

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdos aprobados en la Vigésima Sexta Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Yucatán, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2009-2012

Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar en 2009

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua en 2009

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-03/2009

Aclaración a la Resolución por la que se declara de oficio el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto sobre las importaciones de elementos tipo botella, en relación con la resolución definitiva que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta última mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 11 de junio de 2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicado el 6 de marzo de 2009

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tempoal de Sánchez, Municipio de Tempoal, Ver., otorgado en favor de Alicia Guzmán González

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tanquián de Escobedo, municipio del mismo nombre, S.L.P., otorgado en favor de Alicia Guzmán González

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesores en Costos, Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reactivos y Soluciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, que fue concedida la suspensión de la ejecución de la sanción administrativa de inhabilitación por tres meses al proveedor Calzado y Seguridad Industrial y/o Patricia Romero Pérez

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Soluciones y Suministros Jelinova, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 13 y 22

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2005, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios, publicado el 2 de julio de 2008

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la celebración de una Convención Obrero Patronal, a fin de revisar en su forma integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con rancho Las Maravillas, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Miguel Rodríguez Ruiz, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Verónica Hernández Díaz, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Mariano Gómez Pérez, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Jorge Hernández Cruz, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-48-47 hectáreas, Municipio de Acalá, Chis.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDOS aprobados en la Vigésima Sexta Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XXVI SESION DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracciones I y V de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Sexta Sesión**, celebrada el **2 de junio de 2009**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracciones II y XII, 15 y 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitió los siguientes:

ACUERDOS

ACUERDO 01/XXVI/09

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba en sus términos el Acta de la XXV Sesión celebrada el día 28 de noviembre del 2008 y ratifica los acuerdos en ella alcanzados.

ACUERDO 02/XXVI/09

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

ACUERDO 03/XXVI/09

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la conformación de sus comisiones permanentes, de conformidad con la propuesta presentada:

Comisión de Información:

Titular al Ingeniero Genaro García Luna, Secretario de Seguridad Pública; vocales, al Licenciado José Natividad González Parás, Gobernador del Estado de Nuevo León; al Licenciado Juan José Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas y al Licenciado Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador del Estado de Morelos.

Comisión de Certificación y Acreditación:

Titular al Licenciado José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador del Estado de Baja California; como vocales al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; al Químico Andrés Granier Melo, Gobernador del Estado de Tabasco, al Licenciado Fernando Francisco Gómez Mont Urueta, Secretario de Gobernación.

Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana:

Titular al Ingeniero José Eduardo Robinson Bours Castelo, Gobernador del Estado de Sonora; y como vocales, al Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador del Estado de Guanajuato; a la Licenciada Amalia García Medina, Gobernadora del Estado de Zacatecas y al Licenciado Eduardo Medina Mora-Icaza, Procurador General de la República.

ACUERDO 04/XXVI/09

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en el Artículo 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruye a la Comisión Permanente de Información a expedir las políticas a que se refiere el Artículo 14, fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las que deberán contener como mínimo las materias relativas al acceso, consultas, suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, constituyendo para tal efecto las Subcomisiones Jurídica y Técnica. La expedición de dichas políticas deberá sujetarse a los plazos a que se refiere el Artículo 9o. Transitorio de la citada Ley.

Atentamente

México, Distrito Federal, a ocho de junio de dos mil nueve.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge E. Tello Peón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Yucatán, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de éste, el eje "Sustentabilidad Ambiental" refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes.

Se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo.

En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar, en todos los ámbitos y de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012 integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establecerá lo siguiente: incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; el tratamiento de aguas residuales, su reúso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y; lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. La "COMISION" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Entre las facultades que le son propias a la "COMISION", las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Organismo Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "COMISION" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4. La "COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito del Consejo de Cuenca de la Península de Yucatán, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto el Consejo de Cuenca de la Península de Yucatán apoyará las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII y X, 77, 78, 79, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15 fracciones III, VIII y X, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6 fracción XII, 7, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B, 65, 66, 67, fracciones I y II, 73, fracciones IV, VII y IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Primero y Segundo, fracción XII, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2007, Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua,

aplicables a partir del año 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008; 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 22 fracción XVI, 27, fracción IV, 45 fracciones I, II, IV, X, XIV, XV, XVII, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVIII y XXXII del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 4, 5, 11, Apartado B, fracción III, 515 fracciones VII, IX y XV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2 fracciones II, III y IV, 4 fracciones I, II, XV y XVII, 5 fracciones I, II y X, 6, 7, 9, 10, 31, 38, 79, 80, 81, 87, 88 y 97 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- La “COMISION” y “EL ESTADO” acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ESTADO”, con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que la “COMISION” participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, “EL ESTADO” únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la “COMISION”, previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- “EL ESTADO”, como integrante del Consejo de Cuenca de la Península de Yucatán, dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A “EL ESTADO”

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la “COMISION” aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por “EL ESTADO” mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa su autorización, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En la aplicación de los recursos, “EL ESTADO” podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos, y para la aplicación de los recursos de los programas se estará a lo previsto en las Reglas de Operación vigentes aplicables de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La “COMISION” llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a “EL ESTADO” los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al citado programa se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física, comercial y financiera existente para la continuidad de los servicios; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a)** Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.
- b)** Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c)** Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.
- d)** Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.
- e)** Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.
- f)** Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa a que se refiere el presente apartado, se destinarán a:

Responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir a "EL ESTADO" y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios. El programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

- a)** Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso, las municipales.
- b)** Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.
- c)** Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa a tratar, se destinarán a apoyar acciones de:

- a) Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.- Entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.
- b) Para la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden los que a continuación se relacionan:

- a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y comparadores de cloro residual libre, entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por “EL ESTADO” y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/o organismo operador), se evaluará conjuntamente con la “COMISION” la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO**DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL**

SEPTIMA.- “EL ESTADO” y/o instancias ejecutoras responsables (municipio, y/u organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO**DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS**

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la “COMISION”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo “SHCP”, y de la Función Pública, en lo sucesivo “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, La "COMISION" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- La "COMISION" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallarán en los anexos técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

CONTRALORIA SOCIAL

DECIMA PRIMERA.- La "COMISION" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, La "COMISION" proporcionará a "EL ESTADO" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPITULO SEPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "COMISION", para el correcto ejercicio del recurso de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de los organismos operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "COMISION" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DECIMA QUINTA.- “EL ESTADO” y la “COMISION”, en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de “EL ESTADO”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la “COMISION”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión de Regulación y Seguimiento tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido, a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA SEPTIMA.- Los anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Convenio de Coordinación suscrito por la Comisión Nacional del Agua (CNA) y el Ejecutivo del Estado de Yucatán (EL ESTADO) con fecha 30 de noviembre de 2007; sin embargo los anexos de Ejecución y Técnicos de los programas a que hace referencia la cláusula CUARTA y QUINTA del Convenio de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento, formarán parte integrante del mismo; por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- Los convenios de coordinación o anexos de ejecución y Técnicos del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento; por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA TERCERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, así como en la página de Internet de la “COMISION”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán, **Sergio Augusto Chan Lugo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Erik Alberto Díaz Novelo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Eduardo Adolfo Batllori Sampedro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2009-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 9o., 22, 26, 27, 29 y 32 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación y 31, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación;

Que el mismo precepto constitucional establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal;

Que el 31 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el cual contiene los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como uno de sus objetivos nacionales asegurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores;

Que el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, establece como uno de sus objetivos fomentar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y biocombustibles técnica, económica, ambiental y socialmente viables;

Que las políticas públicas en materia de energías renovables, están dirigidas a diversificar las fuentes primarias de generación mediante el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y biocombustibles;

Que el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2009-2012 tiene como objetivo propiciar la seguridad y la diversificación energética, estableciendo políticas públicas para la incorporación de las energías renovables a la matriz energética nacional, conciliando las necesidades de consumo de energía de la sociedad con el uso sustentable de los recursos naturales;

Que el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2009-2012 se elaboró en términos de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, y con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Energía 2007-2012, y

Que en términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo el referido programa especial, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2009-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2009-2012 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas anuales, mismos que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto, a efecto de que se prevean los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Energía 2007-2012.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Energía, con la participación que le corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, evaluará el avance del Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2009-2012 de manera periódica, los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Asimismo, realizará las acciones necesarias para hacer las correcciones procedentes y, en su caso, modificar el programa.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, llevarán a cabo las acciones correspondientes al programa que se aprueba a través de este Decreto, con cargo a su presupuesto autorizado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.

PROGRAMA Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

II. SITUACIÓN ACTUAL

III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

IV. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

V. COSTOS DE REFERENCIA

VI. ANÁLISIS DE DIVERSOS TIPOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

1. Energía Eólica

1.1 Diagnóstico

1.2 Acciones del Gobierno

1.3 Acciones específicas

1.4 Retos

2. Energía Solar

2.1 Diagnóstico

2.2 Acciones del Gobierno

2.3 Acciones específicas

2.4 Retos

3. Energía Minihidráulica

- 3.1 Diagnóstico
- 3.2 Acciones del Gobierno
- 3.3 Acciones específicas
- 3.4 Retos

4. Energía Geotérmica

- 4.1 Diagnóstico
- 4.2 Acciones del Gobierno
- 4.3 Acciones específicas
- 4.4 Retos

5. Energía de la Biomasa

- 5.1 Diagnóstico
- 5.2 Acciones del Gobierno
- 5.3 Acciones específicas
- 5.4 Retos

VII. RESUMEN**Anexo 1. Conceptos Generales****Anexo 2. Marco Jurídico****PRESENTACIÓN**

Conforme lo establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se presenta el Programa Especial para el Aprovechamiento de las Energías Renovables.

Para la elaboración de este Programa se ha contado con la colaboración de asociaciones y especialistas en la materia y busca generar una amplia participación de la sociedad que cada vez demuestra un mayor interés en el aprovechamiento de las energías renovables en nuestro país.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, la sustentabilidad ambiental está definida como un eje central de las políticas públicas de México. Esto implica que nuestro país debe considerar al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social.

En la Secretaría de Energía, estamos convencidos de que a través de la utilización de fuentes renovables de energía, se puede reducir simultáneamente la dependencia de los combustibles fósiles, disminuir proporcionalmente las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar el valor agregado de las actividades económicas.

Nuestro país tiene un gran potencial en materia de energías renovables como lo muestra el Programa y ofrece amplias oportunidades que deben ser aprovechadas. Por ello, en el Programa se presentan indicadores y potenciales en las distintas fuentes renovables y que permitirán atender los desafíos que se enfrentan por el calentamiento global.

Tenemos una responsabilidad con las generaciones futuras, y la obligación de dejar un mundo mejor, en el cual nuestros hijos y nuestros nietos tengan la oportunidad de disfrutar la riqueza de los recursos naturales. Hagamos conciencia de que el tiempo se está agotando para instrumentar las soluciones que se requieren para enfrentar los efectos del cambio climático.

Sirva entonces, este documento, como base para dirigir la discusión en un tema que hoy, más que nunca, se ha convertido en un instrumento de la mayor importancia para incrementar la seguridad energética, y lograr la sustentabilidad de las acciones que se desarrollan en México, con el fin de que todos podamos vivir mejor.

Georgina Kessel Martínez
Secretaría de Energía

I. INTRODUCCIÓN

Las energías renovables se basan en los flujos y ciclos implícitos en la naturaleza. Son aquellas que se regeneran y se espera que perduren por cientos o miles de años. Además, se distribuyen en amplias zonas y su adecuada utilización tiene un impacto ambiental favorable en el entorno, elemento que hoy se convierte en una herramienta de gran importancia, ante la necesidad de disminuir significativamente la emisión de gases de efecto invernadero a nivel mundial.

Ciertamente los combustibles fósiles han sido una base para el desarrollo nacional en México. Los pronósticos indican que seguirán ocupando una participación destacada como fuente primaria de energía para las próximas décadas; sin embargo, hoy es necesario iniciar las acciones que nos permitan, en un futuro no muy lejano, diversificar las fuentes de energía para atender las necesidades de los consumidores.

Con el objetivo de reducir los riesgos inherentes a la dependencia de los hidrocarburos y la convicción de incorporar el concepto de sustentabilidad en las políticas y estrategias del sector energético, las acciones que, en materia de transición energética, se han ejecutado desde el inicio de la presente Administración, pueden agruparse en dos grandes vertientes:

- Eficiencia Energética, y
- Energías Renovables.

Este documento se enfoca en detallar las políticas públicas que promuevan fuentes renovables de energía y la utilización óptima de las mismas.

Estas fuentes representan una respuesta importante a la demanda de la sociedad de contar con un modelo sustentable que, además de mitigar los efectos negativos de las actividades que se tienen en el sector energético, contribuyen a reducir los riesgos asociados con la volatilidad de precios y diversificar el portafolio energético. De igual manera, es relevante la contribución de estas fuentes al desarrollo social en áreas donde la energía convencional es económicamente inviable.

Estudios previos indican que México posee un gran potencial para generar energía a través de fuentes renovables, ya que contamos con:

- Altos niveles de insolación;
- Recursos hidráulicos para la instalación de plantas minihidráulicas;
- Vapor y agua para el desarrollo de campos geotérmicos;
- Zonas con intensos y constantes vientos prevaletentes;
- Grandes volúmenes de esquilmos agrícolas, e
- Importantes cantidades de los desperdicios orgánicos en las ciudades y en el campo, cuyo destino final debe manejarse de forma sustentable¹.

Por sí misma, la diversificación de las fuentes energéticas a partir del uso de energías renovables representará un mecanismo para reducir la dependencia de México en los combustibles fósiles, y así fomentar la seguridad energética. Sin embargo, el aprovechamiento de las energías renovables también representa beneficios indiscutibles en otros temas prioritarios, no sólo para nuestro país, sino para todo el mundo.

En materia de electrificación, el aprovechamiento de las energías renovables también será un motor para el desarrollo social, al permitir el acceso al servicio eléctrico a comunidades donde la energía convencional es económicamente inviable por estar apartadas de la red eléctrica.

En el rubro ambiental, la utilización de energías renovables, además de contribuir a mejorar la calidad del aire, contribuye a la conservación de los recursos naturales.

Finalmente, se espera que tenga una importante contribución en materia económica, ya que el desarrollo de las energías renovables representará la creación de pequeñas y medianas empresas, la generación de nuevos empleos, un mayor desarrollo científico y tecnológico, y la posibilidad de generar mayor intercambio comercial con otros países que están impulsando la utilización de energías renovables.

¹ Comisión Reguladora de Energía. Las Energías Renovables en México. 2007.

Es importante señalar que en el presente documento no se hará referencia a los bioenergéticos, excepto el caso de aquéllos que se utilizan en la generación de electricidad². No obstante que los bioenergéticos son considerados como una energía renovable por la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, ya cuentan con un marco jurídico y programático específicos.

II. SITUACIÓN ACTUAL

1. LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL MUNDO

Las energías renovables a nivel mundial representan el 18%³ de la generación eléctrica, (la mayoría de esta participación considera las energías hidráulica y eólica) mientras que, la contribución al suministro térmico de las renovables es de un 24%⁴. La participación de las energías fotovoltaica, solar, eólica y la bioenergía ha crecido rápidamente en los últimos años, efecto que se atribuye a las inversiones en investigación y desarrollo que se iniciaron hace más de tres décadas.

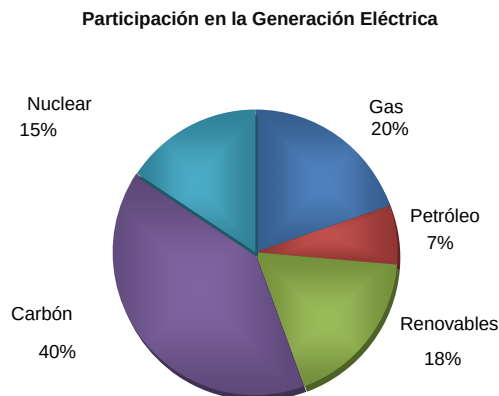


Figura 1: Elaboración propia con base en datos de la International Energy Agency, *Renewables in global energy supply 2007*.

Mundialmente, la capacidad de generación a través de celdas fotovoltaicas es de alrededor de 6,000 Megawatts (MW)⁵, instalada principalmente en Alemania, Japón y Estados Unidos de América.

En comparación, la energía termosolar está aún en desarrollo. Actualmente se cuenta con una capacidad instalada de 354 MW⁶ y, con varios proyectos en construcción, se espera que para 2010 alcance los 2,000 MW⁷. Países como Estados Unidos de América, España, Australia, Israel, Italia, China, Irán, Jordania y Malta albergan dicha tecnología⁸.

Globalmente la capacidad de generación eléctrica a través de la energía hidráulica es de 170,000 MW; la mayor parte de esta capacidad está instalada en países asiáticos, como China, India y Vietnam⁹. En cuanto a la energía eólica, la capacidad de generación es de 121,000 MW¹⁰, destacando: España, Alemania, Estados Unidos de América, India y China.

² El potencial de los bioenergéticos en México se estima en alrededor de 2,635 y 3,771 Petajoules al año, lo que representa el 8% del consumo de energía primaria en el país. Del potencial estimado, un 40% proviene de los combustibles de madera, 26% de los agro-combustibles y 0.6% de los subproductos de origen municipal. Se estiman además 73 millones de toneladas de residuos agrícolas y forestales con potencial energético, y aprovechando los residuos sólidos municipales de las 10 principales ciudades para la generación de electricidad a partir de su transformación térmica, se podría instalar una capacidad de 803 MW y generar 4,507 MWh/año. De esta forma, la bioenergía podría representar entre 7 y 17% del consumo de energía en México en el año 2030. Fuente: Libro blanco de la Bioenergía en México de la Red Mexicana de Bioenergía y "Energías Renovables para el Desarrollo Sustentable de México", de la Secretaría de Energía.

³ Agencia Internacional de Energía, Renewable Energy Outlook. 2008. Disponible en: <http://www.iea.org/textbase/nppdf/free/2008/weo2008.pdf>. Pág. 159.

⁴ Greenpeace. Revolución Energética: Perspectiva Mundial de la Energía Renovable. 2008. Disponible en: <http://www.greenpeace.org/raw/content/mexico/prensa/reports/r-evoluci-n-energetica-persp.pdf>.

⁵ Agencia Internacional de Energía. Op. Cit. Pág. 168.

⁶ *Ibidem*. Pág. 170.

⁷ *Idem*.

⁸ *Idem*.

⁹ Agencia Internacional de Energía. Op. Cit. Pág. 165.

¹⁰ World Wind Energy Association 2008. World Wind Report. Pág. 4. Disponible en: http://www.wwindea.org/home/images/stories/worldwindenergyreport2008_s.pdf.

Capacidad Eólica Instalada a Nivel Mundial

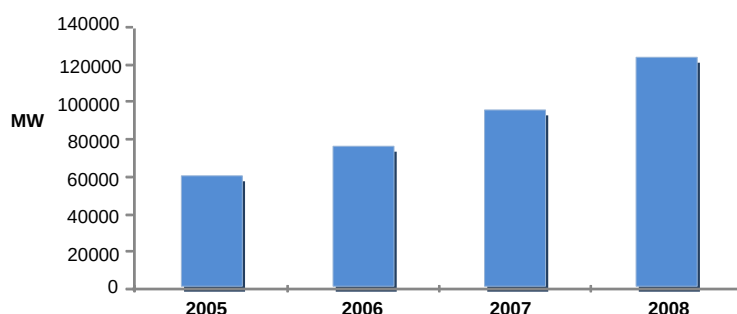


Figura 2: Elaboración propia con base en datos de World Wind Energy Association 2008. *World Wind Report*.

PAÍSES CON MAYOR PRODUCCIÓN Y CAPACIDAD EÓLICA		
País	Capacidad Instalada (MW)	Producción (MWh)
Alemania	20,600	30,700,000
España	11,600	23,000,000
Estados Unidos	11,600	26,700,000
India	6,300	8,000,000
Dinamarca	3,100	6,100,000
China	2,600	3,900,000
Italia	2,100	3,000,000
Reino Unido	2,000	4,200,000
Portugal	1,700	2,900,000
Francia	1,600	2,200,000

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Agencia Internacional de Energía, *Renewable Energy Outlook*. 2008.

La producción de electricidad a través de la energía geotérmica, alcanzó los 60,000,000 MWh¹¹ en 2006. De conformidad con la Agencia Internacional de Energía, los 10 países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico que producen más energía geotérmica son: Estados Unidos, México, Islandia, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Suiza, Turquía, Alemania y Portugal¹². Nuestro país cuenta con 964.5 MW de capacidad instalada, misma que tiene una generación bruta de 7,057,768 MWh, distribuida en cuatro centrales geotermoeléctricas.

Dentro de las energías renovables, la biomasa es la fuente que contribuye en mayor medida a la producción de energía primaria, aunque solamente el 7% es usado para generar electricidad, alrededor de 239,000,000 MWh¹³.

¹¹ Agencia Internacional de Energía. *Op. Cit.* Pág. 170.

¹² Agencia Internacional de Energía. Disponible en: <http://www.iea.org/textbase/pm/maps/images/World/geothermal.htm>.

¹³ Agencia Internacional de Energía. *Op. Cit.* Pág. 171.

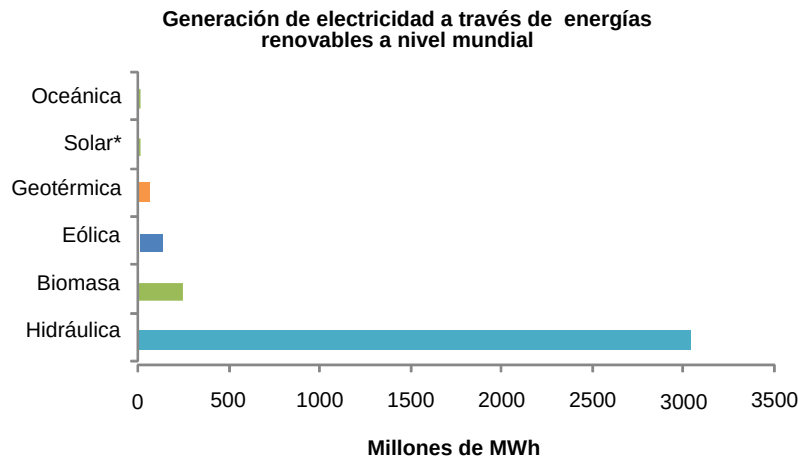


Figura 3: Elaboración propia con base en datos de Agencia Internacional de Energía 2008, Renewable Energy Outlook.

*Estimado (sumando las capacidades instaladas de tecnologías: solar fotovoltaica y termosolar, y considerando un trabajo diario de 5 horas por 365 días al año, resulta una generación de 11.596 millones de MWh).

La energía oceánica, en comparación con las demás fuentes renovables, es la que menos contribuye a la generación de electricidad. Los países poseedores de tecnología para aprovechar este tipo de energía son: Reino Unido, Francia, Estados Unidos, Canadá, China, Rusia y Noruega, mismos que apenas comienzan a comercializarla.

En la actualidad se encuentra en investigación y desarrollo una nueva generación de energías renovables. En ella destacan los concentradores solares, la energía oceánica, geotérmica avanzada y las biorefinerías.

2. LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN MÉXICO

Actualmente, México cuenta con alrededor de 1,924.8 MW¹⁴ de capacidad instalada de generación eléctrica con base en energías renovables, que incluye la capacidad destinada al servicio público, cogeneración y autoabastecimiento, representando el 3.3%¹⁵ de la capacidad instalada en el servicio público del país.

Capacidad Instalada de Generación Eléctrica

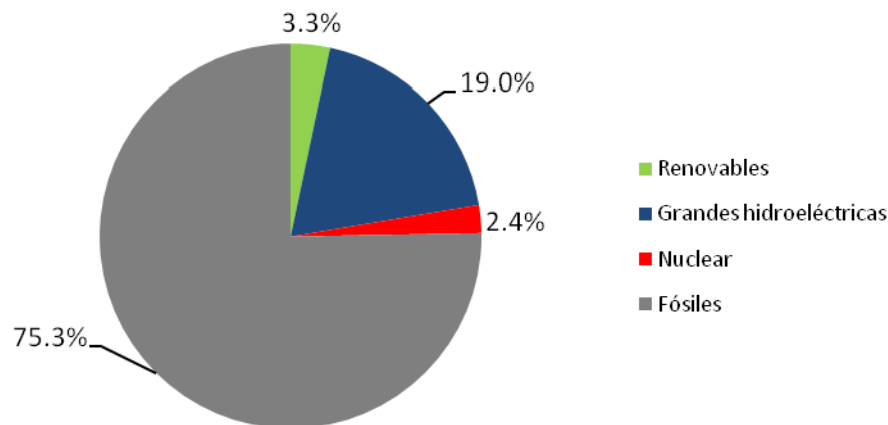


Figura 4: Elaboración propia con base en datos de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad.

¹⁴ Secretaría de Energía, con información de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad. Unidades Generadoras en Operación, 2008, Sistema Eléctrico Nacional (Servicio Público), 20ª Edición, Marzo de 2009.

¹⁵ *Ídem*. Este indicador comprende el total de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo proyectos destinados al servicio público y permisos para generación eléctrica, de acuerdo con los criterios y restricciones definidos en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. No se incluyen proyectos para exportación ni importación de energía eléctrica.

En la siguiente tabla se muestra la capacidad instalada total, a partir de fuentes renovables, por tipo de tecnología utilizada:

Capacidad y Generación Eléctrica en México por Tipo de Energía (2008)**					
Tecnología	Desarrollador	CAPACIDAD		GENERACIÓN	
		Anual (MW)	% Total	Anual (GWh)	% Total
Eoloelectrica	CFE	85.250	0.15%	231.505	0.09%
Eoloelectrica	Permisarios	0.000	0.00%	0.000	0.00%
Total Eoloelectrica		85.250	0.15%	231.505	0.09%
Pequeña hidroelectrica	CFE	270.128	0.46%	1309.525	0.53%
Pequeña hidroelectrica	LFC	23.330	0.04%	52.988	0.02%
Pequeña hidroelectrica*	Permisarios	83.492	0.14%	228.053	0.09%
Total Hidroelectrica		376.950	0.65%	1590.566	0.64%
Geotermoelectrica	CFE	964.500	1.66%	7057.768	2.86%
Biomasa y biogas*	Permisarios	498.116	0.86%	819.345	0.33%
Total		1924.816	3.31%	9699.184	3.93%
Total servicio público y permisarios	58105.537	100%	246785	100.00%	
Participación Renovables		3.31%		3.93%	

* Incluyen proyectos Híbridos.

**Proyectos en operación al cierre del 2008.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad. Unidades Generadoras en Operación, 2008, Sistema Eléctrico Nacional (Servicio Público), 20ª Edición, CFE, Marzo de 2009.

El presente programa deriva de un mandato de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, y su misión es la incorporación de las energías renovables a la matriz energética nacional, y tiene como visión lograr una verdadera transición energética. El uso de energías renovables, junto con otras iniciativas asociadas al uso eficiente de la energía colaborará en la reducción de emisiones del sector eléctrico¹⁶.

Para cumplir las metas de capacidad de generación eléctrica por energías renovables de este Programa, se asume que se podrá contar con recursos provenientes de las Reducciones Certificadas de Emisiones por proyectos registrados ante el Mecanismo para un Desarrollo Limpio. La publicación de este Programa no afectará por consiguiente el cumplimiento del criterio de adicionalidad en relación con las acciones de mitigación.

Programas de apoyo

Actualmente se cuenta con el apoyo del Banco Mundial para la electrificación rural con energías renovables en los estados de Oaxaca, Veracruz, Guerrero y Chiapas (en una primera etapa), mediante el “**Proyecto de Servicios Integrales de Energía**”. Este proyecto tiene como propósito dotar de electricidad a un aproximado de 2,500 comunidades rurales que no cuentan con servicios de energía eléctrica y que por su alto grado de dispersión y el escaso número de viviendas por comunidad, difícilmente serán integradas a la red eléctrica nacional. Se pretende utilizar las tecnologías renovables que se adecuen mejor a las condiciones geográficas de la zona.

El programa contempla también el apoyo concurrente a actividades productivas asociadas a la electrificación que permitan incentivar el crecimiento y el desarrollo económico en dichas comunidades.

Del mismo modo, existe el “**Proyecto de Energías Renovables a Gran Escala**” (PERGE) del Gobierno Federal, el cual entró en vigor en abril de 2007, y tiene como objetivo global ambiental reducir las emisiones de gases de efecto invernadero así como las barreras para la interconexión de tecnologías renovables a la red eléctrica en México. Con él, se busca apoyar a nuestro país para el desarrollo de la experiencia inicial de un proyecto de energía renovable interconectado con base en criterios comerciales de 100 MW.

¹⁶ Las cifras de las emisiones editadas se verán reflejadas en la publicación oficial del Programa Especial de Cambio Climático (PECC).

El “**Proyecto de Energías Renovables a Gran Escala**” cuenta con un donativo del Banco Mundial, el cual se utilizará para:

- 1) El apoyo directo al proyecto eoloelectrico: **La Venta III**, y
- 2) Asistencia técnica en:
 - a) *Desarrollo de proyectos y negocios* (promoción de inversiones y diseño de un sistema de permisos intercambiables de energía renovable y energía verde);
 - b) *Determinación del potencial eólico* (desarrollo del mapa eólico y adquisición y capacitación para la instalación y uso de estaciones anemométricas);
 - c) *Planeación regional* (evaluación ambiental estratégica para el sur del Istmo de Tehuantepec y desarrollo de un plan de desarrollo regional de largo plazo para dicha área);
 - d) Sistema de determinación de menor costo con consideraciones sobre la diversificación, externalidades y reducción de emisiones, e
 - e) Integración de energías renovables en los sistemas operativos, protocolos, flujo de carga y despacho.

Por otro lado, el 21 de enero de 2008 se firmó el convenio de colaboración entre la Secretaría de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Nacional de Vivienda, para coordinar el “**Programa transversal de Vivienda Sustentable**”, con el objeto de transformar la conceptualización y prácticas constructivas de la vivienda de interés social en México, y así contribuir a lograr su sustentabilidad ambiental y mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Cabe destacar que dicho convenio establece el desarrollo de criterios de sustentabilidad y recomendaciones en los principales ejes transversales como son: Energía, Agua y Residuos Sólidos. Para ello, en el rubro de energía prevé la incorporación de energías renovables y estrategias de uso racional de los recursos, con el propósito de fomentar la sustentabilidad de la vivienda, y disminuir la necesidad de incrementar la capacidad instalada.

Finalmente, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cuenta con una “**Hipoteca verde**”, la cual comprende un crédito que incluye un monto adicional para que el derechohabiente pueda comprar una vivienda ecológica, y así tener una mejor calidad de vida, generando ahorros en su gasto familiar mensual derivados de las ecotecnologías que disminuyen los consumos de energía eléctrica, agua y gas; contribuyendo al uso eficiente y racional de los recursos naturales, y al cuidado del medio ambiente.

MARCO JURÍDICO NACIONAL

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica

Con las reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica publicadas en el Diario Oficial de la Federación en 1992¹⁷, se permitió la producción de electricidad por particulares en las modalidades de autoabastecimiento, cogeneración, pequeño productor, productor independiente de energía, exportación e importación para uso propio, toda vez que no se consideran servicio público de energía eléctrica, en los términos del artículo 3o. de dicho ordenamiento. Gracias a esta nueva legislación, se abrieron espacios de oportunidad para las distintas fuentes de energía renovable.

Contrato de Interconexión

En 2001 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos instrumentos de regulación que consideran las características de las fuentes de energía renovable con disponibilidad intermitente, a través del “Contrato de Interconexión para Fuentes de Energías Renovables”¹⁸, por parte de la Comisión Reguladora de Energía.

¹⁷ Diario Oficial de la Federación. Tomo CDLXXI, No 17. Correspondiente al 23 de diciembre de 1992.

¹⁸ Diario Oficial de la Federación. Tomo DLXXVI, No 5. Correspondiente al 7 de septiembre de 2001.

Banco de Energía y Acreditación de Potencia

En atención a la naturaleza intermitente de las fuentes renovables de energía, el Contrato de Interconexión para Fuentes de Energías Renovables permite que la energía sobrante producida por los permisionarios en un mes determinado pueda ser vendida al suministrador en ese mismo mes que se generó, o acumulada en el Banco de Energía de la Comisión Federal de Electricidad para su aprovechamiento o venta en los siguientes 12 meses. De esta forma, los usuarios ubicados en los puntos de carga podrán disponer de dicha energía de acuerdo a sus necesidades. Igualmente, el Contrato de Interconexión reconoce la Potencia Media Suministrada en las horas de demanda máxima del sistema, por el generador renovable para el cálculo de la Demanda Facturable.

Dichos instrumentos establecen las reglas para la interconexión de los proyectos con fuentes de energía renovable al Sistema Eléctrico Nacional, e incluyen reglas específicas sobre cargos de transmisión y algunos otros aspectos relacionados con la generación intermitente, cuando se utilizan fuentes renovables. Este instrumento fue modificado en enero de 2006 y julio de 2007, mejorando la viabilidad para el desarrollo de proyectos a partir de energía renovable.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

En 2004 entró en vigor la modificación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta¹⁹, en donde se establece que los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta que inviertan en maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables, pueden deducir 100% de la inversión en un solo ejercicio²⁰. Con el objeto de que estas inversiones no se hagan con el único fin de reducir la base gravable del impuesto, se contempla como obligación, que la maquinaria y equipo que se adquiera, se mantenga en operación durante un periodo mínimo de cinco años.

Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

Desde el 28 de noviembre de 2008, las energías renovables cuentan con un marco legal específico: la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética²¹.

Dicha Ley tiene por objeto regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica. Para lograr dicho objetivo, la Ley prevé los siguientes instrumentos:

- a) La Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, la cual comprende el instrumento encaminado a garantizar la eficiencia y sustentabilidad energéticas, a fin de fomentar la utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, y
- b) El Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, es el instrumento mediante el cual se establecerán las políticas públicas en la materia, determinando los objetivos para el uso de dichas fuentes de energía, y las acciones para alcanzarlas.

Legislación Ambiental y de los Recursos Naturales

Para el desarrollo de proyectos que involucren a las diferentes fuentes de energía renovable es oportuno tomar en cuenta la legislación ambiental que resulte aplicable. En el ámbito federal, particularmente incide la evaluación de impacto ambiental, el ordenamiento ecológico del territorio y las áreas naturales protegidas, previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y en el ámbito local, las disposiciones relacionadas con el uso de suelo, en todo lo relativo a la construcción, instalación y funcionamiento de su infraestructura.

Las disposiciones señaladas en el presente "Marco Jurídico Nacional" son desarrolladas con mayor detalle en el Anexo 2. Marco Jurídico del presente programa.

El presente documento además de subrayar elementos sociales, económicos, ambientales y energéticos que se deben considerar para promover y acelerar el desarrollo de las energías renovables en nuestro país, establece la misión y visión de éstas, las metas específicas para su aprovechamiento, así como las líneas de acción necesarias para alcanzarlas.

¹⁹ Diario Oficial de la Federación. Tomo DCXV, No 1. Correspondiente al 1 de diciembre de 2004.

²⁰ Fracc. XII, Art. 40, Ley del Impuesto sobre la Renta.

²¹ Diario Oficial de la Federación. Tomo DCLXII, No 19. Correspondiente al 28 de noviembre de 2008.

En los siguientes capítulos se hará énfasis en las fuentes de energías renovables, a saber: eólica, solar, minihidráulica, geotermia y biomasa. No se profundizará en la oceánica porque dicha tecnología se encuentra en etapas de investigación y prueba. Asimismo, no se hará referencia a los bioenergéticos, pues no obstante que son considerados como una energía renovable por la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, ya cuentan con un marco jurídico y programático específicos, es decir el Programa de Introducción de Bioenergéticos de la Secretaría de Energía y el Programa de Producción Sustentable de Insumos para Bioenergéticos y de Desarrollo Científico y Tecnológico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Estos Programas se desarrollan con base en la Estrategia Intersecretarial de los Bioenergéticos.

III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

1. MISIÓN

Propiciar la seguridad y la diversificación energética, estableciendo políticas públicas para la incorporación de las energías renovables a la matriz energética nacional, conciliando las necesidades de consumo de energía de la sociedad con el uso sustentable de los recursos naturales.

2. VISIÓN

Que los mexicanos de esta generación y principalmente, los mexicanos de las próximas generaciones, puedan aprovechar las fuentes renovables de energía, con el fin de mitigar los efectos del cambio climático y contribuir al desarrollo económico y social del país, bajo criterios de sustentabilidad.

3. OBJETIVO GENERAL

Promover el aprovechamiento de energías renovables, estableciendo objetivos y metas, así como las acciones necesarias para alcanzarlas.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Impulsar el desarrollo de la industria de energías renovables en México;
- b. Ampliar el portafolio energético del país, impulsando una mayor seguridad energética al no depender de una sola fuente de energía, y
- c. Ampliar la cobertura del servicio eléctrico en comunidades rurales utilizando energías renovables en aquellos casos en que no sea técnica o económicamente factible la conexión a la red.

OBJETIVO	INDICADOR	INDICADORES DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS				META	DESGLOSE
		UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN INICIAL (2008)	DESGLOSE			
a. Impulsar el desarrollo de la industria de energías renovables en México.	Porcentaje de la Capacidad Instalada mediante fuentes de energía renovable.	%	3.3	Energía Eólica 0.15% Energía Minihidráulica 0.65% Energía Geotérmica 1.66% Biomasa y Biogás 0.86%		7.6 ²² (al 2012)	Energía Eólica: 4.34% Energía Minihidráulica: 0.77% Energía Geotérmica: 1.65% Biomasa y Biogás 0.85%
b. Ampliar el portafolio energético del país.	Porcentaje de Generación eléctrica mediante fuentes de energía renovable.	%	3.9	Energía Eólica 0.09% Energía Minihidráulica 0.64% Energía Geotérmica 2.86% Biomasa y Biogás 0.33%		4.5 – 6.6 ²³ (al 2012)	Energía Eólica: (1.74 – 2.91) Energía Minihidráulica: (0.36 – 0.61) Energía Geotérmica: (2.19 – 2.74) Biomasa y Biogás (0.19 – 0.32)
c. Ampliar la cobertura del servicio eléctrico en comunidades rurales utilizando energías renovables.	Comunidades electrificadas mediante fuentes de energía renovable	Número de comunidades	0			2,500 ²⁴	

²² Secretaría de Energía con datos de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad, Unidades Generadoras en Operación, 2008, Sistema Eléctrico Nacional (Servicio Público), 20ª Edición, CFE, Marzo de 2009. Este indicador comprende el total de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo proyectos destinados al servicio público y permisos para generación eléctrica, de acuerdo con los criterios y restricciones definidos en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. No se incluyen proyectos para exportación ni importación de energía eléctrica. En el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, se hace referencia a una meta del 26% de capacidad a partir de renovables para el 2012 ya que, a diferencia de la meta establecida en el presente programa, ésta incluye proyectos hidroeléctricos de más de 30 MW.

²³ *Idem*. Este indicador comprende el total de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo proyectos destinados al servicio público y permisos para generación eléctrica, de acuerdo con los criterios y restricciones definidos en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. No se incluyen proyectos para exportación ni importación de energía eléctrica. Se utilizan rangos en esta meta debido a que el total de generación eléctrica dependerá directamente de las condiciones climáticas de cada región.

²⁴ Indicador tomado solamente del Proyecto de Servicios Integrales de Energía, el cual tendrá una duración de 5 años a partir de su inicio.

En cumplimiento de lo señalado en la fracción VI del artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables debe ser congruente con otros instrumentos de planeación del Sector Energía.

Al respecto, los objetivos, acciones y metas contenidos en este Programa Especial, se apegarán estrictamente a las siguientes estrategias y objetivos generales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Energía y el Programa Nacional de Infraestructura vigentes:

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Eje 2 “Economía competitiva y generadora de empleos”:

- Objetivo 15: “Asegurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores”.
 - o Estrategia 15.14: “Fomentar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y biocombustibles, generando un marco jurídico que establezca las facultades del Estado para orientar sus vertientes y promoviendo inversiones que impulsen el potencial que tiene el país en la materia”.
 - o Estrategia 15.16: “Aprovechar las actividades de investigación del sector energético, fortaleciendo a los institutos de investigación del sector, orientando sus programas, entre otros, hacia el desarrollo de las fuentes renovables y eficiencia energética.”

Eje 4 “Sustentabilidad Ambiental”:

- Objetivo 10: “Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero”.
 - o Estrategia 10.1: “Impulsar la eficiencia y tecnologías limpias (incluyendo la energía renovable) para la generación de energía”.
 - o Estrategia 10.4: “Fomentar la recuperación de energía a partir de residuos”.

Programa Sectorial de Energía 2007-2012

Sector Eléctrico

- Objetivo II.2: “Equilibrar el portafolio de fuentes primarias de energía”;
 - o Estrategia II.2.1: “Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el país, mediante la diversificación de tecnologías y fuentes primarias de generación e impulsar especialmente, a través de mecanismos específicos, el uso de fuentes de energía que no aumenten la emisión de gases de efecto invernadero”.
 - o Estrategia II.2.3: “Impulsar proyectos en las modalidades previstas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en que los sectores social y privado, así como los gobiernos estatales y municipales, pueden participar”.

Eficiencia Energética, Energías Renovables y Biocombustibles

- Objetivo III.2: “Fomentar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y biocombustibles técnica, económica, ambiental y socialmente viables”.
 - o Estrategia III.2.2: “Proponer políticas públicas que impulsen el desarrollo y aplicación de tecnologías que aprovechen las fuentes renovables de energía”.
 - o Estrategia III.2.3: “Promover la creación y fortalecimiento de empresas dedicadas al aprovechamiento de las energías renovables”.
 - o Estrategia III.2.4: “Fortalecer y consolidar las acciones del Gobierno Federal dedicadas a promover las energías renovables”.

- o Estrategia III.2.5: “Desarrollar esquemas de financiamiento que agilicen e incrementen el aprovechamiento de fuentes renovables de energía”.
- o Estrategia III.2.6: “Impulsar la implementación de sistemas que empleen fuentes renovables de energía”.
- o Estrategia III.2.7: “Ampliar la cobertura del servicio eléctrico en comunidades remotas, utilizando energías renovables en aquellos casos en que no sea técnica o económicamente factible la conexión a la red”.
- o Estrategia III.2.8: “Apoyar las actividades de investigación y de capacitación de recursos humanos en materia de energías renovables”.
- o Estrategia III.2.9: “Facilitar el intercambio de conocimientos y tecnologías en materia de energías renovables”.

Medio Ambiente y Cambio Climático

- Objetivo IV.1: “Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero”.
 - o Estrategia IV.1.1: “Reducir las emisiones de GEI a la atmósfera, mediante patrones de generación y consumo de energía cada vez más eficientes y que dependan menos de la quema de combustibles fósiles”.
 - o Estrategia IV.1.2: “Llevar a cabo acciones para la adaptación del sector energético al cambio climático”.
 - o Estrategia IV.1.3: “Participar, coordinadamente con el resto de los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, en la elaboración del Programa Especial de Cambio Climático”.
 - o Estrategia IV.1.4: “Incrementar la capacidad e información de los actores principales en la materia, así como facilitar la transferencia de tecnologías y el intercambio de experiencias”.

Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012

3. “Visión sectorial”

- 3.8 “Infraestructura eléctrica”
 - o Estrategia ii: “Diversificar las fuentes para la generación de energía eléctrica, impulsando especialmente el uso de fuentes renovables.”.

Con el objetivo de dar seguimiento puntual y monitoreo efectivo a los objetivos y metas planteadas en el presente Programa, la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética establece que cada año se evaluará el Programa y se actualizará conforme a las disposiciones aplicables.

IV. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Para cumplir los objetivos señalados en el capítulo anterior, se establecen en el presente Capítulo una serie de estrategias y líneas de acción generales, mismas que podrán ampliarse conforme se desarrollen diversos instrumentos contenidos en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Éstas son:

Estrategia 1. Fomento a la Información

Líneas de Acción:

- Diseñar e implementar programas de difusión de las ventajas económicas y ambientales, así como de los mecanismos financieros disponibles para el empleo de fuentes renovables de energía;

- Difundir el conocimiento y aplicación de las energías renovables en instituciones académicas del país, en colaboración con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, instituciones de investigación, así como organizaciones no gubernamentales, y
- Organizar, participar y promover conferencias y foros de debate sobre energías renovables, tales como el Foro Global de Energías Renovables de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) de octubre de 2009.

Estrategia 2. Elaboración de Mecanismos para el Aprovechamiento de Fuentes de Energía Renovable

Líneas de Acción:

- Elaborar el Inventario Nacional de Energías Renovables;
- Expedir normas, directivas, metodologías y demás disposiciones de carácter administrativo que regulen la generación de electricidad a partir de energías renovables, de conformidad con lo establecido en esta Ley, atendiendo a la política energética establecida por la Secretaría; actualmente la Comisión Reguladora de Energía está trabajando en esto;
- Elaborar una metodología para valorar las externalidades asociadas con la generación de electricidad, basada en energías renovables;
- Elaborar metodologías y disposiciones relevantes al pago de contraprestaciones por los servicios que se presten entre los suministradores y los generadores de electricidad a partir de energías renovables; actualmente la Comisión Reguladora de Energía está trabajando en esto;
- Contar con las metodologías adecuadas que permitan pronosticar en el corto y mediano plazo la disponibilidad local y regional de las energías renovables;
- Identificar opciones apropiadas para el desarrollo de las energías renovables en el país y ordenarlas de acuerdo a sus beneficios económicos, sociales y ambientales, e
- Incorporar proyectos demostrativos y programas de implementación en esta materia.

Estrategia 3. Electrificación utilizando Fuentes Renovables

Líneas de Acción:

- Generar mecanismos para facilitar el acceso a la energía eléctrica para grupos vulnerables o en condiciones de marginación, especialmente para aquellos grupos ubicados en comunidades indígenas, rurales o remotas;
- Fomentar esquemas de participación compartida entre instituciones federales, así como con gobiernos estatales y municipales;
- Crear un catálogo, tomando como base el Inventario Nacional de Energías Renovables, de proyectos pilotos y de demostración de generación con fuentes alternas de energía en comunidades rurales, que promuevan su replicabilidad en otras regiones del país;
- Promover el desarrollo de tecnologías adecuadas que permitan disponer de sistemas robustos y económicamente competitivos para la electrificación rural de comunidades que no están interconectadas a la red del Sistema Eléctrico Nacional;
- Promover la capacitación técnica de la población beneficiaria de programas de electrificación mediante energías renovables para el mantenimiento básico de las tecnologías aplicadas en las diferentes comunidades, y
- Fomentar la generación de procesos de autogestión comunitaria con el fin de otorgar sustentabilidad a los proyectos que se desarrollen.

Estrategia 4. Desarrollo y Promoción**Líneas de Acción:**

- Proponer a nivel internacional la creación de esquemas de financiamiento para apoyar proyectos que utilicen fuentes renovables de energía;
- Apoyar el establecimiento y/o fortalecimiento de organismos que se dediquen a la promoción de eficiencia energética y energías renovables; esto permitirá una mayor retroalimentación entre los distintos participantes para promover el desarrollo del sector;
- Crear el Consejo Consultivo para las Energías Renovables, como mecanismo que permita agrupar a los interesados e involucrados en la materia;
- Fomentar la inversión privada para la creación y fortalecimiento de empresas dedicadas al diseño y fabricación de componentes y equipos que utilizan las energías renovables, así como a la instalación y venta de equipos;
- Elaborar catálogos nacionales y regionales de productores e insumos para las diferentes tecnologías;
- Desarrollar esquemas de financiamiento para:
 - a. Distintos niveles de generación, incluyendo a los productores en pequeña escala;
 - b. Replicar los proyectos exitosos que aprovechen energías renovables, y
 - c. Otorgar micro-financiamiento y otros mecanismos de apoyo que permitan la amplia participación de pequeños productores de energías renovables.
- Proponer sistemas de garantías, riesgo compartido y otros mecanismos de administración de riesgo, para impulsar la inversión en nuevas tecnologías relativas a fuentes renovables de energía;
- Revisar, en conjunto con la Secretaría de Economía, los esquemas de apoyo para los proyectos de manufactura de tecnologías renovables y sus componentes;
- Lograr la integración social, económica y tecnológica de los sistemas de energías renovables en las comunidades rurales, a través del diálogo y la capacitación de los habitantes sobre la tecnología, así como la participación de estas comunidades mediante esquemas de desarrollo de proyectos comunitarios, con el objeto de acelerar la adopción de la tecnología, a través del Proyecto de Servicios Integrales de Energía;
- Impulsar la cooperación entre los sectores público, privado y social para el desarrollo de esquemas de fomento a las fuentes renovables de energía, y
- Fomentar el establecimiento de vínculos entre la industria y los consumidores de sistemas que operan con energías renovables.

Estrategia 5. Infraestructura y Regulación**Líneas de Acción:**

- Fomentar el uso de energías renovables en instalaciones del sector público;
- Incorporar la infraestructura de transmisión necesaria para poder aprovechar las fuentes nacionales de energías renovables;
- Facilitar el análisis y evaluación de los cargos por servicios de transmisión mediante la simplificación de las metodologías aplicables y la difusión abierta de las mismas; actualmente la Comisión Reguladora de Energía está trabajando en esto;
- Promover el uso de las energías renovables en proyectos de autoabastecimiento y de cogeneración eficiente;

- Facilitar la evaluación de los cargos por servicios de transmisión con la simplificación de la aplicación de las metodologías que para el efecto se encuentren vigentes;
- Estudiar la posible aplicación de instrumentos regulatorios para el impulso de la cogeneración eficiente, tomando en cuenta las características propias de este tipo de proyectos;
- Promover la instalación de energías renovables en los programas de vivienda que sean apoyados por el Gobierno Federal;
- Apoyar el desarrollo de instrumentos técnicos y jurídicos para promover la utilización de energías renovables y asegurar el cumplimiento expedito y transparente de dichos instrumentos;
- Establecer los mecanismos que permitan el funcionamiento de sistemas de medición neta en la red eléctrica para que los usuarios puedan tener capacidad de generación con energía renovable en sus hogares y pequeñas empresas, e
- Incorporar en los procesos de programación y planeación de obras del sector eléctrico, las interconexiones necesarias para recibir la energía eléctrica producida mediante energías renovables.

Estrategia 6. Investigación y Desarrollo Tecnológico

Líneas de Acción:

- Fomentar la cooperación internacional en investigación y desarrollo tecnológico en materia de energías renovables, así como tratados y acuerdos de entendimiento;
- Establecer redes de colaboración entre centros de investigación, a nivel nacional e internacionales, afines al tema de energías renovables;
- Fortalecer la orientación de los trabajos de los centros de investigación del sector energético en esta materia;
- Apoyar el desarrollo de soluciones y aplicaciones tecnológicas en materia de energías renovables a nivel local, y
- Apoyar el desarrollo de recursos humanos capacitados en esta materia para la creación e implementación de proyectos de energías renovables, a través de las convocatorias que emita el Fondo Sectorial de Sustentabilidad Energética.

V. COSTOS DE REFERENCIA

A pesar del desarrollo que han mostrado las diferentes tecnologías renovables en años recientes, y que el costo variable es relativamente menor a las fuentes fósiles, la mayor parte de ellas siguen teniendo costos fijos elevados. Diversos estudios internacionales muestran que la evolución tecnológica, la optimización de cadenas de suministro, los procesos de manufactura y la mayor diseminación serán factores que permitirán la reducción de sus costos en el transcurso de los próximos años.

La evolución esperada de los costos de capital para las tecnologías de fuentes renovables, a nivel mundial, se muestra en la siguiente tabla:

Costos de Capital para la Generación de Energía Eléctrica con Fuentes Renovables (dólares de 2007 por kW)*				
Tecnología	Año	Costo de referencia	Escenario de Costo Alto	Escenario de Costo Bajo
Geotérmica	2012	4,097	4,158	4,081
	2020	3,770	4,100	3,468
	2030	3,548	4,238	3,184
Hidroeléctrica	2012	2,232	2,242	2,201
	2020	2,113	2,224	1,950
	2030	1,920	2,339	0,929

	2012	2,532	2,543	2,370
Relleno Sanitario	2020	2,348	2,543	2,025
	2030	2,043	2,543	1,592
Fotovoltaica	2012	5,266	5,434	4,937
	2020	4,513	5,434	3,946
	2030	3,440	5,434	2,705
Térmica Solar	2012	3,407	3,515	3,180
	2020	3,597	4,519	3,228
	2030	2,774	4,519	3,152
Biomasa	2012	3,710	3,729	3,252
	2020	3,285	3,586	2,613
	2030	2,488	3,367	1,814
Eólica en costa	2012	3,784	3,851	3,462
	2020	3,412	3,851	2,872
	2030	2,859	3,851	2,134
Eólica	2012	1,915	1,923	1,793
	2020	1,810	1,923	1,530
	2030	1,615	1,923	1,214

Fuente: Energy Information Administration/Assumptions to the Annual Energy Outlook 2009

* Costos Instantáneos (Overnight)

Como se puede observar en la tabla anterior, en promedio, se espera que para el 2030 el costo fijo se reduzca en más de un 20%. Destacan, por el monto de reducción, la energía fotovoltaica y la biomasa.

Esta información es una clara muestra de que algunas fuentes renovables presentan alternativas reales para ampliar su participación en la matriz energética y reducir la dependencia de las fuentes fósiles.

Es importante señalar que la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética establece que se elaborará una metodología para valorar las externalidades asociadas con la generación de electricidad, basada en energías renovables, en sus distintas escalas. En este sentido, la incorporación de las externalidades para valuar los proyectos de energías renovables, podrá impulsar su realización en el mediano plazo.

Externalidades

La Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética define a las "externalidades" como los "impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan a una tercera persona. Las externalidades ocurren cuando los costos o beneficios de los productores o compradores de un bien o servicio son diferentes de los costos o beneficios sociales totales que involucran su producción y consumo".

Entre las medidas para mitigar los efectos que se derivan del cambio climático, se ha fomentado la creación de fondos internacionales para impulsar el desarrollo de proyectos de generación mediante fuentes renovables. El uso de estos fondos puede reducir los costos de dichos proyectos, incrementando su rentabilidad y promoviendo con ello, la inversión en dichas tecnologías.

Actualmente, la Secretaría de Energía trabaja en la elaboración de una metodología para el cálculo de las externalidades relacionadas con proyectos de generación eléctrica. Esto permitirá analizar otros impactos de este sector, definir las políticas pertinentes, de acuerdo con los resultados que se presenten, y complementar los esfuerzos que se realizan en las dependencias de la Administración Pública Federal.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en la propia Ley, se considerarán los beneficios económicos netos potenciales, derivados del uso de las energías renovables. Para ello, será necesario definir los criterios que deberán normar las evaluaciones para determinar el cálculo de los beneficios económicos netos.

VI. ANÁLISIS DE DIVERSOS TIPOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

1. ENERGÍA EÓLICA

1.1 DIAGNÓSTICO

Desde hace mucho tiempo hemos aprovechado la energía del viento -o energía eólica- en aplicaciones como el transporte con velas, la molienda de granos y el bombeo de agua, pero fue hasta hace relativamente pocos años, que se desarrolló la tecnología para transformar esta energía en electricidad a gran escala.

El proceso consiste en atrapar la energía cinética asociada al viento y transformarla en otra fuente de energía como la mecánica o la eléctrica.

Esta tecnología ha evolucionado desde finales del siglo XIX hasta alcanzar costos muy competitivos, que le han permitido posicionarse en los mercados eléctricos internacionales y complementar la oferta eléctrica mundial.

Además de las dimensiones, los principales cambios que están teniendo los generadores eólicos el día de hoy son reflejo del avance que se tiene en materiales para su fabricación y la evolución de los álabes, rotores, generadores y sistemas de control.

Existen dos técnicas principales a partir de las cuales se ha buscado transformar la energía eólica en electricidad:

a) La primera, que utiliza una máquina generadora de eje horizontal apoyada en lo alto de una estructura, cuyo rotor está provisto con álabes o palas que le permiten capturar la energía cinética del viento. Esta es la tecnología más estudiada y utilizada en el planeta dado que permite capturar vientos de alturas superiores, donde son más ricos, y su instalación y mantenimiento presenta menos complicaciones, y

b) La segunda, que utiliza un generador de eje vertical apoyado en el suelo con un rotor igualmente provisto de álabes que le permiten capturar la energía.

La tecnología continúa avanzando a través del aumento en las dimensiones y eficiencia de las máquinas, pasando de las primeras que tenían una capacidad medida en decenas de kilowatts, hasta máquinas de varios Megawatts que operan al día de hoy. De igual forma, la explotación de este recurso renovable ha migrado desde las zonas con viento en tierra hacia otras más complejas como el mar abierto.

Así como otras fuentes de energía renovable, la energía eólica presenta ventajas importantes para cualquier matriz energética debido a sus costos, a que no produce emisiones de gases de efecto invernadero y a que no está sujeta a la volatilidad de los precios de los combustibles. En cambio, presenta desventajas en su intermitencia, la distancia entre las zonas de viento y las redes eléctricas, la contaminación visual y auditiva que produce y el impacto que puede tener en la fauna que habita las zonas de viento o utilizan este recurso como una guía en sus migraciones anuales.

Potencial estimado

En México se han identificado diferentes zonas con potencial para la explotación eólica para la generación eléctrica, como en el Istmo de Tehuantepec, en el estado de Oaxaca, La Rumorosa en el estado de Baja California, así como en los estados de Zacatecas, Hidalgo, Veracruz, Sinaloa, y en la Península de Yucatán, entre otros. La Asociación Mexicana de Energía Eólica estima que estas zonas podrían aportar hasta 10,000 MW de capacidad al parque eléctrico nacional²⁵.

El mercado eólico mundial ha demostrado que esta tecnología y la industria asociada a ella pueden convertirse en una importante fuente de empleos, inversión, desarrollo tecnológico, integración industrial y creadora de nuevas empresas e infraestructura para el país, con beneficios ambientales.

Marco Jurídico Específico

En lo relativo al marco jurídico que resulta aplicable a la generación de electricidad a partir de la energía del viento, destinada a finalidades diferentes a la prestación del servicio público (autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción, importación o exportación), se debe observar lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (Anexo 2. Marco Jurídico).

²⁵ Asociación Mexicana de Energía Eólica. Disponible en: <http://www.amdee.org>.

El potencial eólico, aunado al marco jurídico favorable, ha permitido que el día de hoy contemos con una cartera amplia de proyectos en operación y desarrollo como se muestra en las siguientes tablas:

Proyectos Eólicos Comprometidos					
Proyecto ²⁶	Desarrollador	Región	Modalidad	MW	Fecha estimada de entrada en operación
La Venta	Comisión Federal de Electricidad	Oaxaca	Serv. Público	1.35	11 1994
Guerrero Negro	Comisión Federal de Electricidad	Baja California Sur	Serv. Público	0.6	03 1999
La Venta II	Comisión Federal de Electricidad	Oaxaca	Serv. Público	83.3	01 2007
Eurus	Acciona	Oaxaca	Autoabasto	250.0	12 2009
Parques Ecológicos de México	Iberdrola	Oaxaca	Autoabasto	79.9	01 2009
Fuerza Eólica del Istmo	Fuerza Eólica-Peñoles	Oaxaca	Autoabasto	30.0	2010*
Eléctrica del Valle de México	EdF Energies Nouvelles-Mitsui	Oaxaca	Autoabasto	67.5	2009
Eoliatec del Istmo	Eoliatec	Oaxaca	Autoabasto	22.0	2010*
Bii Nee Stipa Energía Eólica	CISA-Gamesa	Oaxaca	Autoabasto	26.3	2009
La Venta III	Comisión Federal de Electricidad	Oaxaca	Productor Independiente de Energía	101.4	11 2010*
Oaxaca I	Comisión Federal de Electricidad	Oaxaca	Productor Independiente de Energía	101.4	2010*
Centro Regional de Tecnología Eólica	Instituto de Investigaciones Eléctricas	Oaxaca	Pequeño Productor	5.0	ND
Desarrollos Eólicos Mexicanos	Demex	Oaxaca	Autoabasto	227.5	2011*
Eoliatec del Pacífico	Eoliatec	Oaxaca	Autoabasto	160.5	2011*
Eoliatec del Istmo (2a fase)	Eoliatec	Oaxaca	Autoabasto	142.2	2011*
Gamesa Energía	Gamesa	Oaxaca	Autoabasto	288.0	2011*
Vientos del Istmo	Preneal	Oaxaca	Autoabasto	180.0	2012*
Energía Alterna Istmeña	Preneal	Oaxaca	Autoabasto	215.9	2012*
Unión Fenosa Generación México	Unión Fenosa	Oaxaca	Autoabasto	227.5	2010*
Fuerza Eólica del Istmo (2a fase)	Fuerza Eólica	Oaxaca	Autoabasto	50.0	2011*
Oaxaca II-IV	Comisión Federal de Electricidad	Oaxaca	Productor Independiente de Energía	304.2	09 2011*

* Fecha estimada de entrada en operación.

Proyectos Eólicos Potenciales					
Proyecto ²⁷	Desarrollador	Región	Modalidad	MW	Fecha estimada de entrada en operación
Fuerza Eólica de Baja California	Fuerza Eólica	Baja California	Exportación	300.0	ND
Mexico Wind	Unión Fenosa/Geobat	Baja California	Exportación	500.0	ND
ND	Cannon Power	Baja California	Exportación	200.0	ND
Baja Wind	Sempra Energy	Baja California	Exportación	250.0	2011
Baja California	Fuerza Eólica	Baja California	Autoabasto	10.0	ND
ND	Gobierno del Estado	Baja California	Autoabasto	10.0	ND
Los Vergeles	SEER	Tamaulipas	Autoabasto	160.0	2010
Eólica Santa Catarina	Econergy	Nuevo León	Autoabasto	20.0	ND

Los proyectos actualmente instalados en Oaxaca se basan principalmente en la modalidad de autoabastecimiento. La viabilidad de los proyectos está directamente relacionada con las tarifas oficiales de energía eléctrica, los costos de inversión y costos de porteo asociados al transporte de la energía desde el punto de interconexión hasta los puntos de carga.

1.2. ACCIONES DEL GOBIERNO

La energía eólica ha tenido un importante crecimiento en los últimos años, colocándose como una de las principales fuentes renovables de generación eléctrica. En México, ya se han tenido experiencias en Baja California y Oaxaca y, a partir del año 2006, se inició el desarrollo de diversos parques eólicos bajo un proyecto que se denominó **Temporada Abierta**.

A través del proyecto Temporada Abierta se acordó la construcción de infraestructura y reforzamientos de transmisión para interconectar 2,473 Megawatts de proyectos eólicos públicos y privados en Oaxaca entre 2009 y 2012.

Las inversiones estimadas de estos proyectos superan los 60 mil millones de pesos y se espera que hacia el 2012 el 4% de la energía eléctrica demandada en el país sea producida con energía eólica generando más de 10,000 empleos directos e indirectos durante la construcción y una demanda de 374 empleos para su operación.

²⁶ Los proyectos resaltados en negritas cuentan ya con el permiso de generación eléctrica de la Comisión Reguladora de Energía.

²⁷ Los proyectos resaltados en negritas cuentan ya con el permiso de generación eléctrica de la Comisión Reguladora de Energía.

La Temporada Abierta se divide en 3 etapas, de acuerdo a la infraestructura de transmisión que utilizarán los proyectos para su interconexión:

- La primera (mini temporada abierta) corresponde a proyectos que reforzarán las líneas de transmisión existentes aumentando su capacidad, para interconectarse con la misma. Se compone de dos parques: Parques Ecológicos de México y Eurus, mismos que entrarán en operación durante el 2009.
- La segunda corresponde a los proyectos que entrarán en operación en la red de transmisión en 115 kV, y se compone de cuatro parques que entrarán en operación durante el 2009 e inicios del 2010.
- La tercera corresponde a la nueva línea de transmisión que licitó la Comisión Federal de Electricidad con garantías por parte de los desarrolladores interesados. Se compone por seis proyectos y dos segundas fases de proyectos. La nueva línea de transmisión tiene una fecha programada de inicio de operaciones del 1 de septiembre de 2010 y los proyectos podrán entrar en operación a partir de ese momento.

Adicionalmente, se tienen cinco proyectos del programa eólico de la Comisión Federal de Electricidad que entrarán en operación entre 2010 y 2012. De los mismos, los proyectos La Venta III y Oaxaca I conforman el Parque Eólico del Bicentenario que están programados para entrar en operación hacia finales de 2010.

El Gobierno de México, a través de la donación del Banco Mundial para el **“Proyecto de Desarrollo de Energías Renovable a Gran Escala”** otorgará un incentivo económico al proyecto de Comisión Federal de Electricidad, La Venta III, por 1.1 centavos de dólar por kilowatt-hora entregado a la red hasta por 5 años a partir del inicio de operación del proyecto, y desarrollará un mapa eólico nacional que permitirá continuar la expansión del desarrollo eólico en el país.

También, el programa de electrificación rural con energías renovables en el sur de México “Servicios Integrales de Energía” generará proyectos de electrificación en zonas aisladas que, dependiendo de la disponibilidad del recurso renovable, podrán venir de generadores eólicos, así como de otras alternativas tecnológicas.

El Instituto de Investigaciones Eléctricas concluyó el Centro Regional de Tecnología Eólica (Certe) en la región del Istmo de Tehuantepec, en Oaxaca, con apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF). Este será un centro para la investigación y el desarrollo tecnológico enfocado en la energía eólica.

Aunado a esto, continúa sus esfuerzos para ampliar la información sobre el potencial eólico nacional mediante estudios de sitio que permiten tener un gran nivel de detalle para la toma de decisiones sobre la instalación de parques eólicos.

Este instituto firmó un convenio con la Fundación Holandesa de Investigación en Energía. Con este convenio, están avanzando en la preparación del centro, con el fin de certificar equipos eólicos para la Clase I y Clase I Especial. Este será el primer laboratorio de su tipo y alcance en América Latina para condiciones de viento intensas.

El Instituto de Investigaciones Eléctricas avanza también hacia el desarrollo de la Máquina Eólica Mexicana (MEM, “Máquina México”), que será el primer aerogenerador con categoría uno diseñado en su totalidad en el país. Para el desarrollo del prototipo industrial, la fabricación y la comercialización, cuentan ya con un convenio firmado con la Corporación EG de Monterrey.

Adicionalmente, el Instituto de Ingeniería de la UNAM estudia alternativas para la desalación de agua de mar en Baja California a partir de fuentes renovables, incluida la energía eólica.

Además, las modificaciones que ha sufrido el marco legal aplicable a la energía renovable, a través de nuevos contratos de interconexión y la creación de un marco jurídico que destaque las ventajas de esta tecnología, han permitido que el país avance con pasos firmes hacia el desarrollo de esta industria y de nuevas herramientas que permitan ampliar la participación y el entendimiento de la energía eólica en el beneficio de nuestro país.

1.3. ACCIONES ESPECÍFICAS

Las características geográficas y meteorológicas del país nos permiten impulsar la energía eólica, por lo que se plantean las siguientes acciones específicas:

1. Crear un portal que contenga información técnica, científica, tecnológica, industrial y legal, junto con información de las regiones con potencial para el desarrollo, así como de la infraestructura existente y necesaria para el desarrollo de la industria eólica;

2. Vincular la política de energía eólica con programas de electrificación rural;

3. Establecer mecanismos de participación pública que permitan el dialogo y articulación entre los actores públicos, privados y sociales claves para el desarrollo de la industria;

4. Promover la utilización de las mejores prácticas internacionales para la coexistencia de los sistemas eólicos con la biodiversidad y su hábitat, en particular la fauna voladora residente y migratoria, así como con la vocación natural de los suelos;

5. Identificar las capacidades técnicas, de servicios y de manufactura disponibles en las zonas con recurso eólico;

6. Difundir ante el sector industrial los beneficios que se pueden obtener por la manufactura de componentes de energía eólica, así como para su investigación y desarrollo;

7. Promover la integración de Pequeñas y Medianas Empresas de bienes y servicios asociados a la energía eólica;

8. Establecer mecanismos que permitan la transferencia de conocimiento por parte de las empresas desarrolladoras de tecnología del extranjero, que participen en proyectos nacionales, mediante esquemas que inicialmente promuevan la incorporación de un porcentaje mínimo de contenido nacional en el proyecto y que en el largo plazo fomenten un intercambio de conocimiento que permita el desarrollo y manufactura de componentes y hasta equipos completos en el país;

9. Identificar los requerimientos de transmisión y comunicaciones para el desarrollo de zonas con potencial de desarrollo eólico, y diseñar reglas y esquemas que permitan la construcción de dicha infraestructura;

10. Colaborar en el desarrollo de tecnologías que permitan maximizar el aprovechamiento de vientos, no intensos pero constantes, que hagan técnica y económicamente viables proyectos en un mayor número de regiones, así como de tecnologías con esta característica y además de baja capacidad para su aprovechamiento en proyectos rurales. Por otra parte, impulsar el desarrollo de aquellas tecnologías que permitan maximizar el aprovechamiento de vientos tan intensos como los que prevalecen en la zona del Istmo de Tehuantepec;

11. Promover la colaboración entre las diferentes instituciones nacionales e internacionales de educación superior en materia de investigación y desarrollo para la energía eólica, así como el intercambio de información de expertos para el desarrollo de la industria nacional;

12. Avanzar en el diseño de mejores materiales y elementos que permitan reducir la relación costo-beneficio y aumenten la eficiencia, resistencia y confiabilidad de generadores y álabes sujetos a distintas condiciones de viento presentes en México y otras regiones del mundo;

13. Establecer líneas de investigación para el control e incorporación de la energía eólica generada en condiciones excepcionales, aplicaciones urbanas, aprovechamiento del recurso en mar abierto y equipos de clase especial;

14. Fomentar la integración estratégica de cadenas de suministro y la participación de empresas nacionales dentro de cadenas internacionales que maximicen el beneficio de la manufactura de componentes y equipos mexicanos destinados a la industria de energía eólica;

15. Adoptar el software y los requerimientos de código de red para facilitar la administración de las fuentes intermitentes y su interacción con el Sistema Eléctrico Nacional, y

16. Adoptar simuladores de pronóstico de viento que sirvan de base para el pre-despacho de la energía eólica con y sin almacenamiento hídrico.

Meta de participación en la generación de electricidad

De acuerdo con la Prospectiva del Sector Eléctrico 2008-2017, para el año 2012 la Comisión Federal de Electricidad tendrá instalados en México 593 Megawatts provenientes de generación eólica.

Obras de interconexión

Adicionalmente a la ubicación de las zonas de viento, es necesario determinar si existe manera de explotarlo, de llevar los insumos al sitio donde se instalarán los generadores y si existe la infraestructura necesaria para transmitir la energía eléctrica. Tal es el caso de Oaxaca, donde se está construyendo una línea de transmisión en 400 kV y reforzando dos líneas existentes para un total de 590 kilómetro-circuito; además se desarrollará una nueva subestación y se modernizarán 3 existentes, lo que permitirá integrar parte del potencial eólico de la zona al Sistema Eléctrico Nacional, para su aprovechamiento dentro de las modalidades permitidas por la legislación vigente. Este proyecto tiene un costo estimado de 3,800 millones de pesos.

La siguiente tabla muestra los proyectos referidos en la meta, así como los proyectos de autoabastecimiento que están en desarrollo. Estos proyectos, junto con otros renovables, permitirán alcanzar la meta de participación de capacidad del Programa Sectorial de Energía 2007-2012:

Proyectos Eólicos 2007-2012				
Proyecto	Desarrollador	Ubicación	Modalidad	Capacidad [MW]
La Venta	Comisión Federal de Electricidad	Oaxaca	Serv. Pub.	1.35
Guerrero Negro	Comisión Federal de Electricidad	BCS	Serv. Pub.	0.6
La Venta II	Comisión Federal de Electricidad	Oaxaca	Serv. Pub.	83.3
La Venta III	Comisión Federal de Electricidad	Oaxaca	PIE	101.4
Oaxaca I	Comisión Federal de Electricidad	Oaxaca	PIE	101.4
Oaxaca II-IV	Comisión Federal de Electricidad	Oaxaca	PIE	304.2
Subtotal 1				592.5
Eurus	Acciona	Oaxaca	Autoabast.	250.0
Parques Ecológicos de México	Iberdrola	Oaxaca	Autoabast.	79.9
Fuerza Eólica del Istmo	Fuerza Eólica-Peñoles	Oaxaca	Autoabast.	30.0
Eléctrica del Valle de México	EdF Energies Nouvelles-Mitsui	Oaxaca	Autoabast.	67.5
Eoliatec del Istmo	Eoliatec	Oaxaca	Autoabast.	21.2
Bii Nee Stipa Energía Eólica	CISA-Gamesa	Oaxaca	Autoabast.	26.3
Desarrollos Eólicos Mexicanos	Demex	Oaxaca	Autoabast.	227.5
Eoliatec del Pacífico	Eoliatec	Oaxaca	Autoabast.	160.5
Eoliatec del Istmo (2a fase)	Eoliatec	Oaxaca	Autoabast.	142.2
Gamesa Energía	Gamesa	Oaxaca	Autoabast.	288.0
Vientos del Istmo	Preneal	Oaxaca	Autoabast.	180.0
Energía Alterna Istmeña	Preneal	Oaxaca	Autoabast.	215.9
Unión Fenosa Generación México	Unión Fenosa	Oaxaca	Autoabast.	227.5
Fuerza Eólica del Istmo (2a fase)	Fuerza Eólica	Oaxaca	Autoabast.	50.0
Centro Regional de Tecnología Eólica	Instituto de Investigaciones Eléctricas	Oaxaca	Pequeña Producción	5.0
Subtotal 2				1,971.5
Total*				2,564.0

* La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo.

1.4. RETOS

Existen retos comunes a los que se enfrenta la energía eólica en México y el mundo.

La disponibilidad de equipos eólicos ha sido muy volátil en los últimos años, al igual que sus precios, por el exceso de demanda de equipos en el mundo y las capacidades limitadas de manufactura. Contar con una disponibilidad local de equipos, componentes y servicios para la instalación y desarrollo de estos proyectos dará una clara ventaja a la tecnología para un desarrollo exitoso en México y permitiría posicionar al país como un polo tecnológico para la región.

Es importante lograr avances en el diseño y utilización de materiales que permitan aumentar la eficiencia de generación de las máquinas así como su competitividad frente a otras tecnologías. De igual forma, es necesario contar con equipos diseñados específicamente para las condiciones de viento presentes en México.

Por otro lado, las restricciones de acceso y distancias para interconexión de proyectos a las redes eléctricas han sido una gran barrera en las zonas donde se desarrollarán los proyectos. Por esto, es necesario diseñar esquemas que permitan instalar la infraestructura de transmisión y comunicación necesaria para el desarrollo exitoso de proyectos de energía eólica.

Por último, para lograr un desarrollo sostenible del crecimiento de la industria de las energías renovables en México, debemos implementar medidas que protejan la biodiversidad en las zonas de viento.

2. ENERGÍA SOLAR

2.1. DIAGNÓSTICO

Considerando la capacidad energética del Sol, la cual perdurará durante millones de años, así como la privilegiada ubicación de México en el globo terráqueo, la cual permite que el territorio nacional destaque en el mapa mundial de territorios con mayor promedio de radiación solar anual (Figura 5), con índices que van de los 4.4 kWh/m² por día en la zona centro, a los 6.3 kWh/m² por día en el norte del país (Figura 6), resulta fundamental la adopción de políticas públicas que fomenten el aprovechamiento sustentable de la energía solar en nuestro país.

Existen dos tipos de energía solar, caracterizados por la tecnología en que basan el aprovechamiento de la radiación del sol: la fotovoltaica y la termosolar.

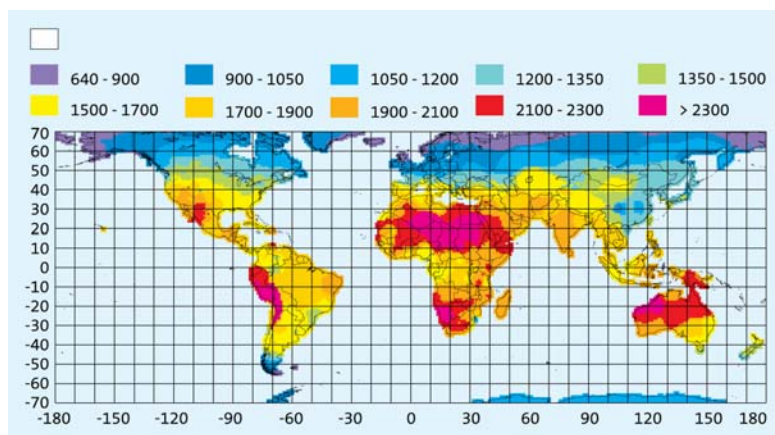


Figura 5. Mapa mundial de radiación solar anual promedio (kWh/m²)²⁸.

²⁸ Meteotest; database Meteonorm. Disponible en: www.meteonorm.com

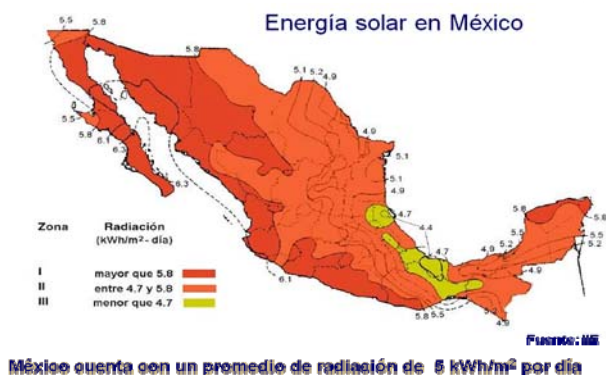


Figura 6. Mapa de radiación solar por día en el territorio nacional (kWh/m²)²⁹.

a) En primer término, la energía solar fotovoltaica consiste en la transformación de la radiación solar en electricidad a través de paneles, celdas, conductores o módulos fotovoltaicos, hechos principalmente de silicio y formados por dispositivos semiconductores tipo diodo que, al recibir radiación solar, se excitan y provocan saltos electrónicos, generando electricidad. La capacidad de las celdas para convertir la radiación solar en electricidad, depende del material del que estén hechas (Figura 7).

Material de la célula	Superficie requerida para 1 kW _p
Monocristalino	7 - 9 m² 
Policristalino	8 - 11 m² 
Diselenio de Indio-Cobre (CIS)	11 - 13 m² 
Teluro de Cadmio (CdTe)	14 - 18 m² 
Silicio amorfo	16 - 20 m² 

Figura 7. Eficiencia energética por material de celdas fotovoltaica³⁰.

Considerando la capacidad de generación de electricidad que poseen estos dispositivos, su principal uso se da en actividades que requieren poca potencia eléctrica, como estaciones meteorológicas o repetidoras de comunicaciones, o en lugares donde el acceso del Sistema Eléctrico Nacional se complica. Sin embargo, en la medida en que se promueva la utilización de la energía solar fotovoltaica, se consolidará la industria en la materia y se desarrollarán nuevas tecnologías para el incremento de las capacidades de generación eléctrica.

Capacidad Instalada de la Energía Fotovoltaica

Se estima que la capacidad total de las instalaciones fotovoltaicas en México es de 18.5 MW, que generan en promedio 8,794.4 MWh por año.

²⁹ Instituto de Investigaciones Eléctricas. Disponible en: <http://genc.iie.org.mx/genc/siger/frames.asp?mcontador=21336&url=mapas1%2Ehtm>

³⁰ Solarpraxis AG. Disponible en: <http://www.solarpraxis.de/index.php?id=1021>

En el mundo existe una capacidad instalada de generación de electricidad a partir de la tecnología fotovoltaica de más de 16,000 MW³¹.

En el caso de México, prácticamente todas las instalaciones fotovoltaicas que existen en el país se encuentran en comunidades rurales aisladas de la red eléctrica, y muchas de ellas fueron instaladas por medio de programas gubernamentales de electrificación rural, como el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

De 1993 a 2003, la capacidad instalada de sistemas fotovoltaicos en el país se incrementó de 7 a 15 MW, generando más de 8,000 MWh/año para electrificación rural, bombeo de agua y refrigeración, mientras que actualmente se estima que la capacidad total de estas instalaciones es de 18.5 MW, que generan en promedio 8,794.4 MWh por año³².

Considerando dichos avances, nuestro país destaca en el listado de los 15 países a nivel mundial con mayor capacidad instalada de energía fotovoltaica, tal como se observa en la siguiente tabla:

CAPACIDAD INSTALADA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA AL 2006	
PAISES	(MW)
Alemania	2,831
España	175
Japón	1,776
EE.UU.	697
Australia	71
Holanda	52
Italia	45
Nueva Zelanda	36
Austria	35
Suiza	29
Luxemburgo	25
Francia	23
Canada	20
Mexico	18.5

Fuente: Sener con datos de la Agencia Internacional de Energía.

Marco Jurídico Específico de la Tecnología Fotovoltaica

En lo relativo al marco jurídico para la interconexión de la electricidad generada a partir de esta fuente con el Sistema Eléctrico Nacional, los generadores deben celebrar un contrato con los suministradores del mismo, es decir, la Comisión Federal de Electricidad o Luz y Fuerza del Centro, cuyo formato fue publicado el 27 de junio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación³³ (Anexo 2. Marco Jurídico).

b) En segundo término, la energía termosolar consiste en el aprovechamiento de la radiación solar para la captación y almacenamiento de calor. Consiste en colectores termosolares que reciben el calor de la radiación solar y que operan bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Transmisión a un tanque de almacenamiento el cual envía el calor a su uso final.

El uso más común del calor derivado de la energía termosolar es para calentar fluidos en contenedores, el cual puede ser desde un calentador doméstico o una alberca, hasta algún contenedor de gran tamaño para la utilización del fluido caliente en alguna de las etapas de producción de una industria. Sin embargo, el calor almacenado también puede ser utilizado para otros fines, aun cuando no haya radiación solar, como la preparación de alimentos mediante estufas solares, o para su uso en sistemas de calefacción y aire acondicionado.

- Transmisión directa a un fluido para generar vapor de manera directa o indirecta.

Ésta se aprovecha de manera igualmente directa en procesos industriales, o bien, se hace pasar por turbinas para la generación de electricidad, inclusive a gran escala.

³¹ REN21 Renewable Energy Policy Network for the 21st Century. Renewables. Global Status Report. 2009 Update. Paris, France. 2009. Pág. 12.

³² Secretaría de Energía. Balance Nacional de Energía 2007 (con información de la Asociación de Energía Solar A.C.). Disponible en: http://www.sener.gob.mx/webSener/res/PE_y_DT/pub/Balance_2007.pdf

³³ Disponible en: <http://www.cre.gob.mx/documento/1220.pdf>

Los conceptos básicos de esta tecnología no son recientes, sin embargo en los últimos años se han emprendido en el mundo diversos esfuerzos en paralelo orientados a simplificar el diseño de los sistemas colectores de manera que los materiales, estructuras y componentes que los integran son ahora más ligeros, fáciles de ensamblar y en consecuencia, sustancialmente menos costosos. Esto ha detonado un renovado interés en esta tecnología, la cual empieza a aplicarse inclusive en la integración de nuevas plantas de generación eléctrica de varios cientos de Megawatts que generan electricidad exclusivamente con base en el vapor generado por estos sistemas solares.

Una limitante importante de esta tecnología en la actualidad, es que únicamente puede generar energía mientras esté disponible la radiación directa del sol. Sin embargo, existen importantes avances en el desarrollo de eficientes sistemas que permiten almacenar la energía generada en exceso durante el día y aprovecharla mientras ésta no se encuentra disponible, maximizando la continuidad de las operaciones de generación. Para este almacenaje existen diversas opciones como el de tanques aislados térmicamente para mantener la energía concentrada en agua caliente, o bien, la utilización de sales fundidas u otros materiales que pueden conservar la energía por muchas horas.

Para sistemas termosolares, a finales de 2004 se tenían instalados a nivel global 164 millones de m² de área de captación, correspondientes a una capacidad instalada de cerca de 115,000 MWh, mientras que en México se tenían instalados más de 650,000 m² de calentadores solares planos, generando más de 3.1 PJ por año para calentar agua. Actualmente existe una superficie total de 1 millón de m² de colectores, que producen aproximadamente 4.5 PJ por año³⁴. Derivado de lo anterior, nuestro país se encuentra catalogado como uno de los primeros diez países productores de energía termosolar (Figura 8).

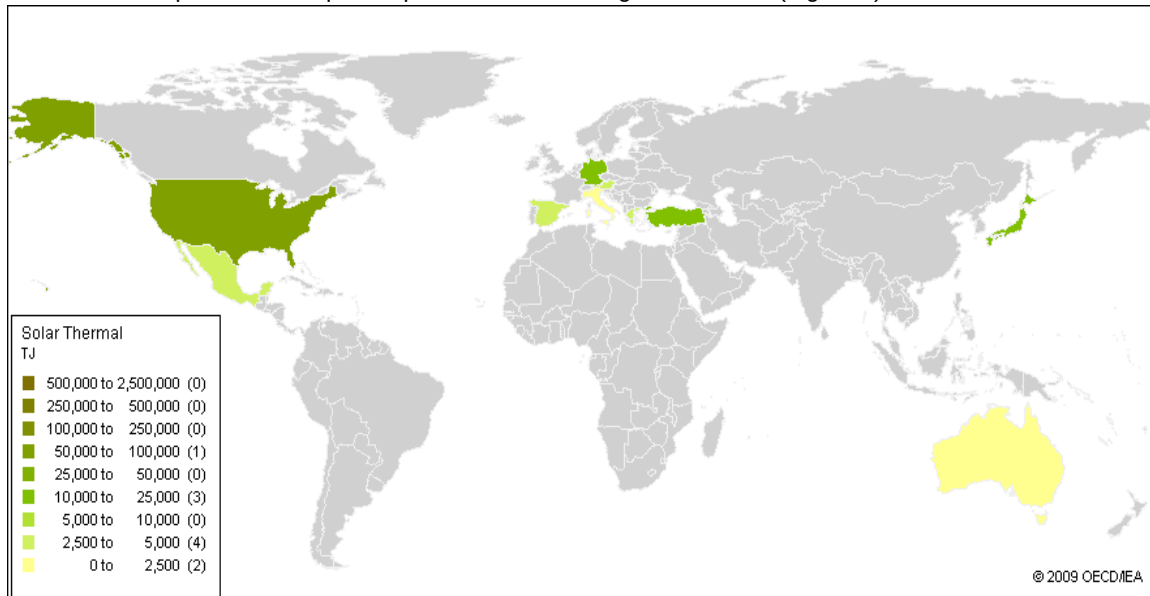


Figura 8. Países con mayor producción de energía termosolar (TJ)³⁵.

Capacidad Instalada de la Energía Termosolar

Nuestro país se encuentra catalogado como uno de los primeros diez países productores de este tipo de energía. Actualmente existe una superficie total de 1 millón de m² de colectores, que producen aproximadamente 4.5 PJ por año.

Marco Jurídico Específico de la Tecnología Termosolar

El pasado 5 de febrero de 2009 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL) NUSIM005.01 "Instalación del sistema de calentamiento solar de agua", la cual tiene por objeto **"Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que instalan calentadores solares de agua cuyas competencias incluyen interpretar diagramas y manuales, preparar el área, materiales y herramientas para la instalación de sistemas de calentamiento solar de agua e instalar y poner en marcha componentes del sistema"**³⁶.

³⁴ Secretaría de Energía. Balance Nacional de Energía 2007. Disponible en: http://www.sener.gob.mx/webSener/res/PE_y_DT/pub/Balance_2007.pdf

³⁵ Agencia Internacional de Energía. Disponible en: <http://www.iea.org/textbase/pm/maps/images/World/solarthermal.htm>

³⁶ Diario Oficial de la Federación. Tomo DCLXV, No. 3. Correspondiente al jueves 5 de febrero de 2009.

Cabe destacar que, en el marco del proyecto denominado "IMPULSA", el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se encuentra desarrollando actualmente investigación y desarrollo tecnológico en materia de aprovechamiento de la energía solar, tanto con tecnología fotovoltaica como termosolar, para la desalación de agua en el norte del país.

Nuestro país cuenta con gran potencial para el desarrollo de la energía solar, reconocido a nivel mundial, por lo que su fomento y desarrollo resultarán fundamentales en los próximos años para la obtención de los beneficios energéticos, económicos, sociales y ambientales que conlleva.

2.2. ACCIONES DEL GOBIERNO

Tal como se mencionó, la mayor parte del desarrollo de la industria solar en México se ha dado a partir de proyectos de electrificación rural mediante la tecnología fotovoltaica, ante la necesidad del Estado de encontrar mecanismos viables para proporcionar el servicio eléctrico en las regiones más marginadas del país.

Como acciones de gobierno destacan los proyectos de Fomento a las Fuentes Alternas de Energía en los Agronegocios, y de Energías Renovables del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), los cuales son financiados con recursos del Global Environment Facility (GEF), el Banco Mundial y el programa Pro-Campo del Gobierno Federal, beneficiando a comunidades rurales remotas de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Veracruz, con servicios energéticos de calidad.

En materia de energía termosolar, el principal instrumento de política de la presente administración lo constituye el Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México 2007-2012 (PROCALSOL)³⁷, el cual tiene como objetivo impulsar el aprovechamiento de la energía solar en el país e impulsar el ahorro de energía en el calentamiento de agua de los sectores residencial, comercial, industrial y agrícola, sustituyendo los métodos tradicionales a base de combustibles fósiles por la radiación solar.

La principal meta del **"Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México 2007-2012"** (PROCALSOL) consiste en lograr un crecimiento de más de 600,000 m² de calentadores solares, a fin de contar con 1 millón 800 mil metros cuadrados de calentadores solares de agua instalados para el año 2012, distribuidos en los sectores de la construcción, residencial y agronegocios, tanto en nuevos como en los ya existentes³⁸.

Por otro lado, podemos destacar que el Gobierno Federal, con apoyo del Banco Mundial, actualmente lleva a cabo el proyecto **"Servicios Integrales de Energía"**, el cual servirá como piloto para incentivar una política nacional de electrificación rural con energías renovables, dentro de las cuales la mayor participación es de energía solar.

Finalmente, cabe mencionar que existe un proyecto de ciclo combinado, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, denominado "171 CC Agua Prieta II" (con campo solar), en el estado de Sonora. Consiste en un sistema solar integrado de ciclo combinado con tecnología de canales parabólicos solares, el cual se encuentra en etapa de licitación, esperándose que inicie operaciones en abril de 2012, con una capacidad bruta de 477 MW, de los cuales 10 MWT serán generados por el campo solar en el verano³⁹.

El Proyecto 171 CC Agua Prieta II, en Sonora, consiste en un sistema solar integrado de ciclo combinado con tecnología de canales parabólicos solares. Se espera que inicie operaciones en 2012, con una capacidad bruta de 477 MW, de los cuales 10 MWT serán generados por el campo solar en el verano.

Meta de calentadores solares instalados

Para el año 2012 la tecnología termosolar alcanzará 1 millón 800 mil metros cuadrados de calentadores solares de agua instalados.

³⁷ CONAE/ANES/GTZ. Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México 2007-2012 (PROCALSOL). México, 2007. Disponible en: <http://www.conae.gob.mx/work/images/Procalsol.pdf>

³⁸ *Idem*.

³⁹ Comisión Federal de Electricidad. Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico 2009-2018, Pág. 3-29.

2.3. ACCIONES ESPECÍFICAS

Las acciones específicas para el desarrollo de la energía solar en México son las siguientes:

1. Establecer condiciones óptimas para la productividad y competitividad de la industria de la energía solar, atrayendo inversiones y generando empleos formales y de calidad;
2. Lograr la integración social, económica y tecnológica de las comunidades rurales a los sistemas de energía solar, a fin de elevar el nivel de desarrollo de su población, además de promover la capacitación en su utilización;
3. Utilizar preferentemente la energía eléctrica producida a partir de sistemas solares para el suministro de energía en zonas donde actualmente no llega la cobertura del Sistema Eléctrico Nacional;
4. Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todas las etapas productivas de la industria de la energía solar;
5. Evaluar, en una perspectiva costo beneficio, la construcción de obras de infraestructura en materia de energía solar a mayor escala;
6. Poner a disposición de los particulares las disposiciones legales conforme a las cuales se deben llevar a cabo las actividades relacionadas con la industria y, en su caso, otorgar asesoría técnica.

2.4. RETOS

Si bien las líneas de acción planteadas se orientan a la consecución de las metas expresadas de igual manera en el presente Programa, existen diversos obstáculos que complicarán el desarrollo de la energía solar en nuestro país. El principal lo constituye el costo de la tecnología, por lo que la investigación será una herramienta de la mayor importancia para lograr sistemas que impliquen una menor erogación por la instalación y una mayor eficiencia.

3. ENERGÍA MINIHIDRÁULICA

3.1. DIAGNÓSTICO

La energía minihidráulica es producida en instalaciones hidroeléctricas de capacidad limitada, utilizando la energía potencial o cinética generada por el agua que corre al salvar el desnivel natural o artificial existente entre dos puntos. Este proceso permite la transformación de dicha energía en electricidad, utilizando turbinas que se mueven mediante el volumen de agua que circula a través de éstas. La potencia mecánica producida por la corriente de agua es transmitida de la turbina a un generador eléctrico, mediante un eje giratorio.

Este tipo de energía se considera como renovable, pues no agota la fuente primaria al explotarla, y no implica la emisión de contaminantes o residuos.

Adicionalmente, por su escala limitada reduce los impactos sobre el ambiente, y permite aprovechar corrientes de agua poco caudalosas o donde no es posible la construcción de grandes instalaciones, lo que la convierte en una fuente dinámica y adaptable a las condiciones geográficas e hídricas de cada región del país.

De igual forma, contribuye a la diversificación de las fuentes primarias de energía, y permite acercarlas a los usuarios, lo que determina la gestión local del recurso y la prestación del servicio en zonas alejadas de la red de distribución. De esta forma, se reducen los costos e ineficiencias relacionadas a la conducción y distribución de la energía en grandes distancias.

Los principales beneficios económicos y sociales de esta fuente de energía son⁴⁰:

- a) Reducción de riesgos por inundaciones;
- b) Mitigación de la erosión de las cuencas;
- c) Mejoramiento de las labores agrícolas;
- d) Desarrollo agroindustrial;
- e) Derrama económica por la construcción y operación, y
- f) Arraigo en las zonas rurales y capacitación.

La energía minihidráulica no constituye una novedad. A finales del siglo XIX y principios del XX se construyeron numerosas instalaciones minihidráulicas, aunque al terminar el siglo pasado, éstas fueron reemplazadas por centrales más grandes y con mayor capacidad de producción.

En 1960, cuando por decreto del Presidente Adolfo López Mateos se nacionalizó la industria eléctrica, pasaron a poder del Estado unas 60 centrales minihidráulicas con una capacidad de menos de 5 MW, que sumaban una potencia instalada total de 75 MW y eran operadas por diversas compañías en el centro y sur del territorio nacional. Sin embargo, posteriormente la legislación se modificó de tal forma que solamente a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro se les permitió generar, transmitir y distribuir electricidad con fines públicos⁴¹.

⁴⁰ Comisión Nacional para el Ahorro de la Energía, Pág. 11. Disponible en:
<http://www.conae.gob.mx/work/sites/CONAE/resources/LocalContent/1601/1/images/minihidraulica.pdf>

⁴¹ *Ibidem*. Pág. 3.

Marco Jurídico Específico

En lo relativo al marco jurídico que resulta aplicable a las instalaciones minihidráulicas, es necesario tomar en cuenta las normas relativas a las concesiones para el uso en generación de energía eléctrica contenidas en la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento. Para la generación de electricidad destinada a finalidades diferentes a la prestación del servicio público, se debe observar lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Finalmente, la energía minihidráulica en nuestro país se encuentra acotada por la fracción II del artículo 1° de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la cual establece que las instalaciones para su generación no podrán superar los 30 Megawatts de capacidad (Anexo 2. Marco Jurídico).

El panorama nacional de la minihidráulica se puede dividir en centrales públicas y privadas que se encuentran en operación y/o las que por alguna causa, están fuera de servicio. Actualmente se cuenta con 22 centrales privadas, 12 en operación, 2 inactivas y 8 en construcción, con permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía con una capacidad instalada en operación de 83.5 MW (Tabla 1), así como 31 centrales públicas en operación de la Comisión Federal de Electricidad con una capacidad de 270 MW (Tabla 2). De estas últimas, sólo dos han sido construidas después de 1967: la central "Colina", ubicada en San Francisco Conchos, Chihuahua, con una capacidad instalada de 3 MW y la central "Ixtaczoquitlán", ubicada en Ixtaczoquitlán, Veracruz, con una capacidad instalada de 1 MW⁴². Asimismo, Luz y Fuerza del Centro cuenta con 11 instalaciones minihidráulicas de carácter público, que suman una capacidad de 23.4 MW (Tabla 3).

Tabla 1

CENTRALES MINIHIDRÁULICAS PRIVADAS						
PERMISIONARIO	CAP. AUTORIZADA (MW)	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN	ENERGÉTICO PRIMARIO	ACTIVIDAD ECONOMICA	ESTADO ACTUAL	UBICACION DE LA PLANTA
GENERADORA ELECTRICA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.	28.8	31/12/09	AGUA	MUNICIPAL	EN CONSTRUCCION	NAYARIT
ELECTRICIDAD DEL ISTMO, S. DE R. L. DE C.V.	20.0	31/12/08	AGUA	TEXTIL	EN CONSTRUCCION	OAXACA
COMPAÑIA DE ENERGIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	30.0	20/11/08	AGUA	INDUSTRIAS DIVERSAS	EN CONSTRUCCION	PUEBLA
ENERGIA ESCALONA, S. DE R.L. DE C.V.	8.0	01/08/08	AGUA	INDUSTRIAS DIVERSAS	EN CONSTRUCCION	VERACRUZ
HIDROELECTRICA ARCO IRIS, S.A. DE C.V.	1.2	30/11/10	AGUA	INDUSTRIAS DIVERSAS	EN CONSTRUCCION	JALISCO
HIDROELECTRICA DE TACOTAN, S.A. DE C.V.	6.0	31/08/09	AGUA	PEQUEÑO PRODUCTOR	EN CONSTRUCCION	JALISCO
HIDROELECTRICA TRIGOMIL, S.A. DE C.V.	8.0	31/08/09	AGUA	PEQUEÑO PRODUCTOR	EN CONSTRUCCION	JALISCO
INDUSTRIAS WACK, S.A. DE C.V.	3.0	31/12/09	AGUA	INDUSTRIAS DIVERSAS	EN CONSTRUCCION	JALISCO
ENERGIA EP, S. DE R.L. DE C.V.	0.4	19/02/09	AGUA	INDUSTRIAS DIVERSAS	EN OPERACION	PUEBLA
SUBTOTAL 1	105.4					
PAPELERIA VERACRUZANA, S.A. DE C.V.	1.3	25/09/98	AGUA	PAPELERO	EN OPERACION	VERACRUZ
CERVECERIA CUAUHTEMOC-MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., PLANTA ORIZABA	15.0	ANTES DE 92	AGUA Y GAS NATURAL	ALIMENTOS	EN OPERACION	VERACRUZ
COMPAÑIA INDUSTRIAL VERACRUZANA, S.A.	4.0	ANTES DE 92	AGUA Y GAS NATURAL	TEXTIL	EN OPERACION	VERACRUZ
HIDROELECTRICIDAD DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	9.2	01/04/03	AGUA	MAQUILADOR	EN OPERACION	JALISCO
HIDROELECTRICAS VIRITA, S.A. DE C.V.	2.6	ANTES DE 92	AGUA	TEXTIL	EN OPERACION	VERACRUZ
PROVEEDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	19.0	01/11/05	AGUA	MUNICIPAL	EN OPERACION	JALISCO
HIDROELECTRICA CAJON DE PEÑA, S.A. DE C.V.	1.2	01/09/08	AGUA	SERVICIOS	EN OPERACION	JALISCO
PROCESAMIENTO ENERGETICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	11.3	pruebas	AGUA	INDUSTRIAS DIVERSAS	EN OPERACION	VERACRUZ
HIDRORIZABA II, S.A. DE C.V.	4.4	08/08/08	AGUA	INDUSTRIAS DIVERSAS	EN OPERACION	VERACRUZ
HIDRORIZABA, S.A. DE C.V.	1.6	03/11/08	AGUA	INDUSTRIAS DIVERSAS	EN OPERACION	VERACRUZ
DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V.	13.9	31/07/08	AGUA Y DIESEL	MINERO	EN OPERACION	DURANGO
SUBTOTAL 2	83.5					
PROVEEDORA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	5.0	31/12/06	AGUA	MUNICIPAL	INACTIVO	JALISCO
ENERGIA NACIONAL, S.A. DE C.V.	2.5	31/01/06	AGUA	INDUSTRIAS DIVERSAS	INACTIVO	PUEBLA
SUBTOTAL 3	7.5					
TOTAL	196.4					

⁴² Comisión Federal de Electricidad. Disponible en: <http://www.cfe.gob.mx/es/LaEmpresa/generacionelectricidad/lisctralesgeneradoras/>

Tabla 2⁴³

CENTRALES MINIHIDRÁULICAS PÚBLICAS COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD				
NOMBRE DE LA CENTRAL	NÚMERO DE UNIDADES	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN	CAPACIDAD EFECTIVA INSTALADA (MW)	UBICACIÓN
AMBROSIO FIGUEROA (LA VENTA)	5	31-MAY-1965	30.0	LA VENTA, GUERRERO
BARTOLINAS	2	20-NOV-1940	0.7	TACÁMBARO, MICHOACÁN
BOMBANÁ	4	20-MAR-1961	5.2	SOYALÓ, CHIAPAS
BOQUILLA	4	01-ENE-1915	25.0	SAN FRANCISCO CONCHOS, CHIHUAHUA
BOTELLO	2	01-ENE-1910	13.0	PANINDÍCUARO, MICHOACÁN
CAMILO ARRIAGA (EL SALTO)	2	26-JUL-1966	18.0	EL NARANJO, SAN LUIS POTOSÍ
CHILAPAN	4	01-SEP-1960	26.0	CATEMACO, VERACRUZ
COLINA	1	01-SEP-1996	3.0	SAN FRANCISCO CONCHOS, CHIHUAHUA
COLOTLIPA	4	01-ENE-1910	8.0	QUECHULTENANGO, GUERRERO
ELECTROQUÍMICA	1	01-OCT-1952	1.4	CD. VALLES, SAN LUIS POTOSÍ
ENCANTO	2	19-OCT-1951	10.0	TLAPACOYAN, VERACRUZ
ITZÍCUIRO	2	01-ENE-1929	0.6	PERIBÁN LOS REYES, MICHOACÁN
IXTACZOQUITLÁN	1	10-SEP-2005	1.6	IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ
JOSÉ CECILIO DEL VALLE	3	26-ABR-1967	21.0	TAPACHULA, CHIAPAS
JUMATÁN	4	17-JUL-1941	2.2	TEPIC, NAYARIT
LUIS M. ROJAS (INTERMEDIA)	1	01-ENE-1963	5.3	TONALÁ, JALISCO
MICOS	2	01-MAY-1945	0.7	CD. VALLES, SAN LUIS POTOSÍ
MINAS	3	10-MAR-1951	15.0	LAS MINAS, VERACRUZ
MOCÚZARI	1	03-MAR-1959	9.6	ÁLAMOS, SONORA
OVIÁCHIC	2	28-AGO-1957	19.2	CAJEME, SONORA
PLATANAL	2	21-OCT-1954	9.2	JACONA, MICHOACÁN
PORTEZUELOS I	4	01-ENE-1901	2.0	ATLIXCO, PUEBLA
PORTEZUELOS II	2	01-ENE-1908	1.1	ATLIXCO, PUEBLA
PUENTE GRANDE	2	01-ENE-1912	11.8	TONALÁ, JALISCO
SALVADOR ALVARADO (SANALONA)	2	08-MAY-1963	14.0	CULIACÁN, SINALOA
SAN PEDRO PORÚAS	2	01-OCT-1958	2.6	VILLA MADERO, MICHOACÁN
SCHPOINÁ	3	07-MAY-1953	2.2	VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS
TAMAZULAPAN	2	12-DIC-1962	2.5	TAMAZULAPAN, OAXACA
TEXOLO	2	01-NOV-1951	1.6	TEOCELO, VERACRUZ
TIRIO	3	01-ENE-1905	1.1	MORELIA, MICHOACÁN
ZUMPIMITO	4	01-OCT-1944	6.4	URUAPAN, MICHOACÁN

Tabla 3⁴⁴

CENTRALES MINIHIDRÁULICAS PÚBLICAS LUZ Y FUERZA				
NOMBRE DE LA CENTRAL	NÚMERO DE UNIDADES	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN	CAPACIDAD EFECTIVA INSTALADA (MW)	UBICACIÓN
ALAMEDA	3	01-ENE-1923	7.0	MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO
TEZCAPA	2	01-ENE-1928	5.3	HUAUCHINANGO, PUEBLA
JUNADÓ	2	01-OCT-1910	3.0	TEPANGO, HIDALGO
TEMASCALTEPEC	4	16-ENE-1907	2.3	TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
SAN SIMÓN	2	01-ENE-1903	1.3	TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
FERNÁNDEZ LEAL	1	01-ENE-1926	1.1	N. ROMERO, ESTADO DE MÉXICO
CAÑADA	1	01-ENE-1910	1.0	TETEPANGO, HIDALGO
VILLADA	1	01-ENE-1928	1.0	N. ROMERO, ESTADO DE MÉXICO
TLILÁN	1	01-ENE-1928	0.7	N. ROMERO, ESTADO DE MÉXICO
ZEPAYAUTLA	1	01-ENE-1905	0.5	TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
ZICTEPEC	1	01-ENE-1908	0.2	TENANGO A., ESTADO DE MÉXICO

⁴³ Comisión Federal de Electricidad. Unidades Generadoras en Operación, Capacidad 2008, Sistema Eléctrico Nacional (Servicio Público), 20° Edición, Marzo de 2009.

⁴⁴ *Ídem*.

Igualmente, se espera que los países latinoamericanos logren multiplicar por ocho la actual capacidad instalada en minihidráulica (de 2,800,000 a 22,000,000 de MWh/año), es decir su potencial económicamente explotado pasaría del 1.6% a un 12%. Esto requerirá cerca de 500 millones de dólares/año, lo que se ve como un gran reto⁴⁵.

Pronóstico del Desarrollo Minihidráulico Mundial⁴⁶

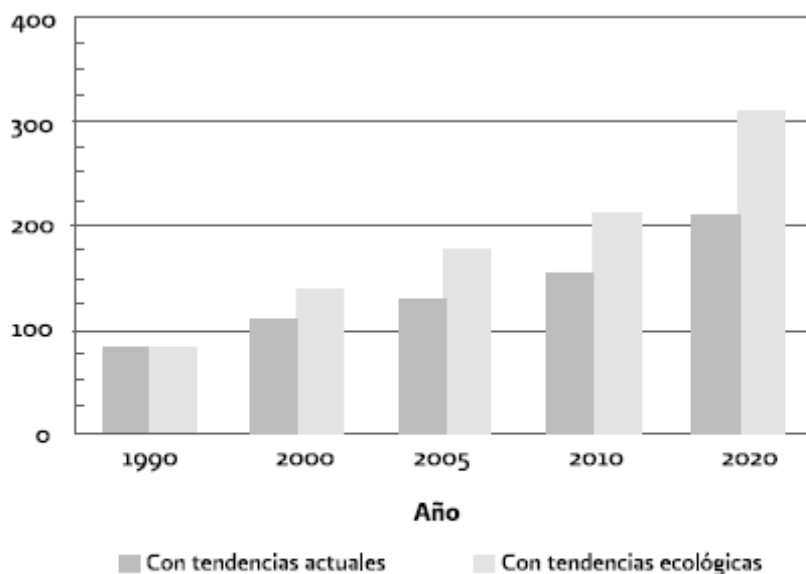


Figura 9: Comisión Nacional para el Ahorro de la Energía.

Pronóstico del Desarrollo Minihidráulico por Regiones⁴⁷

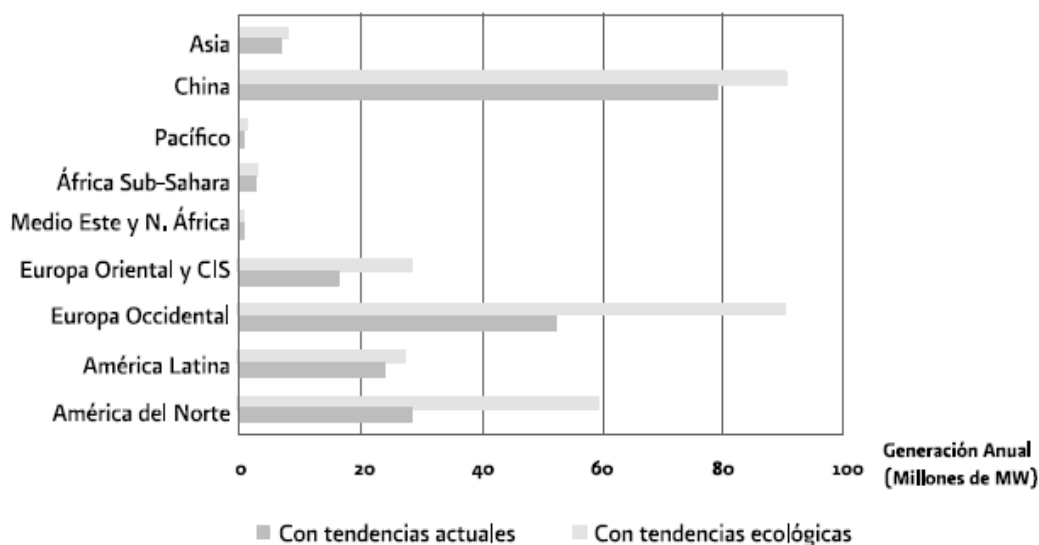


Figura 10: Comisión Nacional para el Ahorro de la Energía.

⁴⁵ Comisión Nacional para el Ahorro de la Energía, *Op. Cit.* Pág. 32.

⁴⁶ *Ibidem.* Pág. 31.

⁴⁷ *Idem.*

En este sentido, si para el año 2020 la producción mundial de energía eléctrica con minihidráulica llega a los 240,000,000 de MWh/año, en términos de ahorro de combustible fósil y beneficios ecológicos se estima que se podría evitar la emisión de 200 millones de toneladas de CO₂ a la atmósfera⁴⁸.

A nivel nacional se han dirigido esfuerzos para determinar el potencial minihidráulico de nuestro país. En este sentido, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (antes CONAE) estimó en 2005 el potencial hidroeléctrico nacional en 53,000 MW, de los cuales, para centrales con capacidades menores a los 10 MW, el potencial es de 3,250 MW.

Potencial estimado

La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía estima que el potencial minihidráulico nacional es de 3,250 MW.

3.2. ACCIONES DEL GOBIERNO

Por su propia naturaleza, el desarrollo de las minihidráulicas requiere la coordinación de diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; particularmente con la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encargado de la gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. Asimismo, para iniciar la política en materia de minihidráulicas, es necesario contar con información básica para su adecuado desarrollo.

De esta forma, la coordinación con la Comisión Nacional del Agua permitirá contar con estimaciones preliminares del potencial minihidráulico nacional.

3.3. ACCIONES ESPECÍFICAS

Las acciones específicas para el desarrollo de fuentes minihidráulicas son las siguientes:

1. Fortalecer las acciones de electrificación rural mediante fuentes minihidráulicas;
2. Evitar provocar impactos negativos al ambiente, los ecosistemas, la biodiversidad y las cuencas hidrológicas con la construcción de minihidroeléctricas;
3. Establecer la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del potencial nacional proveniente de fuentes minihidráulicas, así como la necesaria para su interconexión con la red nacional;
4. Crear una base de información fiable que sustente las políticas, programas y acciones relativas al desarrollo de minihidráulicas, y
5. Fortalecer las capacidades nacionales de investigación y desarrollo tecnológico, en materia de minihidráulicas.

3.4. RETOS

Existen una serie de factores económicos, administrativos y sociales que dificultan el establecimiento de instalaciones minihidráulicas en el país. Entre éstas destacan las siguientes:

- La falta de información, educación y capacitación, respecto de costos, necesidades de infraestructura y experiencia;
- La falta de aceptación social por carencia de información a comunidades;
- La falta de capacidad y disposición de pago por la energía eléctrica, principalmente en zonas rurales marginadas, y
- La incertidumbre económica.

4. ENERGÍA GEOTÉRMICA

4.1. DIAGNÓSTICO

La energía geotérmica es la proveniente del núcleo de la Tierra en forma de calor, que se desplaza hacia arriba en el magma que fluye a través de fisuras en rocas y que alcanza niveles cercanos a la superficie, donde existen condiciones geológicas favorables para su acumulación. Este tipo de yacimiento está asociado a fenómenos volcánicos y sísmicos, cuyo origen común son los movimientos profundos que ocurren continuamente entre los límites de las placas.

⁴⁸ Comisión Nacional para el Ahorro de la Energía, *Op. Cit.* Pág. 32.

La corteza terrestre no está formada por una sola estructura, sino que consta de varias partes llamadas placas tectónicas, las cuales están en constante movimiento a velocidades de unos cuantos centímetros por año. El origen de los sistemas geotérmicos está relacionado con el movimiento de las placas oceánicas y continentales, las cuales, al chocar o separarse, constituyen regiones geológicamente activas, lo que implica la colisión e introducción de una placa por debajo de otra, incrementando las temperaturas, y formando magma que puede llegar a la superficie para crear volcanes, o permitiendo que el magma del manto llegue cerca de la superficie cuando las placas presentan movimientos divergentes.

En la actualidad se han identificado cinco tipos de sistemas geotérmicos, los cuales se explican a continuación:

a) Sistemas Hidrotermales. Se caracterizan porque se alimentan con agua de la superficie de la tierra en forma de lluvia, hielo o nieve, la cual se infiltra lentamente en la corteza terrestre a través de poros y fracturas, penetrando a varios kilómetros de profundidad en donde es calentada por la roca, alcanzando en algunas ocasiones temperaturas de hasta 400 °C. En la actualidad estos sistemas son los únicos que se explotan comercialmente para la generación eléctrica;

b) Sistemas de Roca Seca Caliente. Se caracterizan por ser sistemas con alto contenido energético pero con poca o nula cantidad de agua. No se explotan comercialmente en la actualidad, pero se encuentra en desarrollo la tecnología que permita su aprovechamiento. El Instituto Norteamericano de Medición Geológica, a través de la Encuesta Geológica Estadounidense (U.S. Geological Survey) ha estimado que la energía almacenada en los yacimientos de roca seca caliente que se encuentran dentro de los 10 kilómetros superiores de la corteza terrestre, equivale a más de 500 veces la energía acumulada en todos los yacimientos de gas y de petróleo del mundo, lo que refleja el potencial del recurso⁴⁹;

c) Sistemas Geopresurizados. Se caracterizan por ser sistemas que contienen agua y metano disuelto a alta presión (del orden de 700 bares de presión) y mediana temperatura (aproximadamente 150 grados Celsius). No se explotan comercialmente en la actualidad;

d) Sistemas Marinos. Se caracterizan por su alta entalpía (magnitud termodinámica) y localización en el fondo del mar. No se explotan comercialmente en la actualidad. Se han efectuado estudios preliminares en el Golfo de California⁵⁰ con algunas inmersiones en un submarino, logrando observar a 2600 metros de profundidad chimeneas naturales descargando chorros de agua a 350 °C, y

e) Sistemas Magmáticos. Se caracterizan por ser sistemas de roca fundida existentes en aparatos volcánicos activos o a gran profundidad, en zonas de debilidad cortical. No se explotan comercialmente en la actualidad, y algunos ejemplos de estos sistemas son el Volcán de Colima (México) y el Volcán Mauna Kea (Hawái). El atractivo más importante de este tipo de sistemas son las altísimas temperaturas disponibles (800 °C), lo cual cobra especial relevancia si consideramos que la eficiencia de las máquinas térmicas es proporcional a la temperatura máxima de su ciclo termodinámico. Sin embargo, en la actualidad no se cuenta con la tecnología y los materiales adecuados para resistir la corrosión y las altas temperaturas que permitan aprovechar la enorme cantidad de energía almacenada en las cámaras magmáticas de los volcanes activos.

Se tiene registro del aprovechamiento de la energía geotérmica en diversas actividades industriales como son: calefacción (Islandia, Estados Unidos de América, Nueva Zelanda), procesamiento de alimentos (Estados Unidos de América y Filipinas), lavado y secado de lana (China y Nueva Zelanda), fermentación (Japón), industria papelera (Australia, China y Nueva Zelanda), producción de ácido sulfúrico (Nueva Zelanda), manufactura de cemento (Islandia y China), o teñido de telas (Japón).

Los registros de 1999 indican que el uso de recursos geotérmicos de baja entalpía a nivel mundial fue de 16,209 MWT. El 37% de estos recursos se empleó en el calentamiento de espacios, 22% en balneología, 14% en bombas de calor, 12% en invernaderos, 7% en acuicultura, 6% en aplicaciones industriales y 2% en agricultura y otras aplicaciones⁵¹.

La generación de electricidad por medio de la energía geotérmica y, por lo tanto, la estimación del potencial aprovechable está íntimamente ligado con las condiciones naturales del yacimiento geotérmico utilizado para ese fin. La presión de entrada a las turbinas de vapor está determinada por la presión y la temperatura del yacimiento.

⁴⁹ Instituto de Investigaciones Eléctricas. Reporte de la Gerencia de Geotermia. Pág. 8.

⁵⁰ Mercado, S. Geotermoquímica de Manifestaciones Hidrotermales Marinas de Alta Temperatura. Geotermia, Revista Mexicana de Geoenergía, Vol. 9, No. 2, 1993. Págs. 155-164.

⁵¹ Lund J.W. y Freeston D.H. World-Wide Direct Uses of Geothermal Energy 2000. Proc. World Geothermal Congress 2000, Eds. Eduardo Iglesias, David Blackwell, Trevor Hunt, John Lund, Shiro Tamanyu y Keiji Kimbara, International Geothermal Association, New Zealand, 2000. Págs. 1-21.

* Se entiende como factor de planta la utilización efectiva de la capacidad de la planta en un tiempo determinado. Es el resultado de dividir la energía generada entre la capacidad instalada por el tiempo.

De manera indirecta y gracias a estimaciones e investigaciones realizadas en otros países para desarrollar el aprovechamiento de otro tipo de yacimientos, como es el de fracturamiento en roca seca caliente profunda, el Massachusetts Institute of Technology considera que Estados Unidos de América podría obtener 100,000 MW con esta tecnología, y que en México podría existir más de 20,000 MW de potencial geotérmico.

Al desarrollar e investigar las ventilas hidrotermales en el Golfo de California, su aprovechamiento podría significar más de 10,000 MW. Sin embargo, en la actualidad todavía no se ha desarrollado la tecnología que permitirá su aprovechamiento, por lo que se requiere continuar con esta línea de investigación y desarrollo de tecnología.

El primer reporte de la instalación y operación de una planta geotermoeléctrica data de principios de los años treinta, en el campo geotérmico de Larderello, Italia, mientras que en el continente americano la primera planta se instaló el 20 de noviembre de 1959, en el campo Pathé, en México, con una capacidad de 3.5 MW y operó hasta 1973, año en el que fue desmantelada. En la actualidad se exhibe como pieza de museo en el campo geotérmico de los Azufres, Michoacán.

Otro aspecto característico de las plantas geotermoeléctricas es su factor de planta de entre 80 y 90%, el cual es superior al compararlo con el factor de planta* de 65% de las plantas térmicas convencionales. Adicionalmente la operación de dichas plantas requiere pequeñas cantidades de agua de enfriamiento, que no se considera que compita con el desarrollo de otras actividades regionales que requieran agua en sus procesos.

En el plano de cuidado al ambiente, las plantas geotermoeléctricas generan aproximadamente un sexto del CO₂, comparado con las instalaciones que queman gas natural; asimismo, prácticamente no producen óxidos de nitrógeno o de azufre, por lo que se considera una fuente de energía limpia. Se estima que cada 1,000 MW generados con geotermia evitan la emisión anual a la atmósfera de aproximadamente 860 toneladas de diversas partículas contaminantes y de 3.5 millones de toneladas de CO₂⁵².

Potencial estimado

La Comisión Federal de Electricidad estima que el potencial geotérmico en México es de 1,395 MW. Sin embargo, el sector académico calcula que dicho potencial pudiera ser mucho mayor.

Capacidad Instalada

A nivel nacional se cuenta con 964.5 MW de capacidad instalada de energía geotérmica.

Actualmente existen alrededor de 10,000 MW⁵³ de capacidad instalada en el mundo, de los cuales a nivel nacional se cuenta con 964.5 MW⁵⁴ de capacidad instalada, misma que tiene una generación bruta de 7,057,768 de MWh, distribuida en cuatro centrales geotermoeléctricas en el país, las cuales se enlistan en la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y GENERACIÓN BRUTA DE LA ENERGÍA GEOTERMOELÉCTRICA EN MÉXICO ⁵⁵					
Nombre de la Central	Municipio	Entidad	Numero Unidades	Capacidad Efectiva (MW)	Generación Bruta (MWh)
Cerro Prieto	Mexicali	Baja California	13	720.0	5,176,200.0
Tres Vírgenes	Mulegé	Baja California Sur	2	10.0	42,050.0
Azufres	Cd. Hidalgo	Michoacán	15	194.5	1,516,620.0
Humeros	Chignautla	Puebla	8	40.0	320,970.0
Total*			38	964.5	7,055,840.0

*La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo.

Sin embargo con el objetivo de incrementar la capacidad instalada de plantas geotérmicas, nacionalmente se cuenta con un catálogo de proyectos geotérmicos en estudio por parte de la Comisión Federal de Electricidad para su futuro desarrollo:

⁵² Instituto de Investigaciones Eléctricas. *Op. Cit* Pág. 19.

⁵³ REN21 Renewable Energy Policy Network for the 21st Century. *Op Cit*. 2009. Pág. 12.

⁵⁴ Comisión Federal de Electricidad. Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico 2009-2018 (POISE). Pág. 2-3.

⁵⁵ Secretaría de Energía. Prospectiva del Sector Eléctrico 2007-2017. México, 2008. Disponible en: http://www.energia.gob.mx/webSener/res/PE_y_DT/pub/Prospectiva%20SE%202008-2017.pdf.

PROYECTOS GEOTERMOELÉCTRICOS EN ESTUDIO (COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD)						
Proyecto	Unidades	Potencia por Unidad (MW)	Unidades x Potencia por Unidad (MW)	Entidad Federativa	Generación media anual (MWh)	Nivel de Estudio
Cerro Prieto V*	2	53.5	107.0	Baja California	745,000.0	L
Cerritos colorados 1ª etapa	1	26.6	27.0	Jalisco	186,000.0	P
Cerritos colorados 2ª etapa	2	26.6	53.0	Jalisco	372,000.0	P
Los Humeros Fase A*	1	28.0	28.0	Puebla	186,000.0	A
Los Humeros Fase B*	7	3.3	23.0	Puebla	156,000.0	F
Los Azufres III	2	50.0 y 25.0	75.0	Michoacán	559,000.0	F
Los Azufres IV	2	50.0 y 25.0	75.0	Michoacán	558,500.0	F
Total	17		388.0		2,763,000.0	

Donde: F es factibilidad; A es adjudicado; P es prefactibilidad, y L es el proceso de Licitación.

* Proyectos que terminarán antes del 2012

Proyectos en ejecución

El grupo IMPULSA IV del Instituto de Ingeniería de la UNAM realiza proyectos de investigación y desarrollo para aprovechamiento de pozos geotérmicos de baja temperatura para desalación de agua y generación eléctrica en pequeña escala. Asimismo estudia la posibilidad de obtener energía submarina de chimeneas hidrotermales, con un equipo denominado "La Puerca".

4.2. ACCIONES DEL GOBIERNO

Durante el actual gobierno se tienen considerados los siguientes proyectos en materia de geotermia:

- a) El proyecto Cerro Prieto-V, en el estado de Baja California, comprende dos unidades a condensación de 53.5 MW cada una, que están programadas para construirse en 2009 y entrar en operación comercial hacia el mes de abril de 2012, reemplazando dos unidades de 37.5 MW;
- b) El proyecto Los Humeros II, en el estado de Puebla, consta de dos etapas, aunque ambas están programadas para entrar en operación comercial a partir de octubre de 2011. La primera etapa está compuesta por una unidad a condensación de 28 MW, y otra de 23 MW, que aprovecharán el vapor de baja presión que actualmente descargan a la atmósfera. Las dos etapas del proyecto representarán un incremento neto de 46 MW en Los Humeros;
- c) Los Azufres, en el estado de Michoacán, es un tercer proyecto conformado por dos etapas, cada una de 75 MW, y
- d) En el campo de Cerritos Colorados, la Comisión Federal de Electricidad ha evaluado un potencial de 75 MW. El proyecto incluye también la construcción de una línea de transmisión en 69 kiloVolts (kV), de más de 14 kilómetros de longitud. El plan ya cuenta con la Manifestación de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.3. ACCIONES ESPECÍFICAS

A continuación se presentan las acciones específicas:

1. Desarrollo del mapa nacional de potencial geotérmico;
2. Modelación geológica y localización de nuevos pozos;
3. Diseño de programas de investigación y desarrollo tecnológico;
4. Establecer criterios de sustentabilidad para la construcción, operación y cierre de plantas geotérmicas;
5. Publicación en medios electrónicos de información sobre las líneas de investigación más relevante en geotermia;
6. Evaluación del potencial de nuevos sitios para su aprovechamiento, y
7. Promover el aprovechamiento industrial y agroindustrial de los yacimientos geotérmicos para aplicaciones térmicas y eléctricas, integrando un mapa de potenciales detallado.

4.4. RETOS

En los próximos años se requerirá hacer un esfuerzo muy importante para el desarrollo de la geotermia. En este sentido, será primordial el apoyo de la comunidad científica y de todos aquellos interesados en incorporar nuevas tecnologías. Por ello, hay que estudiar permanentemente los impactos que se pueden producir por filtraciones, dispersión, y ruido, y encontrar la mejor tecnología para evitar estos efectos adversos.

Además, hay que estudiar e investigar las implicaciones sociales y jurídicas relacionadas con el desarrollo a una mayor escala de este tipo de proyectos.

5. ENERGÍA DE LA BIOMASA

5.1. DIAGNÓSTICO

La energía de la biomasa es aquella que se obtiene de productos y residuos animales y vegetales. Así, la energía contenida en la leña, los cultivos energéticos, el carbón vegetal, los residuos agrícolas, los residuos urbanos y el estiércol puede ser calificada como energía de la biomasa y clasificarse como formas primarias a los recursos forestales y como formas secundarias a los residuos forestales, agrícolas, ganaderos y urbanos.

Desde el punto de vista energético, la biomasa se puede aprovechar de dos maneras: quemándola para producir calor o transformándola en combustible (sólido, líquido o gaseoso) para su transporte y/o almacenamiento.

El mundo depende de la biomasa para obtener cerca de 11% de su energía. Se estima que 46 Exajoules (EJ) de la energía primaria global se derivan de la biomasa: 85% por uso "tradicional" (leña y estiércol para combustible doméstico) y 15% en uso industrial de combustibles, procesos de Calor y Energía Combinados (CHP), y electricidad⁵⁶.

Para transformar la biomasa se utilizan varios procesos, los cuales pueden ser de cuatro tipos:

a) Físicos, que son los procesos en los que se actúa físicamente sobre la biomasa e incluyen al triturado, astillado, compactado e incluso secado;

b) Químicos, que son los procesos relacionados con la digestión química, generalmente mediante hidrólisis, pirolisis y/o gasificación;

c) Biológicos, que ocurren por la acción directa de microorganismos o de sus enzimas, generalmente llamado fermentación. Son procesos relacionados con la producción de ácidos orgánicos, alcoholes, cetonas y polímeros, y

d) Termoquímicos, en los que la transformación química de la biomasa ocurre al someterla a altas temperaturas (300°C - 1500°C).

Para generar electricidad se utilizan sistemas que son prácticamente convencionales, ya sean calderas para producir vapor que se conectan a turbinas o motores de combustión interna. Ambos equipos se conectan mecánicamente a un generador eléctrico.

Se estima que un metro cúbico de leña es suficiente para permitir que 5 personas tengan suficiente calor para calentar agua para 108 baños de 15 minutos cada uno⁵⁷.

Gracias a la presencia de bacterias, los desechos orgánicos húmedos contenidos en los rellenos sanitarios producen metano. En este sentido, se estima que un relleno sanitario con 5.6 millones de toneladas de residuos sólidos produce suficiente biogás para alimentar una planta de 5 MW de capacidad durante 10 años⁵⁸.

Con un estimado de 14,000 MW de capacidad instalada alrededor del mundo, la biomasa es la mayor fuente de potencia para generación de energía eléctrica con energías renovables, después de la hidroeléctrica. Estados Unidos de América es el más grande generador de potencia a través de biomasa con 7,000 MW instalados. Las expectativas de crecimiento de la generación con biomasa alrededor del mundo son de más de 30,000 MW para el año 2020. China y la India son considerados candidatos para instalar sistemas con biomasa de manera masiva. Las estimaciones muestran que para el 2015 China deberá tener entre 3,500 y 4,100 MW instalados, y la India entre 1,400 y 1,700 MW. Esto representa un crecimiento acelerado de sus niveles actuales de capacidad instalada de 154 y 59 MW respectivamente⁵⁹.

⁵⁶ Red Mexicana de Bioenergía. Libro Blanco de Bioenergía en México, 2005, Pág. 1.

⁵⁷ CONAE. Semblanza de las Energías Renovables en México y el Mundo. Pág. 3.

⁵⁸ CONAE. Op. Cit. Pág. 4.

⁵⁹ *Ibidem*. Pág. 9.

Otros países que muestran un promisorio crecimiento por la variedad de sus sistemas de biomasa son Brasil, Malasia, Filipinas, Indonesia, Australia, Canadá, Inglaterra, Alemania y Francia.

Potencial estimado

El potencial de la bioenergía en México se estima entre 2,635 y 3,771 Petajoules al año⁶⁰. En el sector agroindustrial de la caña de azúcar, se ha calculado un potencial de generación de electricidad, a partir del bagazo de caña, superior a 3,000,000 de MWh al año⁶¹.

Del potencial estimado, entre 27 y 54% proviene de los combustibles de madera, 26% de los agrocombustibles y 0.6% de los subproductos de origen municipal⁶². Se estiman además 73 millones de toneladas de residuos agrícolas y forestales con potencial energético, y aprovechando los residuos sólidos municipales de las 10 principales ciudades para la generación de electricidad a partir de su transformación térmica, se podría instalar una capacidad de 803 MW y generar 4,507 MWh/año⁶³.

Por otro lado se estima que las comunidades rurales aisladas del país, satisfacen la mayor parte de sus necesidades energéticas con biomasa, principalmente con leña la cual provee cerca del 75% de la energía de los hogares.

Proyectos en ejecución

El proyecto de Bioenergía de la empresa Sistemas de Energía Internacional S.A. de C.V., en Monterrey, N.L., es el primero en el país que aprovecha el biogás liberado por un relleno sanitario para entregar energía eléctrica a la red, con una capacidad de 12.7 MW. El proyecto está registrado en la junta ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio de las Naciones Unidas. Se estima que el proyecto reducirá 1.6 millones de toneladas equivalentes de bióxido de carbono.

Marco Jurídico Específico

En lo relativo al marco jurídico que resulta aplicable a la producción de energía a partir de biomasa, encontramos las disposiciones legales contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con sus respectivos reglamentos, así como algunas Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos sólidos urbanos. Por otra parte, son aplicables las normas contenidas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (Anexo 2. Marco Jurídico).

Por otro lado, el procesamiento industrial de la caña de azúcar requiere de energía térmica para los procesos de calentamiento y concentración, energía mecánica para las molindas y demás sistemas de accionamiento directo (como bombas y ventiladores de gran tamaño) y energía eléctrica para usos diversos, tales como bombeos, sistemas de control e iluminación.

Para poder cumplir con esta demanda energética, en las plantas de azúcar y de etanol se realiza la producción simultánea de estos diferentes tipos de energía, todas extraídas del mismo combustible, el bagazo de caña. Esta tecnología es denominada cogeneración y aprovecha el calor liberado por la combustión de dicho bagazo, produciendo vapor de alta presión que puede generar electricidad y energía mecánica y, adicionalmente, vapor residual a baja presión, el cual sirve para usos térmicos.

⁶⁰ Red Mexicana de Bioenergía. *Op. Cit.* Pág. Xi.

⁶¹ CONAE. *Op. Cit.* Pág. 13.

⁶² Red Mexicana de Bioenergía. *Op. Cit.* Pág. Xi.

⁶³ CONAE. Disponible en: <http://www.conae.gob.mx/work/sites/CONAE/resources/LocalContent/4830/2/ERM06.pdf>

De la experiencia brasileña se estima que en condiciones normales se requieren cerca de 0.016 MWh por tonelada de caña para la preparación y molienda, y cerca de 0.012 MWh por tonelada de caña adicionales en servicios de energía eléctrica, lo que significa que plantas con capacidad de generación superior a 0.028 MWh, por cada tonelada de caña tendrán excedentes de energía que pudiesen ser comercializados en el Sistema Eléctrico Nacional⁶⁴.

5.2. ACCIONES DEL GOBIERNO

Durante el actual gobierno se han impulsado proyectos y estrategias fundamentadas en el cuidado y mejor aprovechamiento de los recursos naturales, que permiten reincorporar el bagazo de caña a la cadena productiva. De esta forma, dentro del esquema de cogeneración, la Comisión Reguladora de Energía ha otorgado los siguientes permisos para instalar plantas de generación eléctrica a partir de biomasa y biogás, los cuales se enlistan a continuación:

PERMISIONARIO	CAPACIDAD AUTORIZADA (MW)	UBICACION DE LA PLANTA	TECNOLOGÍA
INGENIO PLAN DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	9.0	SAN LUIS POTOSI	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO PRESIDENTE BENITO JUAREZ, S.A. DE C.V.	9.0	TABASCO	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
COMPAÑIA INDUSTRIAL AZUCARERA SAN PEDRO, S.A. DE C.V.	10.0	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO EMILIANO ZAPATA, S.A. DE C.V.	8.6	MORELOS	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO SAN MIGUELITO, S.A. DE C.V.	5.2	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
IMPULSORA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.	24.2	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.	5.5	MICHOACAN	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
AZSUREMEX, S.A. DE C.V.	2.5	TABASCO	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO DE PUGA, S.A.	18.5	NAYARIT	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO TALA, S.A. DE C.V. (ANTES INGENIO JOSE MARIA MARTINEZ, S.A. DE C.V.)	12.0	JALISCO	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V.	4.5	JALISCO	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO EL MOLINO, S.A. DE C.V.	10.0	NAYARIT	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO TAMAZULA, S.A. DE C.V.	10.5	JALISCO	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
PROZUCAR, S.A. DE C.V.	10.5	SINALOA	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.	6.4	SAN LUIS POTOSI	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO ELDORADO, S.A. DE C.V.	9.6	SINALOA	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO TRES VALLES, S.A. DE C.V.	12.0	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO EL HIGO, S.A. DE C.V.	12.0	VERACRUZ	BAGAZO DE CAÑA
INGENIO ADOLFO LOPEZ MATEOS, S.A. DE C.V.	13.5	OAXACA	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO DE HUIXTLA, S.A. DE C.V.	9.6	CHIAPAS	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
COMPAÑIA AZUCARERA LA FE, S.A. DE C.V.	9.5	CHIAPAS	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.	6.1	JALISCO	BAGAZO DE CAÑA
COMPAÑIA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	14.0	SINALOA	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE, S.A. DE C.V.	9.0	QUINTANA ROO	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
COMPAÑIA AZUCARERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V.	9.6	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO, BAGAZO DE CAÑA Y DIESEL
BSM ENERGIA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	12.7	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO NUEVO SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	6.5	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO LA JOYA S.A. DE C.V.	7.2	CAMPECHE	COMBUSTÓLEO, BAGAZO DE CAÑA Y DIESEL
INGENIO LA MARGARITA S.A. DE C.V.	7.3	OAXACA	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO MAHUXTLAN S.A. DE C.V.	3.3	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO EL POTRERO S.A.	10.0	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO LA PROVIDENCIA S.A. DE C.V.	7.0	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO SAN JOSÉ DE ABAJO S.A. DE C.V.	8.0	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA

⁶⁴ Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social y Centro de Gestión de Estudios Estratégicos. Bioetanol de Caña de Azúcar: energía para el desarrollo sostenible, 2008. Pág. 111.

INGENIO LA GLORIA S.A.	21.5	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO DE ATENCINGO S.A. DE C.V.	15.0	PUEBLA	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO EL REFUGIO S.A. DE C.V.	4.0	OAXACA	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
CENTRAL MOTZORONGO S.A. DE C.V.	20.0	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V.	9.3	SAN LUIS POTOSI	BAGAZO DE CAÑA
FABRICA MEXICANA DE PAPEL S.A. DE C.V.	18.8	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	5.4	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO DEL CARMEN S.A.	6.8	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO PLAN DE AYALA S.A. DE C.V.	16.0	SAN LUIS POTOSI	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO SANTA CLARA S.A. DE C.V.	7.6	MICHOACAN	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
AZUCARERA DE LA CHONTALPA S.A. DE C.V.	3.8	TABASCO	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO QUESERIA S.A. DE C.V.	5.5	COLIMA	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
COMPAÑIA INDUSTRIAL AZUCARERA S.A. DE C.V.	5.5	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
INGENIO EL MODELO S.A.	9.0	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
FOMENTO AZUCARERO DEL GOLFO S.A.	8.0	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
COMPAÑIA AZUCARERA LA CONCEPCION S.A. DE C.V.	4.2	VERACRUZ	COMBUSTÓLEO Y BAGAZO DE CAÑA
SUBTOTAL 1	473.7		
BIOENERGIA DE NUEVO LEON S.A. DE C.V.	12.7	NUEVO LEON	BIOGAS
CONSERVAS LA COSTEÑA S.A. DE C.V. Y JUGOMEX S.A. DE C.V.	1.0	ESTADO DE MEXICO	BIOGAS Y GAS NATURAL
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCION PUBLICA DESCENTRALIZADA DEL GOB. DEL EDO. DE N.L., PLANTA DULCES NOMBRES	9.2	NUEVO LEON	BIOGAS
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCION PUBLICA DESCENTRALIZADA DEL GOB. DEL EDO. DE N.L., PLANTA NORTE	1.6	NUEVO LEON	BIOGAS
SUBTOTAL 2	24.5		
TOTAL	498.2		

5.3. ACCIONES ESPECÍFICAS

Las acciones específicas para el desarrollo de la biomasa deben encaminarse a integrarla como una oferta energética importante, tanto en su aprovechamiento directo como combustible, así como para la generación eléctrica. La biomasa representa una actividad que puede coadyuvar al desarrollo rural del país, integrando criterios de sustentabilidad y desarrollo que la consoliden como una verdadera fuente alternativa de energía, dado el potencial de México ante su privilegiada ubicación geográfica.

Dichas acciones específicas son las siguientes:

1. Evaluar ampliamente en todo el territorio nacional el potencial energético para el aprovechamiento de biomasa;
2. Establecer los criterios de sustentabilidad y recomendaciones que permitan su aprovechamiento sin afectar los ecosistemas;
3. Impulsar el desarrollo de técnicas y tecnologías que permitan ampliar la participación de la biomasa en el Balance Energético Nacional, a través de la elaboración de un censo de los diferentes insumos existentes y su posible desarrollo;
4. Analizar la integración de la generación distribuida con energía de biomasa dentro de los programas de expansión del sector eléctrico, para sistemas remotos y para sistemas híbridos, y
5. Realizar talleres regionales para el análisis de los aspectos relevantes para el diseño, licitación, financiamiento, construcción y operación de los sistemas para el aprovechamiento de la biomasa.

5.4. RETOS

Aprovechar el contenido energético de la biomasa para la generación de calor o electricidad es una actividad indispensable que permitirá estimar los retos en materia de investigación y desarrollo tecnológico, para el aprovechamiento y desarrollo de las fuentes de energía renovable. Asimismo, la integración de las fuentes de energía renovable a los sistemas eléctricos convencionales constituye un desafío tecnológico en aspectos de control y administración.

La diversificación de las fuentes de energía primaria, representa una oportunidad para el fortalecimiento de la seguridad energética de la nación. Sin embargo, para su implementación, se debe buscar el balance de los costos y efectos que pueden tener sobre las empresas del sector energía y los efectos en el consumidor final.

Los elementos clave sobre seguridad energética que se deben considerar en el establecimiento de un contexto para el desarrollo de la industria renovable nacional incluyen:

- Viabilidad para la incorporación dentro del Sistema Eléctrico Nacional;
- Diferentes escenarios para la participación de la generación con biomasa en el sistema eléctrico nacional de acuerdo a sus posibles evoluciones;
- Evolución de las opciones tecnológicas dentro de los escenarios de producción;
- Conocimiento, experiencia y capacidades disponibles a nivel local, regional y nacional;
- Implicaciones de la eficiencia energética en la producción, transformación y generación de energía con biomasa;
- Costos y precios de la logística de producción, generación y comercialización de la energía de la biomasa, y
- Evaluación de las diferentes tecnologías para el tratamiento de basura y residuos, a efecto de determinar si se pueden considerar como fuentes de energía renovables.

VII. RESUMEN

Las energías renovables son aquellas que se regeneran y son tan abundantes que se espera que perduren por cientos de años. Así mismo, se consideran de libre disposición, que se distribuyen en amplias zonas y que tienen impactos ambientales poco significativos. Entre las energías renovables se encuentran la eólica, solar, minihidráulica, oceánica, geotermia y bioenergía.

Las razones que han impulsado a las diversas naciones a promover el desarrollo de fuentes de energías renovables comprenden: la seguridad energética, el desarrollo rural, y la reducción de los impactos ambientales originados por el consumo de combustibles fósiles.

Las energías renovables a nivel mundial representan el 18%⁶⁵ de la generación eléctrica, (la mayoría de esta participación considera las energías hidráulica y eólica) mientras que, la contribución al suministro térmico de éstas es de un 24%⁶⁶.

El potencial de producción de energía por medio de celdas fotovoltaicas es bastante prometedor y la capacidad de generación es de alrededor de 16,000 MW⁶⁷. Por el contrario, la energía termosolar está aún en desarrollo. Actualmente cuenta con una capacidad instalada de 354 MW⁶⁸, y se espera que para el 2010 alcance 2,000 MW⁶⁹.

En relación a la energía hidráulica, globalmente se cuenta con una capacidad de generación eléctrica de alrededor de 170,000 MW, de la cual, la mayor parte está instalada en países asiáticos.

En cuanto a la energía eólica, la capacidad mundial de generación es de 121,000 MW⁷⁰, destacando como principales productores: España, Alemania, Estados Unidos de América, la India y China.

La producción de electricidad a través de la energía geotérmica, alcanzó 60,000,000 de MWh⁷¹ en 2006, sobresaliendo México como uno de los diez mayores productores de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

La biomasa, por su parte, es la fuente que contribuye en mayor medida a la producción de energía primaria, aunque solamente el 7% es usada para generar electricidad, alrededor de 239,000,000 de MWh⁷². Por el contrario, la energía oceánica es la que menos contribuye a la generación de electricidad, ya que su tecnología apenas comienza a desarrollarse.

Para nuestro país, algunos de los beneficios que aportarán las energías renovables son la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles, el desarrollo del campo, el mejoramiento de la calidad del aire, una mayor conservación de los recursos naturales, la creación de empleos y el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.

⁶⁵ Agencia Internacional de Energía. *Op. Cit.*

⁶⁶ Greenpeace. *Op. Cit.*

⁶⁷ REN21 Renewable Energy Policy Network for the 21st Century. *Op. Cit.* Pág. 12.

⁶⁸ *Ibidem.* Pág. 170.

⁶⁹ *Idem.*

⁷⁰ World Wind Energy Association 2008. *Op Cit.* Pág. 4.

⁷¹ Agencia Internacional de Energía. *Op. Cit.* Pág. 170.

⁷² Agencia Internacional de Energía. *Op. Cit.* Pág. 171.

Actualmente, México cuenta con alrededor de 1,924.8 MW de capacidad instalada de generación eléctrica con base en energías renovables, que incluye la capacidad destinada al servicio público, cogeneración y autoabastecimiento, representando el 3.3% de la capacidad instalada total en el servicio público del país⁷³.

Para promover el uso de energías renovables, el Gobierno Federal cuenta con diversos programas de apoyos, entre los que destacan los siguientes:

- “Proyecto de Servicios Integrales de Energía”: tiene como propósito dotar de electricidad a un aproximado de 2,500 comunidades rurales;
- “Proyecto de Energías Renovables a Gran Escala”: busca apoyar a México para desarrollar un proyecto de energía renovable interconectado con base en criterios comerciales de 100 MW;
- “Programa Transversal de Vivienda Sustentable”: prevé la incorporación de energías renovables y estrategias de uso racional de los recursos para fomentar las viviendas sustentables, e
- “Hipoteca verde”: comprende un crédito que incluye un monto para la compra de una vivienda ecológica.

En cuanto al marco jurídico Nacional, las reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica de 1992, abrieron espacios para las fuentes de energía renovables. Asimismo, las normas que aplican a este tipo de fuentes de energía son:

- El Contrato de Interconexión para Fuentes de Energías Renovables;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, y
- Legislación ambiental.

El presente programa deriva de un mandato de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, y su misión es la incorporación de las energías renovables a la matriz energética nacional, y tiene como visión lograr una verdadera transición energética. El uso de energías renovables, junto con otras iniciativas asociadas al uso eficiente de la energía colaborará en la reducción de emisiones del sector eléctrico⁷⁴.

INDICADORES DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
OBJETIVO 2012	DESGLOSE
Alcanzar el 7.6% en la capacidad instalada mediante fuentes de energía renovable en el país ⁷⁵ .	Energía Eólica: 4.34% Energía Minihidráulica: 0.77% Energía Geotérmica: 1.65% Biomasa y Biogás: 0.85%
Alcanzar entre el 4.5% y 6.6% en la generación eléctrica total mediante fuentes de energía renovable en el país ⁷⁶ .	Energía Eólica: (1.74 – 2.91) Energía Minihidráulica: (0.36 – 0.61) Energía Geotérmica: (2.19 – 2.74) Biomasa y Biogás: (0.19 – 0.32)
Ampliar la cobertura del servicio eléctrico en comunidades rurales utilizando energías renovables.	Lograr 2,500 comunidades electrificadas mediante fuentes de energía renovable a través del Proyecto de Servicios Integrales de Energía, el cual tendrá una duración de 5 años a partir de su inicio.

⁷³ Secretaría de Energía, con información de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad. Unidades Generadoras en Operación, año 2008, Sistema Eléctrico Nacional (Servicio Público), 20° Edición, Marzo de 2009. Este indicador comprende el total de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo proyectos destinados al servicio público y permisos para generación eléctrica, de acuerdo con los criterios y restricciones definidos en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. No se incluyen proyectos para exportación ni importación de energía eléctrica.

⁷⁴ En el Programa Especial de Cambio Climático se precisará la meta específica de reducción de emisiones de gases efecto invernadero, por la utilización de energías renovables.

⁷⁵ Secretaría de Energía, *Op. Cit.* Este indicador comprende el total de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo proyectos destinados al servicio público y permisos para generación eléctrica, de acuerdo con los criterios y restricciones definidos en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. No se incluyen proyectos para exportación ni importación de energía eléctrica. En el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, se hace referencia a una meta del 26% de capacidad a partir de renovables para el 2012 ya que, a diferencia de la meta establecida en el presente programa, ésta incluye proyectos hidroeléctricos de más de 30 MW.

⁷⁶ *Ídem.* Este indicador comprende el total de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo proyectos destinados al servicio público y permisos para generación eléctrica, de acuerdo con los criterios y restricciones definidos en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. No se incluyen proyectos para exportación ni importación de energía eléctrica. Se utiliza rangos en esta meta debido a que el total de generación eléctrica dependerá directamente de las condiciones climáticas de cada región.

Para lograr estos objetivos se proponen líneas de acción derivadas de las siguientes estrategias: Fomento a la Información, Elaboración de Mecanismos para el Aprovechamiento de Fuentes de Energía Renovable, Electrificación utilizando Energías Renovables, Desarrollo y Promoción, Infraestructura y Regulación, Investigación y Desarrollo Tecnológico.

La mayor parte de las energías renovables siguen teniendo costos iniciales elevados, pero existen indicios de que su costo se reducirá en los próximos años. Asimismo, las energías renovables representarán beneficios económicos para el país, al introducir nuevas actividades productivas a la economía nacional. Finalmente, a dichos beneficios habrá que sumar los beneficios obtenidos de las externalidades positivas generadas por su uso.

ANEXO 1

I. CONCEPTOS GENERALES

1. TRANSICIÓN ENERGÉTICA

La historia nos cuenta cómo los sistemas de energía han jugado un papel predominante definiendo el estilo de vida de las sociedades participado en dar forma a los estilos de vida de las sociedades.

Las necesidades energéticas se definen por tres factores principales: crecimiento poblacional, desarrollo económico y avance tecnológico⁷⁷, incluyendo nuevas tecnologías, aumento de eficiencia y la reducción en el tamaño de los sistemas de generación eléctrica. Es importante comprender la manera en que estas tres fuerzas se combinan y se conjuntan en un desarrollo histórico que nos ha llevado hasta la situación actual.

Antes de la revolución industrial, los sistemas energéticos estaban basados en la utilización de los flujos de energía naturales en pequeña escala (molinos de viento, fuerza de los ríos, etc.) y en el uso de energía animal y humana para atender las necesidades energéticas de calor, luz y trabajo mecánico. Las densidades energéticas, es decir, la cantidad de energía utilizable en un área determinada, y la disponibilidad de las fuentes de energía eran limitadas por los factores específicos de localización geográfica.

Desde entonces, dos grandes transiciones le han dado forma a los cambios estructurales en los sistemas energéticos:

a) La primera transición fue iniciada por una innovación tecnológica radical en el uso del carbón como fuente de energía para el motor de vapor. El ciclo de vapor representa la primera conversión de fuentes de energía fósil en trabajo. Permitió que el abastecimiento de energía fuera independiente de la localización geográfica, ya que el carbón podía ser transportado y almacenado; asimismo, posibilitó densidades energéticas que antes eran factibles solamente en lugares donde hubiera abundancia de energía hidráulica.

Los motores de vapor comenzaron su introducción masiva para bombear agua en las minas de carbón, lo que facilitó el incremento en la producción de éste. Los motores de vapor móviles a bordo de barcos o de locomotoras permitieron la primera revolución en los sistemas de transporte. Las redes de ferrocarriles se extendieron a los lugares más remotos de la tierra y la navegación cambió su base de veleros a vapores.

La energía hidráulica fue el principal motor de la industrialización en nuestro país en el siglo XIX; ingenios azucareros y fábricas de hilados y tejidos utilizaron las ruedas hidráulicas, para después dar paso a las turbinas hidráulicas.

Hacia los inicios del siglo XX el carbón había remplazado las fuentes de energía tradicionales que no eran de origen fósil y daba satisfacción a casi todas las necesidades de fuentes de energía de las regiones industrializadas.

b) La segunda transición fue la diversificación de tecnologías para el uso final de la energía. La innovación de mayor relevancia fue la introducción de la electricidad como la primera energía que podía ser transmitida fácilmente convertida en luz, calor o trabajo en el punto de su utilización, la cual era generada en un punto remoto a través de sistemas de mediana y, posteriormente, gran escala.

Otra innovación clave fue el motor de combustión interna, que revolucionó la movilidad colectiva e individual mediante el uso de automóviles, autobuses y aeroplanos. Esta "transición de diversificación" fue impulsada por grandes innovaciones tecnológicas en el uso final de la energía: la bombilla eléctrica, el motor eléctrico, el motor de combustión interna y el aeroplano. Sin embargo, los cambios en las fuentes de energía tuvieron un impacto igualmente importante: el petróleo pasó de ser una curiosidad muy cara, al final del siglo XIX, a tener la posición dominante como fuente de energía a nivel mundial.

77 Nakicenovic, Nebojsa, Arnulf Gröbler y Alan Mc Donald –editores-. Global Energy Perspectives.UK, 1998 Ver en: Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República y Centro de Investigación en Energía UNAM. Nuevas Energías Renovables: Una Alternativa Energética Sustentable para México. 2004 Pág. 4.

2. ENERGÍAS RENOVABLES

México posee una sociedad de consumo y de creciente expansión. Hoy en día, donde el consumo de energía es inevitable, es importante analizar la dependencia que tenemos principalmente del petróleo y del gas natural, en nuestro consumo energético. Con el objetivo de reducir los riesgos inherentes al alto consumo de dichos combustibles fósiles, se busca diversificar la matriz energética incluyendo una mayor participación de fuentes renovables y usando de manera óptima las fuentes de energía y combustibles.

Las energías renovables se basan en los flujos y ciclos implícitos en la naturaleza. Son aquéllas que se regeneran y son tan abundantes que perdurarán por cientos o miles de años, por lo tanto, se consideran inagotables, de libre disposición, se distribuyen en amplias zonas y tienen impactos ambientales poco significativos. Entre las energías renovables encontramos:

a) Energía eólica:

En esta fuente de energía renovable, la energía cinética del viento generada por la distribución desigual de presión en la atmósfera es transformada en energía mecánica y eléctrica, a través de turbinas eólicas.

b) Energía solar:

En este tipo de energía, la radiación solar que se recibe en la superficie terrestre puede convertirse en energía térmica y/o eléctrica mediante las siguientes tecnologías: colector solar plano, sistemas fototérmicos de concentración, y sistemas fotovoltaicos⁷⁸.

c) Energía hidráulica:

En ésta, se aprovecha la energía potencial y cinética del agua a través de represas y turbinas hidráulicas, que la pueden transformar en energía mecánica y luego eléctrica al conectarse a un generador⁷⁹.

d) Energía oceánica:

En los océanos podemos encontrar energía en el oleaje, las mareas, las corrientes submarinas permanentes y en la diferencia térmica asociada a la profundidad, así como la salinidad. La energía de las olas puede ser aprovechada por medio de dispositivos flotantes de distintos tipos. Para el aprovechamiento de la energía de las mareas se construyen diques en estuarios o lagunas costeras con turbinas hidráulicas. Las corrientes submarinas pueden aprovecharse mediante turbinas similares a las eólicas. El diferencial térmico de los océanos se puede aprovechar para generar electricidad por medio de máquinas térmicas; y por último el diferencial de concentración de sal es una fuente potencial de energía⁸⁰.

e) Geotermia:

Esta energía proviene del núcleo de la tierra (magma y materia incandescente)⁸¹, y se puede utilizar para generar electricidad o bien para aplicaciones térmicas como calefacción, procesos industriales o agroindustriales⁸².

f) Bioenergía:

La biomasa es la materia orgánica contenida en productos de origen vegetal y animal (incluyendo desechos orgánicos) que puede ser capturada y usada como una fuente de energía química almacenada. La bioenergía resulta cuando los combustibles de la biomasa son usados para fines energéticos⁸³.

Aparte, el uso sustentable de la energía consiste en aprovechar de la manera más eficiente los recursos energéticos disponibles a partir de tecnologías que vinculan procesos térmicos/eléctricos, que mejoran el desempeño de tecnologías anteriores y que permiten reducciones en las necesidades de combustibles sin afectar el resultado de los procesos productivos.

Estas fuentes representan una respuesta importante a la demanda generalizada de un modelo sustentable que, además de mitigar los efectos del sector energético en el ambiente, contribuyen a reducir los riesgos asociados con la volatilidad de precios, diversificando el portafolio energético. De igual manera, es relevante la contribución de estas fuentes al desarrollo social en áreas donde la energía convencional es económicamente inviable: zonas rurales que se encuentran apartadas de la red eléctrica.

⁷⁸ Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, Centro de Investigación en Energía UNAM. Nuevas Energías Renovables: Una Alternativa Energética Sustentable para México. 2004. Pág.32.

⁷⁹ *Ibidem*. Pág. 45.

⁸⁰ Muchas de estas fuentes se encuentran en etapas conceptuales o en modelos experimentales.

⁸¹ Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. *Op. Cit.* Pág. 49.

⁸² Agencia Internacional de Energía, Renewables in global energy supply 2007. Pág. 23.

⁸³ Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. *Op. Cit.* Pág. 23.

Los combustibles de origen fósil han sido muy útiles en el desarrollo de nuestra sociedad, y en particular para México, han sido una base para el desarrollo de la nación. Durante las últimas décadas, las fuentes de energía fósil han tenido un papel dominante en la matriz energética de nuestro país y de casi todas las economías del mundo. Sin embargo, la diversificación de dichas fuentes y su uso óptimo favorecerán la seguridad energética al disminuir nuestra dependencia de una sola fuente de energía.

ANEXO 2

Marco jurídico

Además de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, el marco jurídico de estas fuentes de energía incluye las siguientes disposiciones:

Ordenamiento	Artículo
Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica	ARTICULO 3o.- No se considera servicio público: I.- La generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción; II.- La generación de energía eléctrica que realicen los productores independientes para su venta a la Comisión Federal de Electricidad; III.- La generación de energía eléctrica para su exportación, derivada de cogeneración, producción independiente y pequeña producción; ARTICULO 36.- La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, considerando los criterios y lineamientos de la política energética nacional y oyendo la opinión de la Comisión Federal de Electricidad, otorgará permisos de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción independiente, de pequeña producción o de importación o exportación de energía eléctrica, según se trate, en las condiciones señaladas para cada caso: I.- De autoabastecimiento de energía eléctrica destinada a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales, siempre que no resulte inconveniente para el país a juicio de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal. Para el otorgamiento del permiso se estará a lo siguiente: a) Cuando sean varios los solicitantes para fines de autoabastecimiento a partir de una central eléctrica, tendrán el carácter de copropietarios de la misma o constituirán al efecto una sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios. La sociedad permissionaria no podrá entregar energía eléctrica a terceras personas físicas o morales que no fueren socios de la misma al aprobarse el proyecto original que incluya planes de expansión, excepto cuando se autorice la cesión de derechos o la modificación de dichos planes; y b) Que el solicitante ponga a disposición de la Comisión Federal de Electricidad sus excedentes de producción de energía eléctrica, en los términos del artículo 36-Bis. II.- De Cogeneración, para generar energía eléctrica producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria, o ambos; cuando la energía térmica no aprovechada en los procesos se utilice para la producción directa o indirecta de energía eléctrica o cuando se utilicen combustibles producidos en sus procesos para la generación directa o indirecta de energía eléctrica y siempre que, en cualesquiera de los casos: a) La electricidad generada se destine a la satisfacción de las necesidades de establecimientos asociados a la cogeneración, siempre que se incrementen las eficiencias energética y económica de todo el proceso y que la primera sea mayor que la obtenida en plantas de generación convencionales. El permissionario puede no ser el operador de los procesos que den lugar a la cogeneración.

	b) El solicitante se obligue a poner sus excedentes de producción de energía eléctrica a la disposición de la Comisión Federal de Electricidad, en los términos del artículo 36-Bis. III.- De Producción Independiente para generar energía eléctrica destinada a su venta a la Comisión Federal de Electricidad, quedando ésta legalmente obligada a adquirirla en los términos y condiciones económicas que se convengan. Estos permisos podrán ser otorgados cuando se satisfagan los siguientes requisitos: a) Que los solicitantes sean personas físicas o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable; b) Que los proyectos motivo de la solicitud estén incluidos en la planeación y programas respectivos de la Comisión Federal de Electricidad o sean equivalentes. La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 3o., podrá otorgar permiso respecto de proyectos no incluidos en dicha planeación y programas, cuando la producción de energía eléctrica de tales proyectos haya sido comprometida para su exportación; y c) Que los solicitantes se obliguen a vender su producción de energía eléctrica exclusivamente a la Comisión Federal de Electricidad, mediante convenios a largo plazo, en los términos del artículo 36-Bis o, previo permiso de la Secretaría en los términos de esta Ley, a exportar total o parcialmente dicha producción. IV.- De pequeña producción de energía eléctrica, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos: a) Que los solicitantes sean personas físicas de nacionalidad mexicana o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable; b) Que los solicitantes destinen la totalidad de la energía para su venta a la Comisión Federal de Electricidad. En este caso, la capacidad total del proyecto, en un área determinada por la Secretaría, no podrá exceder de 30 MW; y c) Alternativamente a lo indicado en el inciso b) y como una modalidad del autoabastecimiento a que se refiere la fracción I, que los solicitantes destinen el total de la producción de energía eléctrica a pequeñas comunidades rurales o áreas aisladas que carezcan de la misma y que la utilicen para su autoconsumo, siempre que los interesados constituyan cooperativas de consumo, copropiedades, asociaciones o sociedades civiles, o celebren convenios de cooperación solidaria para dicho propósito y que los proyectos, en tales casos, no excedan de 1 MW; V.- De importación o exportación de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 3o., de esta Ley. En el otorgamiento de los permisos a que se refiere este artículo, deberá observarse lo siguiente: 1) El ejercicio autorizado de las actividades a que se refiere este artículo podrá incluir la conducción, la transformación y la entrega de la energía eléctrica de que se trate, según las particularidades de cada caso; 2) El uso temporal de la red del Sistema Eléctrico Nacional por parte de los permisionarios, solamente podrá efectuarse previo convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, cuando ello no ponga en riesgo la prestación del servicio público ni se afecten derechos de terceros. En dichos convenios deberá estipularse la contraprestación en favor de dicha entidad y a cargo de los permisionarios;

	3) La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, oyendo la opinión de la Comisión Federal de Electricidad, podrá otorgar permiso para cada una de las actividades o para ejercer varias, autorizar la transferencia de los permisos e imponer las condiciones pertinentes de acuerdo con lo previsto en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, cuidando en todo caso el interés general y la seguridad, eficiencia y estabilidad del servicio público; 4) Los titulares de los permisos no podrán vender, revender o por cualquier acto jurídico enajenar capacidad o energía eléctrica, salvo en los casos previstos expresamente por esta Ley; y 5) Serán causales de revocación de los permisos correspondientes, a juicio de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, o de los términos y condiciones establecidos en los permisos respectivos.
Metodología para La Determinación de los Cargos por Servicios de Transmisión de Energía Eléctrica para Fuentes de Energía Renovable	El presente documento tiene por objeto establecer la Metodología de Transmisión para Fuente de Energía Renovable que deberán seguir la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro al calcular los cargos correspondientes a solicitudes de Servicios de Transmisión.
Contrato de Interconexión para Fuentes de Energías Renovables	El objeto de este Contrato es realizar y mantener durante la vigencia del mismo, la interconexión entre el Sistema y la Fuente de Energía Renovable; así como establecer las condiciones generales para los actos jurídicos que celebren las Partes relacionados con la generación y, en su caso, con la transmisión a sus Puntos de Carga. Para los casos de Permisarios que entreguen energía eléctrica exclusivamente a instalaciones de municipios, o de entidades federativas o del gobierno federal con cualquier energía renovable del tipo intermitente o no intermitente, será aplicable el presente Contrato y Convenios asociados
Convenio para el Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica para Fuentes de Energía Renovables	Objeto del Convenio. Establecer las bases, procedimientos, términos y condiciones para que el Suministrador proporcione al Permisario el Servicio de Transmisión, para transportar la energía eléctrica de éste, que le entregue el Permisario en el Punto de Interconexión, hasta el (los) Punto(s) de Carga con los siguientes límites de transmisión asociados a cada Punto de Carga en particular.
Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos	Artículo 12.- Para los efectos de la presente Ley, la SENER tendrá las siguientes facultades: III. Otorgar y revocar permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos, así como la comercialización de Bioenergéticos;
Ley del Impuesto sobre la Renta	Artículo 40. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes: XII. 100% para maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables. Para los efectos del párrafo anterior, son fuentes renovables aquéllas que por su naturaleza o mediante un aprovechamiento adecuado se consideran inagotables, tales como la energía solar en todas sus formas; la energía eólica; la energía hidráulica tanto cinética como potencial, de cualquier cuerpo de agua natural o artificial; la energía de los océanos en sus distintas formas; la energía geotérmica, y la energía proveniente de la biomasa o de los residuos. Asimismo, se considera generación la conversión sucesiva de la energía de las fuentes renovables en otras formas de energía.

	Lo dispuesto en esta fracción será aplicable siempre que la maquinaria y equipo se encuentren en operación o funcionamiento durante un periodo mínimo de 5 años inmediatos siguientes al ejercicio en el que se efectúe la deducción, salvo en los casos a que se refiere el artículo 43 de esta Ley. Los contribuyentes que incumplan con el plazo mínimo establecido en este párrafo, deberán cubrir, en su caso, el impuesto correspondiente por la diferencia que resulte entre el monto deducido conforme a esta fracción y el monto que se debió deducir en cada ejercicio en los términos de este artículo o del artículo 41 de esta Ley, de no haberse aplicado la deducción del 100%. Para estos efectos, el contribuyente deberá presentar declaraciones complementarias por cada uno de los ejercicios correspondientes, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en el que se incumpla con el plazo establecido en esta fracción, debiendo cubrir los recargos y la actualización correspondiente, desde la fecha en la que se efectuó la deducción y hasta el último día en el que operó o funcionó la maquinaria y equipo.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Evaluación del Impacto Ambiental)	ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica; XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación; ARTICULO 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental	K) INDUSTRIA ELÉCTRICA:
	I. Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroeléctricas, carboeléctricas, geotermoeléctricas, eoloeléctricas o termoeléctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogás, con excepción de las plantas de generación con una capacidad menor o igual a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales; II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución; III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica, y IV. Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3 MW. Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Áreas Naturales Protegidas)	ARTÍCULO 64.- En el otorgamiento o expedición de permisos, licencias, concesiones, o en general de autorizaciones a que se sujetaren la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en áreas naturales protegidas, se observarán las disposiciones de la presente Ley, de las leyes en que se fundamenten las declaratorias de creación correspondiente, así como las prevenciones de las propias declaratorias y los programas de manejo.
Ley de Aguas Nacionales	ARTÍCULO 80. Las personas físicas o morales deberán solicitar concesión a "la Comisión" cuando requieran de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales con el objeto de generar energía eléctrica , en los términos de la ley aplicable en la materia. No se requerirá concesión , en los términos de los reglamentos de la presente Ley, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales en pequeña escala para generación hidroeléctrica conforme a la ley aplicable en la materia.
	ARTÍCULO 81. La explotación, el uso o aprovechamiento de aguas de subsuelo en estado de vapor o con temperatura superior a ochenta grados centígrados, cuando se pueda afectar un acuífero, requerirán de la concesión previa para generación geotérmica u otros usos, además de evaluar el impacto ambiental.
Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	ARTICULO 119.- En las solicitudes de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales para la producción de fuerza motriz o energía eléctrica, el solicitante deberá presentar a "La Comisión" el proyecto constructivo que trate de desarrollar, la aplicación que se le dará, el sitio de devolución del agua y las acciones a realizar en materia de control y preservación de la calidad del agua y en materia de impacto ambiental, prevención y control de avenidas, y la no afectación de los flujos de las corrientes. ARTICULO 120.- No se requerirá de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de agua, en los términos del artículo 80 de la "Ley", cuando sea para generación de energía hidroeléctrica en pequeña escala, entendida como tal aquella que realizan personas físicas o morales aprovechando las corrientes de ríos y canales, sin desviar las aguas ni afectar su cantidad ni calidad, y cuya capacidad de generación no exceda de 0.5 Megavatios. Sin perjuicio de lo anterior, las personas físicas o morales a que se refiere este precepto deberán cumplir, en todo caso, con lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento. ARTICULO 121.- "La Comisión" podrá aprovechar las aguas nacionales y la infraestructura hidráulica federal para generar energía eléctrica destinada a la prestación de los servicios hidráulicos federales a su cargo, y disponer de los excedentes, en los términos que señale la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y su reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la "Ley". ARTICULO 122.- "La Comisión" otorgará a la Comisión Federal de Electricidad sin mayor trámite, la asignación de aguas nacionales para la generación de energía eléctrica con base en la programación hidráulica a que se refiere el Título Tercero de la "Ley" y a las reservas decretadas para tal uso conforme al Título Quinto de la misma.
	ARTICULO 123.- La coordinación en los estudios y programación que realicen la Comisión Federal de Electricidad y "La Comisión", en los términos del artículo 78 de la "Ley", se realizará en el seno de su respectivo órgano de gobierno y consejo.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar en 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los capítulos VII del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y IV del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; en la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; y los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones V y X, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27, 32, 33, 34 y 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua fue aprobado por el Senado de la República el 30 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio del mismo año y entró en vigor en esa misma fecha;

Que de conformidad con el Anexo 2 del artículo 4-04 del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua y la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del propio tratado, se definió una participación de Nicaragua de 10% dentro del esquema tipo arancel cuota libre de arancel para exportar azúcar, en caso que México lo requiera;

Que en el marco de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar se constituyó el Comité para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, y una Junta Directiva como órgano de administración de dicho Comité;

Que la Junta Directiva estableció, el 27 de marzo de 2008, Grupos Técnicos de Trabajo para atender las estrategias del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar (PRONAC), entre los cuales se constituyó el Grupo de Política Comercial para atender la Estrategia I de dicho Programa, dirigida a fortalecer la Política Comercial, estableciendo como una de sus funciones la determinación mensual del balance azucarero oficial;

Que, con base en los cálculos recientes del balance azucarero, se ha detectado que la oferta nacional de azúcar refinado podría llegar a ser insuficiente para satisfacer la demanda de este producto debido a una reducción de 10.3% de la producción y al incremento de las exportaciones de azúcar al mercado de Estados Unidos de América, a partir de la depreciación cambiaria registrada en octubre de 2008, por lo cual resulta necesario complementar la oferta nacional con importaciones, a efecto de que el consumidor final y las industrias que utilizan azúcar en sus procesos productivos no resulten afectados;

Que como resultado del detrimento de los inventarios de azúcar, en los últimos meses se ha generado un incremento inusitado en los precios de tal producto en el mercado nacional;

Que el artículo séptimo del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, establece el arancel-cupo, expresado en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo, para la importación de azúcar, según se indica en las fracciones arancelarias 1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que el procedimiento de asignación del cupo que se trata en el presente Acuerdo es un instrumento de la política sectorial para el abasto nacional, y

Que la medida a que se refiere el presente ordenamiento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO
DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2009**

ARTICULO 1.- Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comité:** El Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar constituido conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, cuyo objeto es la coordinación y la realización de todas las actividades previstas en dicha Ley relacionadas con la agroindustria de la caña de azúcar.
- II. **Balance Azucarero:** Contabilización mensual de la oferta y demanda nacionales de azúcar, elaborado y aprobado por el Comité conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a través del grupo de trabajo de política comercial.
Para efectos de este Acuerdo, se tomará en cuenta el último balance azucarero estimado para la zafra 2008/2009 aprobado mensualmente.
- III. **Inventario Optimo:** Cantidad de azúcar equivalente a 2.5 meses de consumo garantizado, a partir del 1 de octubre de 2008 hasta que se inicia la nueva zafra (2009/2010).
- IV. **Déficit:** Cantidad negativa que resulta de una mayor demanda en relación con la oferta de azúcar, establecida en el balance azucarero una vez contabilizado el Inventario Optimo.
- V. **Secretaría:** La Secretaría de Economía.

ARTICULO 2.- El cupo para el periodo comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2009 para importar azúcar clasificada en las fracciones arancelarias 1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99 con el arancel-cupo establecido en el artículo séptimo del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, no podrá ser mayor a 353.7 mil toneladas de azúcar para todas las fracciones arancelarias en conjunto.

ARTICULO 3.- El cupo de importación referido en el presente instrumento se asignará bajo el mecanismo de licitación pública, en los siguientes términos:

- I. El cupo se licitará periódicamente entre los meses de agosto y noviembre de 2009 a partir del déficit de azúcar obtenido en el Balance Azucarero, y
- II. El monto del cupo para cada procedimiento de licitación pública será establecido por un grupo de trabajo conformado por:
 - a) Secretaría:
 - i. SSIC.- Subsecretaría de Industria y Comercio;
 - ii. DGCE.- Dirección General de Comercio Exterior, y
 - iii. DGIB.- Dirección General de Industrias Básicas.
 - b) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:
 - i. Dirección General de Fomento a la Agricultura
 - c) Comité:
 - i. Dirección General del Comité

ARTICULO 4.- La licitación pública a que se refiere el artículo 3 de este Acuerdo podrá ser documental o electrónica y se sujetará a lo siguiente:

La convocatoria correspondiente se publicará en el Diario Oficial de la Federación por lo menos 20 días naturales antes de que inicie el periodo de registro y establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se regirá la licitación pública.

ARTICULO 5.- Podrán participar en la licitación pública del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, conforme al contenido de las bases de licitación pública. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de convocatoria para licitación documental, los interesados deberán presentar su oferta en la ventanilla de la Representación Federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar", adjuntando la documentación que corresponda conforme a las bases de la licitación.

- II. Tratándose de convocatoria para licitación electrónica, para poder presentar su oferta, los interesados deberán registrarse en el sistema electrónico que se establezca para la ejecución de la misma, conforme a la forma y plazos señalados en las bases de la licitación.

Los resultados de la adjudicación de la licitación se darán a conocer al término del evento y podrán ser consultados en la página de Internet de la Secretaría: www.economia.gob.mx y en la del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior www.sicex.gob.mx.

ARTICULO 6.- Una vez obtenida la constancia de adjudicación a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo mediante la presentación del formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)", adjuntando el comprobante del pago correspondiente a la adjudicación, en la ventanilla de atención al público de la misma Representación Federal que corresponda. La Secretaría emitirá el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

ARTICULO 7.- Los certificados de cupo que se expidan conforme a este Acuerdo serán nominativos y su vigencia será al 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO 8.- Para la aplicación del presente Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas de la Secretaría.

ARTICULO 9.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las siguientes direcciones electrónicas:

- I. Para el formato SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar",

[http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-034
&modalidad=0&identificador=628210&SIGLAS=SE](http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-034&modalidad=0&identificador=628210&SIGLAS=SE)

- II. Para el formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)",

[http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-043
&modalidad=0&identificador=791560&SIGLAS=SE](http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-043&modalidad=0&identificador=791560&SIGLAS=SE).

ARTICULO 10.- Las autorizaciones emitidas al amparo del presente ordenamiento no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2009.

México, D.F., a 4 de agosto de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua en 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los capítulos VII del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y IV del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; en la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; y los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones V y X, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27, 32, 33, 34 y 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua fue aprobado por el Senado de la República el 30 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio del mismo año y entró en vigor en esa misma fecha;

Que de conformidad con el Anexo 2 del artículo 4-04 del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua y la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del propio tratado, se definió una participación de Nicaragua de 10% dentro del esquema tipo arancel cuota libre de arancel para exportar azúcar, en caso que México lo requiera;

Que en el marco de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar se constituyó el Comité para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, y una Junta Directiva como órgano de administración de dicho Comité;

Que la Junta Directiva estableció, el 27 de marzo de 2008, Grupos Técnicos de Trabajo para atender las estrategias del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar (PRONAC), entre los cuales se constituyó el Grupo de Política Comercial para atender la Estrategia I de dicho Programa dirigida a fortalecer la Política Comercial, estableciendo como una de sus funciones la determinación, mensual del balance azucarero oficial;

Que, con base en los cálculos recientes del balance azucarero, se ha detectado que la oferta nacional de azúcar refinado podría llegar a ser insuficiente para satisfacer la demanda de este producto, debido a una reducción de 10.3% de la producción y al incremento de las exportaciones de azúcar al mercado de Estados Unidos de América, a partir de la depreciación cambiaria registrada en octubre de 2008, por lo cual resulta necesario complementar la oferta nacional con importaciones, a efecto de que el consumidor final y las industrias que utilizan azúcar en sus procesos productivos no resulten afectados;

Que como resultado del detrimento de los inventarios de azúcar, en los últimos meses se ha generado un incremento inusitado en los precios de tal producto en el mercado nacional;

Que el procedimiento de asignación del cupo que se trata en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para el abasto nacional, y

Que la medida a que se refiere el presente ordenamiento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION
PARA IMPORTAR AZUCAR ORIGINARIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA EN 2009**

ARTICULO 1.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar constituido conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, cuyo objeto es la coordinación y la realización de todas las actividades previstas en dicha Ley relacionadas con la agroindustria de la caña de azúcar.
- II. **Balance Azucarero:** Contabilización mensual de la oferta y demanda nacionales de azúcar, elaborado y aprobado por el Comité conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a través del grupo de trabajo de política comercial.

Para efectos de este Acuerdo, se tomará en cuenta el último balance azucarero estimado para la zafra 2008/2009 aprobado mensualmente.
- III. **Inventario Optimo:** Cantidad de azúcar equivalente a 2.5 meses de consumo garantizado, a partir del 1 de octubre de 2008 hasta que se inicia la nueva zafra (2009/2010).
- IV. **Déficit:** Cantidad negativa que resulta de una mayor demanda en relación con la oferta de azúcar, establecida en el balance azucarero una vez contabilizado el Inventario Optimo.
- V. **Secretaría:** Secretaría de Economía.

ARTICULO 2.- El cupo para el periodo comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2009 para importar azúcar clasificada en las fracciones arancelarias 1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99 libras de arancel, no podrá ser mayor a 39.3 mil toneladas de azúcar para todas las fracciones arancelarias en conjunto.

ARTICULO 3.- El cupo de importación referido en el presente instrumento se asignará bajo el mecanismo de licitación pública, en los siguientes términos:

- I. El cupo se licitará periódicamente entre los meses de agosto y noviembre de 2009 a partir del Déficit de azúcar obtenido en el Balance Azucarero, y
- II. El monto del cupo para cada procedimiento de licitación pública será establecido por un grupo de trabajo conformado por:
 - a) Secretaría:
 - i. SSIC.- Subsecretaría de Industria y Comercio;
 - ii. DGCE.- Dirección General de Comercio Exterior, y
 - iii. DGIB.- Dirección General de Industrias Básicas;
 - b) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:
 - i. Dirección General de Fomento a la Agricultura.
 - c) Comité:
 - i. Dirección General del Comité.

ARTICULO 4.- La licitación pública a que se refiere el artículo 3 de este Acuerdo podrá ser documental o electrónica y se sujetará a lo siguiente:

La convocatoria correspondiente se publicará en el Diario Oficial de la Federación por lo menos 20 días naturales antes de que inicie el periodo de registro y establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se registrará la licitación pública.

ARTICULO 5.- Podrán participar en la licitación pública del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las personas físicas y morales con establecimiento en los Estados Unidos Mexicanos conforme al contenido de las bases de licitación pública. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de convocatoria para licitación documental, los interesados deberán presentar su oferta en la ventanilla de la Representación Federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar", adjuntando la documentación que corresponda conforme a las bases de la licitación, y
- II. Tratándose de convocatoria para licitación electrónica, para poder presentar su oferta, los interesados deberán registrarse en el sistema electrónico que se establezca para la ejecución de la misma, conforme a la forma y plazos señalados en las bases de la licitación.

Los resultados de la adjudicación de la licitación se darán a conocer al término del evento y podrán ser consultados en la página de Internet de la Secretaría: www.economia.gob.mx y en la del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior www.sicex.gob.mx.

ARTICULO 6.- Una vez obtenida la constancia de adjudicación, a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo mediante la presentación del formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)", adjuntando el comprobante del pago correspondiente a la adjudicación, en la ventanilla de atención al público de la misma Representación Federal que corresponda. La Secretaría emitirá el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

ARTICULO 7.- Los certificados de cupo que se expidan conforme a este Acuerdo serán nominativos y su vigencia será al 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO 8.- Para la aplicación del presente Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas de la Secretaría.

ARTICULO 9.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las siguientes direcciones electrónicas:

- I. Para el formato SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar",

<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-034&modalidad=0&identificador=628210&SIGLAS=SE>

- II. Para el formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)",
<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE03043&modalidad=0&identificador=791560&SIGLAS=SE>.

ARTICULO 10.- Las autorizaciones emitidas al amparo del presente ordenamiento no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2009.

México, D.F., a 4 de agosto de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-03/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-03/2009

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 07/2009", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2009, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.	36709	DOS AMIGOS	390	JIMENEZ	CHIH.

Lo anterior, en virtud de que el interesado comprobó haber depositado en tiempo mediante correo certificado el sobre que contiene el informe de los Trabajos Periciales del citado lote minero, el cual se encuentra bajo dictamen en la Subdirección de Minería de Chihuahua, Chih.

México, D.F., a 23 de junio de 2009.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Resolución por la que se declara de oficio el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto sobre las importaciones de elementos tipo botella, en relación con la resolución definitiva que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta última mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 11 de junio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION A LA RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA DE OFICIO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ELEMENTOS TIPO BOTELLA, EN RELACION CON LA RESOLUCION DEFINITIVA QUE IMPUSO CUOTAS COMPENSATORIAS A LAS IMPORTACIONES DE GATOS HIDRAULICOS TIPO BOTELLA CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1.5 A 20 TONELADAS, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA ULTIMA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8425.42.02 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE JUNIO DE 2009.

En la resolución de referencia publicada el 11 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, página 27 (Primera Sección), puntos 14 y 15.

Dice: 14. De acuerdo con la TIGIE, los elementos tipo botella se clasifican en la fracción arancelaria 8431.10.01, que corresponde a partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a las máquinas o aparatos de la partida 84.25 (incluidos los gatos hidráulicos). La unidad de medida es el kilogramo. 15. Conforme al Decreto por el que se modificó la TIGIE, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009 los elementos tipo botella están sujetos a un arancel general <i>ad valorem</i> de 5 por ciento, y a partir del 1 de enero de 2010 estarán exentos de arancel.	Debe decir: 14. Conforme a la TIGIE, los elementos tipo botella se clasifican en la fracción arancelaria 8431.10.01, que corresponde a partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente a las máquinas o aparatos de la partida 84.25 (incluidos los gatos hidráulicos). Sin embargo, de acuerdo con el dictamen de la AGA al que se refiere el punto 7 de la presente resolución, los elementos tipo botella (en la forma y con los accesorios, partes o componentes que se presentan ante la aduana y que se describen en los puntos 12 y 13 de esta resolución) deben clasificarse en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, que corresponde a gatos tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kilogramos y capacidad máxima de carga de 20 toneladas. La unidad de medida es la pieza. 15. Conforme al Decreto por el que se modificó la TIGIE, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2009, las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8425.42.02 están sujetas a un arancel general <i>ad valorem</i> de 20 por ciento. A partir del 1 de enero de 2010 el arancel aplicable será de 15 por ciento.

La Secretaría, con motivo de un escrito presentado por la Administración Central de la Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "2", del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales el 22 de junio de 2009, es competente para emitir la presente Aclaración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII, 89 A de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicado el 6 de marzo de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, hemos tenido a bien ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCT2/2009 "Disposiciones de Compatibilidad y Segregación para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2009.

Una vez que los comentarios fueron estudiados y discutidos en sesión ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), celebrada el 23 de junio de 2009, se resolvieron todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emite las respuestas a los mismos, tal como lo marca la Ley de la materia.

Ciudad de México, D.F., a 10 de julio de 2009.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-SCT2/2009, "DISPOSICIONES DE COMPATIBILIDAD Y SEGREGACION PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE MARZO DE 2009.

PROMOVENTE	DESCRIPCION DE COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION
Ing. Federico Ibarra Carrillo Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)	Falta agregar el año de las NOM's que se citan en los puntos: 5.1.3 Las disposiciones de compatibilidad y segregación, se aplicarán a las sustancias, materiales y residuos peligrosos que cumplan con una o más de las clases de riesgo definidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT, "Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados" contenidos en envases y/o embalajes, contenedores o en un tanque portátil, los cuales deberán portar etiquetas o carteles de la clase de riesgo de acuerdo a lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-003-SCT y NOM-004-SCT. 5.3.4 El "*" en la intersección vertical-horizontal de la tabla 1 indica que la compatibilidad y segregación entre diferentes sustancias, materiales o residuos peligrosos de la Clase 1 Explosivos, está establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2, Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la Clase 1 Explosivos o la que la sustituya. 5.3.6 Cuando en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT se requiera que el envase y embalaje ostente etiqueta de riesgo secundario, la segregación y compatibilidad apropiada para el riesgo secundario debe ser aplicada, cuando la segregación sea más restrictiva que la indicada para el riesgo primario.	En consideración a lo expuesto y con fundamento en las fracciones I y II del artículo 47 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se resuelve su no inclusión en la Norma.	Aprobada por el CCNN-TT, por consenso.
Prof. Félix Jorge Olvera Grupo de Trabajo de Química III de la Preparatoria Plantel "Justo Sierra" Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	En el Prefacio se hace alusión en dicho proyecto de manera confusa a: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO, según parece se omitió el adjetivo: NACIONAL	En relación a su comentario y con fundamento en las fracciones I y II del artículo 47 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se resuelve procedente para quedar como sigue: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	Aprobada por el CCNN-TT, por consenso.

PROMOVENTE	DESCRIPCION DE COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION
Enrique Pintor Prado Gerente de EHS México- Centroamérica JOHNSON DIVERSEY MEXICO	4.- Definiciones. Incompatibilidad, dice: "Se considera a este fin que dos sustancias u objetos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos inaceptables en caso de ..." inaceptable podría considerarse un adjetivo interpretable ya que la inaceptabilidad de algo depende de cada percepción, Por lo que debería decir "Se considera a este fin que dos sustancias u objetos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos de combustión o producir gases inflamables, venenosos o asfixiantes, generar un incendio o formar sustancias, materiales o residuos peligrosos corrosivos inestables, en caso de derrame, vertido o cualquier otro accidente". 5.1.2 Debería ser cambiado, dice: "Se considera para este fin que dos sustancias, materiales o residuos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos inaceptables en caso...", Debería decir "Se considera para este fin que dos sustancias, materiales o residuos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos de combustión o producir gases inflamables, venenosos o asfixiantes, generar un incendio o formar sustancias, materiales o residuos peligrosos corrosivos inestables, en caso de derrame, vertido o cualquier otro accidente".	De acuerdo al numeral 7.1.2.1 de la Regulación Modelo de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, se precisa que: "Las mercancías incompatibles se separaran unas de otras durante el transporte. Se considera a este fin que dos sustancias u objetos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos inaceptables en caso de derrame, vertido o cualquier otro accidente" En consideración a lo expuesto y con fundamento en las fracciones I y II del artículo 47 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se resuelve su no inclusión en la Norma.	Aprobada por el CCNN-TT, por consenso.
Lic. Enrique A. Samano García Jefe de Departamento de Inspección y Auditorías Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante (FIDENA/SCT)	En el punto 5.1.1 dice "Los envases o embalajes que contengan sustancias, materiales o residuos peligrosos, se cargarán en la unidad de transporte ..." Debería decir "Los envases o embalajes que contengan sustancias, materiales o residuos peligrosos, se cargarán y sujetarán en la unidad de transporte ..." En el punto 5.1.2 la segunda oración (Se considera para este fin que dos sustancias, materiales o residuos son incompatibles ...) es una repetición de la definición de incompatibilidad que aparece en el punto 4, por lo que se recomienda se elimine.	En relación a sus comentarios y con fundamento en las fracciones I y II del artículo 47 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se resuelve procedente para quedar como sigue: 5.1.1 Los envases o embalajes que contengan sustancias, materiales o residuos peligrosos, se cargarán y sujetarán en la unidad de transporte 5.1.2 Las sustancias, materiales o residuos peligrosos incompatibles se separarán unas de otras durante el transporte o almacenamiento.	Aprobada por el CCNN-TT, por consenso.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tempoal de Sánchez, Municipio de Tempoal, Ver., otorgado en favor de Alicia Guzmán González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ALICIA GUZMAN GONZALEZ, EL 23 DE JULIO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ALICIA GUZMAN GONZALEZ.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 23 de julio de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Tempoal de Sánchez, Mpio. de Tempoal, Ver.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	--	2.5	2.7	--	--	5.2
Distribución	5.5	5.5	5.5	--	--	16.5

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Alicia Guzmán González, el 23 de julio de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 292764)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tanquián de Escobedo, municipio del mismo nombre, S.L.P., otorgado en favor de Alicia Guzmán González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ALICIA GUZMAN GONZALEZ, EL 23 DE JULIO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ALICIA GUZMAN GONZALEZ.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 23 de julio de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Tanquián de Escobedo, Mpio. de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	4.0	4.5	--	--	--	8.5
Enlace	--	2.0	--	--	--	2.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Alicia Guzmán González, el 23 de julio de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 272763)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesores en Costos, Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4086/2009.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-073/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ASESORES EN COSTOS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/4069/2009 de fecha 9 de julio de 2009, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-073/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Asesores en Costos, Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reactivos y Soluciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4083/2009.- Expediente PISI-A- JAL-NC-DS-0138/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REACTIVOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2009; 83, párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, fracción I, en relación con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/3697/2009 de fecha 17 de julio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0138/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Reactivos y Soluciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, que fue concedida la suspensión de la ejecución de la sanción administrativa de inhabilitación por tres meses al proveedor Calzado y Seguridad Industrial y/o Patricia Romero Pérez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Contraloría Interna.- Quejas y Responsabilidades.- Expediente de sanción a proveedores número SP-011/2009.

Asunto: Se comunica suspensión de inhabilitación

CIRCULAR No. 902/006/2009 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CUANDO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE CONTRATEN, SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, QUE FUE CONCEDIDA LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA SANCION ADMINISTRATIVA DE INHABILITACION POR TRES MESES AL PROVEEDOR CALZADO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O PATRICIA ROMERO PEREZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 47 fracción I, 48 fracción IX y 50 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil nueve; 83, 85 y 86, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil nueve, dictado en el expediente del recurso de revisión número 3/2009, promovido por la C. Patricia Romero Pérez, con denominación comercial Calzado y Seguridad Industrial; se hace de su conocimiento que a partir del día en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se suspende la ejecución de la sanción administrativa de inhabilitación por tres meses que le impuso el suscrito Titular de Quejas y Responsabilidades a la hoy recurrente, en la resolución del diez de junio de dos mil nueve, dictada en el expediente de sanción a proveedores número 11/2009 y que en su momento fue publicada en este medio oficial de comunicación, el veinticinco de junio de dos mil nueve, mediante la Circular número 902/004/2009. En consecuencia, deberán recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, hasta en tanto sea resuelto el recurso de revisión de referencia, lo que se comunicará de inmediato por este medio de difusión oficial, para que en su caso, se proceda a la reanudación de la ejecución de la inhabilitación por el periodo que reste.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Aguascalientes, Ags., a catorce de julio de dos mil nueve.- El Titular, **Alonso Araoz de la Torre**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 035/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA DESECHOS BIOLOGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha veintiuno de julio de dos mil nueve, el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de garantías 980/2009, promovido por la empresa Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V., dictó acuerdo en el cual determinó: "...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, de la Ley de Amparo, procede CONCEDER LA SUSPENSION PROVISIONAL solicitada por DESECHOS BIOLOGICOS INDUSTRIALES, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el efecto de que no se ejecute la inhabilitación temporal por tres meses y se le permita participar en procedimientos de licitación y celebrar contratos con la administración pública y si es que ya se encuentra ejecutándose, se interrumpa su ejecución."; por tanto, se suspende provisionalmente la inhabilitación por el plazo de seis meses impuesta por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, a la aludida empresa, mediante la resolución de veintiséis de junio de dos mil nueve, en el expediente administrativo 18/577/OIC/AR/UI/SP/0043/2008.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Soluciones y Suministros Jelinova, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0001/2009.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-3280/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES Y SUMINISTROS JELINOVA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SSJ070227-B67.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, segundo párrafo, 60, penúltimo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor al momento de haberse iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio al rubro indicado; 69 de su Reglamento; tercero y noveno transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 2 de julio de 2009, que se dictó en el expediente número PSL-0001/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Soluciones y Suministros Jelinova, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses. De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si al día en que se cumpla el plazo anteriormente citado, el sancionado no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicho procedimiento administrativo, la inhabilitación subsistirá hasta en tanto no se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contrate, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y cubierta la multa que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": la Secretaría de Finanzas y el Director General de los Servicios de Salud y Secretario de Salud del Estado de Hidalgo; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 10, fracciones I y XV del Decreto Gubernamental, publicado en el periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 1996, del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece el artículo 4, fracciones I, II y III del Decreto Gubernamental, publicado en el periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 1996, del Estado de Hidalgo.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 405, esquina Dr. Manuel Gea González, Colonia ExHacienda de Guadalupe, código postal 42090, R.F.C. SSH9611185F9, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$3,280,058.00 (tres millones doscientos ochenta mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5 ml	90,086	\$3,280,058.00

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,280,058.00 (tres millones doscientos ochenta mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando

de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 102,340 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 36,471 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 2445 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Hidalgo y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional
para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

 **SECRETARIA
DE SALUD**

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre - diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTI-INFLUENZA
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

E D A D	SECRETARÍA DE SALUD		
	META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 - 11 MESES			
12 - 23 MESES			
24 - 35 MESES			
6 A 35 MESES			
G R U P O S	3 - 8 AÑOS		
R I S C O	9 AÑOS		

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$3,280,058.00 (tres millones doscientos ochenta mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al Estado de Hidalgo conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4213	1	1	Hidalgo	\$3,280,058.00 tres millones doscientos ochenta mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Hidalgo

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo. <table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>90,086</td><td>\$3,280,058.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna 0.5 ml	90,086	\$3,280,058.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$3,280,058.00 tres millones doscientos ochenta mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna 0.5 ml	90,086	\$3,280,058.00									

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Director General de Servicios de Salud y Secretario de Salud del Estado de Jalisco; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema

Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, 28 y 31 fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2008, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1-B para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a dicho acuerdo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Baeza Alzaga número 107, Zona Centro, código postal 44100, R.F.C. SSJ970331PM5, Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$7'564,280.00 (siete millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5 ml	207,752	\$7'564,280.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'564,280.00 (siete millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 262,998 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 46,143 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 30,110 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos federales a la Secretaría de Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

- XI.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional
para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 1-B

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

Mtro. José Luis de Alba González



NÚMERO

DEPENDENCIA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, 16 dieciséis de mayo de
2008 dos mil ocho.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 7º, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa, designo al Ciudadano **JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ**, Secretario de Finanzas del Estado, quien antes de tomar posesión de ese cargo, deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolví como Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
EMILIO GONZÁLEZ MARRASQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PÉREZ PELÁEZ.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza.**- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTI-INFLUENZA
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

E D A D	SECRETARÍA DE SALUD		
	META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 - 11 MESES			
12 - 23 MESES			
24 - 35 MESES			
6 A 35 MESES			
G R I R D E U D E P E S O S O	3 - 8 AÑOS		
	9 AÑOS		

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$7,564,280.00 (siete millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), al Estado de Jalisco conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4214	1	1	Jalisco	\$7,564,280.00 siete millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Jalisco

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe	
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad/Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad/Dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$7,564,280.00 siete millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.	
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>207,752</td><td>\$7,564,280.00</td></tr></table>					Concepto
Concepto	Cantidad	Importe				
Dosis de vacuna 0.5 ml	207,752	\$7,564,280.00				

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema

Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de “EL ACUERDO MARCO” y demás disposiciones aplicables.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, 1er. Piso, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$20,669,633.00 (veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	567,691	\$20,669,633.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$20'669,633.00 (veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 721,152 dosis a población de 06 a 35 meses (0.25 ml/dosis), 5529 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 201,586 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto de Salud del Estado de México y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de México, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y del Instituto de Salud del Estado de México, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional
para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y del Instituto de Salud del Estado de México de fecha 26 DE MAYO DE 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos generales**

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTI-INFLUENZA
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

E D A D		SECRETARÍA DE SALUD		
		META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
C R U D E S C	3 - 3 AÑOS			
	3 AÑOS			

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ FECHA: _____

E D A D	ESQUEMA	SECRETARÍA DE SALUD		
		META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 - 11 MESES	1a			
	2a			
	SUBTOTAL			
12 - 23 MESES	1a			
	2a			
	Adicional			
	SUBTOTAL			
24 - 35 MESES	1a			
	2a			
	Adicional			
	SUBTOTAL			
6 A 35 MESES	1a			
	2a			
	Adicional			
	TOTAL			

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$20'669,633.00 (veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), al Estado de México conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4215	1	1	México	\$20,669,633.00 veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y del Instituto de Salud del Estado de México, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al Estado de: México

OBJETIVO	Meta			Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 35-59 meses y de 5 a 9 años en riesgo.			Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en la temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6 a 35 meses de edad, de la población de 36 a 59 meses de edad y de la población en riesgo de 5 a 9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36 a 59 meses de edad/Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad de x 100 = % de avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5 a 9 años de edad/Dosis programadas para la población de riesgo de 5 a 9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$20,669,633.00 veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.
	Concepto	Cantidad	Importe				
	Dosis de vacuna	567,691	20,669,633.00				

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema

Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8 y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece los numerales 1o. y 2o. del Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial con fecha 23 de septiembre de 1996, del Estado de Michoacán.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez número 223, Zona Centro, código postal 58000, R.F.C. SSM9609248P8, Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$1'890,644.00 (un millón ochocientos noventa mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5ml	51,926	\$1,890,644.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'890,644.00 (un millón ochocientos noventa mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 103,852 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Michoacán y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Coordinación de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Román Armando Luna Escalante.**- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional
para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Román Armando Luna Escalante.**- Rúbrica.



SECRETARÍA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA***

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
4. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTIINFLUENZA
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ **FECHA:** _____

E D A D	ESQUEMA	SECRETARÍA DE SALUD		
		META EN DOSIS *	DOSIS APLICADAS **	AVANCE (%)
6 - 11 MESES	1a			
	2a			
	SUBTOTAL			
12 - 23 MESES	1a			
	2a			
	Adicional			
	SUBTOTAL			
24 - 35 MESES	1a			
	2a			
	Adicional			
	SUBTOTAL			
6 A 35 MESES	1a			
	2a			
	Adicional			
	T O T A L			

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1,890,644.00 (un millón ochocientos noventa mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), al Estado de Michoacán conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4216	1	1	Michoacán	\$1,890,644.00 un millón ochocientos noventa mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Michoacán

OBJETIVO	Meta			Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis:			Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$1,890,644.00 un millón ochocientos noventa mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.
	Concepto	Cantidad	Importe				
	Dosis de vacuna	103,852	\$1,890,644				

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDOS POR LA DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Salud y el Director General de Servicios de Salud de Morelos; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARIA":**

- I.1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- I.2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

- I.4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.
- I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

- II.1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud asisten a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 25 fracciones II y VII, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 8 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargos que quedaron debidamente acreditados con las copia de los nombramientos que se adjuntaron a "EL ACUERDO MARCO".
- II.2. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.
- II.3. Que la Directora General de Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 de su Decreto de creación y 21 de su Reglamento Interior, asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, se aprobó a la Dirección General de dicho organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
- II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece el Decreto de creación de Servicios de Salud de Morelos.
- II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, número 3, Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$1'049,187.00 (un millón cuarenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5 ml	28,815	\$1,049,187.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,049,187.00 (un millón cuarenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de “EL PROGRAMA”, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de “EL PROGRAMA”, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 54,024 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 922 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 881 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por Servicios de Salud de Morelos y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a Servicios de Salud de Morelos, a efecto que éstos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este instrumento.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de “LA SECRETARIA” practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, registro federal de contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la

fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de La Directora General del Centro Nacional
para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTIINFLUENZA
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

E D A D		SECRETARÍA DE SALUD		
		META EN DOSIS *	DOSIS APLICADAS **	AVANCE (%)
6 - 11 MESES				
12 - 23 MESES				
24 - 35 MESES				
6 A 35 MESES				
GRUPO DE RIESGO 3 - 8 AÑOS				
9 AÑOS				

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1,049,187.00 (un millón cuarenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), al Estado de Morelos conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4217	1	1	Morelos	\$1,049,187.00 un millón cuarenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

- Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
- De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Morelos

OBJETIVO	Meta			Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.			Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$1,049,187.00 un millón cuarenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.
	Concepto	Cantidad	Importe				
	Dosis de vacuna 0.5 ml	28,815	\$1,049,187.00				

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.1050 M.N. (TRECE PESOS CON UN MIL CINCUENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8900 y 4.9456 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de agosto de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 13 y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009 Y SUS ANEXOS 1, 4, 13 y 22

Primero. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicada en el DOF el 29 de abril de 2009:

A. Se reforman las siguientes reglas:

- 1.1.1. primer párrafo.
- 1.3.9. numeral 6.
- 2.1.12. segundo párrafo.
- 2.2.12. quinto y sexto párrafos.
- 2.3.2. numeral 5 y segundo párrafo, fracciones I, II y III.
- 2.3.4. primero y tercer párrafos.
- 2.4.3. segundo, quinto y sexto párrafos.
- 2.4.5. quinto párrafo.
- 2.4.11. primer párrafo, numeral 3 y segundo párrafo, apartado A, numeral 3.
- 2.4.13. quinto párrafo.
- 2.5.4. primero y segundo párrafos.
- 2.6.3. primer párrafo.
- 2.7.3. segundo párrafo.
- 2.7.5. numerales 1 y 2 en su tabla.
- 2.7.9. segundo párrafo.
- 2.8.3. numerales 10, primer párrafo y 41, apartado B, segundo párrafo.
- 2.8.5. numeral 2, inciso d).
- 2.9.6.
- 2.9.7.
- 2.10.4. segundo y tercer párrafos en su tabla.
- 2.10.5. segundo párrafo.
- 2.12.14. numeral 2.
- 2.14.1. fracción I, apartados A, numerales 1, 2 y 4, y B, así como la fracción II, incisos a), b), g), numerales 1 y 3, y h), así como segundo y tercer párrafos.
- 2.14.2. numeral 4.
- 3.2.15. primer párrafo.

- 3.3.10.
- 3.4.1.
- 3.6.18. primer párrafo.
- 3.7.12. primer párrafo, numerales 2, segundo párrafo y 4.
- 3.9.3. numeral 1, segundo párrafo.
- 3.9.6.
- 5.2.8. numeral 3.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 2.4.15. con un quinto párrafo.
- 2.5.4. con un numeral 5.
- 2.13.6. con un segundo y tercer párrafos, pasando el actual segundo a ser cuarto párrafo.
- 2.14.2. con un segundo párrafo.
- 3.3.35. con un tercer párrafo.
- 3.6.21. con un numeral 18.

C. Se derogan las siguientes reglas:

- 2.1.5. numeral 10.
- 2.14.1. cuarto párrafo de la fracción II, pasando el actual quinto a ser cuarto párrafo.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

- 1.1.1.** Los conocimientos de embarque que expidan las empresas navieras servirán como comprobantes para la deducción y acreditamiento que proceda conforme a las disposiciones fiscales, por lo tanto, no será necesario expedir comprobantes distintos de los señalados en esta regla respecto de esos servicios, siempre que contengan los datos siguientes:

- 1.3.9.**
- 6.** En el caso de consulta de clasificación arancelaria, conforme al artículo 47 de la Ley, copia de la resolución emitida por la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o por la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, según sea el caso.

- 2.1.5.**

- 10.** Se deroga.

- 2.1.12.**

La Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA emitirá resolución a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a 5 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione elementos necesarios para resolver, el término empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

- 2.2.12.**

La Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA emitirá resolución a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a 11 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione elementos necesarios para resolver, el término empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

El registro tendrá vigencia de un año. Cuando los interesados en obtener nuevamente su inscripción, presenten por lo menos con 11 días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del registro, su solicitud conforme al primer párrafo del apartado A de la presente regla, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que continúan cumpliendo con los requisitos previstos para su inscripción y acompañar únicamente los documentos que requieran ser actualizados, así como el original de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos" que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, con la que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso j) de la LFD.

2.3.2.

5. Para los efectos de su fracción VI, se podrá efectuar la transferencia de mercancías entre recintos fiscalizados por una sola ocasión, salvo tratándose de recintos fiscalizados cuya circunscripción corresponda a una aduana marítima o de tráfico aéreo cuando la mercancía se encuentre amparada con una guía aérea master consignada a un consolidador o desconsolidador de carga, en cuyo caso se podrá efectuar la transferencia de mercancías entre recintos hasta por dos ocasiones, para lo cual el recinto que permita la transferencia a otro recinto que previamente se la haya solicitado por medios electrónicos, deberá informar al recinto solicitante, antes de la entrega de la mercancía, por los mismos medios, el listado de los embarques que efectivamente entregará, debiendo el recinto que solicitó la transferencia, acusar de recibo en forma electrónica de la recepción física de las mismas. Al efectuar la introducción de la mercancía transferida al recinto receptor, éste formalizará el ingreso mediante acuse de recibo en forma electrónica confirmando la lista de los embarques de los que toma posesión. En caso de discrepancia entre lo transferido y lo efectivamente recibido, el recinto que permitió la transferencia, deberá dar aviso de inmediato al administrador de la aduana.

- I. A más tardar el último día de cada mes:
 - a) Copia del dictamen a que se refiere el numeral 2 de esta regla, a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
 - b) La forma denominada "Registro 15, Declaración informativa de aprovechamientos", a través de la aplicación que se encuentra en la página electrónica www.sat.gob.mx.
 - c) Copia de la forma oficial 16 denominada "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, la cual se presentará a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, marcando copia a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA.
- II. Tratándose de los recintos fiscalizados que tengan la obligación de pagar el derecho establecido en el artículo 232-A de la LFD, presentar bimestralmente una copia de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago, a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, marcando copia a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA.
- III. A más tardar el día 15 del mes de febrero de cada año, se deberá presentar la forma oficial denominada "Declaración General de Pago de Derechos", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, con la cual se acredite el pago del derecho anual por el otorgamiento de la concesión o autorización, a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, marcando copia a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, en términos de lo dispuesto en el artículo 4, quinto párrafo de la LFD.

2.3.4. Para los efectos del artículo 26, fracciones III, VII y VIII de la Ley, las personas que cuenten con autorización o concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en recintos fiscalizados, estarán obligadas a entregar las mercancías que se encuentren bajo su custodia cuando el agente o apoderado aduanal, además de presentar el pedimento conforme lo previsto en el artículo señalado, entregue una copia simple y legible de dicho pedimento o del pedimento parte II, según corresponda y, en su caso, de la relación de documentos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución. Tratándose de pedimentos consolidados, además se deberá entregar copia simple y legible de la factura con la cual retiren la mercancía. Asimismo, se considerará que cumplen con la obligación de verificar la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos presentados para el retiro de las mercancías, cuando efectúen la comparación de dichos datos con los datos del pedimento que aparece en el sistema de verificación electrónica y aparezca la certificación del módulo bancario respecto de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas o pagadas en dichos pedimentos. Tratándose de operaciones realizadas al amparo de pedimentos consolidados, se deberá verificar electrónicamente que el número de pedimento señalado en la factura con la cual se pretendan retirar las mercancías, se encuentre abierto en el sistema como previo de consolidado y que los datos asentados en la misma coincidan con los señalados en el pedimento.

.....

Tratándose de la entrega de mercancías en contenedores, además deberá verificarse la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos presentados para su retiro, efectuando la comparación del número de contenedor y cotejando que tanto la descripción de la mercancía, como la documentación y las características del contenedor, corresponden con lo señalado en el pedimento y en la copia del conocimiento de embarque que presenten para su retiro.

.....

2.4.3.

Las personas morales interesadas en obtener la autorización a que se refiere el párrafo anterior o su prórroga, para uso propio y/o de terceros, deberán presentar solicitud ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, mediante el formato denominado "Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, debidamente requisitado y en medio magnético con formato Word, proporcionando la información y documentación que a continuación se indica:

.....

La resolución se emitirá en un plazo no mayor a 12 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado el formato debidamente requisitado y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que establece la presente regla. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

La autorización se podrá otorgar con una vigencia de hasta cinco años, misma que podrá ser prorrogada por un plazo igual, siempre que las empresas autorizadas presenten solicitud de prórroga con 12 días de anticipación a su vencimiento ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, anexando a su solicitud el original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, con la que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso c) de la LFD, correspondiente al año en que se solicita dicha prórroga y cumplan con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización, vigentes al momento de la presentación de la solicitud de prórroga.

.....

- 2.4.5.**
En el caso de exportaciones, la información a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, deberá transmitirse al SAAI dentro de un plazo de 24 horas hábiles antes de que zarpe la embarcación.
.....
- 2.4.11.**
3. Copia certificada de la identificación oficial con fotografía y firma del solicitante cuando se trate de una persona física.
.....
A.
3. Domicilio fiscal del solicitante.
.....
- 2.4.13.**
En el caso de exportaciones, la información a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, deberá transmitirse al SAAI dentro de un plazo de 24 horas hábiles, antes de que zarpe la embarcación.
.....
- 2.4.15.**
Para efectuar el despacho aduanero de las mercancías en los términos de la presente regla, se deberá declarar en el bloque de identificadores del pedimento correspondiente, la clave "LD" que forma parte del Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.
- 2.5.4.** Para los efectos del artículo 32 de la Ley, los propietarios o consignatarios de mercancías en depósito ante la aduana a quienes se les hubiera notificado el abandono de las mismas, podrán importarlas en definitiva aun cuando hubiera transcurrido el plazo para retirarlas, siempre que obtengan autorización de la aduana de que se trate, se presente el aviso a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA y no exista ningún adeudo con el recinto fiscal o fiscalizado, se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como el pago de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias que correspondan. Lo anterior no será aplicable tratándose de mercancía que se clasifique en las fracciones arancelarias comprendidas en los Anexos 10 y 28 de la presente Resolución, así como de los capítulos 50 al 64 de la TIGIE.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, se solicitará mediante escrito libre ante la aduana, mismo que deberá contener la siguiente información e ir acompañado de la documentación que se indica:
.....
- 5.** Acuse de recibo del aviso que se presentó ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA.
.....
- 2.6.3.** Cuando se importen bajo trato arancelario preferencial mercancías amparadas con certificados de origen emitidos de conformidad con los Acuerdos Comerciales suscritos por México en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), se estará a lo siguiente:
A. Cuando la factura comercial que se anexe al pedimento de importación sea expedida por una persona distinta del exportador o productor que haya emitido el certificado, que se encuentre ubicada en un país que no sea Parte del Acuerdo correspondiente, el certificado se considerará válido para amparar dichas mercancías, siempre que se cumpla con lo siguiente:
1. Que se indique en el campo de factura comercial del certificado de origen, el número de la factura comercial que ampare la importación de las mercancías a territorio nacional.
2. Que se indique en el campo de observaciones del certificado de origen, que las mercancías serán facturadas en un tercer país, identificando el nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona que expida la factura comercial que ampara la importación de las mercancías a territorio nacional.

- B.** Cuando la importación de mercancías amparadas por un mismo certificado de origen se divida en dos o más pedimentos, se deberá anexar el original del certificado de origen al primer pedimento y a los pedimentos subsecuentes, anexar una copia simple de dicho certificado, siempre que se haga referencia en el campo de observaciones del pedimento, el número de pedimento al cual se anexó el original del certificado de origen.

2.7.3.

Se podrá importar hasta 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino y 50 puros, con el procedimiento establecido en esta regla, en cuyos casos se pagarán las tasas globales de 84% y 227%, respectivamente.

2.7.5.**1.**

9901.00.11	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	73.65%
9901.00.12	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	80.60%
9901.00.13	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	165.31%
9901.00.14	Cigarros (con filtro).	401.72%
9901.00.15	Cigarros populares (sin filtro).	401.72%
9901.00.16	Puros y tabacos labrados.	335.94%
9901.00.17	Calzado, artículos de talabartería, peletería artificial.	50.42%
9901.00.18	Prendas y accesorios de vestir y demás artículos textiles confeccionados.	50.42%

2.

	EUA	Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia	Bolivia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador, Guatemala y Honduras	Uruguay	Japón	Israel	Asociación Europea de Libre Comercio
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	49.50%	49.50%	49.50%	49.50%	49.50%	49.50%	49.50%	72.50%	64.45%	67.21%	73.65%	72.50%	72.50%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	79.40%	56.40%	56.40%	56.40%	56.40%	56.40%	56.40%	56.40%	56.40%	74.16%	80.60%	79.40%	79.40%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado	163.93%	163.93%	102.98%	163.93%	146.68%	163.93%	102.98%	125.98%	163.93%	148.06%	115.86%	163.93%	163.93%
Cigarros (con filtro).	322.28%	322.28%	399.33%	399.33%	399.33%	399.33%	322.28%	399.33%	399.33%	401.72%	401.72%	399.33%	399.33%
Cigarros populares (sin filtro).	322.28%	322.28%	399.33%	399.33%	399.33%	399.33%	322.28%	399.33%	399.33%	401.72%	401.72%	399.33%	399.33%
Puros y tabacos labrados.	281.80%	281.80%	333.55%	333.55%	333.55%	281.80%	281.80%	281.80%	333.55%	335.94%	284.19%	333.55%	333.55%

2.7.9.

Las mercancías que se encuentren sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias distintas de las Normas Oficiales Mexicanas y cuotas compensatorias; o a impuestos distintos del impuesto general de importación o del IVA, no podrán ser importadas mediante el procedimiento establecido en esta regla, ni las mercancías que se clasifiquen en alguna de las fracciones arancelarias del Capítulo 87 de la TIGIE, excepto para las mercancías que se clasifiquen en las partidas 87.08, 87.12, 87.13, 87.14 y 87.16, únicamente para los semirremolques con longitud de 3 mts. sin suspensión hidráulica ni neumática, así como las mercancías que se clasifiquen en las subpartidas 8711.10, 8711.20 y 8716.80 de la TIGIE.

2.8.3.

10. Para los efectos del artículo 108, fracción I, inciso c) de la Ley, tratándose de la importación temporal y retorno de materiales de empaque reutilizables, tales como palets, contenedores de plástico, charolas, canastillas plásticas, dolliers y racks, deberán señalar en el pedimento respectivo el identificador "EB" conforme al Apéndice 8, del Anexo 22 de la presente Resolución. En este caso, se deberá declarar en el campo del pedimento correspondiente a valor en dólares, la cantidad de un dólar y en los campos correspondientes a valor en aduana, valor comercial, precio pagado y precio unitario, su equivalente en moneda nacional.

41.**B.**

Para los efectos del párrafo anterior, se deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen todas las operaciones de las mercancías registradas en el sistema electrónico de control de inventarios para importaciones temporales (SECIIT) durante la semana o el mes inmediato anterior. En este caso se deberá declarar el tipo de cambio de la fecha de cierre de la operación y como fecha de entrada de la mercancía, la fecha de la primera remesa.

2.8.5.**2.**

d) Tratándose de empresas con Programa IMMEX que cuenten con el registro de empresa certificada en los términos del apartado D de la regla 2.8.1. de la presente Resolución, deberán presentar un dictamen favorable emitido por la entidad autorizada en los términos de la regla 2.8.6. de la presente Resolución, que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras por las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de renovación. No obstante lo anterior, las empresas que hayan obtenido su registro por un plazo superior a un año, deberán presentar en forma anual a partir de la fecha de inicio de vigencia de la autorización, ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, el dictamen favorable que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras por las operaciones realizadas en el año inmediato anterior al que se presente el dictamen. El dictamen deberá presentarse a más tardar a los 30 días posteriores, al término del año que corresponda. En caso de no presentarlo dentro del plazo señalado, dicho incumplimiento dará lugar a que la autorización correspondiente, quede sin efectos.

2.9.6. Para los efectos del artículo 61, fracción XV y último párrafo de la Ley, las personas con discapacidad que pretendan realizar la importación definitiva de vehículos especiales o adaptados a sus necesidades, deberán presentar su solicitud de autorización ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal, la cual deberá cumplir con los requisitos que establecen los artículos 18, 18-A y, en su caso, 19 del Código, anexando a la misma la siguiente documentación:

- I. Copia de la constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial con la que acredite su discapacidad.
- II. Fotografías en las que se aprecie claramente en qué consiste la adaptación realizada al vehículo:
 - a) Para dispositivos de aceleración y frenado:
 1. La adaptación general del dispositivo al vehículo.
 2. El sistema de control manual o eléctrico que activa los sistemas de aceleración y frenado del vehículo, en su caso, del embrague, de manera que se aprecie como se encuentra el dispositivo soportado en la dirección.
 3. La vista panorámica del vehículo.
 4. La vista del lado del conductor.
 - b) Para dispositivos de rampa:
 1. La adaptación general de la rampa.
 2. El funcionamiento de la rampa y que no se encuentre únicamente sobrepuesta al vehículo.
 3. La vista panorámica del vehículo.
 4. Los controles de la rampa.
- III. Descripción detallada del vehículo especial o adaptado a las necesidades de la persona con discapacidad que se pretenda importar (tipo, marca, año-modelo, número de serie), para efectos de que pueda ser incluido en la autorización correspondiente.
- IV. Declaración bajo protesta de decir verdad que el vehículo se encuentra fuera de territorio nacional.

Una vez que se cuente con la autorización de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o de la Administración Local Jurídica, se podrá realizar la importación definitiva del vehículo, mediante pedimento y utilizando los servicios de agente aduanal.

Para los efectos del artículo 63 de la Ley, no se considerará que los vehículos importados en definitiva se destinan a propósitos distintos a los que motivaron el beneficio de la exención, por el hecho de que la persona con discapacidad no se encuentre a bordo del vehículo, siempre que se conserve en el vehículo la copia del pedimento de importación definitiva y no se hubiera retirado del vehículo el dispositivo que se hubiera instalado para el uso personal o transporte de personas con discapacidad.

2.9.7. Para los efectos del artículo 61, fracción XVII y último párrafo de la Ley, las personas que deseen donar al Fisco Federal mercancías que se encuentren en el extranjero, con el propósito de que sean destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, estarán al siguiente procedimiento:

- I. Utilizar el formato denominado "Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, el cual es de libre reproducción y podrá obtenerse en las embajadas y consulados mexicanos o ingresando a la página electrónica www.sat.gob.mx. En dicho formato se deberá señalar expresamente lo siguiente:

- a) Finalidad de la donación.
- b) Descripción a detalle de las mercancías que se pretendan donar, adjuntando todos los elementos que permitan a la autoridad identificar las mercancías, tales como catálogos, fotografías, medidas y material del que estén compuestas, así como asentar su clasificación arancelaria de conformidad con la TIGIE, en caso de conocerla. Cuando no se señale la clasificación arancelaria de la mercancía, la misma será determinada por la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica.
- c) Domicilio legal del donante, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal, municipio/ciudad y país del que se trate.
- d) Tratándose de equipo e insumos médicos, se deberá presentar escrito del beneficiario en el que especifique los establecimientos a los que irán destinados los productos, adjuntando copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento de acuerdo al servicio que proporcionan, del aviso de responsable sanitario y de la cédula profesional del médico responsable.

Los datos señalados en dichos incisos y la demás información requerida en el formato, deberá ser proporcionada en la forma y términos que determine su instructivo.

Cuando las mercancías sean donadas al Fisco Federal con el propósito de ser destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, se deberá asentar expresamente tal circunstancia en el formato o anexarse a éste un escrito de aceptación de la donación, efectuado por el destinatario final. En dicho formato o escrito, se deberá señalar el nombre de la persona que en representación del destinatario final, recibirá en la aduana de que se trate, las mercancías objeto de la donación.

En el caso de que no se cuente con la aceptación del destinatario final, se entenderá que las mercancías son ofrecidas en donación al Fisco Federal y una vez considerada la utilidad de las mismas, podrá aceptar dicha donación para darle destino conforme a sus facultades o negarse, en cuyo caso, se tendrá por concluido el presente procedimiento, remitiendo la documentación presentada por servicio de mensajería.

El formato y sus anexos deberán remitirse en original a:

Administración General Jurídica.

Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.

Reforma No. 37, módulo 6, planta baja, Col. Guerrero.

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Tels. (55) 5802 1335 y (55) 5802 1328.

II. Podrán optar por utilizar el siguiente formato electrónico, cuando se trate de mercancías que no requieran del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias:

- a) Realizar el trámite vía Internet ingresando a la página electrónica www.sat.gob.mx y accediendo al programa "Donaciones del Extranjero", para lo cual el destinatario final de la donación, deberá contar con Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) y FIEL.
- b) Capturar los datos generales solicitados en el programa y cumplir con lo siguiente:
 - 1. Señalar la finalidad de la donación.
 - 2. Indicar el domicilio legal del donante, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal, municipio/ciudad y país del que se trate.
 - 3. Tratándose de vehículos, anexar copia del título de propiedad y fotografías.
 - 4. Adjuntar escrito del donante a través del cual solicite la autorización de la donación, indicando el destinatario final.

Las mercancías que se pretendan donar, deberán ser declaradas en el Anexo 1 del programa, seleccionándolas dentro del catálogo de mercancías publicado en el sistema; cuando las mercancías no se encuentren especificadas en dicho catálogo, se deberán apegar a lo establecido en la fracción I de la presente regla.

El SAT dará a conocer el catálogo de mercancías mediante el sistema automatizado de "Donaciones del Extranjero".

Concluida la captura, se deberá firmar la declaración con la FIEL y enviarse vía electrónica a través de la página de Internet del SAT, quien enviará a los solicitantes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, mismo que contendrá el número de folio con el que se recibió la solicitud.

La utilización de la FIEL que corresponda a cada beneficiario, equivaldrá a la firma autógrafa de éstos.

III. Una vez recibido el formato de que se trate y sus respectivos anexos en la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, se procederá a su análisis y resolución conforme a lo siguiente:

- a)** Si se observa que se omitió alguno de los datos, información o documentación requerida en las fracciones I y II de la presente regla, la solicitud se tendrá por no presentada. Asimismo, si se detectan causas para no aceptar la donación, la citada unidad administrativa comunicará el rechazo en el término de 5 días.
- b)** Una vez verificada o determinada la clasificación arancelaria de las mercancías declaradas en el formato a que se refiere la fracción I de la presente regla, se determinarán las regulaciones o restricciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que deben cumplir para su importación definitiva, procediendo a notificar a las dependencias competentes para que autoricen o rechacen la importación definitiva de dicha mercancía, en su caso. La clasificación arancelaria de las mercancías declaradas en dicho formato o la que efectúe la autoridad no constituirá resolución firme.

Cuando las citadas dependencias no liberen las mercancías ofrecidas en donación del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias o de las Normas Oficiales Mexicanas, o su liberación sea parcial, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica deberá notificar al donante tal circunstancia remitiendo la documentación presentada, en el entendido de que podrá efectuar dicha donación siempre que obtenga el documento que compruebe el cumplimiento de la restricción o regulación no arancelaria o de la Norma Oficial Mexicana no liberada por la dependencia competente.

Transcurrido el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo de este inciso, sin que las dependencias correspondientes se pronuncien mediante oficio entregado a la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, ésta asentará en el formato tal circunstancia y procederá a notificar al donante la aceptación de la donación, comunicándole que puede enviar las mercancías a la aduana o sección aduanera señalada en el formato.

- c)** La clasificación arancelaria y descripción de las mercancías declaradas en el formato a que se refiere la fracción II de la presente regla, serán verificadas a fin de determinar que no requieran del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias para su importación definitiva. La aceptación de dicha clasificación no constituirá resolución firme.

Cuando las mercancías declaradas en el formato tengan que cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias debido a modificaciones en la TIGIE, se notificará al beneficiario tal circunstancia, en el entendido de que podrá efectuar la donación apegándose a lo establecido en la fracción I de la presente regla.

- d) Una vez aceptada la donación, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, notificará al donante la resolución de autorización para su internación al país, comunicándole que puede enviar la mercancía a la aduana o sección aduanera señalada en el formato de que se trate. La aceptación de la donación de la mercancía, no prejuzga sobre la veracidad de su clasificación arancelaria.

La mercancía donada en términos de la presente regla, por la cual se otorgue la autorización respectiva, deberá presentarse directamente ante la aduana señalada para su despacho, el cual se llevará a cabo presentando el original del oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica y del formato con su anexo en cuadruplicado. Tratándose del formato a que se refiere la fracción II de la presente regla, el oficio de autorización, el formato y su anexo, deberán ser impresos previamente en el sistema automatizado de "Donaciones del Extranjero" con sello digital y ser presentados en cuadruplicado.

Unicamente cuando la descripción o la cantidad de las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera para su despacho no coincida con la declarada en el formato de que se trate, o su clasificación arancelaria sea distinta a la que se consideró para aceptar su donación, la aduana asegurará dichas mercancías.

Una vez despachadas las mercancías, se efectuará inmediatamente su entrega al destinatario final o a la persona autorizada para recibir las, mediante constancia que se entregue en la aduana por la que se realice la importación, previo el pago de los gastos de manejo de las mercancías y, en su caso, los que se hubieran derivado del almacenaje de las mismas, los cuales correrán a cargo del destinatario final.

La persona que acuda a retirar las mercancías de la aduana, deberá acreditar su personalidad como representante del destinatario final de la donación. Tratándose de personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, deberá acreditarla mediante poder notarial. Si el destinatario final es la Federación o sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, Distrito Federal, Estados o Municipios, bastará con la presentación de una copia de la constancia de nombramiento oficial o el original de la carta poder en la que se le autorice para recibir las mercancías. En ambos casos se deberá presentar una identificación oficial con fotografía.

Efectuado el despacho de las mercancías sin que el destinatario final o la persona autorizada para recibir la donación se presente para recibirlas, la aduana las almacenará en el recinto fiscal o fiscalizado y notificará al destinatario final que cuenta con un plazo de 15 días para retirarlas, previo pago de los costos de manejo y almacenaje que se hubieren generado, apercibiéndolo que de no hacerlo, causarán abandono en términos de la legislación aduanera. En ese mismo acto, la autoridad aduanera comunicará a la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, tal circunstancia.

Las notificaciones al donante o al destinatario final a que se refiere esta regla, podrán efectuarse por correo electrónico, por servicio de mensajería o correo certificado.

No podrán donarse conforme a lo previsto en la presente regla, las mercancías siguientes:

1. Las que al momento de iniciarse el trámite a que se refiere la presente regla, ya se encuentren en territorio nacional.
2. Cuando el donante y el destinatario final sean la misma persona.
3. Cuando el donante sea residente en territorio nacional.
4. Las que se encuentren sujetas a cuotas compensatorias.

2.10.4.

9901.00.11	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	66.10%
9901.00.12	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	72.74%
9901.00.13	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	153.77%
9901.00.14	Cigarros (con filtro).	379.91%
9901.00.15	Cigarros populares (sin filtro).	379.91%
9901.00.16	Puros y tabacos labrados.	316.99%

	EUA	Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia	Bolivia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador, Guatemala y Honduras	Uruguay	Japón	Israel	Asociación Europea de Libre Comercio
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	43.00%	43.00%	43.00%	43.00%	43.00%	43.00%	43.00%	65.00%	57.30%	59.94%	66.10%	65.00%	65.00%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	71.60%	49.60%	49.60%	49.60%	49.60%	49.60%	49.60%	49.60%	49.60%	66.58%	72.74%	71.60%	71.60%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	152.45%	152.45%	94.15%	152.45%	135.95%	152.45%	94.15%	116.15%	152.45%	137.27%	106.47%	152.45%	152.45%
Cigarros (con filtro).	303.92%	303.92%	377.62%	377.62%	377.62%	377.62%	303.92%	377.62%	377.62%	379.91%	379.91%	377.62%	377.62%
Cigarros populares (sin filtro).	303.92%	303.92%	377.62%	377.62%	377.62%	377.62%	303.92%	377.62%	377.62%	379.91%	379.91%	377.62%	377.62%
Puros y tabacos labrados.	265.20%	265.20%	314.70%	314.70%	314.70%	265.20%	265.20%	265.20%	314.70%	316.99%	267.49%	314.70%	314.70%

2.10.5.

Cuando los interesados cuenten con autorización de la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes para llevar a cabo este tipo de operaciones, únicamente adjuntarán dicha autorización en copia simple al aviso a que se refiere el párrafo anterior.

.....

2.12.14.

2. La factura o la documentación que acredite la propiedad del deudor pignoraticio.

.....

2.13.6.

Una vez que se hayan cubierto todos los requisitos, la AGA citará oportunamente al aspirante para que, previo pago de los derechos respectivos, se presente a sustentar el examen de conocimientos que practiquen las autoridades aduaneras y un examen psicotécnico, en términos del artículo 168, fracción VII de la Ley. No se tramitarán solicitudes que no se acompañen de la totalidad de los documentos requeridos.

Si el aspirante aprueba el examen de conocimientos, estará en posibilidad de presentar el examen psicotécnico, previo pago de los derechos respectivos. Una vez aprobados ambos exámenes, la AGA otorgará la autorización de apoderado aduanal.

.....

2.14.1.**I.****A.** Estar fabricado en una o dos piezas y:

- 1)** Contar con un cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre manufacturado en acero, encapsulado en plástico de colores verde y/o rojo y provisto de un capuchón transparente o de un recubrimiento de plástico transparente, soldado por ultrasonido al encapsulado de tal manera que no sea posible separarlo sin destruirlo, protegiendo las impresiones requeridas.
- 2)** Contar con un perno de acero con recubrimiento de plástico o de cable de acero que forma la otra parte del sistema de cierre.
- 3)**
- 4)** Contener de manera ejemplificativa las impresiones de la clave identificadora y el número de folio consecutivo, grabadas exclusivamente en rayo láser, dentro del capuchón transparente o del recubrimiento de plástico, a que se refiere el subinciso 1) del apartado A de esta fracción.
- 5)**

B. Registrar semanalmente los números de folio de los candados oficiales que fabriquen o importen. Los fabricantes e importadores deberán anteponer al número de folio la clave identificadora (compuesta de tres letras) que la autoridad aduanera asignará al otorgar la autorización correspondiente.

II. Candados electrónicos (monitoreadores vehiculares GPS):

- a)** Capacidad de detectar y reportar inmediatamente la apertura o desprendimiento de las puertas del contenedor o medio de transporte. Frecuencia de Transmisión controlada bajo demanda, frecuencia mínima 30 segundos y por distancia recorrido programable.

- b) Sistema de posicionamiento global (GPS) combinado con transmisión GPRS Tri-banda 850/1800/1900 MHz Internacional. Que permita el rastreo del contenedor o medio de transporte en tiempo real, reportando a intervalos de un minuto como mínimo y/o una distancia recorrida, la posición, velocidad y status (abierto, cerrado) del contenedor o del medio de transporte, el identificador del vehículo, hora y fecha del reporte, la calidad de la recepción de la señal GPS y que el software identifique si se encuentra fuera o dentro de ruta. Precisión 5m sin corrección.
-

- g)
- 1.- Salida de geocercas (desvío de ruta) en conjunto con el software de aplicación, los reportes se deberán visualizar dentro o fuera de la geocerca.
-
- 3.- En conjunto con el software determinar un tiempo de tránsito excedido contra un tiempo especificado.
-

- h) Bajo perfil: peso menor a 800 gramos con antena integrada.

Para evitar actos tendientes a la manipulación de la información, el dispositivo seleccionado debe contener las antenas GPS y RF en una caja de policarbonato marcada con NEMA 4.

.....

Para los efectos de la presente fracción, las asociaciones, cámaras empresariales y sus confederaciones que deseen prestar los servicios de candados electrónicos y transmisión de bitácora, además de cumplir con los requisitos establecidos en esta regla, deberán acreditar encontrarse constituidas conforme a las leyes mexicanas, anexando copia certificada de su acta constitutiva y de los documentos que acrediten las facultades de la persona que firme la solicitud. En este caso, los usuarios deberán proporcionar la información mediante la transmisión de datos al sistema de la asociación o cámara gremial a la que pertenezcan o a través de las confederaciones, asociaciones o cámaras empresariales que presten dicho servicio.

Cuando le sean proporcionados al agente aduanal candados electrónicos defectuosos o inoperables, éste deberá hacerlo del conocimiento de la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA en un término no mayor de 24 horas. Tratándose de robo o extravío, el agente aduanal deberá dar aviso a dicha autoridad en el mismo plazo, adjuntando copia certificada de la averiguación previa, a fin de evitar el mal uso que pudiese hacerse de los citados candados.

.....

2.14.2.

4. Indicar en el pedimento correspondiente los números de identificación de los candados oficiales en el "bloque de candados" conforme al Anexo 22 de la presente Resolución y tratándose de operaciones con pedimento consolidado, deberán anotarse en la factura sin que se requiera indicarlo en el pedimento consolidado.

Lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de la presente regla, no será aplicable en los casos señalados en la regla 2.14.4. de la presente Resolución.

3.2.15. Para los efectos de los artículos 94 y 106, fracción V, incisos a) y e) de la Ley, los contenedores y carros de ferrocarril, así como las mercancías importadas temporalmente conforme a las reglas 3.2.13. y 3.2.14. de la presente Resolución, que hayan sufrido algún daño, podrán optar por retornarlas al extranjero o destruirlas destinando los restos a la importación definitiva, siempre que la empresa concesionaria del transporte ferroviario, la empresa naviera, el agente naviero o el importador, presente aviso por escrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al lugar donde se encuentren las mercancías, anexando una relación de los contenedores o carros de ferrocarril que se encuentren dañados, así como la lista de intercambio o la constancia de importación temporal de los contenedores, según corresponda. Por la importación definitiva de los restos, se causará el impuesto general de importación conforme a la clasificación arancelaria que les corresponda en el estado en que se encuentren al momento de efectuar el cambio de régimen, así como las demás contribuciones y cuotas compensatorias aplicables, tomando como base gravable el valor de transacción en territorio nacional. Las cuotas, bases gravables, tipo de cambio de moneda, regulaciones y restricciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago.

3.3.10. Para los efectos del artículo 155 del Reglamento, las empresas con Programa IMMEX presentarán, dentro de los primeros 5 días de cada mes, ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda a su domicilio fiscal, el aviso que ampare las transferencias efectuadas en el mes inmediato anterior.

3.3.35.
Las empresas con Programa IMMEX que hubieran importado temporalmente insumos o activos fijos de conformidad con el artículo 108, fracciones I o III de la Ley y que hubieran asentado en el pedimento de importación temporal la clave de insumos en lugar de la clave de activo fijo o viceversa, podrán llevar a cabo la rectificación a dicho pedimento por única vez, incluso cuando las autoridades aduaneras hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, para asentar la clave "IN" o "AF", según corresponda, a que se refiere el Apéndice 2 del Anexo 22 de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

1. Realizar la rectificación dentro del plazo para el retorno de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracciones I o III de la Ley.
2. Presentar un escrito ante la aduana en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que el pedimento que se pretende rectificar corresponde efectivamente a insumos o activo fijo, según corresponda, importados temporalmente al amparo de su Programa IMMEX de conformidad con el artículo 108, fracciones I o III de la Ley.
3. Al tramitar el pedimento de rectificación, no deberán modificarse los datos a que se refiere el artículo 89 de la Ley y transmitir electrónicamente el número de la patente del agente aduanal o la autorización del apoderado aduanal, según corresponda; el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; la clasificación arancelaria y la cantidad de la mercancía.
4. Efectuar el pago de la multa prevista en el artículo 185, fracción II de la Ley.

3.4.1. Para los efectos del artículo 116, fracción IV de la Ley, procederá la salida del territorio nacional de las mercancías a que se refiere el Anexo 12 de la presente Resolución, bajo el régimen de exportación temporal, cuando se cuente con la opinión favorable de la SE, conforme a lo siguiente:

1. La exportación temporal y el retorno de las mercancías deberán efectuarse mediante pedimento utilizando la clave y el identificador "BR" conforme a los apéndices 2 y 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.
2. Las mercancías deberán ser retornadas en un plazo no mayor a seis meses contado a partir de la fecha de la exportación temporal.

3. La obligación de retorno podrá cumplirse mediante la introducción de mercancías que no fueron las que se exportaron temporalmente, siempre que se trate de mercancías que se clasifiquen en la misma partida que las mercancías exportadas temporalmente y se encuentren listadas en el citado Anexo 12.
4. Las mercancías que hayan sido exportadas temporalmente por una empresa, podrán considerarse exportadas en forma definitiva por una empresa diferente, siempre que se cuente con opinión favorable de la SE y que durante la vigencia de la exportación temporal, se tramiten en forma simultánea en la misma aduana, un pedimento que ampare el retorno de las mercancías a nombre de la empresa que efectuó la exportación temporal y un pedimento de exportación definitiva a nombre de la segunda empresa, conforme a lo dispuesto en este apartado sin que se requiera la presentación física de las mercancías.

La descripción y cantidad de mercancías señaladas en ambos pedimentos deberá ser igual y se deberá señalar en el campo de observaciones, que se tramitan de conformidad con esta regla.

Para los efectos de la presente regla, el plazo de exportación temporal podrá ser prorrogado de conformidad con lo que se establece en el artículo 116, fracción IV de la Ley. De no retornar la mercancía en los plazos previstos, se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley.

- 3.6.18.** Para los efectos del artículo 121, fracción I de la Ley, los locales autorizados como depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, podrán venderlas a las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno Mexicano, así como a las oficinas de los organismos internacionales representadas o con sede en territorio nacional, siempre que cuenten con autorización en franquicia diplomática de bienes de consumo expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes que ampare dichas mercancías.

3.6.21.

18. Podrán transferir material destinado al régimen de depósito fiscal de un almacén autorizado a otro también autorizado, mediante la presentación ante el mecanismo de selección automatizado de las aduanas de su elección, de los pedimentos que amparen la extracción del depósito fiscal a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y de introducción a depósito fiscal a nombre de la empresa que recibe las mercancías, ambos pedimentos de extracción e introducción deberán elaborarse con clave "V3" y asentar el identificador "C5", conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 de la presente Resolución, respectivamente, sin que se requiera la presentación física de las mercancías. Las operaciones realizadas conforme al presente numeral deberán documentarse y registrarse en los sistemas de control de cada almacén.

- 3.7.12.** Las empresas que presten los servicios de consolidación de carga por ferrocarril bajo el régimen aduanero de tránsito interno, para realizar los tránsitos consolidados deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

2.

Tratándose de la consolidación de mercancía para el tránsito interno a la exportación, las empresas consolidadoras de carga, deberán consolidar la mercancía dentro del recinto fiscalizado. Una vez que el pedimento de tránsito a la exportación haya sido presentado ante el mecanismo de selección automatizado, en caso de que le corresponda reconocimiento aduanero, éste se deberá realizar en el recinto fiscalizado.

4. Efectuar la desconsolidación en el recinto fiscalizado, entregando el documento que ampare la mercancía de cada uno de los diferentes consignatarios.

3.9.3.**1.**

Para los efectos del párrafo anterior, podrán optar por tramitar un pedimento consolidado a que se refieren los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, que ampare todas las operaciones de introducción de mercancías de la semana o mes anterior, debiendo por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, presentar las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado sin que sea necesario anexar la factura a que hace referencia el artículo 36 de la Ley, conforme a los lineamientos dados a conocer por la AGA en la página electrónica www.aduanas.gob.mx. Asimismo, deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen todas las operaciones de introducción de mercancías registradas en el sistema de control de inventarios automatizado de la persona que cuente con la autorización para destinar las mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, durante la semana o el mes inmediato anterior, debiendo declarar el tipo de cambio de la fecha de presentación del pedimento consolidado y como fecha de entrada de la mercancía, la fecha de la primera remesa.

3.9.6. Para los efectos del artículo 184, fracción I de la Ley, cuando con motivo del reconocimiento aduanero o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías excedentes o no declaradas, las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, tendrán 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación del acta que al efecto se levante de conformidad con los artículos 46 y 150 ó 152 de la Ley, para tramitar el pedimento que corresponda a la introducción o retiro de mercancías, que ampare las mercancías excedentes o no declaradas, anexando la documentación aplicable en los términos del artículo 36 de la Ley y se pague la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley. Una vez detectada la irregularidad se permitirá la salida inmediata del medio de transporte con el resto de la mercancía declarada correctamente. En caso de que las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico tramiten el pedimento que ampare la introducción o retiro de mercancías, según corresponda, y acredite el pago de la multa, la autoridad que levantó el acta dictará de inmediato la resolución ordenando la liberación de las mercancías.

5.2.8.

- 3.** Se deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen el retorno virtual y la importación temporal o introducción a depósito fiscal en los que se hagan constar todas las operaciones realizadas durante la semana o el mes inmediato anterior, sin que se requiera la presentación física de las mercancías, señalando en el campo respectivo, todas las facturas que amparen la operación y anexándolas a los mismos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la regla 5.2.6. de la presente Resolución.

Segundo.- Para los efectos del artículo 89 de la Ley, las personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución hubieran efectuado operaciones al amparo de las Reglas 2.6.14., 2.6.23., 2.6.24., 2.10.5., 2.10.7., 2.10.12., 3.10.4., 3.10.5., 3.10.6., 3.10.7., 3.10.9. y 3.10.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, y en las Reglas 3.10.4., 3.10.5., 3.10.6., 3.10.7., 3.10.9. y 3.10.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, y en el pedimento de importación definitiva correspondiente se hubiera asentado incorrectamente el número de serie, procederá la rectificación de dicho pedimento siempre que la discrepancia entre el número de serie correcto y el declarado en el pedimento no exceda de tres caracteres, de conformidad con lo siguiente:

1. Tratándose de casos en que se hubiere levantado un acta de hechos ante la aduana, en la que se haga constar el error, así como el número de serie correcto, el importador, por conducto de agente aduanal, podrá tramitar ante la aduana en que se haya levantado el acta correspondiente, un pedimento de rectificación con clave "R1" prevista en el Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, debiendo anexar el pedimento de importación definitiva objeto de la rectificación, así como la copia del acta de hechos respectiva.
2. En los casos en que no exista un acta de hechos levantada por la aduana, se podrá tramitar ante cualquier aduana, un pedimento de rectificación con clave "R1" prevista en el Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, debiendo anexar el pedimento de importación definitiva.

Lo dispuesto en el presente artículo procederá siempre que los datos consignados en el pedimento objeto de la rectificación coincidan con el documento que acredite la legal propiedad del vehículo y el número de identificación vehicular asentado en el pedimento de rectificación, coincida con el de la calca o fotografía digital que se anexó al pedimento de importación definitiva.

Para los efectos del presente artículo, no procederá la rectificación del pedimento respecto del número de serie, cuando de su rectificación resulte un fabricante, ensamblador o país de procedencia, según corresponda, o un año-modelo, distintos a los autorizados al amparo de las disposiciones señaladas en el primer párrafo del presente artículo.

El trámite conforme al presente artículo podrá realizarse durante la vigencia de la presente Resolución.

Tercero.- Se modifica el Anexo 1 "Declaraciones, avisos y formatos" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, en su Apartado A. "Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado", como sigue:

- I. Se modifica el formato 2. "Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera".
- II. Se modifica el formato 3. "Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos".
- III. Se modifica el formato 4. "Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.".
- IV. Se modifica el nombre y el contenido del formato 5. "Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, conforme a la regla 2.4.3. de carácter general en materia de comercio exterior" para quedar como "Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado".
- V. Se modifica el formato 22. Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (español, inglés y japonés), en sus idiomas español e inglés.
- VI. Se modifica el formato 32. "Pago de contribuciones al comercio exterior".
- VII. Se modifica el formato 35. "Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la Regla 2.4.11. de carácter general en materia de comercio exterior".
- VIII. Se modifica el formato 37. "Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 2.2.12. de carácter general en materia de comercio exterior".

Cuarto.- Se modifica el Anexo 4 "Horario de las Aduanas" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- I. Para modificar el horario de la Aduana de Querétaro.
- II. Para modificar el horario de la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Francisco J. Mújica de la Aduana de Querétaro.
- III. Para adicionar a la Aduana de Querétaro, la Sección Aduanera de Morelia.

Quinto.- Se modifica el Anexo 13 "Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para la colocación de marbetes o precintos" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- I. Para incluir en Almacenadora Accel, S.A. de C.V.:
 1. La Bodega sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. sin número, con 299.29 m², con Clave de Unidad Autorizada 96, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
 2. Al tercero habilitado Corporativo 1818, S.A. de C.V., con la Bodega sin número, con Clave de Unidad Autorizada 102, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Habilitada.
- II. Para suprimir de Almacenadora de Depósito Moderno, S. A. de C.V.:
 1. El Patio sin número, con Clave de Unidad Autorizada 57, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
 2. La Bodega 71F, Secciones 1 y 2, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. 71F, Secciones 1 y 2, con 50.00 m², con Clave de Unidad Autorizada 70, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
 3. La Bodega 100, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. 100, con 32.00 m², con Clave de Unidad Autorizada 100, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
- III. Para incluir en Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.:
 1. La Bodega sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. sin número, con 100.00 m², con Clave de Unidad Autorizada 104, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
 2. La Bodega sin número, con Clave de Unidad Autorizada 105, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
- IV. Para suprimir de Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.:
 1. Al tercero habilitado Puvel International, S.A. de C.V. Bodega, con Clave de Unidad Autorizada 39, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Habilitada.
- V. Para incluir en Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.:
 1. Al tercero habilitado Gimtrac, S.A. de C.V., con el Patio sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos P. sin número, con Clave de Unidad Autorizada 101, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Habilitada.
- VI. Para incluir en Almacenadora Sur, S.A. de C.V.:
 1. La Bodega 102, con Clave de Unidad Autorizada 25, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
 2. La Bodega 33, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. 33, con 2,749.83 m², con Clave de Unidad Autorizada 26, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
 3. La Bodega 1, con Clave de Unidad Autorizada 27, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
- VII. Para suprimir de Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.:
 1. La Bodega sin número y Patio sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. sin número, con 3,200.00 m², con Clave de Unidad Autorizada 21, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
 2. La Bodega sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B sin número, con 2,000 m², con Clave de Unidad Autorizada 40, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.

VIII. Para incluir en Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.:

1. La Bodega sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B sin número, con 398.61 m², con Clave de Unidad Autorizada 58, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
2. La Bodega A-01, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B A-01, con 14,351 m², con Clave de Unidad Autorizada 59, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
3. La Bodega sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B sin número, con 600 m², con Clave de Unidad Autorizada 60, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.

Sexto.- Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- I. Para modificar el Apartado "DISTRIBUCION DE COPIAS".
- II. Para modificar el Apéndice 2 "CLAVES DE PEDIMENTO", como sigue:
 1. Para modificar los numerales 7 y 15 de los supuestos de aplicación de la Clave "A3".
 2. Para modificar el numeral 7 de los supuestos de aplicación de la Clave "BB".
 3. Para modificar la descripción y el supuesto de aplicación de la Clave "V3".
 4. Para modificar el supuesto de aplicación de la Clave "V6".
- III. Para modificar el Apéndice 6 "RECINTOS FISCALIZADOS", como sigue:
 1. Para adicionar a Possehl México, S.A. de C.V., clave 214, a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- IV. Para modificar el Apéndice 8 "IDENTIFICADORES", como sigue:
 1. Para modificar los Complementos 7 y 15 de la clave "A3".
 2. Para modificar la descripción de la clave "IP".
 3. Para modificar la clave "DT", como sigue:
 - a) Para modificar su descripción.
 - b) Para modificar los numerales 2, 3, 4, 8, 9a y 18 de su complemento.
 - c) Para derogar los numerales 1, 5, 6, 7, 9b, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de su complemento, y
 - d) Para adicionar un numeral 22 en su complemento.
 4. Para modificar la clave "DU", como sigue:
 - a) Para modificar los numerales 2, 3, 4, 8, 10 y 16 de su complemento.
 - b) Para derogar los numerales 1, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de su complemento, y
 - c) Para adicionar los numerales 20 y 21 en su complemento.
 5. Para modificar de la clave "IN", el primer párrafo del Complemento 2.
 6. Para modificar la clave "ST", como sigue:
 - a) Para modificar los numerales 2, 3, 4, 8, 9a y 18 de su complemento.
 - b) Para derogar los numerales 1, 5, 6, 7, 9b, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de su complemento, y
 - c) Para adicionar un numeral 22 en su complemento.

7. Para modificar la clave "SU", como sigue:
 - a) Para modificar los numerales 2, 3, 4, 8, 10 y 16 de su complemento.
 - b) Para derogar los numerales 1, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de su complemento, y
 - c) Para adicionar los numerales 20 y 21 en su complemento.
8. Para adicionar la clave "OM", con su descripción, nivel y complemento.
9. Para modificar la clave "NR" en su Complemento 2.
10. Para modificar la clave "VF" en sus Complementos 2, 3 y 4.

Séptimo.- Se modifica lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo Unico transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009, para quedar como sigue:

"VIII. Lo dispuesto en la regla 2.6.8., apartado B, fracción IV de la presente Resolución, en lo que se refiere a asentar en el código de barras en la copia simple del pedimento, el campo 12 del Apéndice 17 del Anexo 22 de la presente Resolución que entrará en vigor el 30 de noviembre de 2009."

Octavo.- Quienes cuenten con pedimentos de importación, exportación, retorno o tránsito de mercancías, que no hubieran sido modulados en el mecanismo de selección automatizado, a la fecha de publicación de la presente Resolución y que hubiesen ingresado, salido o arribado las mercancías, podrán presentarlos ante la aduana para su modulación en el SAAI, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2009, siempre que se presenten los documentos probatorios del arribo o salida de las mercancías y no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran resultar aplicables en caso de existir irregularidades.

En caso de que al pedimento modulado en términos del presente procedimiento, le correspondiera reconocimiento aduanero, el mismo se efectuará de manera documental.

Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable para los pedimentos consolidados a que se refieren los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento y sus facturas.

Noveno.- Se deroga el artículo Quinto de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009.

Décimo.- Se modifica lo dispuesto en el artículo Unico transitorio, fracción V de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009, para quedar como sigue:

"V. Lo dispuesto en la regla 2.3.3., numerales 1, incisos m) y n), y 2, inciso l), no será aplicable durante el periodo comprendido del 16 de mayo al 31 de julio de 2009."

Décimo primero.- Lo dispuesto en la regla 2.9.7. de la presente Resolución será aplicable a partir del 1 de mayo de 2009.

Artículo transitorio

Unico.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

- I. Lo dispuesto en las reglas 2.4.5. y 2.4.13. de la presente Resolución, que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.
- II. Lo dispuesto en el artículo Sexto, fracción IV, numerales 3, 4, 6 y 7 de la presente Resolución, que entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación en el DOF.

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

Declaraciones, avisos y formatos

Contenido

-
2. Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.
 3. Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.
 4. Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.
 5. Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.

-
22. Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (español, inglés y japonés).
-

32. Pago de contribuciones al comercio exterior.
-

35. Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la regla 2.4.11. de carácter general en materia de comercio exterior.
-

37. Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 2.2.12. de carácter general en materia de comercio exterior.
-

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez**

Ortiz Mena.- Rúbrica.



Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

9

Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

11

Modificación

Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

11

Prórroga

*** En caso de modificación asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

[illegible]

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE SI SE TRATA DE UNA ASOCIACION CIVIL**7. Acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

DATOS QUE DEBERAN PROPORCIONAR LOS ORGANISMOS PUBLICOS.**10. Decreto de creación del organismo público.**

Diario o periódico oficial en que se publicó y, en su caso, sección

Fecha de publicación

Entidad Federativa

11. Documento con el que el representante acredita su cargo o carácter de funcionario en el organismo público.

Señale con una "X" el tipo de designación

En el cuadro de la derecha señale el número o folio y la fecha del documento

☐

Nombramiento o designación oficial

☐

Constancia de mayoría (cargo de elección popular)

☐

Otro

Señale la denominación del cargo.

16. Fines a que se destinará la mercancía.

Indique con una "X" los fines a que se destinará la mercancía

☐

Culturales

☐

Enseñanza

☐

Salud pública

☐

Servicio social

☐

Investigación

17. Uso específico que se dará a la mercancía.**18. Señale si la mercancía formará parte del patrimonio de su representada.**☐

SI

☐

NO

19. Aduana por la que ingresará la mercancía:**20. Prórroga de la autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.**☐

Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Señale las razones por las que solicita la prórroga.

Documentos que se deben anexar a la solicitud:

- ☐ En caso de que el importador sea una persona moral no contribuyente autorizada por el SAT para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR, deberá anexar copia certificada del poder notarial, con el que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración.
- ☐ La Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, así como sus órganos desconcentrados, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud, deberán anexar copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firma la solicitud, así como del Diario Oficial de la Federación o del medio de difusión oficial del Estado o Municipio de que se trate, en donde se establezcan sus facultades.
- ☐ Cuando se trate de una persona moral no contribuyente autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR, deberá anexar los documentos que lo acrediten.
- ☐ Carta de donación en original emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste:
La descripción detallada de la mercancía objeto de la donación y la cantidad, tipo y en su caso, marca, año-modelo y número de serie.
- ☐ Traducción de la carta de donación en caso de que se presente en idioma distinto al español.
- ☐ Cuando el donante sea una persona física, presentar copia del documento que acredite que es residente en el extranjero.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Prórroga

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su autorización.

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa
Teléfono	Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre													
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>														
Teléfono	Correo electrónico														

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre													
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>														
Teléfono	Correo electrónico														

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre													
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>														
Teléfono	Correo electrónico														

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre													
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>														
Teléfono	Correo electrónico														

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público	Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público	Entidad Federativa

10. Indique el régimen al que sujetará las mercancías.☐

Importación

☐

Exportación

☐

Tránsito Internacional de gas natural

11. Indique si cuenta con registro automatizado de las operaciones.☐

SI

☐

NO

12. Anote la descripción detallada de la mercancía por la que se solicita autorización, su fracción arancelaria e indique la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.*** La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la TIGIE.**

Descripción	Fracción arancelaria	Aduana

13. Señale el lugar o los lugares en que se ubicará la entrada y/o salida de la mercancía.

14. Describa los tipos de medidores o los sistemas de medición de la mercancía y su ubicación.**15. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante e indique la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.**

Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente o autorización	Aduana

16. Señale los datos de la constancia de pago del derecho.

							\$								
Fecha de pago							Monto en moneda nacional								

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

17. Prórroga de la autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.

☐ Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización y realizó el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso h) de la Ley Federal de Derechos.

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores a la autorización se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones.
- ☐ Copia certificada de los permisos requeridos para generar, transportar, importar o exportar la mercancía de que se trate.
- ☐ Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos" con la que se acredite el pago de los derechos previstos el artículo 40, inciso h) de la Ley Federal de Derechos.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.
- ☐ Impresión de las pantallas del registro automatizado que contenga los siguientes datos:
 - ☐ 1. Número, fecha y clave del pedimento.
 - ☐ 2. Número de la factura o de la nota de venta.
 - ☐ 3. Valor factura o nota de venta.
 - ☐ 4. Lectura del medidor.
 - ☐ 5. Fecha del reporte del medidor.
 - ☐ 6. Porcentaje de diferencia mensual de la mercancía.
 - ☐ 7. Porcentaje de diferencia anual de la mercancía.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la conserve como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.



6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		

Teléfono	Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		

Teléfono	Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL

7. Acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha
Nombre y número del Notario Público o corredor público	Entidad federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

8.1. Modificación al acta constitutiva.	8.2. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación
8.3. Modificación al acta constitutiva.	8.4. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación



Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.



9. Poder general para actos de administración que otorga la persona moral al firmante de la solicitud.

*** Si consta en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público	Entidad Federativa

10. Declara el solicitante que:

☐ Esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

☐ Esta activo en el RFC.

☐ Dictaminó sus estados financieros para efectos fiscales en el último ejercicio fiscal.

11. Datos de la bodega por la que solicita autorización o cancelación.

DOMICILIO DE LA BODEGA.

Calle		Número y/o letra exterior		Número y/o letra interior		Superficie en metros cuadrados
Colonia		C.P.		Estado		
Tipo de Bodega		☐ Directa		☐ Habilitada		

TRATANDOSE DE BODEGA HABILITADA POR FAVOR SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS DE LA EMPRESA POR HABILITAR:

Nombre, denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave. En caso de ser una persona moral deje el primer espacio en blanco.

[illegible]

Calle	Número y/o letra exterior		Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa
Teléfono	Correo electrónico		

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL



Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.



Documentos que se deben anexar a la solicitud.

A. Para incluir un nuevo almacén general de depósito.

- ☐ Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Copia simple de la autorización para operar como almacén general de depósito, otorgada por la Dirección General de Seguros y Valores.
- ☐ Copia simple de la identificación oficial del representante legal.

B. Para incluir bodegas.

- ☐ Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora.
- ☐ Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.
- ☐ Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

C. Para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida.

- ☐ Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, vías de acceso, superficie autorizada y la que se solicita en metros cuadrados, domicilio de la bodega y la razón o denominación social de la almacenadora.
- ☐ Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- ☐ En caso de bodegas habilitadas, el contrato de habilitación, siempre que se hayan modificado las cláusulas del exhibido con la solicitud de autorización para la prestación del servicio, con motivo de la modificación de la superficie.

D. Para colocar marbetes o precintos en una bodega autorizada.

- ☐ Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio, la razón o denominación social de la almacenadora especificando en dicho croquis la superficie y el lugar que se destinará para la colocación de los marbetes dentro del área fiscal.
- ☐ Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.

E. Cancelación de la autorización del local (es), de la bodega (s), el patio (s), cámara (s), frigorífica (s), o del tanque (s).

- ☐ Copia del aviso a sus clientes para que transfieran a otro local autorizado sus mercancías o de los pedimentos de extracción.
- ☐ Una relación de las mercancías en depósito fiscal que se encuentren en el local o locales autorizados cuya cancelación se solicita.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con que se acredite la personalidad del representante legal, solamente en los casos en que el representante no se encuentre acreditado.

INSTRUCCIONES GENERALES

Presente esta solicitud y los documentos anexos en la Administración Central de Regulación Aduanera ubicada en Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

También puede enviar la solicitud y los documentos utilizando los servicios de empresas de mensajería o del Servicio Postal Mexicano.



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su autorización.

☐ Prórroga

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
Entidad federativa		

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
Entidad federativa		
Teléfono	Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico



6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público	Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

8.1. Modificación al acta constitutiva.

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.

**8.3. Modificación al acta constitutiva.****8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**
☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

10. Indique el régimen al que destinará la mercancía.
☐

Importación

☐

Depósito Fiscal de gas licuado de petróleo o de gas natural

☐

Exportación

☐

Depósito Fiscal de vehículos

11. Indique si la empresa prestará servicios a terceros.
☐

SI

☐

NO

12. Indique si se trata de una empresa cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural.
☐

SI

☐

NO

13. Indique si se trata de una empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.
☐

SI

☐

NO



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



14. Señale la ubicación de las instalaciones solicitadas

15. Señale la descripción de la mercancía por la que solicita autorización, la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la TIGIE y la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.

Descripción	Fracción arancelaria	Aduana

16. Describa el procedimiento y los mecanismos que utilizará para la descarga y carga de la mercancía.



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
- ☐ Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
- ☐ En su caso, documentación que acredite que la empresa cuenta con habilitación para depósito fiscal cuando quiera destinar a ese régimen gas licuado de petróleo o gas natural.
- ☐ En su caso, copia certificada del permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la Secretaría de Energía cuando la empresa quiera destinar esa mercancía al régimen de depósito fiscal.
- ☐ Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", por el concepto de "Autorización para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado" con la que se acredite el pago de los derechos previstos el artículo 40, inciso c) de la Ley Federal de Derechos.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en este documento, con formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

2. **Franquicia:** Mercancía adicional al equipaje cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional cuando el pasajero ingrese al país por vía marítima o aérea; o 75 dólares, cuando el ingreso sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, tabacos labrados o combustible automotriz no pueden introducirse como parte de la franquicia.

Durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y las fiestas de fin de año, los pasajeros de nacionalidad mexicana que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de su franquicia, mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal pagando una tasa global de 15% de impuestos, siempre y cuando el valor de las mismas, excluida la franquicia, no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional y se cuenten con la factura, comprobantes de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar vía Internet a través de la página www.banjerito.com.mx o www.aduanas.gob.mx, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior", o a través de los centros automáticos de pago de contribuciones habilitados.
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos).
- Para la determinación de la base del impuesto, las franquicias señaladas en el numeral 2, podrán disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada o salida del país cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente a 10,000 dólares estadounidenses será sancionado con una multa de 20 a 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales que correspondan.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con tal artificio que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70 a 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional, será sancionado con una multa de hasta 115% del valor comercial de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país por vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

Edición 2008. En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero



Bienvenido a México

Favor de leer previamente las instrucciones.
Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1

Apellido(s) _____

Nombre(s) _____

Nacionalidad _____

Fecha de nacimiento Día _____ Mes _____ Año _____

2

VISITANTES
Número de días que permanecerá en México _____

RESIDENTES EN MÉXICO
Número de días que permaneció en el extranjero _____

3

Número de familiares que viajan con usted _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo _____

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas) (ver Aviso 1 de esta forma) _____

4

MEDIO DE TRANSPORTE

Marítimo ☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐

Número de identificación del transporte _____

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

_____ No ☐ Sí ☐

Si respondió Sí, declare la cantidad total en dólares \$ _____

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar", la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla de la página de Internet www.aduanas.gob.mx

6

DECLARE SI TRAE CONSIGO:

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos, animales, silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos, insectos. _____ No ☐ Sí ☐

Agentes de enfermedades; cultivos celulares _____ No ☐ Sí ☐

Armas o cartuchos _____ No ☐ Sí ☐

Muestras _____ No ☐ Sí ☐

Equipo profesional de trabajo _____ No ☐ Sí ☐

Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos _____ No ☐ Sí ☐

Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado _____ No ☐ Sí ☐

Introducir mercancías sin la declaración, permisos o pago de impuestos aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales.

He leído la información de esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta.

Firma

Día _____ Mes _____ Año _____

SÓLO PARA USO OFICIAL

V ☐ R ☐

MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS

Declaración núm. _____

Cantidad pagada _____ \$ _____

INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA

INSTRUCCIONES

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración.
- En caso de haber respondido **SÍ** en alguna de las preguntas de los campos **5** o **6**, vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.
- Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse.
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana. (Ver *Infracciones y sanciones*.)

Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia:

1. Lista de bienes que comprende el equipaje personal: Bienes de uso personal, tales como ropa —incluido un ajuar de novia—, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes con la duración del viaje, así como los artículos para el traslado, aseo y entretenimiento de bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videograbación incluidos 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización; una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados *laptop*, *notebook*, *omnibook* o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pescar, tres deslizadoros con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; una caminadora fija y una bicicleta fija; un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de dvd, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios; cinco discos láser, 10 discos dvd, 30 discos compactos o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico; libros, revistas y documentos impresos; cinco juguetes, incluidos los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (debe mostrar receta médica en caso de sustancias psicotrópicas); un binocular y un telescopio; dos instrumentos musicales y sus accesorios; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un juego de herramienta de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros mayores de 18 años de edad, pueden introducir un máximo de hasta 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Pueden introducirse hasta dos perros o gatos, así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que se presente ante el personal de la aduana el certificado de importación zoosanitario expedido por la Sagarpa.

ENTREGUE EN LA ADUANA

- 2) Exemptions: One or more duty free goods which value may be proved with the invoice or sales receipt and do not exceed \$300 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent when the entry is by air or maritime transport or \$50 U.S. dollars when the entry is by land. Alcoholic beverages, beer, manufactured tobaccos, cigarettes or automotive fuel may not be introduced within these exemptions. During Easter, Summer and Christmas/New Year holiday periods, Mexican passengers arriving to México by land, other than residents of the border zones, may introduce duty and tax free goods for up to \$300 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent. Starting and finishing dates of these holiday periods may be consulted directly with the customs officials or at the web page www.aduanas.gob.mx.

PAYMENT OF DUTIES

- Passengers may import goods, other than the ones considered as personal luggage, paying their duties without the need of using a custom broker's services, provided that the goods, excluding the exemptions, must not exceed \$1,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent and the passenger must hold the invoice, sales receipt or any other document that indicates the value of the goods.
- To calculate the amount of duties to be paid, a global rate of 15% must be applied to the total value of goods (the result is the amount of duties to be paid), using the "Payment of foreign trade duties" form.
- The total value of the computer equipment together with the other goods, must not exceed \$4,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent.
- Goods subject to non tariff measures cannot be imported under these conditions.
- During Easter, Summer and Christmas/New Year holiday periods, passengers may import goods for up to \$3,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent. Starting and finishing dates of holiday periods may be consulted directly with the customs officials or at the web page www.aduanas.gob.mx.

INFRINGEMENTS AND SANCTIONS

Mexican customs legislation provides for, among others, the following infringements and sanctions:

- The transportation of currency or monetary instruments such as checks, travelers checks, money orders or any other monetary instrument without being declared, that together exceed the amount of \$10,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent, will be sanctioned with a fine of 20% or 40% of the exceeding quantity.
- Total or partial omission of payment of the applicable duties will be penalized with a fine of 130% or 150% of the omitted duties.
- Bringing into and taking goods out of the country, hidden or with such a ruse that its nature may be unnoticed, if its importation or exportation is forbidden, or if the goods are subject to any foreign trade duties, will be sanctioned with a fine of 70% to 100% of the commercial value of the goods.
- Introducing goods without the corresponding documentation that proves the fulfillment of the applicable requirements under the Customs Law, will be sanctioned with the seizure of the goods as well as the means of transport in case of passengers arriving by land into the country.

2008 EDITION. IN YOUR NEXT VISIT, PLEASE CONSULT ANY CHANGE OF THIS INFORMATION WITH THE CUSTOMS OFFICERS OR AT www.aduanas.gob.mx

Customs Declaration for travelers arriving from abroad



Aduana MEXICO



SHCP

Welcome to Mexico

Each arriving traveler or responsible family member must provide the following information. Please read the instructions on the back of this form.

1 _____

Family name(s): _____

First (Given): _____

Nationality: _____

Birth date: Day _____ Month _____ Year _____

2 _____

VISITORS:

Number of days you will stay in Mexico: _____

RESIDENTS:

Number of days you stayed abroad: _____

3 _____

Number of family members traveling with you: _____

Number of pieces of luggage (suitcases, bundles, boxes)

bringing with you: _____

Missing or imported as cargo luggage (pieces)

(see Notice 1 on the back of this form): _____

4 _____

TRANSPORT

Maritime ☐ Air ☐ Land ☐

Transport Identification Number: _____

5 _____

Carrying cash, collect documents or a combination of both, is legal; however, no declaring the total amount when it is above or same as \$10,000 U.S. dollars can be subject to administrative or legal penalties.

Are you carrying cash, collect documents (checks, purchase orders, etc.) or a combination of both that together exceed \$10,000 U.S. dollars or it's equivalent in local currency? No ☐ Yes ☐

If you responded Yes, declare the total amount in U.S. dollars and fulfill the back of this form \$ _____

Proper declaration of amounts of cash and/or collectable documents, statement must be filed out accordingly, this document can be requested to customs personnel in charge of ports in national territory or downloaded from internet page www.aduanas.gob.mx.

TO GIVE IN THE CUSTOMS



6

DECLARE IF YOU ARE BRINGING

Live animals; food products; plants; flowers or fruits; chemical, pharmaceutical or biological products of agricultural use; hazardous materials, substances or residuals, insects.

No ☐ Yes ☐

Pathogens agents that causing animal or plants disease, cell or tissue culture

No ☐ Yes ☐

Weapons and/or ammunition

No ☐ Yes ☐

Professional equipment

No ☐ Yes ☐

Samples

No ☐ Yes ☐

Additional goods other than "Luggage and Exemptions", subject to duties

No ☐ Yes ☐

Soil or I (we) have been in a barn, farm or ranch, I was (we were) close to or handling cattle.

No ☐ Yes ☐

Introducing goods without the corresponding declaration, permissions and/or payment of applicable duties and taxes may subject you to civil penalties and/or criminal prosecution

I have read the information on the back of this form and have made a truthful and accurate declaration.

Signature

Day Month Year

FOR OFFICIAL USE ONLY

V ☐ R ☐

ADDITIONAL GOODS SUBJECT TO DUTIES

Declaration No.

Total amount paid:

\$

INFORMATION ABOUT YOUR RIGHTS AND OBLIGATIONS IN YOUR WAY THROUGH CUSTOMS

INSTRUCTIONS

- This Customs Declaration Form must be completed in full
- If you have any question, on a voluntary basis, you may ask the customs officers to conduct an inspection of your luggage before presenting your declaration
- After gathering your luggage, present this declaration to the customs officers at the corresponding area
- If you responded Yes on fields ☐ or ☐, please proceed to the customs desk at the arrival terminal, before proceeding to the inspection area.
- Allowances of luggage and tax exemptions may be accumulated among family members (father, mother, children).
- The non-compliance of any fiscal or customs provision –even involuntary– will be penalized. Please do not hesitate to ask the customs officers for further information

Notice 1: Complete only if at the time of presentation of this form to the customs officers, you have missing luggage or luggage to be imported as cargo

LUGGAGE AND EXEMPTIONS

Passengers may introduce duty and tax free, their personal luggage and the following duty and tax exempted goods:

- 1) Personal luggage comprise the following articles: Used or new goods for personal use such as clothing, footwear, and personal hygiene and beauty items that reasonably respond to the duration of the trip and that due to its quantities may not be used for commercial purposes including a wedding gown and its accessories; two photographic or video cameras, and their accessories; up to 12 rolls of film or videotapes; filmed or developed photographic material; two mobile phones or pagers; one typewriter; one electronic agenda; one used or new laptop, notebook, omnibook or similar portable computer; one used or new portable copying machine or printer; one used or new portable projector including its accessories; two portable used or new personal sports gear; one used or new portable radio/CD player or a portable digital sound player and a portable DVD player, and its accessories, including a set of portable speakers; 5 laser disks, 10 DVD, 30 compact disks (CD) or tapes and 5 data storage devices or memory cards; used or new books and magazines that due to its quantities may not be used for commercial purposes; 5 toys that can be normally transported by a person, including collection toys and a video game console; arterial pressure and sugar level metering devices, as well as medicines for personal use, provided that prescription must be submitted for psychotropic drugs; one set of binoculars and a telescope; one musical instrument and its accessories; one used or new tent and one camping equipment, including their accessories; up to 3 surfing boards or windsurf boards; four fishing rods and its accessories; baby travel accessories such as strollers and baby-walkers, as well as used or new clothes, that due to its quantities may not be used for commercial purposes; one set of tools, provided that they are normally transported by the passenger.

Passengers over 18 years of age, may introduce a maximum of up to 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco and up to three liters of alcoholic beverages, and three liters of wine.

Handicapped travelers may introduce items for personal use, useful to have a better performance of their activities.

Up to two dogs or cats may be introduced as well as their accessories, provided that the corresponding zoosanitary import certificate issued by Sagarpa is presented to the customs officials.

Instructivo de llenado para el pago de contribuciones al comercio exterior

Usted tiene derecho a presentar la declaración de pago de contribuciones al comercio exterior siempre que el valor de las mercancías por importar no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América; en caso de equipo de cómputo, el valor máximo puede ser por hasta 4,000 dólares estadounidenses; si excede estas cantidades debe presentar su declaración mediante un pedimento de importación, elaborado por un agente o apoderado aduanal, en la aduana de carga.

I. Datos del pasajero

1. Nombre: Anote el apellido paterno, apellido materno y nombres.
2. Dirección: Anote la calle, número, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
3. Correo electrónico: Anote el correo electrónico del pasajero.
4. Número de pasajeros: Anote el número de integrantes de la misma familia que viajen con el pasajero.

II. Datos del medio de transporte

5. Fecha de arribo: Anote, mediante dígitos (dd/mm/aaaa), la fecha de arribo o cruce a franja o región fronteriza o interior del país.
6. Tráfico del medio de transporte: Anote el tráfico mediante el cual arribó y los datos que lo identifiquen.
7. Aduana de ingreso: Señale la Aduana ante la que se presenta para su ingreso a territorio nacional.
8. Destino: Indique el lugar y nombre del estado en el que permanecerá.

III. Determinación de contribuciones

9. Descripción de la mercancía: Descripción comercial de la mercancía.
10. Cantidad: Anote la cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo con lo señalado en la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
11. Valor total: Anote el valor total en dólares de los Estados Unidos de América de la mercancía.
12. Tipo de cambio: Anote el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
13. País de origen: Anote aquel donde usted haya iniciado su viaje, siempre que dicha mercancía no muestre etiquetas, leyendas o marcas que identifiquen un país de producción o manufactura distinto.
14. Tasa: Anote la tasa global que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
15. Impuesto: Anote las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Una vez llenado el formato con la información que se solicita, debe realizar su pago en el módulo bancario o en donde esté ubicada la máquina registradora correspondiente; el pago puede hacerse en efectivo o con tarjeta de crédito. Al concluir el pago de contribuciones al comercio exterior usted puede optar por:

- a) Activar el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará si se practica la revisión aduanera.
 - Luz roja: su equipaje será revisado.
 - Luz verde: su equipaje no será revisado y podrá retirarse sin mayor trámite.
- b) Solicitar que la autoridad aduanera realice la revisión de su equipaje.

Si desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, puede comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP): 2000 2000 en la Ciudad de México y 01 800 38 62 466 en el interior de la República, así como al Órgano Interno de Control en el SAT: 5802 02 72, 5802 19 43 y 5802 18 04 en la Ciudad de México y 01 800 71 91 321 en el interior de la República. También puede hacerlo directamente en el módulo de la SFP correspondiente.

Sanción: Cuando no declare mercancías por las que se deba pagar contribuciones y por tal motivo se omita dicho pago, se impondrá una multa de 80% a 120% del valor comercial de dichas mercancías, procediendo el embargo precautorio de las mismas, salvo que se haya optado por solicitar que la autoridad practique la revisión de su equipaje y las mercancías que transporte. En este caso, la multa será de 70% a 100% del valor comercial de las mercancías, salvo que se esté a lo dispuesto en la regla 2.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias no pueden ser importadas bajo este procedimiento. Las contribuciones de comercio exterior pagadas y determinadas en este formato no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.



**Registro del Código Alfanumérico Armonizado del
Transportista conforme a la regla 2.4.11. de carácter
general en materia de comercio exterior**



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Reg
istro

**Si va a realizar
alguno de los
siguientes
trámites
proporcione el
número y fecha de
oficio con el que
se otorgó el
registro.**

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma
sustituirán a los que proporcionó cuando
se registró.

☐ Adición

☐ Prórroga

*** En caso de modificación asegúrese de anexar los
documentos que demuestren los datos que nos
proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

Persona que solicita el CAAT.

☐ Agente naviero y consignatario de buque.

☐ Agente internacional de carga.

☐ Prestadores de servicio de autotransporte terrestre.

☐ Propietarios de vehículos de carga que ingresen sus mercancías a territorio nacional en la frontera norte del país.

Si es una persona física señale dónde tiene su residencia.

☐ En México

☐ En el extranjero

Si es una persona moral señale dónde se constituyó.

☐ En México

☐ En el extranjero

Prórroga del registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.

☐ Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.

**LE RECORDAMOS QUE ANTES DE ENVIAR ESTA SOLICITUD Y SUS ANEXOS DEBERA HABER CONCLUIDO EL
REGISTRO DE SU INFORMACION EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE TRANSPORTISTAS (SIRET).**

INSTRUCCIONES GENERALES

1. El solicitante o su representante legal debe firmar el formato. En todos los casos deberá ser firma autógrafa.
2. Presente esta solicitud y los documentos anexos en la Administración Central de Regulación Aduanera, ubicada en Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
3. Puede presentar el formato directamente de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, enviarse mediante el Servicio Postal Mexicano o a través de mensajería acelerada. Si lo entrega directamente por favor anexe una copia del formato para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

I. Si el solicitante es residente en territorio nacional o es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas asiente sus datos en este apartado:

1. Nombre, denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave. Si el solicitante es persona moral deje el primer espacio en blanco.

2. Actividad que desempeña el solicitante.

3. Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

5. Datos del representante legal del solicitante, en su caso.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN SU CASO.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

SI EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA MORAL, SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SUS DATOS.

7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que se otorgan al firmante, si es una persona moral o una persona física que nombra un representante.*** Si es persona moral y consta en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público ó corredor público

Entidad Federativa

Documentos que deben anexar los residentes en territorio nacional.☐

Carta responsiva que incluya el RFC de la persona moral o de la persona física que solicita el registro para el uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Transportistas (SIRET), misma que se deberá imprimir de dicho sistema, firmada por el solicitante o por su representante legal.

☐

Cuando se trate de una persona física, copia simple de la identificación oficial del solicitante.

☐

Cuando se trate de una persona física que es representada por una tercera persona, se deberá adjuntar poder notarial o carta poder en la que se le faculte para realizar este trámite.

☐

Cuando el solicitante sea una persona moral, copia certificada del acta constitutiva.

☐

Cuando el solicitante sea una persona moral, copia certificada del instrumento notarial con que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración.

☐

Cuando el solicitante sea una persona moral, copia de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma del representante legal.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

II. Si es residente en territorio extranjero o es una empresa constituida conforme a las leyes extranjeras asiente sus datos en este apartado:

1. Nombre, denominación o razón social del solicitante.

2. Domicilio del solicitante.

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Código postal o zona postal Estado País

Teléfono

Correo electrónico

3. Domicilio para oír y recibir notificaciones en México, en caso de tenerlo.

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad federativa

Teléfono

Fax

Correo electrónico

4. Datos del representante legal del solicitante, en su caso.

Apellido paterno Apellido materno Nombre

Teléfono

Fax

Correo electrónico

5. Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en su caso.

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno Apellido materno Nombre

Teléfono

Correo electrónico

Documentos que deben anexar los residentes en el extranjero.

☐ Identificación de la persona física solicitante o del representante legal de la persona moral que firma la solicitud.

☐ Carta responsiva que incluya el nombre o denominación social de la persona que solicita el registro para el uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Transportistas (SIRET). Esta carta se imprime del sistema y debe ser firmada por el solicitante o por su representante legal.

☐ Documentación con la que se acredite su residencia en el extranjero, si es persona física.

☐ Documentación con la que se acredite estar constituido conforme a las leyes extranjeras, si es persona moral.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL



Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.****Apellido paterno****Apellido materno****Nombre****RFC incluyendo la homoclave**

Teléfono**Correo electrónico****DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.****6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.****Apellido paterno****Apellido materno****Nombre****RFC incluyendo la homoclave**

Teléfono**Correo electrónico****6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.****Apellido paterno****Apellido materno****Nombre****RFC incluyendo la homoclave**

Teléfono**Correo electrónico****6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.****Apellido paterno****Apellido materno****Nombre****RFC incluyendo la homoclave**

Teléfono**Correo electrónico****DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE:****7. Acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

8. Modificación(es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**
☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

10. Capital social.

Señale el monto en moneda nacional:

[illegible]

Señale los datos del instrumento notarial del cual obtuvo la información anterior:

Número del instrumento notarial

Fecha

Nombre y número del Notario Público

Entidad Federativa

11. Señale con una “X” el tipo de tránsito que le interesa realizar.

☐ Interno ☐ Internacional ☐ Ambos

12. Señale con una “X” si tiene interés en prestar servicios de consolidación bajo el régimen aduanero de tránsito interno.

☐ SI ☐ NO

13. Señale las aduanas en las que le interesa prestar los servicios. Deberá señalar en cada aduana un domicilio para oír y recibir notificaciones y un número telefónico.

Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información.

Aduana:

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

Código postal

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Nombre de una persona de contacto en la circunscripción de la aduana

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

Teléfono

Correo electrónico

18. Anote el nombre y número de patente del o los agentes aduanales autorizados para promover las operaciones de consolidación de carga bajo el régimen de tránsito interno.

Nombre	Patente

19. Relación de vehículos con los que se prestará el servicio de consolidación de carga, proporcionando un domicilio para la verificación de los requisitos de seguridad. Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información.

SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS POR CADA VEHICULO QUE UTILIZARA PARA CONSOLIDACION DE CARGA

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta de la autorizada deberá acreditar sus facultades con copia certificada de su poder notarial para actos de administración.
- ☐ Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite el registro.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que se acredita que el capital social mínimo de la empresa asciende a \$2'092,376.00.
- ☐ Copia certificada del permiso expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.
- ☐ Escrito en el que la empresa acepta la responsabilidad solidaria con el titular del tránsito, de los créditos fiscales que se originen por las infracciones que se cometan durante el traslado de la mercancía, conforme a la Ley.
- ☐ Original del pago del derecho efectuado mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" por el concepto de "inscripción en el registro de empresas transportistas" conforme el inciso j) del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos, vigente.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Documentos que deben anexar adicionalmente los interesados en prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen de tránsito interno:

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que se acredite que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la consolidación de carga.
- ☐ Original o copia certificada de la carta compromiso que celebren con el agente aduanal para realizar las operaciones de consolidación de carga.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas
- * Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo
2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

**ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

Horario de las Aduanas

Aduana/Sección Aduanera:

Horario en que opera:

ADUANA DE QUERETARO

Sección Aduanera del Aeropuerto
Internacional General Francisco J.
Mújica.

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Sección Aduanera de Morelia.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para la colocación de marbetes o precintos.

Nombre de la Almacenadora y/o Tercero Habilitado	Domicilio	Tipo de Bodega B Bodega P Patio CF Cámara Frigorífica T Tanques S Silos	Unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos	Clave de Unidad Autorizada	Carácter de la Almacenadora y/o bodega
Almacenadora Accel, S.A.					
	Boulevard Francisco Villa Sur 2101, Colonia Cementos, Parque Industrial Stiva León, C.P. 37563, León, Guanajuato.	B s/n	B s/n 299.29 m ²	96	Directa
.....					
Corporativo 1818, S.A. de C.V.	González Gallo, No. 1818, Colonia Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco.	B. s/n		102	Habilitada
.....					
Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.					
.....					
	Avenida Stiva No. 400, Colonia Parque Industrial Barragán, C.P. 66422, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B. s/n	B s/n 100 m ²	104	Directa

	Calle Prof. Aníbal Pérez No. 530, Col. Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.	B. s/n		105	Directa
.....					
Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.					
.....					
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.					
Gimtrac, S.A. de C.V.	Autopista Puebla-Orizaba Km. 134+600, Colonia Parque Industrial Chachapa Amozoc, sin calle, C.P. 72990, Puebla, Puebla.	P. s/n	P. s/n	101	Habilitada
.....					
Almacenadora Sur, S.A. de C.V.					
	Av. Ayuntamiento y 10 Oriente s/n, actualmente Derecho de Vía No. 1004, Colonia la Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla.	B. 102		25	Directa
	Km. 31.5 Carretera México-Cuautitlán, Bodega No. 33, Colonia Loma Bonita, C.P. 54879, Cuautitlán, Estado de México.	B. 33	B. 33 2,749.83 m ²	26	Directa
	Av. Héroes de Nacozari 354, Colonia Ferrocarril, C.P. 44440, Guadalajara, Jalisco.	B.1		27	Directa
.....					
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.					
.....					
	Calle Antonio M. Rivera No. 26, Colonia Industrial, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n	B. s/n 398.61 m ²	58	Directa
	Calle Camino a Tepalcapa, No. 224, Colonia Lechería C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. A-01	B. A-01 14,351 m ²	59	Directa
	Periférico Poniente 1050 y 1070, Colonia Paraísos del Colli, C.P. 45069, Zapopan, Jalisco.	B. s/n	B. s/n 600 m ²	60	Directa

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

DISTRIBUCION DE COPIAS

El pedimento se presentará en original y tres copias, debiendo llevar impreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda, lo siguiente:

Original: "Administración General de Aduanas".

Primera copia: "Transportista".

Segunda copia: "Importador" o "Exportador".

Tercera copia: "Agente" o "Apoderado Aduanal".

Para los pedimentos consolidados, complementarios y los pedimentos de extracción de depósito fiscal de la industria automotriz para el mercado nacional, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original de la aduana.

En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar impresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente:

Destino/origen: interior del país.

Destino/origen: región fronteriza.

Destino/origen: franja fronteriza.

Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, se trate de exportación, de pedimento complementario o pedimento de tránsito, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza, verde.

En ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.

El original y las copias del pedimento deberán llevar la firma electrónica avanzada expedida por el SAT en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

Tratándose de pedimentos complementarios, el original de la aduana deberá llevar la firma electrónica avanzada expedida por el SAT del agente o apoderado aduanal en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI M3 o SAAI y módulos bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas prevalidadores, serán contemplados en los manuales de SAAI o de SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

En la importación definitiva de vehículos que se clasifican en la fracción arancelaria 8704.31.04 de la TIGIE, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original del importador.

APENDICE 2

CLAVES DE PEDIMENTO

REGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	DESCRIPCION	SUPUESTOS DE APLICACION
...		
A3		
		7.- Regularización de mercancías importadas temporalmente o mercancías que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
		
		15.- Importación definitiva de mercancía no declarada conforme a la Regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
...		

- BB** 7.- Retorno virtual de embarcaciones de empresas con Programa IMMEX, conforme a la regla 2.8.3., numeral 38 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- ...
- V6** Importación definitiva y retorno virtual de mercancía importada temporalmente por una empresa con Programa IMMEX que transfieran a empresas residentes en el territorio nacional, de conformidad con la regla 3.3.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- ...

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

- V3** EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL Para extracción de depósito fiscal de bienes para su retorno virtual DE BIENES PARA SU RETORNO por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos VIRTUAL POR LA INDUSTRIA de autotransporte para su importación temporal por parte de AUTOMOTRIZ TERMINAL O empresas con Programa IMMEX, conforme a las reglas 3.3.8., MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE numeral 2 ó 3.6.21., numeral 7 de la presente Resolución.
- AUTOTRANSORTE PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.
- TRANSFERENCIA ENTRE EMPRESAS Transferencia de material destinado al régimen de depósito fiscal DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ entre empresas de la industria automotriz terminal o TERMINAL O MANUFACTURERA DE manufacturera de vehículos de autotransporte, conforme a la regla VEHICULOS DE AUTOTRANSORTE. 3.6.21., numeral 18 de la presente Resolución.
- ...

APENDICE 6

RECINTOS FISCALIZADOS

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
.....	...	
Aeropuerto	...	
Internacional de la Ciudad de México	214	Possehl México, S.A. de C.V.
.....	...	

.....

APENDICE 8
IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO	
....				
A3			7.- Regularización de mercancías importadas temporalmente o mercancías que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 15.- Importación definitiva de mercancía no declarada conforme a la Regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 	
....				
DT	OPERACIONES SUJETAS AL ARTICULO 303 DEL TLCAN.		1	Se deroga.
			2	Aplica la regla 3.3.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			3	Aplica la regla 3.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			4	Aplica la regla 3.3.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			5	Se deroga.
			6	Se deroga.
			7	Se deroga.
			8	Aplica la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (La determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario).
			9a	Aplica la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (La determinación y pago se efectúa en el pedimento de retorno).
			9b	Se deroga.
			10	Se deroga.
			11	Se deroga.
			12	Se deroga.
			13	Se deroga.
			14	Se deroga.
			15	Se deroga.
			16	Se deroga.
			17	Se deroga.
			18	Aplica la regla 3.3.18., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			19	Se deroga.
			20	Se deroga.
			21	Se deroga.
			22	No aplica el artículo 303 del TLCAN, conforme a los supuestos establecidos en la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

DU			1	Se deroga.
			2	Aplica la regla 3.3.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			3	Aplica la regla 3.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			4	Aplica la regla 3.3.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			5	Se deroga.
			6	Se deroga.
			7	Se deroga.
			8	Aplica la regla 3.3.30., numeral 1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			9	Se deroga.
			10	Aplica la regla 3.3.30., numeral 3 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			11	Se deroga.
			12	Se deroga.
			13	Se deroga.
			14	Se deroga.
			15	Se deroga.
			16	Aplica la regla 3.3.18., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			17	Se deroga.
			18	Se deroga.
			19	Se deroga.
			20	Aplica la regla 2.8.3., numeral 20 o la regla 3.6.21., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (La determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario).
			21	No aplica el artículo 14 del Anexo III de la Decisión o el 15 del TLCAELC, conforme a lo señalado en los numerales 2 ó 5 de la regla 3.3.30. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
....				
IN				Complemento 2 Cuando en el complemento 1 se declare 1, 2, 3, 4, 5, 6 o 14 se indicará el número de acta generado por el SIRESI.
....				
IP	IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO CONFORME A LA REGLA 2.6.14. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.			
....				
OM	MERCANCIA ORIGINARIA DE MEXICO	P		Complemento 1 Se deberá declarar la fracción arancelaria 9807.00.01.
....				

NR		...	2.	No aplica.
....				
ST		...	...	
			1	Se deroga.
			2	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			3	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			4	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			5	Se deroga.
			6	Se deroga.
			7	Se deroga.
			8	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (La determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario).
			9a	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (La determinación y pago se efectúa en el pedimento de retorno).
			9b	Se deroga.
			10	Se deroga.
			11	Se deroga.
			12	Se deroga.
			13	Se deroga.
			14	Se deroga.
			15	Se deroga.
			16	Se deroga.
			17	Se deroga.
			18	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.18., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			19	Se deroga.
			20	Se deroga.
			21	Se deroga.
			22	No aplica el artículo 303 del TLCAN, para todas las partidas del pedimento, conforme a los supuestos establecidos en la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
SU		...	...	
			1	Se deroga.
			2	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			3	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

			4	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			5	Se deroga.
			6	Se deroga.
			7	Se deroga.
			8	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.30., numeral 1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			9	Se deroga.
			10	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.30., numeral 3 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			11	Se deroga.
			12	Se deroga.
			13	Se deroga.
			14	Se deroga.
			15	Se deroga.
			16	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.18., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			17	Se deroga.
			18	Se deroga.
			19	Se deroga.
			20	Aplica para todas las partidas del pedimento, la regla 2.8.3., numeral 20 o la regla 3.6.21., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (La determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario).
			21	No aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 14 del Anexo III de la Decisión o el 15 del TLCAELC, conforme a los señalado en los numerales 2 ó 5 de la regla 3.3.30. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
....				
VF		...		
			2.	No aplica.
			3.	Importación definitiva por personas físicas o morales, que sean comerciantes en el ramo de vehículos, para efectos de la fracción VII del artículo 8 de la Ley del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
			4.	No aplica.
....				

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de mayo de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-influenza Infantil, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado el 26 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio.

II. Declara "LA ENTIDAD"

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2, 3 y 4 del "CONVENIO ESPECIFICO".

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades de acuerdo con las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de este Convenio Modificatorio, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:"

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO" tiene por objeto modificar:

I. La Cláusula PRIMERA.

Dice:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los

Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	25,463	\$927,142.00

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Debe decir:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECIFICO" y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a "EL PROGRAMA" y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Programa de Fortalecimiento del Sistema PROVAC	\$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

II. En la Cláusula SEGUNDA el primer párrafo:

Dice:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

IV. En la Cláusula SEXTA, se adicionan las fracciones VII, VIII y IX.

Dice:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I... VI...

Debe decir:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I... VI. ...

VII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VIII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

IX. Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el Anexo 2.

V. En el Anexo 2,

Dice:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL**APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL****Lineamientos generales**

1.
2.
3.
4.
5.
6.
-

Debe decir:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL**APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL****Lineamientos generales**

1.
2.
3.
4.
5.
6.
-

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC**Lineamientos generales**

1. La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes características tecnológicas:

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I

Procesador:	Intel Centrino Dúo (Dual core), 3.6 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Optica:	DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette :	3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter :	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I

Procesador:	Intel Centrino Duo (Dual core), 3.6 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Optica:	DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette:	3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter:	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO

Tipo:	Láser Monocromática
Modo de Impresión	Imprima por ambas caras
Compatibilidad	con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido)
Resolución	Resolución 1200 x 1200 dpi
Capacidad	Capacidad: 35 ppm a la mejor calidad
Puertos	Puertos: USB, Paralelo, Eth RJ45
Consumibles	Incluya 3 cargas de tóner originales

UPS para Computadora

Tensión nominal:	127V 1 fase
Rango:	95-140 V CA
Frecuencia nominal:	60 Hz
Corriente máxima:	3.2 A
Potencia:	400 VA/250 W
Forma de onda:	Cuasisenoidal con inversor operando, Senoidal en línea
Regulación:	+/- 5% con inversor operando, 6-8% en línea
Tiempo de reserva:	20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga
Tiempo de transferencia	máx: < 4ms

2. Cada PC debe ser comprada en conjunto con una impresora y UPS.
3. La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, previo acuerdo con Dirección de Servicios de Salud en el Estado.
4. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en hospitales que atiendan partos y que de mutuo acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.

VI. En el Anexo 3,

Dice:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) al Estado de Aguascalientes conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4201	1	1	Aguascalientes	\$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)	SEPTIEMBRE 2008

Debe decir:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1'172,142.00 (Un millón ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) al Estado de Aguascalientes conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Modificatorio al Convenio Específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4201	1	1	Aguascalientes	\$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)	Septiembre 2008
R00	2	1	5	0	22	S201	S201	4201	1	1	Aguascalientes	\$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Noviembre 2008

VII. En el Anexo 4,

Dice:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, 36-59 meses, y la población durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Aguascalientes

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad/Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad/Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)						
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>25,463</td><td>\$927,142.00</td></tr></table>					Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna 0.5 ml	25,463	\$927,142.00
	Concepto					Cantidad	Importe				
Dosis de vacuna 0.5 ml	25,463	\$927,142.00									

Debe decir:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Aguascalientes

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe					
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 5-9 años en riesgo.	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad/Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.	\$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)					
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>25,463</td><td>\$927,142.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna 0.5 ml	25,463	\$927,142.00			
Concepto	Cantidad	Importe								
Dosis de vacuna 0.5 ml	25,463	\$927,142.00								
				Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad/Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS						

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de Recursos al estado de: Aguascalientes

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Contar con un sistema integral de información para el análisis, evaluación y seguimiento del programa permanente de vacunación, en pro de la salud de la población.	100% de la adquisición e instalación de los equipos.	Porcentaje de bienes adquiridos e instalados.	Proporción de avance en la adquisición e instalación de equipos.	Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir.	\$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008**

Fotocopia del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta.-** Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro

y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. Piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 29 fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Director General del Instituto y Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 5, 6 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 28, inciso A fracción IV, inciso m; 40 fracción II, 120 y 121 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Marfil de Jesús 1501, Fraccionamiento Arboledas, código postal 20020, RFC ISE880101716, Aguascalientes, Ags.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO	
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)	
Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	25,463	\$927,142.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no

hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 33,932 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 7577 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 920 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos generales**

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTI-INFLUENZA
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

E D A D	SECRETARÍA DE SALUD		
	META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 - 11 MESES			
12 - 23 MESES			
24 - 35 MESES			
6 A 35 MESES			
G R I U D E P E S O G S O	3 - 8 AÑOS		
	9 AÑOS		

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, de fecha 26 de Mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$927,142.00 (Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), al Estado de Aguascalientes conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4201	1	1	Aguascalientes	\$927,142.00 Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García.**- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta.**- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, de fecha 26 de mayo de 2008

SUPERVISION

- Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses.
- De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, 36-59 meses, y la población durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Aguascalientes

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe	
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad/Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad/Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS.	\$927,142.00 Novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.	
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>25,463</td><td>\$927,142.00</td></tr></table>					Concepto
Concepto	Cantidad	Importe				
Dosis de vacuna 0.5 ml	25,463	\$927,142.00				

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García.**- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta.**- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de mayo de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-influenza Infantil, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado el 26 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO"
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio.

II. Declara "LA ENTIDAD"

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del "CONVENIO ESPECIFICO".

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades de acuerdo con las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de este Convenio Modificatorio, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO" tiene por objeto modificar:

I. La Cláusula PRIMERA.

Dice:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$3'567,465.00 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	97,980	\$3'567,465.00

Debe decir:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECIFICO" y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a "EL PROGRAMA" y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$3'567,465.00 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco 00/100 M.N.)
Programa de Fortalecimiento del Sistema PROVAC	\$515,000.00 (Quinientos quince mil pesos 00/100 M.N.)

II. En la Cláusula SEGUNDA el primer párrafo:

Dice:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3'567,465.00 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

.....

.....

IV. En la Cláusula SEXTA, se adicionan las fracciones VII, VIII y IX.

Dice:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I... VI...

Debe decir:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I... VI. ..

VII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VIII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

IX. Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el Anexo 2.

V. En el Anexo 2,

Dice:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL**APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL****Lineamientos generales**

1.
2.
3.
4.
5.
6.

....

Debe decir:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL**APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL****Lineamientos generales**

1.
2.
3.
4.
5.
6.

....

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC**Lineamientos generales**

1. La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes características tecnológicas:

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I

Procesador:	Intel Centrino Dúo (Dual core), 3.6 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Óptica:	DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette :	3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter :	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I

Procesador:	Intel Centrino Duo (Dual core), 3.6 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Óptica:	DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette:	3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter:	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO

Tipo:	Láser Monocromática
Modo de Impresión	Imprima por ambas caras
Compatibilidad	con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido)
Resolución	Resolución 1200 x 1200 dpi
Capacidad	Capacidad: 35 ppm a la mejor calidad
Puertos	Puertos: USB, Paralelo, Eth RJ45
Consumibles	Incluya 3 cargas de tóner originales

UPS para Computadora

Tensión nominal:	127V 1 fase
Rango:	95-140 V CA
Frecuencia nominal:	60 Hz
Corriente máxima:	3.2 A
Potencia:	400 VA/250 W
Forma de onda:	Cuasisenoidal con inversor operando, Senoidal en línea
Regulación:	+/- 5% con inversor operando, 6-8% en línea
Tiempo de reserva:	20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga
Tiempo de transferencia	máx: < 4ms

2. Cada PC debe ser comprada en conjunto con una impresora y UPS.
3. La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, previo acuerdo con Dirección de Servicios de Salud en el Estado.
4. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en hospitales que atiendan partos y que de mutuo acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.

VI. En el Anexo 3,

Dice:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$3'567,465.00 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al Estado de Baja California conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4202	1	1	Baja California	\$3'567,465.00 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	SEPTIEMBRE 2008

Debe decir:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$4'082,465.00 (Cuatro millones ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al Estado de Baja California conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Modificatorio al Convenio Específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4202	1	1	Baja California	\$3'567,465.00 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)	Septiembre 2008
R00	2	1	5	0	22	S201	S201	4202	1	1	Baja California	\$515,000.00 (Quinientos quince mil pesos 00/100 M.N.)	Noviembre 2008

VII. En el Anexo 4,

Dice:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Baja California

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo:	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009.	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad/Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad/dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$3'567,465.00 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)						
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>97,980</td><td>\$3'567,465.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna 0.5 ml	97,980	\$3'567,465.00				
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna 0.5 ml	97,980	\$3'567,465.00									

Debe decir:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses durante la temporada invernal, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Baja California

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo: <table><tr><td>Concepto</td><td>Cantidad</td><td>Importe</td></tr><tr><td>Dosis de vacuna</td><td>97,980</td><td>\$3'567,465.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna	97,980	\$3'567,465.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009.	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad/Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad/dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$3'567,465.00 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna	97,980	\$3'567,465.00									

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de Recursos al estado de: Baja California

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Contar con un sistema integral de información para el análisis, evaluación y seguimiento del programa permanente de vacunación, en pro de la salud de la población.	100% de la adquisición e instalación de los equipos.	Porcentaje de bienes adquiridos e instalados.	Proporción de avance en la adquisición e instalación de equipos.	Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir.	\$515,000.00 (Quinientos quince mil pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008**

Fotocopia del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. Piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. El Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.
2. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 1997, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.
3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIII, de su Decreto de Creación señalado en la declaración anterior, en relación con el Artículo 21 de su Reglamento Interno, el Director General del Instituto cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
4. Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 7 y 9, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, ésta es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la planeación e integración de los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral, que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y Municipios; la vigilancia de la administración y ejercicio de los recursos; el control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, así como la realización de los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 1 y 2 del decreto de creación del Instituto de Servicios de Salud Pública, publicado con fecha 19 de diciembre de 1997, en el periódico oficial del Estado de Baja California.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California; Código Postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$3,567,465.00 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	97,980	\$3,567,465.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,567,465.00 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 88,792 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 21,336 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 32,248 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro
Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.


SECRETARÍA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, de fecha 26 de mayo de 2008.

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTIINFLUENZA
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

E D A D		SECRETARÍA DE SALUD		
		META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 - 11 MESES				
12 - 23 MESES				
24 - 35 MESES				
6 A 35 MESES				
G R U P O S DE RIESGO	3 - 8 AÑOS			
	9 AÑOS			

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$3,567,465.00 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al Estado de Baja California conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4202	1	1	Baja California	\$3,567,465.00 Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Baja California

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo. <table><tr><td>Concepto</td><td>Cantidad</td><td>Importe</td></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>97,980</td><td>\$3,567,465.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna 0.5 ml	97,980	\$3,567,465.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad/Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$3,567,465.00 Tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna 0.5 ml	97,980	\$3,567,465.00									

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2005, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios, publicado el 2 de julio de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-244-SSA1-2005, EQUIPOS Y SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA TRATAMIENTO DOMESTICO DE AGUA. REQUISITOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE JULIO DE 2008.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en el artículo 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracciones II y III, 118 fracción II, 119 fracción II, 194 fracción I, 197, 199, 201, 210 y 214 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, II, XI y XII, 41, 43 y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 167 fracción XI, 214 fracciones IV y V y 227 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2. literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3. fracción I inciso O, fracción II y 10 fracciones IV y VIII Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ordena la publicación de la Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2005, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2008.

Como resultado del análisis que realizó el Subcomité de Salud Ambiental de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado la respuesta a los mismos en los siguientes términos:

NUMERAL Y PROMOVENTE	RESPUESTA
4.6 Química Ecológica, S. A. de C. V Incluir en la definición de Germicida, al agente químico (cloro, bromo, yodo, ozono u otro producto germicida autorizado por la COFEPRIS), que destruye microorganismos especialmente patógenos, lo que no necesariamente incluye la capacidad de destrucción de esporas.	Se acepta parcialmente, se elimina lo que se encuentra dentro del paréntesis, quedando como sigue: 4.8 Germicida, agente químico que destruye microorganismos especialmente patógenos, lo que no necesariamente incluye la capacidad de destrucción de esporas.
6.1 Industrias Alen, S. A. de C. V. Propone cambio de cada lote por dos lotes al año: Las personas físicas o morales que se dediquen al proceso o importación de equipos y sustancias germicidas para tratamiento de agua de tipo doméstico, deben tener a disposición de la autoridad sanitaria, un informe de resultados de laboratorio sobre prueba de potabilidad por cada modelo de equipo cada dos años o de dos lotes al año de sustancia en particular, de conformidad con el método de prueba para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana, descrito en el Apéndice Normativo A de esta norma.	La propuesta se acepta parcialmente, quedando como sigue: 6.1 Las personas físicas o morales que se dediquen al proceso o importación de equipos y sustancias germicidas para tratamiento de agua de tipo doméstico, deben tener a disposición de la autoridad sanitaria, un informe de resultados de laboratorio sobre prueba de potabilidad por cada modelo de equipo cada dos años o cada dos lotes de sustancia en particular, de conformidad con el método de prueba para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana, descrito en el Apéndice Normativo A de esta Norma.

6.2 Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Propone eliminar:...debe ser sometido a pruebas de eficiencia referidas a vida útil, la cual se efectuará de acuerdo con la normatividad correspondiente; y cambiar por: debe ser sometido a pruebas de remoción de cualquier otro componente que el fabricante señale que remueve su equipo.	La propuesta se acepta, quedando como sigue: 6.2 La Secretaría de Salud determinará de acuerdo con el dictamen o solicitud fundamentada técnicamente de dependencias, organismos oficiales y empresas privadas, o por queja de un usuario, los casos en que un equipo de tratamiento de agua, complementariamente a la prueba de eficiencia en reducción bacteriana, debe ser sometido a pruebas de remoción de cualquier otro componente que el fabricante señale que remueve su equipo; así como, cuando el agua tratada con una sustancia germicida para el tratamiento de agua de tipo doméstico, complementariamente a la prueba de eficiencia de reducción bacteriana, deba ser sometida a análisis de sustancias tóxicas provenientes de los ingredientes que componen dicha sustancia.
Industrias Alen, S. A. de C. V. Incluir: La identificación del lote y caducidad se podrá colocar en cualquier parte del envase primario o secundario.	La propuesta se acepta, quedando como sigue: 6.5.6 La identificación del lote y caducidad se podrá colocar en cualquier parte del envase primario o secundario. Asimismo, se adicionaron las definiciones. 4.6 Envase primario, a los elementos del sistema de envase que están en contacto directo con el insumo. 4.7 Envase secundario, a los componentes que forman parte del empaque en el cual se comercializa el insumo y no está en contacto directo con él. Modificando la numeración de las definiciones.
6.6.2 Química Ecológica, S. A. de C. V. Incluir País de origen de los ingredientes activos de la sustancia germicida o, en su caso, indicar si es en su totalidad de producción nacional o importación.	La propuesta se acepta, quedando como sigue: 6.6.2 País de origen de los ingredientes activos de la sustancia germicida o, en su caso, indicar si es en su totalidad de producción nacional o de importación.
Industrias Alen, S. A. de C. V. Propone incluir: Las empresas tendrán un plazo de un año, a partir de la publicación de esta norma en el Diario Oficial de la Federación, para agotar las existencias de etiquetas o envases litografiados.	La propuesta se incluye con un cambio en la redacción, quedando como sigue: 12. Transitorio. Se tendrá plazo de un año, a partir de la publicación de esta norma en el Diario Oficial de la Federación, para agotar las existencias de los productos con etiquetas o envases litografiados, que no cumplan con las especificaciones que determina la norma actual.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de junio de 2009.- El Comisionado Federal y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la celebración de una Convención Obrero Patronal, a fin de revisar en su forma integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Géneros de Punto.- Oficio número 12/212/(72)/2 Legajo 71.

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA CONVENCION OBRERO PATRONAL DE LA REVISION INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GENEROS DE PUNTO.

México, Distrito Federal, a dieciséis de julio de dos mil nueve.

Visto el expediente administrativo número 12/212/(72)/2 Legajo 71, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud obrera, para que se convoque a una Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto en su aspecto integral, presentada en esta Secretaría el día veinticinco de junio de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 419 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, signada por los representantes de los Sindicatos:

De Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM); Nacional "Mártires de San Angel" de la Industria Textil, Similares y Conexos (CROC); Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Labores Similares y Conexos (CROM); Unión Textil de Fibras Sintéticas y de Algodón, su Manufactura y Terminado, Similares y Conexos de la República Mexicana (CROC); Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (CGT); industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (CROM); "Francisco Villa" de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (CTM); Industrial de Obreros Textiles (FROT); Nacional de Trabajadores de la Industria Textil de México (CROC); Nacional Libertario de Trabajadores Textiles (CROC); Nacional de Trabajadores Textiles de México (FROT); Asociación de Obreros y Empleados de la Industria Textil, sus Similares de la República Mexicana "Jesús Yurén"; Industrial de Obreros "Francisco Villa" de las Ramas del Algodón, Seda y Textiselas y Similares de Puebla (CROC); Industrial "Héroes de Chapultepec" de Trabajadores de las Ramas del Algodón, Fibras Sintéticas, Géneros de Punto, Conexos y Similares del Estado de Puebla (CROC); Unico de Trabajadores Textiles del Ramo de Géneros de Punto de la empresa Bonetera San Martín de la Ciudad de Puebla (CROC); Industrial CROM de Trabajadores y Empleados Textiles Similares del Estado de México (CROM); de la Industria Textil en General Democracia Sindical de la República Mexicana (CROC); de Obreros y Obreras de la Industria Textil y Similares "Ricardo Flores Magón" (CROM) y de Trabajadores Textiles, Bonetería y Punto Similares y Conexos de la República Mexicana y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Contrato Ley en su integridad, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, indicándose en el proemio su vigencia desde el primer minuto del once de octubre de dos mil siete hasta las veinticuatro horas del diez de octubre de dos mil nueve.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley mencionado fue revisado en su aspecto salarial, por convenio de fecha nueve de octubre de dos mil ocho y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de octubre del mismo año.

TERCERO.- Que atendiendo la solicitud formulada en tiempo por la representación sindical afecta al Contrato Ley de esta rama industrial que se menciona en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores que obran en el expediente respectivo, se comprobó que se satisfacen los requisitos del artículo 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana afectos a la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión integral del Contrato Ley.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial citado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur 4271, Col. Fuentes del Pedregal, en México, D.F.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, en el auditorio de la propia Secretaría, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. PUBLIQUESE este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO OJO DE AGUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145636, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO OJO DE AGUA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 150-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJ. MANUEL VELASCO SUAREZ Y PREDIO LA HERRADURA
AL SUR: EJ. OCUILAPA DE JUAREZ MPIO. DE OCOZOCOAUTLA, CHIAPAS
AL ESTE: PREDIO EL ZAUS Y PREDIO LAS MARAVILLAS
AL OESTE: PREDIO PEÑA FLOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con rancho Las Maravillas, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146274, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE DE CELY
AL SUR: RANCHO LAS MARAVILLAS
AL ESTE: JUAN GOMEZ JIMENEZ
AL OESTE: MARCELINA CRUZ GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Miguel Rodríguez Ruiz, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146153, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE DE CELY
AL SUR: MIGUEL RODRIGUEZ RUIZ
AL ESTE: RANCHERIA SAN MIGUEL
AL OESTE: SEVERA RUIZ JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Verónica Hernández Díaz, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146150, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO CRUZ GOMEZ

AL SUR: VERONICA HERNANDEZ DIAZ

AL ESTE: ANTONIA MONTEJO GARCIA

AL OESTE: RANCHO JAMAICA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Mariano Gómez Pérez, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146490, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALEJANDRO CRUZ MONTEJO

AL SUR: MARIANO GOMEZ PEREZ

AL ESTE: CANUTO PEREZ PEREZ

AL OESTE: RANCHO JAMAICA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Jorge Hernández Cruz, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146151, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE DE CELY

AL SUR: JORGE HERNANDEZ CRUZ

AL ESTE: MARGARITA LOPEZ CRUZ

AL OESTE: FRANCISCO CRUZ GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-48-47 hectáreas, Municipio de Acalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146158, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-48-47 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ABELARDO GOMEZ SANCHEZ

AL SUR: ELIAS TORRES ROBLES

AL ESTE: RIO FRIO

AL OESTE: JOAQUIN ACUÑA MOLANO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 008 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 02100002-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belem de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 50934800, extensión 6873, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Matías Cuauhtémoc Lazcano Rodríguez, con cargo de Director de Adquisiciones el día 2 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	Suministro de vales de gasolina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES
MATIAS C. LAZCANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 292815)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Distrito de Riego 004 Don Martín, sitas en calle Juárez Izquierda número 301, Centro, código postal 65030, Ciudad Anáhuac, N.L., teléfono 01 (873) 737-05-23 y fax 737-07-60, de 9:00 a 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101092-038-09
- Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2009

Descripción de la licitación	Entubamiento del canal lateral 37+600 del km 0+000 al 0+715; modernización de sus estructuras de operación; en el módulo No. 2 "Salinillas" del Distrito de Riego No. 004 Don Martín, Municipio de Anáhuac, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2009, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101092-039-09
- Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2009

Descripción de la licitación	Entubamiento del canal lateral 46+700 del km 0+000 al 1+413; modernización de sus estructuras de operación; en el módulo No. 3 "La Capilla" del Distrito de Riego No. 004 Don Martín, Municipio de Anáhuac, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2009, 11:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101092-040-09
- Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2009

Descripción de la licitación	Entubamiento del canal lateral 12+580 Sur del km 0+000 al 0+731; modernización de sus estructuras de operación; en el módulo No. 4 "Camarón" del Distrito de Riego No. 004 Don Martín, Municipio de Anáhuac, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2009, 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101092-041-09
- Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2009

Descripción de la licitación	Entubamiento del canal lateral 76+200 del km 0+000 al 0+720; modernización de sus estructuras de operación; en el módulo No. 5 "Niño Artillero" Distrito de Riego No. 004 Don Martín, Municipio de Anáhuac, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2009, 16:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101092-042-09
- Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2009

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad de los contratos de obra pública Nos. SGIH-OCRB-NL-09-MD004-158-RF-LP; SGIH-OCRB-NL-09-MD004-159-RF-LP; SGIH-OCRB-NL-09-MD004-160-RF-LP y SGIH-OCRB-NL-09-MD004-161-RF-LP del Distrito de Riego No. 004 Don Martín, Municipio de Anáhuac, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2009, 17:30 horas.

MONTERREY, N.L., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. PEDRO GARZA TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 292787)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la dirección local en México, ubicadas en conjunto SEDRAGO Ex Rancho San Lorenzo, edificio C-102, planta baja, Metepec, Estado de México, código postal 52140, teléfonos (01722) 232-26-60 y 232-26-36, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101075-003-09

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la presa El Nigüe, Municipio de Villa Victoria, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101075-004-09

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la presa Dolores, Municipio de Villa Victoria, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 10:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101075-005-09

Descripción de la licitación	Ampliación del arroyo El Capulín, Municipio de Villa Victoria, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101075-006-09

Descripción de la licitación	Trabajos de Rehabilitación en la Presa Los Quelites, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101075-007-09

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa La Goleta, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	10/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 16:30 horas.

Para las licitaciones números 16101075-003-09, 16101075-04-09 y 16101075-005-09, 16101075-006-09 y 16101075-007-09 las bases de participación están disponibles para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de agosto de 2009.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR LOCAL ESTADO DE MEXICO
LIC. SANTIAGO GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 292741)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional número 00016057-009-09 con reducción de plazos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, del 6 al 12 de agosto, en el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de estaciones de monitoreo atmosférico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	12/08/2009, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JESUS GONZALEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 292823)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009002-038-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur 1089, piso 12, ala Oriente, colonia Nochebuena, código postal 03720, México, D.F., teléfono 5554824310, los días hábiles del 6 al 14 de agosto del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009002-038-09

Descripción de la licitación	Medición de las deflexiones del pavimento en la Red Federal Carretera Libre de Peaje en los 31 estados de la República Mexicana, 2009.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2009.
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2009 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2009 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO M. MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 292724)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**EXTRACTO DE CONVOCATORIA No. 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00020017-004-09	17/08/2009 10:00 horas En las oficinas de la SEDESOL Morelos	20/08/2009 11:00 horas	24/08/2009 11:00 horas	27/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABM	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución	Firma del contrato
Unica	N/A	Ampliación de 250 metros de red eléctrica en calle sin nombre en la localidad de CBTA Municipio de Axochiapan; ampliación de 432 metros de red eléctrica en calle Carrillo Olea camino al campo de la localidad de CBTA Municipio de Axochiapan; ampliación de 1,450 metros de red eléctrica en la colonia Paraíso las Flores, Municipio de Yecapixtla, ampliación de 1,309 metros de red eléctrica en la Colonia 10 de Mayo (La Matanza) Municipio de Tlaltizapan, ampliación de 2,494 metros de red eléctrica en camino a Rancho San Miguel, localidad de El Encinal, carretera Tetela-Tlacotepec, Municipio de Tetela del Volcán, en el Estado de Morelos	Localidad de CBTA Municipio de Axochiapan, camino al campo de la localidad de CBTA Municipio de Axochiapan, colonia Paraíso las Flores, Municipio de Yecapixtla, Colonia 10 de Mayo (La Matanza), Municipio de Tlaltizapan y El Encinal, Municipio de Tetela del Volcán	90 días naturales	28/08/2009 de 9:00 a 15:00 horas

- La convocante pondrá a disposición de los licitantes la convocatoria publicada en compraNET.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 292838)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 31103001-011-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 910-25-86, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas, los días 30 y 31 de julio, 3, 4, 5, 6 y 7 de agosto del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: 31103001-011-09

Descripción de la licitación	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales, Emiliano Zapata, Pabellón de Arteaga.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. LUIS JAVIER CAMPOS HERMOSILLO

RUBRICA.

(R.- 292766)**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 00017001-024-09**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017001-024-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Paseo de la Reforma número 211-213, mezzanine, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-4790, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de vales de despesa"
Volumen a adquirir	4,182 fajillas por un monto de \$1,695,908.00
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2009
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2009 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2009 a las 10:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. JUAN ALBERTO LOPEZ TOLEDO

RUBRICA.

(R.- 292813)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE NUMERO LPI 00017001-023-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LPI 00017001-023-09, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-4790, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de equipos de aire acondicionado para la Procuraduría General de la República"
Volumen a adquirir	395 equipos de 2 toneladas sólo frío; 122 equipos de 3 toneladas sólo frío; 46 equipos de 2 toneladas frío/calor; 10 equipos de 3 toneladas frío/calor; 10 equipos de 5 toneladas sólo frío y 5 equipos de 20 toneladas.
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2009.
Junta de aclaraciones	11 de agosto de 2009 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2009 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. JUAN ALBERTO LOPEZ TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 292812)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE NUMERO LPI 00017001-022-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LPI 00017001-022-09, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-4790, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de bienes para los laboratorios de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República" segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPI 00017001-022-09 conforme a las 46 partidas del anexo técnico.
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2009
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2009 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2009 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. JUAN ALBERTO LOPEZ TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 292811)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional mixta, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para servidores de sistemas informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica mixta número 06370001-010-09

Fecha de publicación en compraNET	Fecha límite para consulta de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
6/08/2009	13/08/2009	13/08/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/08/2009 10:00 horas	24/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Servicios informáticos	4	Mes

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de los Insurgentes Sur número 762, quinto piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5448-7064, de lunes a viernes, con el horario de 9:00 a 14:30 horas. Su obtención será: gratuita.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día, hora y lugar señalado en la convocatoria.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar, día y horario de entrega de los señalados en la convocatoria.
- Plazo de entrega: los indicados en la convocatoria.
- El pago se realizará: mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de cheques que para ese efecto señale el licitante ganador, en moneda nacional, en mensualidades devengadas, dentro de los 20 días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que el licitante ganador presenta la factura debidamente cumplimentada conforme a la legislación fiscal vigente y cuente con el visto bueno de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones y con la aprobación de pago por parte de la Dirección de Fianzas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

C.P. JORGE CARRERA PRIETO

RUBRICA.

(R.- 292837)

COMISION NACIONAL FORESTALCOORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16161002-019-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Poniente número 5360, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, teléfono (0133)3777-7000, Ext. 3379 y fax (0133)3777-7034, los días del 6 al 23 de agosto del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de "Producción de stand institucional de la 7o. Expo Forestal"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	10/08/2009, 10:30 horas y 11/08/2009, 10:30
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 11:00 horas

ZAPOPAN, JAL., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE CAMARENA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 292814)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 4**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Bajío, ubicada en Pastita número 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Gto., código postal 36090, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitaciones públicas, las cuales fueron publicadas en compraNET el día 6 de agosto de 2009, y se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública	Cantidad y concepto	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo	Plazo para suscribir el contrato
Internacional 18164030-032-09	50 camionetas Pick up	Septiembre 10, 2009 10:00 Hrs.	17 de septiembre de 2009 10:00 Hrs.	24 de septiembre de 2009 12:00 Hrs.	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de fallo
Nacional 18164030-033-09	1 Tractocamión	Agosto 14, 2009 10:00 Hrs.	21 de agosto de 2009 10:00 Hrs.	27 de agosto de 2009 12:00 Hrs.	
Nacional 18164030-034-09	2 Interruptores de potencia	Agosto 17, 2009 10:00 Hrs.	24 de agosto de 2009 10:00 Hrs.	31 de agosto de 2009 12:00 Hrs.	

Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. RUBEN MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 292797)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS No. 18164149-004-09
CONVOCATORIA 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Area de Control Peninsular, ubicada en Calle 10 número 312-A, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, código postal 97115, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164149-004-09, para la adquisición de sistemas contra incendios, fue publicada en compraNET el día 6 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 21 de agosto de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de agosto de 2009; emisión de fallo: 7 de septiembre de 2009 y plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 292749)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADAS 1) No. 18164091-008-09 (LPI-008/09) y 18164091-009-09 (LPI-009/09)
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 6

La Superintendencia de Estudios Zona Centro, ubicada en avenida San Rafael-Santa Cecilia 211-B, fraccionamiento San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitaciones públicas internacionales número 18164091-008-09 para la contratación del servicio de mantenimiento a maquinaria, equipo y unidades de transporte pesado, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 20 de agosto de 2009, acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de agosto de 2009, emisión de fallo: 31 de agosto de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo y licitación número 18164091-009-09, para la adquisición de perforadoras y bombas, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 19 de agosto de 2009, acto de presentación y apertura de proposiciones: 25 de agosto de 2009, emisión de fallo: 31 de agosto de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, fueron publicadas en compraNET el día 6 de agosto de 2009, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

6 DE AGOSTO DE 2009.

SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

ING. LUIS ALBERTO BEDOYA PRADA

RUBRICA.

(R.- 292756)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164033-012-09****CONVOCATORIA No. 006****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164033-012-09, para la adquisición de equipo de línea viva, fue publicada en compraNET el día 6 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 11 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, emisión de fallo: 24 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON

RUBRICA.

(R.- 292833)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ADQUISICION DE BIENES****LN-18164005-006/2009****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia Regional de Producción Central, ubicada en avenida San Rafael número 211, local "C", Fraccionamiento Santa Cecilia, código postal 54120, Tlalnepantla, Estado de México, teléfono 01-55-50-39-90-01, extensión 71187 y fax extensión 71189, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número LN-18164005-006/2009, para la adquisición de 1 (uno) autobús para transporte de personal, fue publicada en compraNET el 6 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 12 de agosto de 2009 a las 11:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de agosto de 2009 a las 11:00 horas, emisión de fallo: 26 de agosto de 2009 a las 11:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo; asimismo, la convocante pone a su disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS REGIONAL

LIC. EULOGIO JUAREZ LIENZO

RUBRICA.

(R.- 292722)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L. código postal 64780., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 1) número 18164058-028-09, para la adquisición de Tableros, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 4 de septiembre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de septiembre de 2009; emisión de fallo: 2 de octubre de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 16 de octubre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164058-029-09, para la adquisición de cable de control, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 10 de agosto de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de agosto de 2009; emisión de fallo: 3 de septiembre de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 17 de septiembre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 1) número 18164058-030-09, para la adquisición de Sicles, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 4 de septiembre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de septiembre de 2009; emisión de fallo: 2 de octubre de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 16 de octubre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164058-031-09, para la adquisición de bancos de baterías, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 10 de agosto de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de agosto de 2009; emisión de fallo: 3 de septiembre de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 17 de septiembre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164058-032-09, para la adquisición de nodos, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 10 de agosto de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de agosto de 2009; emisión de fallo: 25 de agosto de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 31 de agosto de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 2) número 18164058-033-09, para la adquisición de devanadora, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 14 de agosto de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de agosto de 2009; emisión de fallo: 28 de agosto de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 4 de septiembre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero José Leonardo Ocaña Ramírez Titular del área responsable de la contratación.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 1) número 18164058-034-09, para la adquisición de transformador de potencia, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 4 de septiembre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de septiembre de 2009; emisión de fallo: 2 de octubre de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 16 de octubre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la cobertura de tratados número 18164058-035-09, para la adquisición de transductores, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 14 de agosto de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de agosto de 2009; emisión de fallo: 28 de agosto de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 4 de septiembre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la cobertura de tratados número 18164058-036-09, para la adquisición de unidad control remoto, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 14 de agosto de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de agosto de 2009; emisión de fallo: 28 de agosto de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 4 de septiembre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 2) número 18164058-037-09, para la adquisición de apartarrayos los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 9 de septiembre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de septiembre de 2009; emisión de fallo: 5 de octubre de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 19 de octubre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 1) número 18164058-038-09, para la adquisición de interruptores los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 9 de septiembre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de septiembre de 2009; emisión de fallo: 5 de octubre de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 19 de octubre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 1) número 18164058-039-09, para la adquisición de cuchillas los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 9 de septiembre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de septiembre de 2009; emisión de fallo: 5 de octubre de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 19 de octubre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 2) número 18164058-040-09, para la adquisición de transformadores los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en compraNET el día 3 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 11 de septiembre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de septiembre de 2009; emisión de fallo: 9 de octubre de 2009 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 23 de octubre de 2009, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

GERENTE

ING. JOSE LEONARDO OCAÑA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 292746)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
 UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DG-008/09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18164024-020-09, 18164024-021-09, 18164024-022-09, 18164024-023-09, 18164024-024-09, 18164024-025-09, 18164024-026-09, 18164024-027-09 y 18164024-028-09, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, código postal 62210, teléfonos 01 (777)-3-29-42-44 y 01(777)3-29-40-44, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional 18164024-020-09	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 25 de agosto de 2009	
Descripción general de la obra	Villa Guerrero. Construcción de obra electromecánica en media tensión de 8.7 km calibre AAC3/0 en baja tensión 1.9 km calibre (2+1)3/0 Instalación de 17 transformadores de 25 KVA-2F y 1 transformador de 37.5 KVA-2F en las comunidades calle Vicente Guerrero, Bo. Arroyo del Muerto, San José Calle Murillo, Puerto Nuevo, San Lucas, Loma Linda, La Galera (C.H.), Los Fresnos (C.H.) y Las Jaras (C.H.).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	20/08/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	18/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 18164024-021-09	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 26 de agosto de 2009	
Descripción general de la obra	TTT-4010-Almoleya de Alquisiras. Construcción de obra electromecánica en media tensión de 18.4 km calibre AAC3/0 y 2.77 km calibre AAC-266 en baja tensión 6.0 km calibre (2+1)3/0 y 1.8 km (3+1)3/0 instalación de 67 transformadores de 25 KVA-2F, 2 transformadores de 37.5 KVA-2F, 3 transformadores de 30 KVA en las comunidades El Naranjo de San Isidro (L.), Iglesia Vieja (L), Col. Emiliano Zapata Ampl. (L), Guardarraya (S.S. DE G), San Gabriel Cuentlan (S.S. DE G) Texcapilla (T), San Francisco del Caracol (T), El Capulín (T), Las Mesas (A.A), Jaltepec Arriba (A.A), San Andrés Tepetitla (A.A), El Cristo (S), Metlalepec (S) y El Huizache (S).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	21/08/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	19/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 18164024-022-09	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 27 de agosto de 2009	
Descripción general de la obra	Construcción de 4.5 km de línea de media tensión SA-AA (477) XLP-15, 3F-4H, 1.5 km línea de baja tensión, instalación 6 transformadores 30 KVA en enlace PZL-4010, en el Ramal Villa de Allende, Edo. de México.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	24/08/2009 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 18164024-023-09	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 28 de agosto de 2009	
Descripción general de la obra	Construcción de 16,457 m de media tensión 2F-3H, 9,380 de baja tensión 2F-3H, así como la instalación de 58 transformadores en 13 comunidades de Area de Distribución Valle de Bravo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	25/08/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	21/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 18164024-024-09	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 29 de agosto de 2009	
Descripción general de la obra	L.D. Subterránea Desarrollo Valía, Construcción de línea de media tensión subterránea 1C-3F-4H-0.9 km-(5009) AWG-15KV-XLP, en banco de ductos PAD 3 vías primarias, condominio Valía en Pichilingue Diamante, Acapulco, Gro. Así como L.D. Lomas del MAR-Condominio Aqcualina, instalación de línea de media tensión subterránea 1C-3F-4H-1.2KM-(500)AWG-15KV-XLP (obra electromecánica), en banco de ductos PAD vías primarias, trama Subestación Lomas del Mar-Condominio Aqcualia, Acapulco, Gro.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	26/08/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	24/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 18164024-025-09	
Disponible para su revisión y consulta del 6 de agosto al 1 de septiembre de 2009	
Descripción general de la obra	Construcción IXS-5070, 15,146 km, 23KV, 3F-4H, AAC-266CM-PC 12-700.1 alimentador de 23. Zona Valle de Bravo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	27/08/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	25/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 18164024-026-09	
Disponible para su revisión y consulta del 6 de agosto al 2 de septiembre de 2009	
Descripción general de la obra	Construcción de 8.697 km de línea de media tensión sistema 2F-2H, 4,984 km de neutro corrido, instalación de 39 transformadores y construcción de 5.311 de baja tensión, convenio CFE-GEM Paq. 7 en 9 poblaciones, Zona Toluca.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	31/08/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	26/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/09/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 18164024-027-09	
Disponible para su revisión y consulta del 6 de agosto al 3 de septiembre de 2009	
Descripción general de la obra	Construcción de 4.5 km de línea de media tensión SA-AA (477) XLP-15, recalibración a 2.5 km AAC 477, 1.5 km baja tensión. Instalación 4 transformadores 30 KVA en enlace PLZ-4030M en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, Zona Valle de Bravo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	1/09/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/09/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 18164024-028-09	
Disponible para su revisión y consulta del 6 de agosto al 4 de septiembre de 2009	
Descripción general de la obra	Construcción de 1 km de línea de cable AAC 3/0, 5.2 km de media tensión de la línea baja tensión cable múltiple (2+1)3/0 e instalación de 42 transformadores de 25 KVA 3H-2F y 5 transformadores de 15 KVA 3H-2F, Villa de Allende Bo. RL Tule, Bo. Boncho, San Lucas (A), Valle de Bravo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	2/09/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2009, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON
RUBRICA.

(R.- 292831)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 08/2009

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México (diferenciada 2) número 18164065-014-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante y a los teléfonos 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, apoyo técnico y puesta en servicio de paneles de control de alarmas de incendio (tableros locales) con módulos electrónicos y estación de monitoreo, basados en la solicitud de pedido 500301651, especificación técnica IT-012, Rev. 7
Cantidad a adquirir	1 pieza
Fecha de publicación en compraNET	3 de agosto de 2009
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	10 de agosto de 2009, 13:30 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	1 de septiembre de 2009, 13:30 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas en Laguna Verde.

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
LIC. MARCO ANTONIO CORRIPIO MANZANO
RUBRICA.

(R.- 292759)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA MULTIPLE**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 18164011-008-09**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164011-008-09, para la contratación de los servicios consistentes en traslado de equipo de unidad número 2 de la Central Turbogas Obregón, ubicada en calle Kino esquina avenida Itsón, Ciudad Obregón, Sonora y con destino a la Central Combustión Interna Vizcaíno, ubicada en kilómetro 2.5 carretera Bahía de Tortugas, Vizcaíno, B.C.S., fue publicada en compraNET el día 6 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Visita y junta de aclaraciones: 25 de agosto de 2009 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente.

Lugar: sala de juntas de la Superintendencia de la Central Turbogas Obregón, en Ciudad Obregón, Sonora.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de septiembre de 2009 a las 10:00 horas.

Lugar: sala de juntas número 2 de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, Matamoros 24 Sur, Hermosillo, Sonora.

Emisión de fallo: 10 de septiembre de 2009 a las 12:00 horas y formalización contrato: 18 de septiembre de 2009.

Lugar: Departamento Regional de Obras Públicas, Matamoros 24 Sur, Hermosillo, Sonora.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 18164011-009-09

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164011-009-09, para la contratación de la obra consistente en montaje de tanque de combustible de 17,000 m³, en la Central de Combustión Interna Baja California Sur, ubicada en kilómetro 7.5 del Libramiento Norte, Santiago Oseguera Gutiérrez sin número, código postal 23000, Zona Industrial, La Paz, B.C.S., fue publicada en compraNET el día 6 de agosto de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Visita y junta de aclaraciones: 18 de agosto de 2009 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente.

Lugar: sala de juntas de la Superintendencia de la Central de Combustión Interna Baja California Sur, en La Paz, B.C.S..

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de agosto de 2009 a las 10:00 horas.

Lugar: sala de juntas número 1 de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, Matamoros número 24 Sur, Hermosillo, Sonora.

Emisión de fallo: 28 de agosto de 2009 a las 12:00 horas y formalización contrato: 1 de septiembre de 2009.

Lugar: Departamento Regional de Obras Públicas, Matamoros número 24 Sur, Hermosillo, Sonora.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Los licitantes interesados podrán consultar la convocatoria a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones y obras públicas, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx/>...las cuales fueron publicadas el 6/08/09.

ATENTAMENTE

6 DE AGOSTO DE 2009.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 292591)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

AVISO DE MODIFICACION

Convocatoria	Fecha de publicación de convocatoria
DG-007/09	30 de julio de 2009

No. de licitación	Clave de registro
18164024-015-09	9527070

Ubicación del documento
Visita a instalaciones

Dice:	Debe decir:
11/07/09	11/08/09

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DIVISION CENTRO SUR**LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON**

RUBRICA.

(R.- 292829)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL SURESTE

AVISO DE MODIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los licitantes hasta ahora inscritos, así como de aquellos interesados en participar, de las modificaciones a la convocatoria número 5, publicada en el Diario Oficial de la Federación y compraNET el 23 de junio de 2009 y bases de la licitación pública internacional que se indica a continuación:

Licitación número 18164041-063-07, para la adquisición de conductor de alta temperatura, derivado de la junta de aclaraciones de fecha 27 de julio de 2009, se difiere la fecha para la presentación y apertura de proposiciones que se tenía programada para el 4 de agosto de 2009 a las 9:00 horas en la Sala de Lectura 1 de la UTEC, reprogramando los eventos de esta licitación de acuerdo a lo siguiente:

Fecha límite para adquirir bases:	22/09/2009.
Junta de aclaraciones:	21/09/2009 9:00 horas. Sala de Lectura 1 de la UTEC.
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica:	28/09/2009 9:00 horas. Sala de Lectura 1 de la UTEC.

Se ratifica que las modificaciones aquí establecidas aplican tanto para la convocatoria como para las bases de licitación, por lo que los datos establecidos en este aviso de modificación son los datos definitivos que registrarán el proceso de licitación, el lugar establecido para la celebración de los eventos no cambia.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
GERENTE DIVISIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. ARMANDO REYNOSO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 292775)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000
FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
VILLAHERMOSA, TAB.
AVISO FALLO DE LICITACIONES

Procedimiento de licitación utilizado No.	Descripción general	Fecha de emisión de fallo	Nombre del licitante ganador/dirección/partidas asignadas	Importe adjudicado sin IVA
18575055-004-09	Adquisición de accesorios para equipos de maniobras de la Región Sur	3/06/2009	Productos de Carga del Sureste, S.A. de C.V., Av. 4 Oriente, manzana D lote 3, Col. Puerto industrial pesquero Laguna Azul, C.P. 24120, Ciudad del Carmen, Campeche. Tel.: (01938) 112 0827 y 112 0828, 112 0829 Fax: (01938) 112 0838 Email: sureste@procarga.com.mx Partidas: 1, 2 y 3	Máximo de: \$8'000,000.00 M.N. Mínimo de: \$3'200,000.00 M.N.
18575055-005-09	Suministro, instalación y puesta en operación de válvulas de seguridad para pozos petroleros del Activo Integral Samaria Luna y otros de la Región Sur	10/06/2009	Technotex, S. A. de C.V. calle Tehuantepec No. 806, Col. Ampliación Rodríguez C.P. 88631, Reynosa, Tamaulipas. Tel.: 899-923-6265, número de fax: 899-923-6165 Email: technotex_1@prodigy.net.mx Partidas: 1 y 2	466,067.90 U.S.D.
18575055-006-09	Suministro, e instalación de aislamiento térmico montable y desmontable para turbocompresores, escape, silenciador y tuberías del equipo de las estaciones de compresión del Activo Integral Muspac y/u otros de la Región Sur	10/06/2009	Supply Technology Advanced, S.A. de C.V. calle Acantos No. 23. Colonia Rancho Alegre, C.P. 96558, Coatzacoalcos, Veracruz. Tel.: 01921-21-4-25-84 y 8-36-87 número de fax: 01921-21-4-38-59 Email: administracion@supplytech.com.mx Partida: 1	Máximo de: \$19'000,000.00 M.N. Mínimo de: \$7'600,000.00 M.N.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. FRANCO GUZMAN FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 292786)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 023/09**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18575004-024-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el Interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles, para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de compresores del Activo Integral Poza Rica Altamira, Area Cerro Azul y Poza Rica"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	27/08/2009, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2009, 9:30 horas

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HGO., VER., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 292654)

PEMEX PETROQUIMICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en compraNET, la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios número CN-OF-014-09 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET:	Descripción de los trabajos	Visita de obra	
18-578-025-015-09 electrónica	3 de agosto de 2009	Primera etapa de la instalación y operación de tecnología de extracción, desaguado y acondicionamiento para disposición final de lodo biológico estabilizado, en la planta de tratamiento de efluentes del Complejo Petroquímico Cangrejera	7 de agosto de 2009 10:00 horas	
Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
10 de agosto de 2009 10:00 horas	19 de agosto de 2009 16:30 horas	10 de septiembre de 2009 11:00 horas	24 de septiembre de 2009 12:00 horas	28 de septiembre de 2009

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA.

(R.- 292753)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir de 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en compraNET, la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios número CN-OF-015-09 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET:	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18-578-025-016-09 electrónica	6 de agosto de 2009	Obra civil y mecánica para la rehabilitación de la red contra incendio en el área de movimiento de productos en el Complejo Petroquímico Morelos	12 de agosto de 2009 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
17 de agosto de 2009 10:00 horas	1 de septiembre de 2009 10:00 horas	18 de septiembre de 2009 11:00 horas	7 de octubre de 2009 12:00 horas	12 de octubre de 2009

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, Nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA

(R.- 292751)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en compraNET, la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios número CN-OF-017-09 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET:	Descripción de los trabajos	Visita de obra	
18-578-025-018-09 electrónica	6 de agosto de 2009	Obra civil y mecánica para la rehabilitación de la red contra incendio en áreas administrativas y terminal oriente en el Complejo Petroquímico Morelos	14 de agosto de 2009 10:00 horas	

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
19 de agosto de 2009 10:00 horas	3 de septiembre de 2009 10:00 horas	23 de septiembre de 2009 16:30 horas	8 de octubre de 2009 12:00 horas	13 de octubre de 2009

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, Nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA.

(R.- 292754)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 02

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contrato de obra pública a precios unitarios referentes "dragado de mantenimiento en muelles, dársena de operaciones, zonas de reparaciones navales de la Terminal Marítima Madero y canal de navegación Río Pánuco", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
18576156-005-09	12/08/2009	11/08/2009 10:00 horas	10/08/2009 10:00 horas	18/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1040402	"Dragado de mantenimiento en muelles, dársena de operaciones, zonas de reparaciones navales de la Terminal Marítima Madero y canal de navegación Río Pánuco"	1/09/2009	91	\$9'900,000.00

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en compraNET, Internet: <http://compranet.gob.mx>, desde el 6 de agosto de 2009.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la Superintendencia General de Transportación Marítima Ciudad Madero, Tamps., ubicada en carretera a la Barra sin número, domicilio conocido, Puerta número 6, colonia Hermenegildo Galeana, Ciudad Madero, Tamps., código postal 89450. La visita será coordinada por el ingeniero Juan E. Chow Kuan. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Terminal Marítima Ciudad Madero, Tamps., ubicada en carretera a la Barra sin número, domicilio conocido, puerta número 6, colonia Hermenegildo Galeana, Ciudad Madero, Tamps., código postal 89450. Sobre la margen izquierda del Río Pánuco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de licitaciones del sótano de la Torre de Pemex, Veracruz, Ver., ubicado en avenida Hernández y Hernández esquina Paseo del Malecón sin número, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las proposiciones se efectuará en la sala de juntas de licitaciones del sótano de la Torre de Pemex, Veracruz, Ver., ubicada en avenida Hernández y Hernández esquina Paseo del Malecón sin número, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje de contenido nacional será de por lo menos el 100 por ciento del valor total del contrato.
- No podrá subcontratarse ninguna parte de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: dragado con equipo autopropulsado y estacionario en puertos, canales de navegación, y dársenas de ciaboga.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de la personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

- 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera los licitantes deberán presentar, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de licitación, los estados financieros auditados de los dos años anteriores integrados al menos por el balance general auditado, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
 - Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Verónica Anzures, Distrito Federal, código postal 11300 y por medios remotos de comunicación electrónica, en los términos de la disposición décima primera del "acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de inconformidades por la misma vía" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de agosto de 2000.

VERACRUZ, VER., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
LIC. ROGER A. VELAZQUEZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 292704)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO PACIFICO
SUPERINTENDENCIA DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576102-004-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Superintendencia de Transporte por Ducto Pacífico, ubicadas en avenida Aquiles Serdán número 75-14, colonia Centro, código postal 85400, Guaymas, Sonora, teléfono 01-(62)-22243065, los días del 6 al 15 de agosto de 2009, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 18576102-004-09

Descripción de la licitación	Restauración de las condiciones de seguridad del poliducto de 10" D.N. X 74.769 kilómetro Rosarito-Ensenada. Incluye el acarreo de tubería del derecho de vía a las instalaciones de Pemex Refinación en Tecate, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	14/08/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 10:00 horas.

- La visita al sitio y junta de aclaración de dudas, se llevará a cabo en las oficinas de la Jefatura de Sector Ductos Rosarito, ubicadas en kilómetro 21.5 carretera libre Tijuana-Ensenada, código postal 22710, Playas de Rosarito, Baja California.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, el fallo de la licitación, así como la firma del contrato se llevará a cabo las oficinas de la convocante, en la ubicación descrita anteriormente.

GUAYMAS, SON., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
SUPERINTENDENTE GENERAL DE TRANSPORTE POR DUCTO PACIFICO
INGENIERO JOSE HECTOR JIMENEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 292822)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576010-042-09 y 18576010-043-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos: 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de compraNET: 18576010-042-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación de junta de expansión de presión balanceada de 66 ¼", identificada como EJ-2, localizada en patio de la refinería "Miguel Hidalgo".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30/07/2009
Visita a instalaciones	11/08/09, 9:00 horas, sala de juntas No. 1
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 9:55 horas, sala de juntas No. 1
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 1

Número de procedimiento de licitación de compraNET: 18576010-043-09

Descripción de la licitación	Servicio de arrastre de carros tanque del área de llenaderas a báscula y límite de vías de las instalaciones de la refinería "Miguel Hidalgo".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30/07/2009
Visita a instalaciones	11/08/09, 9:00 horas, sala de juntas No. 2
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 9:55 horas, sala de juntas No. 2
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 2

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en la

CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, EDO. DE HGO., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
 RUBRICA.

(R.- 292783)

PEMEX REFINACION
REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES) E INTERNACIONAL(ES)
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 024/09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación(es) pública(s) número(s) 18576011-050-09, 18576011-051-09, 18576011-052-09, 18576011-053 y 18576011-054-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., con los teléfonos/fax 01 922 22-50048/50080, conmutador 01-922-22-50024, extensiones 26247/26248, los días de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576011-050-09	Suministro, fabricación e instalación de recipiente del prefiltrado de amina pobre tipo horizontal, de gas amargo tipo vertical y suministro e instalación de recipiente portafiltros y elementos filtrantes para corriente de amina pobre, a precio fijo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	3/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2009, 9:00 horas

Descripción de la licitación nacional 18576011-051-09	Adquisición de dos filtros silenciadores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/07/2009
Junta de aclaraciones	7/08/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 9:00 horas

Descripción de la licitación Internacional 18576011-052-09	Adquisición de bombas centrifugas y bombas dosificadoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/07/2009
Junta de aclaraciones	25/08/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	8/09/2009, 9:00 horas

Descripción de la licitación Internacional 18576011-053-09	Analizador de azufre (recurso), determinador de lubricidad y microprocesador de datos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	6/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2009, 9:00 horas

Descripción de la licitación Internacional 18576011-054-09	Válvula automática de control
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/07/2009
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2009, 9:00 horas

MINATITLAN, VER., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 292752)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576007-070-09**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 27/2009**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Internacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones Interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 61, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: R9LI-683-070 número de la licitación (compraNET): 18576007-070-09

Descripción de la licitación	Adquisición de Resina catiónica y aniónica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	4/08/2009
Junta de aclaraciones	18/08/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2009, 9:00 horas

SALINA CRUZ, OAX., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 292827)**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA INGENIERO ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18576007-071-09**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 28/2009**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones Interior del edificio administrativo de la Refinería ingeniero Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 61, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones: 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: R9LN-682-071 número de la licitación (compraNET): 18576007-071-09

Descripción de la licitación	Adquisición de cambiadores de calor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/08/2009.
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2009, 9:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION

INGENIERO JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 292820)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. CONVOCATORIA 026
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Número 18576009-096-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01 (778)-738-00-79, 738 02-37 al 39 Ext. 33503/4 y fax extensión 33501, los días 17, 18 y 19 de agosto del año en curso de las 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de agitador tipo horizontal, equipo de lubricación y compresor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/08/2009.
Junta de aclaraciones	17/08/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2009, 9:00 horas.

Número 18576009-097-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01 (778)-738-00-79, 738 02-37 al 39 Ext. 33503/4 y fax extensión 33501, los días 18, 19 y 20 de agosto del año en curso de las 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de analizadores y equipos de medición y control.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/08/2009.
Junta de aclaraciones	18/08/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2009, 10:00 horas.

Número 18576009-098-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en, carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01 (778)-738-00-79, 738 02-37 al 39 Ext. 33503/4 y fax extensión 33501, los días 16, 17 y 18 de agosto del año en curso de las 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de motores eléctricos 100 HP, 15 HP y 200 HP, retrofits de silleta, arrancadores, cable aislado monopolar, cordón flexible uso rudo, interruptores, resistencias, tablero alumbrado, transformadores, relevadores y UPS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/08/2009.
Junta de aclaraciones	17/08/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2009, 11:00 horas.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
ENC. DEL DESP. DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 292782)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019-09
LICITACION PUBLICA NACIONAL 18576010-044-09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18576010-044-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Restauración, pruebas y puesta en operación de los equipos, torres, recipientes y cambiadores de calor de la sección de tratamiento de gases de cola (TGTU) de la planta recuperadora de azufre 5, en la Refinería "Miguel Hidalgo"
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30/07/2009.
Visita a sitio de realización de los trabajos	11/08/09, 13:00 horas, sala de juntas número 1.
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 13:55 horas, sala de juntas número 1.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 13:00 horas, sala de juntas número 1.

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo el día 6 de agosto de 2009.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
INGENIERO PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
RUBRICA.

(R.- 292826)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION GUERRERO

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de rehabilitación de unidades operativas y supervisión de obras, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
00625007-005-09	\$2,100.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	18/08/2009	18/08/2009 10:00 horas	No habrá visita al lugar de los trabajos	24/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
2020000	Supervisión	1/09/2009	122	\$2,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2009 a las 10:00 horas en: Delegación Estatal Guerrero, ubicado en Calle 4 número 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 24 de agosto de 2009 a las 10:00 horas en: Delegación Estatal Guerrero, calle 4 número 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- Ubicación de la obra: Diversas localidades en el Estado de Guerrero.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
00625007-006-09	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	18/08/2009	18/08/2009 16:00 horas	17/08/2009 12:00 horas	24/08/2009 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	7/09/2009	85	\$500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2009 a las 16:00 horas en: Delegación Estatal Guerrero, ubicado en calle 4 número 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 24 de agosto de 2009 a las 10:00 horas en: Delegación Estatal Guerrero, Calle 4 número 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de agosto de 2009 a las 12:00 horas en: CCDI de Tlacoapa, Gro., código postal 41540, Tlacoapa, Guerrero.
- Ubicación de la obra: CCDI de Tlacoapa, Gro.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
00625007-007-09	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	19/08/2009	19/08/2009 10:00 horas	18/08/2009 12:00 horas	25/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	7/09/2009	85	\$500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2009 a las 10:00 horas en: Delegación Estatal Guerrero, ubicado en Calle 4 número 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
 - El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 24 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en Delegación Estatal Guerrero, Calle 4 número 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
 - La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2009 a las 12:00 horas en: CCDI de Chilapa, Gro., código postal 41100, Chilapa de Alvarez, Guerrero.
 - Ubicación de la obra: CCDI de Chilapa, Gro.
- Importante: la información y requisitos que a continuación se detallan son aplicables a las tres licitaciones consideradas en esta convocatoria, con excepción del cuarto punto (anticipo de 20%), mismo que no aplica para la licitación 00625007-005-09 (Supervisión), ya que para ésta, sólo se considera un anticipo de 10%.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 4 número 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 01 747 47 20420, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
 - Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
 - La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: de acuerdo a bases.
 - Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: de acuerdo a bases.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a bases.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
 - Las condiciones de pago son: de acuerdo a bases.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DELEGADO ESTATAL
GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 292800)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo médico mobiliario y administración y equipo electromecánico para las áreas dependientes de la Delegación del ISSSTE Tamaulipas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
00637112-005-09	\$1,262.00 Costo en compraNET: \$1,147.00	19/08/2009	19/08/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/08/2009 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Ultrasonido terapéutico	1	Equipo
2	Electro estimulador neuromuscular	1	Equipo
3	Unidad para ultrasonografía oftalmológica	1	Equipo
4	Campana de flujo laminar	1	Equipo
5	Lavadora extractora	2	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en siete de Noviembre esquina con Sexta sin número, bodega 5, colonia Del Maestro, código postal 87070, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 834 20197, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo o cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se llevará a cabo el día y hora establecidos en el recuadro anterior, en oficina del Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicada en siete de Noviembre esquina con Sexta sin número, bodega 5, colonia Del Maestro, código postal 87070, Victoria, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: según bases, los días: según bases, en el horario de entrega: según bases.
- Plazo de entrega: según bases. El pago se realizará: 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva debidamente requisitada. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

VICTORIA, TAMPS., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DELEGADO ESTATAL
C.P. SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO
RUBRICA.

(R.- 292679)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN-00637091-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 14 número 100-M x 21, colonia Itzinná, código postal 97100, Mérida, Yucatán, teléfonos y faxes (999) 9262799 y (999) 9261075, del 6 al 14 de agosto de 2009, de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para el servicio subrogado de estancias para el bienestar y desarrollo infantil que abarca atención inicial y preescolar, para la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009 a las 10:00 horas.
Fallo	26/08/2009 a las 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LAE. MIGUEL ANGEL AVIÑA MORENO

RUBRICA.

(R.- 292793)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637141-030-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ramón López Velarde número 2739, colonia Bachigualato, código postal 80140, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01 667) 760-14-66, y fax (01 667) 760-14-76, los días de lunes a viernes (hábiles), del mes de agosto del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de subrogación de estancias de bienestar y desarrollo infantil en Culiacán, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA

ALEJANDRO BARRAZA GAXIOLA

RUBRICA.

(R.- 292789)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS

CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios médicos subrogados de especialización para unidades médicas dependientes del ISSSTE en Tamaulipas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
00637114-009-09	\$1,262.00 Costo en compraNET: \$1,147.00	14/08/2009	14/08/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/08/2009 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Estudios oftálmicos	1	Servicio	\$16,000.00	\$40,000.00
2	Teleradioterapia	1	Servicio	\$118,120.00	\$295,300.00
3	Braquiradioterapia	1	Servicio	\$9,200.00	\$23,000.00
4	Imaginología	1	Servicio	\$15,500.00	\$38,750.00
5	Laboratorio de análisis clínicos	1	Servicio	\$28,719.00	\$71,798.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Siete de Noviembre esquina con Sexta sin número, bodega 5, Colonia del Maestro, código postal 87070, Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 834 31 2 40 54 y 834 31 2 01 97, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado librado con cargo a una institución bancaria dentro del país, en la caja general de la Delegación Estatal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se llevará a cabo el día y hora establecidas en el recuadro anterior en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicadas en avenida Siete de Noviembre esquina con Sexta sin número, bodega 5, Colonia del Maestro, código postal 87070, Victoria, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: según bases, los días: según bases, en el horario de entrega: según bases. Plazo de entrega: según bases. El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

VICTORIA, TAMPS., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO
RUBRICA.

(R.- 292771)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28, FRACCION II INCISO A), 29, 30, 32, 33, 34, Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EL 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO.

No. DE LICITACION	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641266-007-09	20/08/09 10:00 AM	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/08/09 10:00 AM

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	I450400000	531.191.0391.0301 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. CARRO RODABLE CON SISTEMA DE FRENO PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS DE REANIMACION, CARDIOVERSION Y DESFIBRINACION CARDIOPULMONAR. CON COMPARTIMIENTOS	1	EQP.
2	I450400000	531.168.0069.0201 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. EQUIPO PORTATIL DE DIAGNOSTICO NO INVASIVO DE LOS EVENTOS ELECTRICOS DEL CORAZON, MULTICANAL. CON CAPACIDAD PARA OBTENER EN FORMA SIMULTANEA DOCE DERIVACIONES. CAPACIDAD DE TRANSMISION	1	EQP.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 25, SITO EN AVENIDA FIDEL VELASQUEZ Y ABRAHAM LINCOLN SIN NUMERO, EN LA COLONIA NUEVA MORELOS, CODIGO POSTAL 64320, MONTERREY. N.L., TELEFONO (01 81) 83-71-41-00, EXTENSION 41385, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:30 A 15:00 HORAS.
- LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA SE REALIZARA SIMULTANEAMENTE EN compraNET, EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2009.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN EL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA AULA NUMERO 5 DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 25, UBICADA EN AVENIDA FIDEL VELASQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN SIN NUMERO, COLONIA NUEVA MORELOS, EN MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64320.

MONTERREY, N.L., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE LA U. M. A..E HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. VIRGILIO J. LOZANO LEAL

RUBRICA.

(R.- 292716)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, fracción II inciso b), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de material diverso consumibles de equipo médico y lentes intraoculares.

Licitación pública internacional

Bajo el amparo del artículo 28, fracción II inciso b)

No. de licitación		Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones		
00641091-017-09		11-agosto-2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17-agosto-2009 10:00 horas		
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	379.903.0014.00.01 Tubo de hule para conector de salida	100	Pieza	100	250
2	C480000000	379.808.2362.00.01 Sensor capnografía mainstream reusable adulto	2	Paquete	2	4
3	C480000000	379.017.0397.00.01 Adaptador CO2 mainstream adulto/pediátrico	1	Pieza	1	1
4	C480000000	379.625.0011.00.01 Micronebulizador	2	Pieza	2	5
5	C480000000	379.107.0109.00.01 Brazaletes adulto estándar	1	Pieza	1	3

Licitación pública nacional

Bajo el amparo del artículo 28, fracción I

No. de licitación		Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones		
00641091-018-09		11-agosto-2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17-agosto-2009 13:00 horas		
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	Lentes intraoculares	82	Pieza	82	203

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, teléfono 01(444) 818 2152, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET el día 6 de agosto de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. Gregorio Ulises Martínez Cabral, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 27 de julio de 2009.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL
RUBRICA.

(R.- 292719)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
AVISO DE FALLO

Jueves 6 de
Agosto de 2009

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ COLIMA, CODIGO POSTAL 28987 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641207-008-09

FECHA DE EMISION DEL FALLO
13/07/2009

ADQUISICION DE LENTES RIGIDOS INTRAOCULARES DE MATERIAL POLIMETILMETACRILATO

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	VILLA VALLADOLID 2564, VILLAS DEL RIO, CULICAN SINALOA, C.P. 80050	1	\$168,000.00

No. DE LICITACION
00641207-009-09

FECHA DE EMISION DEL FALLO
13/07/2009

ADQUISICION DE CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE RL.MI.	PERIFERICO ORTIZ MENA 118, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31240	6	\$79,677.29

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
TITULAR DE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 292720)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL ESTATAL METROPOLITANA
GERENCIA DE SUCURSAL
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento y conservación de inmuebles en oficinas y almacenes de Diconsa Sucursal Metropolitana, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
20153001-007-09	Sin costo	14/08/2009	14/08/2009 16:00 horas	14/08/2009 8:00 horas	20/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010406	Conservación o mantenimiento de almacén	26/08/2009	69 días	\$500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, del 6 al 14 de agosto.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de agosto de 2009 a las 16:00 horas, en el salón de usos múltiples de Diconsa sucursal Metropolitana.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 20 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples de Diconsa sucursal Metropolitana.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 14 de agosto de 2009 a las 8:00 horas, con punto de reunión en Diconsa Metropolitana.
- Ubicación de la obra es en oficinas y almacenes del Estado de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará un anticipo para compra de material de 10% y de 20% para inicio de los trabajos.
- La experiencia que deberán acreditar consiste en currículum que demuestre la experiencia y capacidad técnica y financiera para realizar trabajos de mantenimiento en instalaciones, albañilería, techumbre de lámina e impermeabilización, presentando copia de contratos, actas de terminación y estados financieros dictaminados.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son los testimonios del acta constitutiva y modificaciones según su naturaleza.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los que establecen los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas, 34 del Reglamento en vigor, es decir las propuestas que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para adjudicar a quien presente la propuesta solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: con cheque certificado o al contado en caja de oficinas o mediante los recibos que genera el Sistema compraNET.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LERMA, EDO. DE MEX., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADMON. Y FINANZAS
LIC. LEONARDO RAMIREZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 292742)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 20163001-010-09, 20163001-011-09, 20163001-012-09 y 20163001-013-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, colonia Ciudad Industrial, código postal 97288, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días del 6 al 14 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 20163001-010-09

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de las oficinas y almacenes rurales del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Cambio de falso plafón, cercas, impermeabilización, rehabilitación de baños, electricidad, pintura, colocación de pisos, trabajos de aluminio, etc.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	10/08/2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 20163001-011-09

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de las oficinas y almacenes rurales del Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a baños, subestación eléctrica, pintura, colocación de pisos, etc.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/08/2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 12:30 horas.

Licitación pública nacional número 20163001-012-09

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de las oficinas y almacenes rurales del Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Cambio de falso plafón, mantenimiento a baños, sistema eléctrico, albañilería, pintura, carpintería, etc.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	11/08/2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 20163001-013-09

Descripción de la licitación	Construcción de carril de aceleración y desaceleración en Xbacab, Campeche.
Volumen a adquirir	Trazos, relleno, compactación, limpieza, colocación de carpeta asfáltica, etc.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	11/08/2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 17:00 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ERIC BOJORQUEZ ZAVALA
 RUBRICA.

(R.- 292781)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 20165001-007-09, 20165001-008-09, 20165001-009-09, 20165001-010-09 y 20165001-011-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 4 carretera Villahermosa-Frontera sin número, colonia Ciudad Industrial, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) -3-53-04-00, extensiones 71216 y 71221, carretera Tuxtla-Chiapa de Corzo kilómetro 6.2 código postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, (01-961) 1-41-10-49 al 51 extensión 72923 y kilómetro 1.5 carretera a Puerto Madero, colonia San Sebastián, Tapachula, Chiapas, (01-962) 625-17-42 y 625-18-80 extensión 72819, los días 13, 14, 20 y 21 de agosto del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Conservación o mantenimiento de almacén
Volumen a adquirir	Rehabilitación: albañilería, techumbre de lámina, impermeabilización, instalación eléctrica, reparación de cercas de malla ciclón, y remodelación de espacios de control administrativo, en 11 Municipios del estado de Tabasco
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Conservación o mantenimiento de almacén
Volumen a adquirir	Rehabilitación de: Portones, instalación eléctrica, remodelación de espacios de control administrativo, cercas de malla ciclón, techumbre de lámina y albañilería en 16 Municipios del estado de Chiapas
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 13:00 horas

Descripción de la licitación	Conservación o mantenimiento de almacén
Volumen a adquirir	Rehabilitación de: Techumbre de lámina, impermeabilización, instalaciones eléctricas, pintura, ampliación de rampas, reparación de pisos, falso plafón, reparación de sanitarios, portón de entrada, y cerca de malla ciclón en 8 Municipios del estado de Chiapas
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 15:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de edificio
Volumen a adquirir	Construcción de espacios de control administrativos y patio de maniobras, en el Municipio de Cárdenas, Tabasco
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	13/08/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de edificio
Volumen a adquirir	Construcción de espacios de control administrativos, en el Municipio de Tuzantan, Chiapas
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	13/08/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 13:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JORGE ALBERTO HERRAN SALVATTI

RUBRICA.

(R.- 292731)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación 09451003-020-09. Fecha límite para adquirir la convocatoria: 11 de agosto de 2009. Fecha del acto de junta de aclaraciones: 11 de agosto de 2009 a las 10:00 horas. Presentación y apertura de propuestas: 18 de agosto a las 12:00 horas.

Objeto: adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Volumen a adquirir: los detalles se determinan en la propia convocatoria.

La reducción al plazo de presentación de propuestas fue debidamente autorizado por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

La convocatoria se publicó en compraNET, el día 6 de agosto de 2009. La convocatoria se encuentra disponible para los licitantes, misma que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 24-82-25-44, los días de lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:30 horas y viernes de 9:30 a 14:30 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. JESUS ARTURO HERNANDEZ Y CABRERA

RUBRICA.

(R.- 292835)

FIDEICOMISO NUMERO 202 DENOMINADO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09225005-001-09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09225005-001-09 que contiene la convocatoria de participación, estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle de Cuernavaca número 5, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, en la ciudad de México, Distrito Federal, los días 6 al 20 de agosto de 2009, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. 09225005-001-09	Reacondicionamiento de fosa séptica e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales en el Centro de Educación Náutica de Campeche.
Volumen a adquirir	Instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales en un área de 150 mts ² , con áreas verdes, guarniciones, andadores y 70 mts de línea de alcantarillado sanitario de PVC de 200 mm.
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2009.
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2009 a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2009 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2009 a las 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALBA ELENA JAIMES UBANDO
RUBRICA.

(R.- 292755)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional No. 06131001-015-09

Descripción de la licitación	Adquisición de papel en bobina, cartulinas y papeles extendidos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/08/2009.
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2009, 11:00 horas.

Licitación pública internacional No. 06131001-016-09

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para producción editorial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/08/2009.
Junta de aclaraciones	8/09/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2009, 11:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
ENRIQUE GONZALEZ TIBURCIO
RUBRICA.

(R.- 292804)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional No. 06131001-017-09

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	10/09/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2009, 11:00 horas

Licitación pública internacional No. 06131001-018-09

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de comunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/09/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2009, 11:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
ENRIQUE GONZALEZ TIBURCIO
RUBRICA.

(R.- 292808)

**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10620001-022-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, 6o. piso, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11850, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Hospedaje y alimentos (desayunos) para la XI Feria Nacional de Empresas Sociales Expo FONAES 2009.
Volumen a adquirir	Fechas (noches de hospedaje) 26, 27, 28 y 29 de agosto, habitaciones mínimo 700 y máximo 850 y el 30 de agosto, habitaciones mínimo 100 y máximo 300.
Fecha de publicación en compraNET	4/agosto/2009.
Junta de aclaraciones	11/agosto/2009, 11:30 horas, sala de licitaciones, ubicada en la planta baja.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	18/agosto/2009, 11:30 horas, sala de licitaciones, ubicada en la planta baja.

MEXICO, D.F., A 4 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES
RUBRICA.

(R.- 292828)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan y cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa número 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 30002696 y 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Número de procedimiento de licitación pública internacional mixta compraNET: 06121001-005-09

Descripción de la licitación	Prestación del servicio para el uso y mantenimiento de licencias de Software.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/09.
Junta de aclaraciones	19/08/09 10:00 horas.
Junta de presentación y apertura de proposiciones	25/08/09 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación pública nacional mixta compraNET: 06121001-006-09

Descripción de la licitación	Artículos promocionales para la campaña de promoción de la CONSAR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/09.
Junta de aclaraciones	14/08/09 10:00 horas.
Junta de presentación y apertura de proposiciones	20/08/09 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

CARLOS HUITRON ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 292810)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101208-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lateral Recta a Cholula número 103, colonia Exhacienda Zavaleta, código postal 72150, Puebla, Pue., teléfono y fax 01 (222) 3-03-77-18, los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en almacenes y patios fiscales del SAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 16:30 horas
Visita a instalaciones	12/08/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 16:30 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101208-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lateral Recta a Cholula número 103, colonia Exhacienda Zavaleta, código postal 72150, Puebla, Pue., teléfono y fax 01 (222) 3-03-77-18, los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y fumigación en almacenes y patios fiscales del SAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	12/08/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA
JAVIER FERNANDO SOLANA GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 292372)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION DE LA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 06101197-008-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101197-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Sinaloa número 43, piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, teléfonos (0155) 1102 3115 y (0155) 1102 3199, y hasta el día 12 de agosto de 2009.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones y sistemas de pararrayos en los inmuebles del SAT, en el Distrito Federal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2009
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2009 a las 16:30 horas
Visita a instalaciones	14 y 17 de agosto de 2009, a partir de las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2009 a las 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
 SUBADMINISTRADORA DE PROCESOS DE CONTRATACION
HILDA GEORGINA MENDEZ LOZOYA
 RUBRICA.

(R.- 292593)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, números 06101206-006/09, 06101206-007/09, 06101206-008/09, 06101206-009/09 y 06101206-010/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Miguel Alemán número 6345, colonia Riberas de la Purísima, Guadalupe, N.L., código postal 67139, teléfono 01 (81) -81-44-78-89, extensión 77889 y fax extensión 77907, a partir de la publicación en compraNET, y hasta los días 31 de julio, 3, 4, 5 y 6 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, cada fecha correspondiente a los números de licitación antes mencionados.

Descripción de la licitación	Adquisición de útiles de administración, material de oficina y productos alimenticios. Refacciones, accesorios y herramientas. Servicio de mantenimiento al parque vehicular. Servicio de vigilancia en almacenes y patios del SAT. Servicio de limpieza en almacenes y servicio de limpieza de maleza en patios del SAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	23/07/2009.
Junta de aclaraciones	Licitación No. 06101206-006/09 el 31/07/2009, a las 11:00 Hrs. Licitación No. 06101206-007/09 el 3/08/2009, a las 11:00 Hrs. Licitación No. 06101206-008/09 el 4/08/2009, a las 11:00 Hrs. Licitación No. 06101206-009/09 el 5/08/2009, a las 11:00 Hrs. Licitación No. 06101206-010/09 el 6/08/2009, a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	Licitación No. 06101206-009/09 el 4/08/2009, a las 16:00 Hrs. Licitación No. 06101206-010/09 el 5/08/2009, a las 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Licitación No. 06101206-006/09 el 7/08/2009, a las 11:00 Hrs. Licitación No. 06101206-007/09 el 10/08/2009, a las 11:00 Hrs. Licitación No. 06101206-008/09 el 11/08/2009, a las 11:00 Hrs. Licitación No. 06101206-009/09 el 12/08/2009, a las 11:00 Hrs. Licitación No. 06101206-010/09 el 13/08/2009, a las 11:00 Hrs.

GUADALUPE, N.L., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"

LIC. SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 291511)

BANCO DE MEXICO

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes hasta antes de la entrada en vigor de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, en los términos de lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de las citadas reformas, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de servicios, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Banco de México, por el cual se determina la aplicación de los criterios y procedimientos vigentes previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2009, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SCSC-069-09 relativa a la adquisición de refacciones y materiales de consumo general para avión, incluyendo las maniobras de descarga de los bienes, así como los equipos y personal necesario para tal efecto, sin costo adicional para el Banco. Lo anterior, de conformidad con lo que de manera general se describe más adelante. El número total de partidas es de 46, el número de bienes es 608.

Grupo I.- Refacciones para avión, integrado por 34 partidas, siendo las principales:

Partida	Número de parte	Concepto	Unidad	Cantidad
1	20413	Battery-Aux 15 Amp Less Sensor	Pieza	2
173	7002260-923	Aileron Servo		1
210	10169N01R00	Indicator Propeller rpm		1

Grupo II.- Materiales de consumo general para avión, integrado por 12 partidas, siendo las principales:

Partida	Número de parte	Concepto	Unidad	Cantidad
16	83210086-101	Bushing Insulation	Pieza	19
78	83040012-101	Gasket-Access Panel		29
193	PWC37981	Puller-Filter Bypass Sleeve		9

Las demás características y especificaciones de dichos bienes, se mencionan en el anexo "A" de las bases de licitación. Las bases de licitación estarán a su disposición mediante el pago de \$2,196.80 pesos (dos mil ciento noventa y seis pesos 80/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y deberá ser pagado en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, de 9:30 a 13:00 horas, en días hábiles bancarios, en la Subgerencia de Contratación de Servicios por Concurso del Banco, ubicada en Gante número 20, 2o. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., el costo de las bases también podrá ser cubierto a través de depósito bancario a la cuenta número 4015331390, clabe 021180040153313901, que HSBC México, S.A., le lleva al propio Banco de México, en los términos establecidos en las bases de licitación respectivas, la venta de bases será a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 19 de agosto de 2009, sin embargo, los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación, tanto en formato impreso como electrónico en la siguiente dirección: www.banxico.org.mx.

Condiciones de entrega de los bienes: la totalidad de los bienes deberán entregarse dentro de los 45 días naturales, posteriores a la fecha de formalización del contrato y/o pedido, que en su caso se adjudique, en el almacén de la Subgerencia de Transportes Aéreos, ubicado en avenida Fuerza Aérea Mexicana número 429, colonia Zona Federal, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15620, en México, D.F., en días hábiles bancarios en un horario comprendido entre 9:00 y 17:00 horas. Para tales efectos el licitante ganador deberá notificar por escrito, con al menos tres días hábiles bancarios de anticipación al Banco, el día en que entregará los bienes, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación. Tratándose de licitantes extranjeros sin residencia o establecimiento permanente en México, la entrega de los bienes será en el sitio antes señalado, en términos DDP INCOTERMS 2000. En todo caso, las maniobras de descarga de los bienes, así como el equipo y personal necesario para tal efecto, serán por cuenta del licitante ganador. Condiciones de pago: los licitantes podrán cotizar los bienes materia de licitación, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se efectuarán como sigue: tratándose de licitantes nacionales o extranjeros con residencia o establecimiento permanente en México, el pago se efectuará en

moneda nacional. En el evento de que alguno de dichos licitantes cotice los bienes en dólares de los Estados Unidos de América, el pago se efectuará al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día hábil bancario anterior a aquel en que se realice el pago correspondiente. Tratándose de licitantes extranjeros sin residencia o establecimiento permanente en México, el Banco de México cubrirá al licitante ganador la cantidad correspondiente a través de transferencia bancaria. Tratándose de licitantes nacionales o extranjeros con residencia o establecimiento permanente en México, los pagos se efectuarán dentro de los veinte días hábiles bancarios siguientes a la entrega por parte del licitante ganador al Banco de los recibos y facturas correspondientes, previa aceptación de los bienes. Tratándose de licitantes extranjeros sin residencia o establecimiento permanente en México, los pagos se efectuarán dentro de los veinte días hábiles bancarios siguientes a la entrega por parte del licitante ganador al Banco de la documentación que se menciona en el modelo de contrato y/o pedido adjunto a las bases. Lo anterior, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato y/o pedido adjunto a las bases. Momento en que se hará exigible el pago: el pago será exigible al día natural siguiente al vencimiento del plazo para efectuar el(los) pago(s) establecido(s) en el modelo de contrato y/o pedido adjunto a las bases de licitación. En virtud de que la cotización de los bienes podrá realizarse en moneda nacional, o en dólares de los Estados Unidos de América, se considerará para efectos de comparación de las propuestas y de adjudicación, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día hábil bancario anterior a la fecha de presentación de las propuestas. Porcentaje, condiciones y momento en que se entregarán anticipos: Banco de México no otorgará anticipo alguno. Junta de aclaraciones: Las aclaraciones a las bases de licitación se llevarán a cabo mediante una junta que se realizará el día 17 de agosto de 2009, a las 11:00 horas, en la sala de juntas DGA-Licitaciones, localizada en la planta baja del edificio ubicado en Gante número 20, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., siendo optativo para los licitantes la asistencia a la citada junta. Los licitantes que así lo deseen podrán presentar sus preguntas o aclaraciones por correo electrónico, previamente a la celebración de la referida junta, en los términos establecidos en las bases de licitación. Reducción de plazos: en el presente procedimiento no habrá reducción de plazos conforme al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El acto de presentación y apertura de proposiciones, tanto técnicas como económicas, se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2009, en la sala de juntas DGA-Licitaciones, localizada en la planta baja del edificio ubicado en Gante número 20, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a las 11:00 horas. Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en un sobre cerrado que contendrá la proposición técnica y económica. En la fecha y lugar señalados, se llevará a cabo el registro de asistentes y la recepción de documentos que deberán presentar los interesados, dichas actividades se podrán realizar en el lapso de la hora anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones. Se podrá aceptar el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a lo previsto en las correspondientes bases de licitación. No se aceptará el envío de propuestas a través del servicio postal o de mensajería. No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato y/o pedido correspondiente, aquellas personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les haya determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la fracción XXIV del artículo 31, el artículo 50 y penúltimo párrafo del 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No se utilizarán mecanismos de ofertas subsecuentes de descuentos. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación. El fallo de la presente licitación será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día 14 de septiembre de 2009, sin efectuarse acto de fallo. La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional. Con fundamento en los artículos 8o., 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE CONTRATACION
DE SERVICIOS POR CONCURSO
LIC. ADRIAN FRANCISCO VELEZ CUEVAS
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
C.P. FELIPE DE JESUS AVILA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 292762)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA 01

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27, 27Bis y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF-SOS/2009-106 de fecha 17 de febrero de 2009, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001120-001-09	\$4,000.00 compraNET: \$3,600.00	11/agosto/2009 hasta las 14:00 horas	12/agosto/2009 10:00 horas	12/agosto/2009 18:00 horas	18/agosto/2009 11:00 horas	18/agosto/2009 11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Colocación de Durock en los muros y losa de rodamiento del Deprimido Vehicular Acueducto-Constituyentes	10/Sep./2009	31/octubre/2009	\$4'000,000.00

- Los recursos fueron autorizados para la licitación: 30001120-001-09 por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SFDF), con recursos de transferencias federales.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, sin los anexos de los planos o bien en la Dirección de Concursos y Contratos de Obras Públicas, sita en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, a partir de la fecha indicada en la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de Obras Públicas:
 - Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en el cual esté registrado el capital contable requerido para esta licitación.
 - Experiencia administrativa, profesional y técnica de la empresa, con un mínimo de cinco años en forma continua, para la construcción de obras con características similares a las del objeto de esta convocatoria.
 - No encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
 - Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el Sistema compraNET, se entregarán a los interesados en la Dirección de Concursos y Contratos de Obras Públicas de esta Dirección General de Obras Públicas, previa presentación del recibo de pago y los documentos indicados en los puntos 1.1 y 1.3.

- 2.2 Los documentos indicados en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 según se solicite, se anexarán en el sobre de la propuesta, como documento número 1. El no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
3. La forma de pago de las bases se hará:
- 3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Concursos y Contratos de Obras Públicas, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal (Gob. D.F./Secría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.), con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2 En el caso de adquisición por el sistema compraNET: a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
4. Para la licitación 30001120-001-09, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en la Dirección de Obras Metropolitanas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, siendo obligatoria la asistencia.
5. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de Obras Públicas perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, código postal 15850, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
6. No se otorgará anticipo para la licitación 30001120-001-09.
- 6.1 El importe de la garantía de seriedad de las proposiciones será por el 6% del total de su propuesta y la fianza de garantía será de 10% del importe de la obra contratada, ambos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, como lo establece el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional, el porcentaje de contenido nacional será de 80% mínimo.
8. Para la licitación 30001120-001-09, no se permitirá la asociación de dos o más empresas y si la subcontratación para el suministro y/o colocación de Durock, relleno fluido mezclado y concreto hidráulico premezclado.
9. Los interesados en las licitaciones deben comprobar experiencia administrativa, profesional y técnica en la construcción de obras similares a las convocadas, así como capacidad financiera, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. La Dirección General de Obras Públicas evaluará las propuestas que se reciban de conformidad a las Políticas, Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación aprobados por el Subcomité de Obras de la Dirección General de Obras Públicas, los cuales se incluyen en su totalidad en el anexo a-1 de las bases de licitación; considerando para ello los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo, esta Dirección General de Obras Públicas efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la propuesta solvente más baja, de acuerdo al artículo 38 de la Ley arriba citada.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. OSCAR L. DIAZ GONZALEZ PALOMAS
RUBRICA.

(R.- 292768)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

005-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 31002005-015-09 y 31002005-016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-25-70, extensiones 5610, 5611 y 5612, fax extensión 2715, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ingeniero Luis Gerardo del Muro Caldera, con cargo de Secretario de Obra Pública del Estado de Aguascalientes el día 3 de agosto de 2009.

No. de licitación	31002005-015-09
Descripción de la licitación	Ampliación del Centro de Salud Constitución, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Fecha límite para el registro de inscripción	10/08/2009
Junta de aclaraciones	10/08/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 8:00 horas
Costo de las bases de licitación	\$0.00
Capital contable mínimo requerido	\$1'000,000.00

No. de licitación	31002005-016-09
Descripción de la licitación	Ampliación del Centro de Salud Los Arellano, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Fecha límite para el registro de inscripción	10/08/2009
Junta de aclaraciones	10/08/2009, 12:30 horas
Visita a instalaciones	10/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 8:00 horas
Costo de las bases de licitación	\$0.00
Capital contable mínimo requerido	\$1'300,000.00

AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL EDO. DE AGUASCALIENTES

ING. LUIS GERARDO DEL MURO CALDERA

RUBRICA.

(R.- 292606)

INSTITUTO TECNOLÓGICO EL LLANO AGUASCALIENTESDEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
ADQUISICIONES**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 31114001-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 18 carretera Ags.-S.L.P., código postal 20330, El Llano, Ags., México, teléfono 01 (449) 916-1251 y fax 916-2094, del 6 al 27 de agosto del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para el Departamento de Mantenimiento de Equipo (Actividades Agropecuarias y de Vinculación) y la Coordinación de Métodos y Medios Educativos (TIC's en Aulas y Educación a Distancia), requerido por el Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	5/08/2009.
Junta de aclaraciones	28/08/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2009, 13:01 horas.

ATENTAMENTE
EL LLANO, AGS., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR
DR. ALEJANDRO NAVA CEDILLO
RUBRICA.

(R.- 292675)**AVISO**

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

AMPLIACION DEL SISTEMA DE RECOLECCION, CONDUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL 004

En observancia a las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), con fundamento en lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y de conformidad con la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Baja California, su Reglamento, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional que más adelante se describe. Para lo anterior, la CESPM, tiene la intención de usar los recursos provenientes del contrato de crédito número BC4821 de fecha 30 de abril de 2008 celebrado con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. (COFIDAN), a través del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) por un monto de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), para financiar parte del costo de las obras del proyecto de ampliación del sistema de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales, Mexicali, Baja California, México. Asimismo, se informa que la presente convocatoria de licitación se publica después de que el aviso general de adquisiciones para este proyecto fue publicado en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín de noticias del BDAN en el Internet el día 3 de junio de 2008.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base precios unitarios y tiempo determinado, la ejecución de la siguiente obra:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Descripción general
APZR-CESPM-BC-09-022-RF-LP	"Construcción de emisor a presión en Ejido Islas Agrarias A, del Municipio de Mexicali, Baja California"

Visita de obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Plazo de ejecución	Fecha probable de inicio y terminación	Capital contable mínimo requerido
14 de agosto de 2009 8:00 horas	14 de agosto de 2009 14:00 horas	24 de agosto de 2009 14:00 horas	140 días naturales	14 de septiembre de 2009 y 31 de enero de 2010, respectivamente	\$5'900,000.00 M.N.

Todos los actos se llevarán a cabo en la Subdirección de Obras, calle Río Sinaloa esquina con avenida Gustavo Garmendia sin número, en la colonia Vallarta, de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686) 564-1962, extensión 2116, fax (686) 564-2606.

La participación en contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la CESPM.

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español y las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria y hasta el día 14 de agosto de 2009, en las oficinas de la Subdirección de Obras de la CESPM, ubicadas en calle Río Sinaloa esquina con avenida Gustavo Garmendia sin número, en la colonia Vallarta, de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686) 564-1962, extensión 2116, fax (686) 564-2606, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Asimismo, podrán comprar un juego completo de los documentos en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, previa presentación de solicitud, mediante el pago de un costo no reembolsable de \$1,000 M.N. (mil pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en dólares americanos. El pago se recibirá únicamente en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, mismo que deberá efectuarse en las cajas recaudadoras de dicho organismo.

La propuesta podrá ser presentada tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será cinco días calendario anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) sobre el monto total contratado.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Solicitud por escrito al organismo antes mencionado para su inscripción al concurso, firmada por representante legal de la persona física o moral.
2. Acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
3. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contrato vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado y dictaminado por un contador público externo, mismo que deberá presentarse en hoja membreada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización del contador público por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. El capital contable deberá estar reflejado como mínimo en un 80% en aumentos de capital mediante actas de consejo debidamente notariadas y utilidades retenidas.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos celebrados en los últimos tres años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de por lo menos tres de estos trabajos.
7. Currículum vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. sólo se considerarán los cv's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, y en las áreas de especialización para este concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable, así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.
9. No habrá subcontratación de empresas.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, o con póliza de fianza a favor del mismo organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Este concurso no estará bajo de la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

MEXICALI, B.C., A 31 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE LA CESP
C.P. CARLOS FLORES VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 292748)

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 34302001-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Campeche, sita en la avenida Gustavo Díaz Ordaz 47, código postal 24027, colonia Camino Real, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono (981) 82-7-41-31, los días 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2009, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de gimnasio para deportes de combate, módulo deportivo multifuncional y gimnasio para acondicionamiento físico al aire libre, Av. Siglo XXI entre calle Décima Sexta y Décima Cuarta Fraccionamiento Siglo XXI San Francisco de Campeche, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/08/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

TITULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

ARQ. MARIO HURTADO ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 292769)

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35308002-002-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cepeda número 117 Sur primer piso, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 7 49 14 03 y fax 01 (871) 7 49 14 59, los días del 30 de julio al 6 de agosto de 2009 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Camionetas Tipo Pick-up equipadas como Patrullas para la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 10:00 horas

6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. RICARDO CESAR MUÑOZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 292743)

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35308002-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cepeda número 117 Sur, primer piso, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 7 49 14 03 y fax 01 (871) 7 49 14 59, los días del 30 de julio al 6 de agosto de 2009 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de motocicletas equipadas como motopatrullas para la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 12:00 horas.

6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. RICARDO CESAR MUÑOZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 292745)

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35308002-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cepeda número 117 Sur primer piso, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 7 49 14 03 y fax 01 (871) 7 49 14 59, los días del 30 de julio al 6 de agosto de 2009 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes, vestuario y prendas de protección para la Dirección General de Seguridad Pública Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 14:00 horas

6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. RICARDO CESAR MUÑOZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 292744)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio a precios unitarios, tiempo determinado y plazos reducidos, conforme al siguiente:

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00020007-003-09	6/08/2009	10/08/2009 10:00 horas	11/08/2009 11:00 horas	18/08/2009 10:00 horas	26/08/2009 11:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
Unica	Convocatoria 003 de la licitación pública nacional: ampliación de 830 viviendas, consistente en la construcción de recámara adicional de 9 metros cuadrados, a realizarse en 67 localidades del Municipio de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo al proceso constructivo especificado en la presente convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/08/2009 11:00 horas

- La reducción en el plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada mediante acuerdo de fecha 16 de junio de 2009, por el licenciado Luis Fernando Salazar Fernández, en su carácter de Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- La convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria publicada en compraNET.

SALTILLO, COAH., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE COAHUILA
C. LIC. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 292839)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36007001-024-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col., teléfono 01 312-31 435 54, los días 6, 7, 10 y 11 de agosto del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, fabricación, instalación y montaje de dos bóvedas blindadas (búnkeres) en el Instituto Estatal de Cancerología, Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 10:00 horas

COLIMA, COL., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 292774)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MANZANILLO, COLIMA**

JEFATURA DE COSTOS CONTRATOS Y CONCURSOS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Juárez número 100-100, colonia Centro, código postal 28200, Manzanillo, Colima, teléfono 01 (314) 33 10744, los días de lunes a viernes, del 6/08/09 al 14/08/09; con el siguiente horario de 9:00 a las 15:00 horas.

- Licitación pública nacional número 36302002-011-09.
- Para consulta del 6/08/09 al 14/08/09.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico en varias calles (060071ME019 Y 060071ME026), Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 18:00 horas
Visita a instalaciones	14/08/2009, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 11:00 horas

- Licitación pública nacional número 36302002-012-09.

- Para consulta del 6/08/09 al 14/08/09.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Río Lerma, Punta Chica (060071ME024), Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 18:00 horas
Visita a instalaciones	14/08/2009, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número 36302002-013-09.
- Para consulta del 6/08/09 al 14/08/09.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico varias calles (060071ME021 y 060071ME025), Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 18:00 horas
Visita a instalaciones	14/08/2009, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 14:00 horas

- Licitación pública nacional número 36302002-014-09.
- Para consulta del 6/08/09 al 14/08/09.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico en varias calles (060071ME020, 060071ME022 y 060071ME023), Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 18:00 horas
Visita a instalaciones	14/08/2009, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 17:00 horas

- Licitación pública nacional número 36302002-015-09.
- Para consulta del 6/08/09 al 14/08/09.

Descripción de la licitación	Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario, Colonia Lomas Verdes, Santiago (060071ME027), Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 18:00 horas
Visita a instalaciones	14/08/2009, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 18:30 horas

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE AGOSTO DE 2009.
JEFE DE COSTOS CONTRATOS Y CONCURSOS
ING. CHRISTIAN ALEJANDRO MOLINA MORA
RUBRICA.

(R.- 292790)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas Municipales Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38304001-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Silvestre Terrazas número 1108, colonia Alfredo Chávez, código postal 31410, Chihuahua, Chih., teléfono 01 (614) 432-05-00, los días 6 al 17 de agosto del año en curso de las 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Parque Acueducto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	18/08/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18/08/2009, 9:00 horas.
Acto de apertura	24/08/2009, 9:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE JULIO DE 2009.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
 RUBRICA.

(R.- 292690)

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 DEL ESTADO DE GUERRERO**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, mobiliario, equipo educacional y recreativo y equipo médico y de laboratorio, proyecto equipo de vigilancia de la nutrición, 125 municipios con menor índice de desarrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	5/08/2009.
Junta de aclaraciones	12/08/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2009, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 292784)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
CONVOCATORIA MULTIPLE 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación y descripción	Volumen a adquirir	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
42106001-029-2009 medicinas y productos farmacéuticos	141 Partidas	Sin costo	14 de agosto de 2009	14 de agosto de 2009 10:00 horas	20 de agosto de 2009 10:00 horas

Licitación pública nacional

No. de licitación y descripción	Volumen a adquirir	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
42106001-030-2009 materiales, accesorios y suministros médicos	57 partidas	Sin costo	14 de agosto de 2009	14 de agosto de 2009 12:00 horas	20 de agosto de 2009 12:00 horas

Licitación pública nacional

No. de licitación y descripción	Volumen a adquirir	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
42106001-031-2009 difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1 Concepto	Sin costo	14 de agosto de 2009	14 de agosto de 2009 14:00 horas	20 de agosto de 2009 14:00 horas

Licitación pública nacional

No. de licitación y descripción	Volumen a adquirir	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
42106001-032-2009 Equipo Médico y de Laboratorio	15 partidas	Sin costo	14 de agosto de 2009	14 de agosto de 2009 16:00 horas	20 de agosto de 2009 16:00 horas

- Las presentes convocatorias a las licitaciones públicas fueron publicadas el día 6 de agosto de 2009, en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- La convocatoria de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Las Bombas La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01771-7191923 y 7135850, extensiones 1132 y 1133, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las licitaciones serán presenciales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a las licitaciones públicas, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplica en todas las licitaciones.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
RUBRICA.

(R.- 292821)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Ampliación de la red de energía eléctrica para dotar de servicio a casas habitación", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica-económica
44003002-005-09	11/08/2009	12/08/2009 11:00 horas	12/08/2009 15:00 horas	20/08/2009 10:00 horas
44003002-006-09	11/08/2009	12/08/2009 13:00 horas	12/08/2009 16:00 horas	20/08/2009 12:00 horas
44003002-007-09	11/08/2009	12/08/2009 11:00 horas	12/08/2009 15:00 horas	20/08/2009 14:00 horas
44003002-008-09	11/08/2009	12/08/2009 13:00 horas	12/08/2009 16:00 horas	20/08/2009 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra: electrificación en las comunidades de:	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Localidad de San Antonio Enchisi, Municipio de Atlacomulco (118 casas, 47 postes)	2/09/2009	90 días	\$500,000.00
0	Localidad de Ejido de la Virgen, Municipio de San Felipe del Progreso (16 casas, 17 postes)	2/09 /2009	75 días	\$300,000.00
0	Localidad de Jaltepec Centro, Municipio de San José del Rincón (41 casas, 55 postes)	2/09/2009	90 días	\$500,000.00
0	Localidad de Colonia Morelos, Municipio de Temoaya (45 casas, 36 postes)	2/09/2009	90 días	\$500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Valentín Gómez Farías Oriente número 200 2o. piso, colonia 5 de Mayo, código postal 50090, Toluca, México, teléfono: (01722) 213-10-11, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas. La inscripción se hará previo análisis y aprobación de la documentación solicitada. La forma de pago es, a través de cheque certificado o de caja a nombre del Gobierno del Estado de México (\$1,500.00). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema (\$1,250.00).
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s)-económica(s) se efectuará en la Dirección General de Electrificación del Estado de México, Valentín Gómez Farías Oriente número 200 2o. piso, colonia 5 de Mayo, código postal 50090, Toluca, México.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en presentar la documentación que compruebe su capacidad técnica y su experiencia en obras similares presentando relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, consignado el importe total contratado, el importe por ejercer y los avances correspondientes, capital contable requerido, con base a su última declaración fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones, cuando se trate de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION
ING. PEDRO ANTONIO MARTINEZ NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 292750)

UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS 29004001-014-09, 29004001-015-09, 29004001-016-09 Y 29004001-017-09, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA PAGINA INSTITUCIONAL <http://portal.chapingo.mx/materiales/index.php?m=bases>. LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES UBICADA EN KILOMETRO 38.5 CARRETERA MEXICO-TEXCOCO, CHAPINGO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56230, TELEFONOS 015959521512 Y 0159595 21513, EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN.

LICITACION 29004001-014-09	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION Y SUSCRIPCION A PUBLICACIONES SERIADAS (REVISTAS), LIBROS ELECTRONICOS (E BOOKS) Y BASE DE DATOS ESPECIALIZADAS, AL AÑO 2010
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES (229 PARTIDAS)
FECHA DE PUBLICACION EN compraNET	6 DE AGOSTO DE 2009
FECHA LIMITE PARA REGISTRO DE PARTICIPACION	12 DE AGOSTO DE 2009
JUNTA DE ACLARACIONES	13 DE AGOSTO DE 2009 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE AGOSTO DE 2009 11:00 HORAS
LICITACION 29004001-015-09	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO INDUSTRIAL PARA COCINA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES (1 PARTIDA)
FECHA DE PUBLICACION EN compraNET	6 DE AGOSTO DE 2009
FECHA LIMITE PARA REGISTRO DE PARTICIPACION	12 DE AGOSTO DE 2009
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE AGOSTO DE 2009 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE AGOSTO DE 2009 11:00 HORAS
LICITACION 29004001-016-09	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO AGROPECUARIO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES (9 PARTIDAS)
FECHA DE PUBLICACION EN compraNET	6 DE AGOSTO DE 2009
FECHA LIMITE PARA REGISTRO DE PARTICIPACION	17 DE AGOSTO DE 2009
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE AGOSTO DE 2009 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE AGOSTO DE 2009 11:00 HORAS
LICITACION 29004001-017-09	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES (7 PARTIDAS)
FECHA DE PUBLICACION EN compraNET	6 DE AGOSTO DE 2009
FECHA LIMITE PARA REGISTRO DE PARTICIPACION	17 DE AGOSTO DE 2009
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE AGOSTO DE 2009 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	1 DE SEPTIEMBRE DE 2009 11:00 HORAS

6 DE AGOSTO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.A. JOSE ALEJANDRO AREVALO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 292809)

UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 29004001-018-09, 29004001-019-09 y 29004001-020-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la página Institucional: <http://portal.chapingo.mx/materiales/index.php?m=bases>. Los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en el kilómetro 38.5, carretera México-Texcoco, Chapingo Estado de México, código postal 56230, teléfonos 015959521512 y 015959521513, en las fechas que se indican.

Licitación 29004001-018-09	
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo sala de estudio USH.
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2009.
Fecha límite para registro de participación	14 de agosto de 2009.
Junta de aclaraciones y visita a instalaciones	17 de agosto de 2009 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2009 12:00 horas.
Licitación 29004001-019-09	
Descripción de la licitación	Techumbre plantas piloto fase II.
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2009.
Fecha límite para registro de participación	17 de agosto de 2009.
Junta de aclaraciones y visita a instalaciones	18 de agosto de 2009 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2009 12:00 horas.
Licitación 29004001-020-09	
Descripción de la licitación	Construcción de la fachada oriente.
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2009.
Fecha límite para registro de participación	17 de agosto de 2009.
Junta de aclaraciones y visita a instalaciones	19 de agosto de 2009 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2009 12:00 horas.

6 DE AGOSTO DE 2009.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.A. JOSE ALEJANDRO AREVALO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 292807)

COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de mobiliario y equipo para nivel medio superior, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
48107001-025-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,700.00	11/08/2009	11/08/2009 9:30 horas	17/08/2009 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Mesa para computadora	15	Piezas
2	I450000000	Aula inteligente	2	Paquete
3	I450000000	Controlador lógico programable (PLC'S)	1	Paquete
4	I450000000	Estación total	1	Piezas
5	I450000000	Laboratorio de inglés	1	Paquete

Nota: La descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones, se señalan en los anexos a las bases del concurso y se incluyen 5 partidas en total.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dirección General según memorando COCE 891/2009 con fecha del día 27 de julio de 2009.

1. Origen de los Recursos: Federales 2008 del Programa SEMS 2008.
2. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20-20-96-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante ficha depósito en la cuenta bancaria número 4330-666 del Banco Nacional de México, sucursal Lincoln de Monterrey N.L., a favor del Comité de Construcción de Escuelas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
3. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica será presencial y se llevará a cabo el día y la hora señalada con anterioridad (cualquier persona podrá asistir a los mismos como observadora sin derecho a realizar preguntas), en el auditorio COCE del Comité de Construcción de Escuelas, ubicado en avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León.
4. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
5. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
6. Se otorgará un anticipo de 10%.
7. Lugar de entrega: en las bodegas de la convocante, ubicado en avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
8. Plazo de entrega: será de 30 días naturales.
9. El pago se realizará: 10% de anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de las fianzas expedida por una institución legalmente autorizada con sucursal en Monterrey Nuevo León o su área metropolitana y facturas correspondientes. El resto se liquidará conforme se entreguen a satisfacción de la entidad, la partida completa del mobiliario y equipo, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la presentación de la factura.
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Para acreditar el capital contable mínimo requerido es del 18% del monto total de la oferta de cada Licitante según artículo 29 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán ser, la declaración fiscal anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio inmediato anterior (año 2008) o mediante estados financieros auditados por contador público independiente, anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional del contador público que lo avala. Salvo en el caso del licitante de reciente creación los cuales deberán presentar el estado financiero lo más actualizable a la fecha de la presentación de la propuesta avalado por contador público independiente anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional.

El licitante que durante el año aumente su capital social, y éste lo demuestre con la protocolización de la asamblea extraordinaria correspondiente (carta del notario público que está en vía de escrituración) o con la escritura correspondiente, dicho incremento se le tomará en cuenta sumándolo al capital contable que dio como resultado en el último estado financiero o en la declaración fiscal del último ejercicio inmediato anterior.

Incluyendo un escrito por el licitante donde manifiesta bajo protesta decir verdad que el estado financiero que presenta avalado por contador público independiente es el último con el que cuenta.

Ver la descripción detallada de los requisitos de la licitación en las bases.

MONTERREY, N.L., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. MANUEL ALBERTO FAMILIAR HARO

RUBRICA.

(R.- 292688)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 49057001-005-09, 49057001-006-09, 49057001-007-09 y 49057001-008-09, cuya convocatoria es número 003, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cristóbal Colón kilómetro 5.5, colonia Santa María Ixcotel, código postal 68100, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, teléfono 01(951) 5130484, los días del 6 al 12 de agosto de 2009, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Línea blanca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	12/08/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2009, 11:00 horas.
Descripción de la licitación	Material bibliográfico y pruebas psicológicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	12/08/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2009, 13:00 horas.
Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2009, 11:00 horas.
Descripción de la licitación	Equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2009, 13:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IEEPO
MARVELY LOPEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 292770)

SECRETARIA DE LA CONTRALORIAUNIDAD ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS 49017001-001-09 Y 49017001-002-09, CUYAS CONVOCATORIAS SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO KILOMETRO 11.5, COLONIA CIUDAD ADMINISTRATIVA, EDIFICIO 2 "RUFINO TAMAYO", PLANTA BAJA, CODIGO POSTAL 68270, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, TELEFONO 01 951 50 15 000, EXTENSION 10207, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN compraNET	6/08/2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	14/08/2009, 13:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/08/2009, 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN compraNET	6/08/2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	17/08/2009, 13:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/08/2009, 13:00 HORAS.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAX., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
LAE BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 292776)

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-021/039/FIDEM/307-A-7-224/2009

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-021/039/FIDEM/307-A-7-224/2009, para la contratación de la obra "Ampliación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Hueytentan, Municipio de Cuautempan, Puebla", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
\$3,500.00	11/08/2009 11:00 horas	11/08/2009 15:00 horas	11/08/2009 12:00 horas	17/08/2009 12:00 horas	20/08/2009 11:00 horas
Oficio de autorización	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
307-A-7-224	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Hueytentan, Municipio de Cuautempan, Puebla		24/08/2009	120 días	\$1'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Palacio Municipal sin número, Cuautempan, Puebla, teléfono (797) 596 33 14 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo en la Tesorería Municipal de Cuautempan, Pue.
 - Ubicación de la obra: Municipio de Cuautempan, Puebla.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.
1. El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación: estados financieros al 30 de junio de 2009, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el Apoderado o Administrador de la Empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2008.
 2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.
 3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
 4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
 5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- B) Presentación de proposiciones y fallo.
1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en el Palacio Municipal sin número, Cuautempan, Puebla.
 2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
 4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.

CUAUTEMPAN, PUE., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEMPAN
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS DE CUAUTEMPAN, PUE.
PROFR. GERARDO CORTES BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 292817)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 51102001-073-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (01442) 211-06-00, extensiones 1405 y 1406, los días del 6 al 21 de agosto de 2009, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 12:30, y de 14:30 a 16:30 horas.

Licitación pública internacional.

No. de licitación 51102001-073-09	Fecha de publicación en compraNET	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Concurso No. APA-ADQ-APAZU-GA- DPI-2009-03	6/08/2009	18/08/2009 15:00 horas	27/08/2009 9:00 horas

Descripción de la licitación	Volumen a adquirir
"Suministro de válvulas y piezas especiales para cuatro derivaciones del acuaférico (Colinas del Cimatario, Vista Hermosa y Pedregal de Vista Hermosa, Cuesta Bonita, 2 de Abril II)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

VOCAL EJECUTIVO

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 292832)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. 2o., 3o., 22, 25, 26 fracción I, 26 bis, 27, 28 primer párrafo y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; oficios de autorización número 207 de fecha marzo 5 de 2007, y D-número 247/09 de fecha mayo 20 de 2009 emitidos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la SEP, México, D.F., y oficios números DPE-CGP-AI-2348/08, DPE-CGP-AI-2346/08 y DPE-CGP-AI-2344/08 de fecha diciembre 1o. de 2008. Emitidos por la Dirección de Planeación y Evaluación, de la SEGE. Así como el oficio número DG-017/09 de fecha enero 14, de 2009. Emitido por la Dirección General de CECYTE. En el estado. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de mobiliario y equipo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Número de licitación 53129001-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$00 Costo en compraNET: \$00	17/08/2009	18/08/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/08/2009 10:00 horas	24/08/2009 10:01 horas

Las cinco partidas más descriptivas:

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	M10100020	Silla Especial, cromada, acojinada y tapizada en color negro	1,000	Pieza
41	M10400078	Butaca para aula audiovisual	288	Pieza

104	M31000001	Máquina tipo industrial para costura recta	51	Pieza
238	M50300125	Computadora Intel Core 2 Quad 2.4 gabinete torre	127	Equipo
246	M50400127	Estetoscopio	35	Pieza

- 1 Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> las guías detalladas de equipamiento, planos así como los anexos con las características y especificaciones están a disposición de los interesados en el sistema compraNET <http://compranet.gob.mx>
- 2 La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las fechas y horarios correspondientes en Salón Federalismo ubicado en Sierra Leona número 101, colonia Lomas Tercera Sección. código postal 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- 3 En referencia al artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La presente licitación será de carácter presencial. Es decir los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 4 El acto de fallo de la licitación se efectuará el día 11 de septiembre de 2009 a las 13:00 horas, en Salón Federalismo, Sierra Leona número 101, colonia Lomas Tercera Sección, código postal 78210, San Luis Potosí.
- 5 El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Asimismo deberán incluir catálogos o folletos de las partidas ofertadas en el sobre de su propuesta técnica.
- 6 Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados y que deberán incluirlo en el sobre de propuesta técnica son: I.- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 7 Requisito indispensable que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 8 Escrito bajo protesta de decir verdad de tener conocimiento sobre las modificaciones a la miscelánea fiscal actual, siendo de responsabilidad única y exclusivamente del licitante ajustarse a los cambios marcados en la misma.
- 9 El criterio específico que se utilizará para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato será el de costo beneficio por partida ofertada. Cualquier inconformidad derivada del proceso licitatorio, deberán hacerlo por escrito. Directamente en las oficinas de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en calle Gral. Ignacio Allende número 109 Zona Centro. O en el sistema compraNET. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10 Serán causas expresas de desechamiento el incumplimiento de los siguientes requisitos: en propuesta Técnica requisitos en numerales 7 fracciones I, II, III y IV, 8, 9 y 10. En propuesta económica requisitos numeral 14 fracciones II y III. El modelo de contrato que se aplicará en este proceso licitatorio es: contrato Federal de Adquisiciones y a base de Precios Unitarios.
- 11 Se otorgará un anticipo de 30%. En las Oficinas de la Dirección Administrativa dentro de los 10 días naturales, de la firma del contrato correspondiente.
- 12 El pago se realizará: a los 20 días naturales contra la presentación de las facturas, acompañadas de las entradas de almacén correspondiente.
- 13 Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 14 No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 15 Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin la necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- 16 Contra los actos de la licitación no procede recurso alguno, sin embargo procede la inconformidad.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

L. E. A. O. FERNANDO ROJAS DIEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 292773)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/012/09****CONVOCATORIA PUBLICA**

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí en cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a personas físicas y morales a participar en el suministro de los bienes que se describen a continuación, bajo las siguientes bases:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite de inscripciones	Fecha y hora de junta de aclaraciones y visita a instalaciones	Fecha y hora de apertura de propuestas técnicas	Fecha y hora de apertura de propuestas económicas	Costo de bases en convocante	En compraNET
29056001-012-09	14 de agosto de 2009	14 de agosto de 2009 11:00 horas	21 de agosto de 2009 9:00 horas	21 de agosto de 2009 9:00 horas	\$0.00	\$0.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150400044	Cámaras de seguridad	1	Paquete

- Los interesados, podrán revisar las bases de licitación que estarán a su disposición en las oficinas de la Secretaría Administrativa, ubicadas en la Unidad Administrativa, Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz, segundo nivel (salida a la carretera Guadalajara), en San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01(444) 102-7315 y 102-7316, correo electrónico: jurado@uaslp.mx, durante el periodo comprendido del 6 al 14 de agosto de 2009, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Las bases de licitación estarán a disposición de los interesados, en las fechas y los horarios señalados en el párrafo anterior.
- Igualmente se podrá consultar los documentos de licitación a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales de México denominado compraNET, en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>.
- Para todas las licitaciones, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación, en calidad de observadora, registrando previamente su participación al correo electrónico: jurado@uaslp.mx.
- Las propuestas deberán ser en español.
- Los bienes deberán de ser entregados en San Luis Potosí, S.L.P., en el lugar y tiempo que indican las bases.
- El pago se realizará en un plazo mínimo de 30 días posteriores a la aceptación de los bienes, mediante cheque nominativo, en una sola exhibición.
- En la presente licitación no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones pactadas en las bases de la licitación, así como de las proposiciones presentadas, podrá ser negociada.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 292684)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/014/09
CONVOCATORIA PUBLICA

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí en cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a personas físicas y morales a participar en el suministro de los bienes que se describen a continuación, bajo las siguientes bases:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite de inscripciones	Fecha y hora de junta de aclaraciones y visita a instalaciones	Fecha y hora de apertura de propuestas técnicas	Fecha y hora de apertura de propuestas económicas	Costo de bases en convocante	En compraNET
29056001-014-09	13 de agosto de 2009	13 de agosto de 2009 13:00 horas	20 de agosto de 2009 12:00 horas	20 de agosto de 2009 12:00 horas	\$0.00	\$0.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060200000	Laser sintonizable	1	Unidad
2	I090000400	Ortopantomógrafo digital	1	Unidad
3	I060200000	Analizador automático de adsorción de gas	1	Unidad
4	I090000054	Banco de electro neumática I	1	Unidad
5	I090000054	Banco de electro neumática II	1	Unidad

1. Los interesados, podrán revisar las bases de licitación que estarán a su disposición en las oficinas de la Secretaría Administrativa, ubicadas en la Unidad Administrativa, Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz, segundo nivel (salida a la carretera Guadalajara), en San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos 01(444) 102-7315 y 102-7316, correo electrónico: jurado@uaslp.mx, durante el periodo comprendido del 6 al 13 de agosto de 2009, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
2. Las bases de licitación estarán a disposición de los interesados, en las fechas y los horarios señalados en el párrafo anterior.
3. Igualmente se podrá consultar los documentos de licitación a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales de México denominado compraNET, en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>.
4. Para todas las licitaciones, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación, en calidad de observadora, registrando previamente su participación al correo electrónico: jurado@uaslp.mx.
5. Las propuestas deberán ser en español.
6. Los bienes deberán de ser entregados en San Luis Potosí, S.L.P., en el lugar y tiempo que indican las bases.
7. El pago se realizará en un plazo mínimo de 30 días posteriores a la aceptación de los bienes, mediante cheque nominativo, en una sola exhibición.
8. En la presente licitación no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Ninguna de las condiciones pactadas en las bases de la licitación, así como de las proposiciones presentadas, podrá ser negociada.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 292686)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOMÉ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (JAPAMA) convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54307002-004-09	14/08/2009, 9:00 Hrs.	14/08/2009, 12:00 Hrs.	21/08/2009, 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del sistema de alcantarillado (1a. etapa) en la localidad poblado # 5	1/09/2009	91 días naturales

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en oficinas de la Gerencia Técnica y de Operación, ubicadas en planta potabilizadora Ing. José Hernández Terán, sita en carretera al 20 de Noviembre y Dren Mochicahui, en Los Mochis, Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia Técnica y de Operación, ubicadas en planta potabilizadora Ing. José Hernández Terán, sitas en carretera al 20 de Noviembre y Dren Mochicahui, en Los Mochis, Sinaloa. Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" sita al pie del cerro de La Memoria, en Los Mochis, Sinaloa. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNET fue el 6 de agosto de 2009.

LOS MOCHIS, SIN., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
 GERENTE GENERAL
ING. GERMAN SANTIAGO ZEPEDA RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 292788)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
 DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del instituto, en el departamento de concursos, ubicada en avenida Zamná número 295 por 61 y 63 Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 8:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 60120001-057-09
- Para Consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, y 11 de agosto de 2009.

Descripción de la licitación	092105 Construcción de 10 aulas didácticas, módulo de servicios sanitarios y edificio administrativo, para la "Preparatoria No. 3 de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY)", ubicada en Mérida, Mérida.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 9:15 horas
Visita a instalaciones	10/08/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 9:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-058-09
- Para Consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, y 11 de agosto de 2009.

Descripción de la licitación	092106 Construcción de 4 centros de cómputo, para la "Preparatoria No. 3 de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY)", ubicada en Mérida, Mérida.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 9:45 horas
Visita a instalaciones	10/08/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 11:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-059-09
- Para Consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, y 11 de agosto de 2009.

Descripción de la licitación	092107 Construcción de taller de ciencias básicas y taller de bioquímica, para la "Preparatoria No. 3 de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY)", ubicada en Mérida, Mérida.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/08/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 13:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-060-09
- Para Consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2009.

Descripción de la licitación	092108 Construcción de biblioteca, para la "Preparatoria No. 3 de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY)", ubicada en Mérida, Mérida.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	12/08/2009, 9:15 horas
Visita a instalaciones	10/08/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2009, 9:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-061-09
- Para Consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2009.

Descripción de la licitación	092109 Trabajos para media tensión, para la "Preparatoria No. 3 de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY)", ubicada en Mérida, Mérida.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	12/08/2009, 9:45 horas
Visita a instalaciones	10/08/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2009, 11:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-062-09
- Para Consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2009.

Descripción de la licitación	092110 Construcción de estacionamiento, para la "Preparatoria No. 3 de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY)", ubicada en Mérida, Mérida.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009
Junta de aclaraciones	12/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/08/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2009, 13:15 horas

MÉRIDA, YUC., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN.

ARQ. HERNAN F. GOMEZ AMARO

RUBRICA.

(R.- 292799)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de calles con concreto hidráulico y ampliación de red de drenaje de aguas negras, respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56077001-002-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	12/08/2009	11/08/2009 12:00 horas	11/08/2009 8:00 horas	17/08/2009 9:00 horas	17/08/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	7/09/2009	55	\$1'070,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 019373722812, extensiones 129 y 128, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, ubicada en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 17 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 8:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. Punto de reunión para partir al sitio de los trabajos, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Nombre de la obra: OP153.- Construcción de calles con concreto hidráulico y guarniciones.
- Ubicación de la obra: fraccionamiento Los Cañales 1a. etapa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: para la ejecución de la obra se requiere que “el licitante”, que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación.
- En lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículum del licitante, o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad que los datos son fidedignos, acompañando con copia de las carátulas de los contratos y/o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso, hayan ejecutado obras con contrato terminados en costo y tiempo.
- La capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición, dichos documentos servirán para acreditar la capacidad financiera; los estados financieros deben de estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida al Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas.
 - 2.- Para personas morales: acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, poder notarial del representante legal, en original y copia (para cotejar).
 - 3.- Para personas físicas: identificación oficial con fotografía y firma, acta de nacimiento en original y copia (para cotejar).
 - 4.- En caso de que dos o más personas deseen agruparse para presentar una sola proposición, no será necesario que constituyan una sociedad o una nueva sociedad, en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese efecto haya sido designado por el grupo de personas.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en lo supuesto de los artículos 51 y 78, último párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 6.- No podrán participar en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 51 fracción IV de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 7.- Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y el registro de INFONAVIT a nombre de su representada según el caso (original y copia para cotejar).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas pagará los trabajos objeto del contrato, mediante la formulación de estimaciones, acompañada de los números generadores sujetos al avance de los trabajos, así como la documentación complementaria que acredite la procedencia legal del pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56077001-003-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	12/08/2009	11/08/2009 13:00 horas	11/08/2009 8:00 horas	17/08/2009 10:00 horas	17/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	7/09/2009	55	\$2'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 019373722812, extensiones 129 y 128, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, ubicada en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 17 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 8:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. Punto de reunión para partir al sitio de los trabajos, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Nombre de la obra: OP154.- Construcción de calles con concreto hidráulico y guarniciones.
- Ubicación de la obra: fraccionamiento Los Cañales 3a. etapa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: para la ejecución de la obra se requiere que “el licitante”, que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación.
- En lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículum del licitante, o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad que los datos son fidedignos, acompañando con copia de las carátulas de los contratos y/o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso, hayan ejecutado obras con contrato terminados en costo y tiempo.
- La capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición, dichos documentos servirán para acreditar la capacidad financiera; los estados financieros deben de estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida al Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas.
 - 2.- Para personas morales: acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, poder notarial del representante legal, en original y copia (para cotejar).
 - 3.- Para personas físicas: identificación oficial con fotografía y firma, acta de nacimiento en original y copia (para cotejar).

- 4.- En caso de que dos o más personas deseen agruparse para presentar una sola proposición, no será necesario que constituyan una sociedad o una nueva sociedad, en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese efecto haya sido designado por el grupo de personas.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en lo supuesto de los artículos 51 y 78 último párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 6.- No podrán participar en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 51 fracción IV de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 7.- Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y el registro de INFONAVIT a nombre de su representada según el caso (original y copia para cotejar).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.
 - Las condiciones de pago son: el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas pagará los trabajos objeto del contrato, mediante la formulación de estimaciones, acompañada de los números generadores sujetos al avance de los trabajos, así como la documentación complementaria que acredite la procedencia legal del pago.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56077001-004-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	12/08/2009	11/08/2009 14:00 horas	11/08/2009 8:00 horas	17/08/2009 11:00 horas	17/08/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020303	Ampliación de obra de drenaje	7/09/2009	55	\$500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 019373722812, extensiones 129 y 128, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, ubicada en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 17 de agosto de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de agosto de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 8:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. Punto de reunión para partir al sitio de los trabajos, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Nombre de la obra: OP155.- Ampliación de la red de drenaje de aguas negras.
- Ubicación de la obra: colonia Emiliano Zapata.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: para la ejecución de la obra se requiere que “el licitante”, que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación.
- En lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículum del licitante, o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad que los datos son fidedignos, acompañando con copia de las carátulas de los contratos y/o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso, hayan ejecutado obras con contrato terminados en costo y tiempo.
- La capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición, dichos documentos servirán para acreditar la capacidad financiera; los estados financieros deben de estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida al Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas.
 - 2.- Para personas morales: acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, poder notarial del representante legal, en original y copia (para cotejar).
 - 3.- Para personas físicas: identificación oficial con fotografía y firma, acta de nacimiento en original y copia (para cotejar).
 - 4.- En caso de que dos o más personas deseen agruparse para presentar una sola proposición, no será necesario que constituyan una sociedad o una nueva sociedad, en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese efecto haya sido designado por el grupo de personas.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en lo supuesto de los artículos 51 y 78 último párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 6.- No podrán participar en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 51 fracción IV de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 7.- Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y el registro de INFONAVIT a nombre de su representada según el caso (original y copia para cotejar).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas pagará los trabajos objeto del contrato, mediante la formulación de estimaciones, acompañada de los números generadores sujetos al avance de los trabajos, así como la documentación complementaria que acredite la procedencia legal del pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56077001-005-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	12/08/2009	11/08/2009 15:00 horas	11/08/2009 8:00 horas	17/08/2009 12:00 horas	17/08/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	7/09/2009	55	\$363,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 019373722812, extensiones 129 y 128, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, ubicada en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 17 de agosto de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de agosto de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 8:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. Punto de reunión para partir al sitio de los trabajos, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Nombre de la obra: OP156.- Construcción de calle con concreto hidráulico y guarniciones en avenida Emiliano Zapata.
- Ubicación de la obra: colonia Emiliano Zapata.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: para la ejecución de la obra se requiere que "el licitante", que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación.
- En lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículum del licitante, o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad que los datos son fidedignos, acompañando con copia de las carátulas de los contratos y/o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso, hayan ejecutado obras con contrato terminados en costo y tiempo.
- La capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición, dichos documentos servirán para acreditar la capacidad financiera; los estados financieros deben de estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida al Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas.
 - 2.- Para personas morales: acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, poder notarial del representante legal, en original y copia (para cotejar).
 - 3.- Para personas físicas: identificación oficial con fotografía y firma, acta de nacimiento en original y copia (para cotejar).
 - 4.- En caso de que dos o más personas deseen agruparse para presentar una sola proposición, no será necesario que constituyan una sociedad o una nueva sociedad, en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese efecto haya sido designado por el grupo de personas.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en lo supuesto de los artículos 51 y 78 último párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 6.- No podrán participar en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 51 fracción IV de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 7.- Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y el registro de INFONAVIT a nombre de su representada según el caso (original y copia para cotejar).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas pagará los trabajos objeto del contrato, mediante la formulación de estimaciones, acompañada de los números generadores sujetos al avance de los trabajos, así como la documentación complementaria que acredite la procedencia legal del pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56077001-006-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	12/08/2009	11/08/2009 16:00 horas	11/08/2009 8:00 horas	17/08/2009 13:00 horas	17/08/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	7/09/2009	55	\$345,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 019373722812, extensiones 129 y 128, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, ubicada en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 17 de agosto de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de agosto de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 8:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. Punto de reunión para partir al sitio de los trabajos, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Nombre de la obra: OP157.- Construcción de calles con concreto hidráulico y guarniciones.
- Ubicación de la obra: colonia Santa María de Guadalupe.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: para la ejecución de la obra se requiere que "el licitante", que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación.
- En lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículum del licitante, o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad que los datos son fidedignos, acompañando con copia de las carátulas de los contratos y/o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso, hayan ejecutado obras con contrato terminados en costo y tiempo.
- La capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición, dichos documentos servirán para acreditar la capacidad financiera; los estados financieros deben de estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida al Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas.
 - 2.- Para personas morales: acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, poder notarial del representante legal, en original y copia (para cotejar).
 - 3.- Para personas físicas: identificación oficial con fotografía y firma, acta de nacimiento en original y copia (para cotejar).
 - 4.- En caso de que dos o más personas deseen agruparse para presentar una sola proposición, no será necesario que constituyan una sociedad o una nueva sociedad, en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese efecto haya sido designado por el grupo de personas.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en lo supuesto de los artículos 51 y 78 último párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 6.- No podrán participar en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 51 fracción IV de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 7.- Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y el registro de INFONAVIT a nombre de su representada según el caso (original y copia para cotejar).

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas pagará los trabajos objeto del contrato, mediante la formulación de estimaciones, acompañada de los números generadores sujetos al avance de los trabajos, así como la documentación complementaria que acredite la procedencia legal del pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56077001-007-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	12/08/2009	11/08/2009 17:00 horas	11/08/2009 8:00 horas	17/08/2009 1:00 horas	17/08/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	7/09/2009	55	\$1'650,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 019373722812, extensiones 129 y 128, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, ubicada en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 17 de agosto de 2009 a las 1:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de agosto de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2009 a las 8:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas. Punto de reunión para partir al sitio de los trabajos, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Nombre de la obra: OP158.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico.
- Ubicación de la obra: colonia Jacinto López.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: para la ejecución de la obra se requiere que “el licitante”, que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación.
- En lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículum del licitante, o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad que los datos son fidedignos, acompañando con copia de las carátulas de los contratos y/o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso, hayan ejecutado obras con contrato terminados en costo y tiempo.
- La capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición, dichos documentos servirán para acreditar la capacidad financiera; los estados financieros deben de estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida al Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas.
 - 2.- Para personas morales: acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, poder notarial del representante legal, en original y copia (para cotejar).
 - 3.- Para personas físicas: identificación oficial con fotografía y firma, acta de nacimiento en original y copia (para cotejar).
 - 4.- En caso de que dos o más personas deseen agruparse para presentar una sola proposición, no será necesario que constituyan una sociedad o una nueva sociedad, en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese efecto haya sido designado por el grupo de personas.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en lo supuesto de los artículos 51 y 78 último párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 6.- No podrán participar en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 51 fracción IV de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 7.- Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y el registro de INFONAVIT a nombre de su representada según el caso (original y copia para cotejar).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas pagará los trabajos objeto del contrato, mediante la formulación de estimaciones, acompañada de los números generadores sujetos al avance de los trabajos, así como la documentación complementaria que acredite la procedencia legal del pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CARDENAS, TAB., A 6 DE AGOSTO DE 2009.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS
CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 292779)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2009-06

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador, Xalapa, Ver., teléfonos 01(228) 8149889 y 8149893, extensiones 133 y 165, fax extensión 147, los días 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número	59106001-016-09 (CAEV-APAZU-2009-16-LP).
Descripción de la licitación	Construcción de la captación, equipamiento electromecánico, línea de conducción y tanques de regularización (primera etapa) en la localidad de Chicontepec de Tejeda, Municipio de Chicontepec, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	11/08/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 9:30 horas.

Licitación número	59106001-017-09 (CAEV-APAZU-2009-17-LP).
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (segunda etapa) en la localidad de La Providencia, Municipio de Cuichapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/08/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 11:30 horas.

Licitación número	59106001-018-09 (CAEV-APAZU-2009-18-LP).
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema Múltiple para el abastecimiento de agua potable (segunda etapa) de la ciudad de San Rafael y las localidades de Cementeras del Pital, Guadalupe Victoria (Potrero Nuevo), Tepetates y Arroyo Zarco, Municipio de San Rafael, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	11/08/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 13:30 horas.

Licitación número	59106001-019-09 (CAEV-APAZU-2009-19-LP).
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la captación y línea de conducción del sistema de agua potable "siete aguas" (primera etapa) en las localidades de Cuitláhuac, Cuichapa y Omealca, en los municipios de Cuitláhuac, Cuichapa y Omealca, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	13/08/2009, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	11/08/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2009, 16:30 horas.

Licitación número	59106001-020-09 (CAEV-PROSSAPYS-2009-20-LP).
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Uxpanapa (Poblado 14), Municipio de Uxpanapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	11/08/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 9:30 horas.

Licitación número	59106001-021-09 (CAEV-PROSSAPYS-2009-21-LP).
Descripción de la licitación	Construcción del sistema múltiple para el abastecimiento de agua potable "Almanza" (primera etapa) en las localidades de Almanza, Bernaves, Cerro de San Francisco, Chaparro Grande, Chilacayote, Copalillo I, Coronillo, Díaz Mirón, El Anayal, El Equimite, El Tesoro, Loma de Las Flores, Pahua Hueca, Palmarcillo, Peñas de Almanza, San Pedro Altepepan, Tlacolula, del Municipio de, Atzalan, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6/08/2009.
Junta de aclaraciones	14/08/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/08/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2009, 11:30 horas.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

PEDRO MONTALVO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 292772)

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ 2008-2010

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y a los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional (presencial) 59319001-002-09 para la adquisición de motocicletas "Doble propósito", cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 8421278, de lunes a viernes de: 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de motocicletas "doble propósito"
Volumen a adquirir	12
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2009
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2009 (13:00 horas)
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2009 (10:00 horas)

XALAPA, VER., A 6 DE AGOSTO DE 2009.

TESORERO MUNICIPAL

C.P. CARLOS MOISES BLANCO MOTA

RUBRICA.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. OSCAR ALEJANDRO MEZA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 292738)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ROSA ALICIA ORTIZ MALDONADO.

En el toca número 272/2008/3, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUTIERREZ MUÑOZ BERTHA en contra de GARCIA HERRERO ESTEBAN Y OTRA, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por ESTEBAN GARCIA HERRERO, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10° piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 23 de junio de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 291697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1268/2008-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 1268/2008-IV, promovido por M. BERTHA LLAMAS DE LA PAZ, contra actos del Encargado de Catastro Municipal de Pénjamo, Guanajuato, reclamando la negativa de realizar el traslado de dominio a su favor, respecto del predio ubicado en el ancho "El Limón", municipio de Pénjamo, Guanajuato, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde de señaló a los señores MA. DOLORES CEDILLO GARCIA Y CARLOS HERNANDEZ CEDILLO, con el carácter de terceros perjudicados y como se desconoce el domicilio de los mismos, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
León, Gto., a 6 de julio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández
Rúbrica.

(R.- 291992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

UNION DE PRODUCTORES DE ALGODON DE LA REPUBLICA MEXICANA,
ASOCIACION CIVIL

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 444/2008-B PROMOVIDO POR LA FEDERACION (EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION) CONTRA UNION DE PRODUCTORES DE ALGODON DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASOCIACION CIVIL, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

"México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil ocho.

Vista la demanda presentada por la Federación (Ejecutivo Federal y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República Agustín González Guerrero, personalidad que acredita y reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de ocho de enero de dos mil siete; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado bajo el registro 444/2008-B.

Téngase a la promovente demandando en la vía ordinaria civil de Unión de Productores de Algodón de la República Mexicana, asociación civil, entre otras la siguiente prestación:

"I. La declaración de terminación del convenio de concertación número 01-021 de fecha 16 de noviembre de 2001, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la asociación civil denominada civil (sic) UNION DE PRODUCTORES DE ALGODON DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C. ..."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III, constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; por lo que se comisiona a alguno de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional, para que se constituya en el domicilio de la demandada Unión de Productores de Algodón de la República Mexicana, asociación civil, ubicado en calle Madrid 21, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad, a través de su administrador único o por persona que legalmente la represente, con copia de la demanda y anexos le corra traslado y la emplace a juicio para que en nueve días formule su contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido con la demandada a través de su representante o apoderado; en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, con fundamento en el artículo 332 del código de la materia.

Asimismo, requiera a la citada enjuiciada para que en igual término designe lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por rotulón que se fija en los estrados de este juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, que se ordena guardar en el seguro de este órgano jurisdiccional.

Por lo que hace a las pruebas ofrecidas, dígase que se acordarán en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 389 fracción I, 394 y aplicando en lo conducente las disposiciones del libro Segundo, título quinto, capítulo VI, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se dicta la presente medida precautoria con efectos de mandamiento en forma; en consecuencia, comisionese al actuario de la adscripción, para que en compañía de persona autorizada por el actor, se constituyan en el domicilio del demandado Unión de Productores de Algodón de la República Mexicana, asociación civil y se embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el resultado del juicio que asciende a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado; asimismo, por autorizados únicamente a los Agentes del Ministerio Público de la Federación Pedro Manuel Hernández Baños, Jaqueline Jovita Alquicira Torres, Francisco Javier Torres Rodríguez, Filiberto Nicolás Hernández y José Mario Rodríguez Flores, para intervenir en la substanciación del presente juicio, personalidad que acreditan en términos de los nombramientos de uno

de julio de dos mil dos, dieciséis de diciembre de dos mil dos, tres de abril de dos mil dos, quince de junio de mil novecientos noventa y ocho y dieciséis de febrero de dos mil tres, respectivamente; de igual forma, se tiene por autorizadas a las personas mencionadas para consultar el expediente, tomar notas del mismo y recibir documentos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese por rotulón, personalmente a la demandada y Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

"México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil nueve.

Agréguese a los autos el oficio de Luz y Fuerza del Centro, por conducto de Rodrigo Cortés Álvarez, quien se ostenta abogado de la unidad, por medio del cual desahoga el requerimiento de veinticinco de mayo del actual; al respecto, téngase por hechas sus manifestaciones, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Ahora bien, visto el estado procesal de autos del que se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio del demandado Unión de Productores de Algodón de la República Mexicana, asociación civil y estar en aptitud de emplazarlo; en esas condiciones, en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al citado enjuiciado, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al demandado que debe constituirse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda incoada en su contra; asimismo, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, a efecto de cumplir lo siguiente: a) recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará da baja el presente asunto por falta de interés jurídico de la accionista, atendiendo el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de cinco de diciembre de dos mil ocho, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos al demandado Unión de Productores de Algodón de la República Mexicana, asociación civil.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

México, D.F., a 12 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 291946)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.****EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 741/2008, PROMOVIDO POR COMERCIALIZADORA DE CREDITOS E INMUEBLES S.A. DE C.V. FRENTE A CONSTRUCTORA ROBHE S.A. DE C.V. Y CORPORACION INMOBILIARIA LO MAR S.A. DE C.V., SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE AÑO EN CURSO, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Inmueble ubicado en la Avenida Siderurgica sin número, lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la manzana 18, del Parque Industrial Escobedo ampliación Segunda Etapa, en el Municipio de Escobedo, Nuevo León, lotes que cuentan con las siguientes medidas y colindancias; así como, las tres naves industriales y una en proceso de construcción edificadas sobre los lotes mencionados con anterioridad:

Lote 11: al norte, 25.00 metros por donde da frente a la Avenida Siderurgica; al sur, 25.00 metros a colindar con el lote 20; al oriente, 48.00 metros a colindar con el lote 12; al poniente, 48.00 metros a colindar con el lote 10, con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados.-

Lote 12: al norte, 25.00 metros por donde da frente a la Avenida Siderurgica; al sur, 25.00 metros a colindar con el lote 19; al oriente, 48.00 metros a colindar con el lote 13; al poniente, 48.00 metros a colindar con el lote 11, con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados.-

Lote 13: al norte, 25.00 metros por donde da frente a la Avenida Siderurgica; al sur, 25.00 metros a colindar con el lote 18; al oriente, 48 metros a colindar con el lote 14; al poniente, 48.00 metros a colindar con el lote 12, con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados.-

Lote 14: al norte, 25.00 metros por donde da frente a la Avenida Siderurgica; al sur, 25.00 metros a colindar con el lote 18; al oriente, 48.00 metros a colindar con el lote 14; al poniente, 48.00 metros a colindar con el lote 12, con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados.-

Lote 15: al norte, 23.70 metros por donde da frente a la Avenida Siderurgica; al sur, 24.85 metros a colindar con el lote 16; al oriente, 48.00 metros a colindar con derechos de paso (drenaje); al poniente, 48.00 metros a colindar con el lote 14, con una superficie de 1,165.00 metros cuadrados.-

Lote 16: al norte, 24.85 metros a colindar con el lote 15; al sur, 23.16 metros más 3.82 metros a colindar con calle privada de las industrias; al oriente, 42.50 metros a colindar con derechos de paso (drenaje); al poniente, 45.20 metros a colindar con lote 17, con una superficie de 1,087.62 metros cuadrados.-

Lote 17: al norte, 25.00 metros a colindar con el lote 14; al sur, 22.70 metros más 3.25 metros a colindar con calle privada de las industrias; al oriente, 42.50 metros a colindar con el lote 16; al poniente, 47.50 metros a colindar con el lote 18, con una superficie de 1,184.86 metros cuadrados.-

Lote 18: al norte, 25.00 metros a colindar con el lote 13; al sur, 25.00 metros a colindar con calle privada de las Industrias; al oriente, 47.50 metros a colindar con el lote 17; al poniente, 47.50 metros a colindar con el lote 19, con una superficie de 1,187.50 metros cuadrados.-

Lote 19: al norte, 25.00 metros a colindar con el lote 12; al sur, 25.00 metros a colindar con calle privada de las industrias; al oriente, 47.50 metros a colindar con el lote 18; al poniente, 47.50 metros a colindar con el lote 20, con una superficie de 1,187.50 metros cuadrados.-

Lote 20: al norte, 25.00 metros a colindar con el lote 11; al sur 25.00 metros a colindar con calle privada de las Industrias; al oriente, 47.50 metros a colindar con el lote 19; al poniente, 47.50 metros a colindar con el lote 21 con una superficie de 1,187.50 metros cuadrados.-

Sirviendo de base para el remate la suma de \$14'882,136.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia y se ordena la publicación de 3 tres edictos, dentro del término de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, Periódico de circulación en el Estado y en los estrados del Juzgado en donde se ubica el inmueble.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio del año 2009, dos mil nueve.

CERTIFICACION: La Licenciada FABIOLA JIMENEZ BALLEÑO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de este Distrito Judicial CERTIFICA: Que el presente edicto se publica en los estrados de este Juzgado el día de hoy, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio del año 2009, dos mil nueve. Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil

Lic. Fabiola Jiménez Balleño

Rúbrica.

(R.- 292080)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO**

QUE EN EL JUICIO DE AMPARO 234/2007, PROMOVIDO POR EMILIO PEREZ CABALLERO, CONTRA ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA CYNTHIA PATRICIA SOTO GONZALEZ Y LA PERSONA MORAL DAMONJAH CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL NUMERAL 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADOS SUPLETORIAMENTE EN MATERIA DE AMPARO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO, QUE DE NO COMPARECER PERSONALMENTE, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA, EL JUICIO EN SU AUSENCIA.

INSERTO:

"EMILIO PEREZ CABALLERO, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Hidalgo número 43, Segundo Piso, entre Ocampo y Galeana, Colonia Centenario, en esta Ciudad, y autorizando en términos del párrafo segundo, del artículo 27, de la Ley de Amparo, a los C.C. LICS. LICENCIADOS OCTAVIO GRIJALVA VAZQUEZ, con cédula profesional numero 2052078, MARCO ANTONIO ENCINAS CAJIGAS, con cédula no. 226307, CARLOS ALBERTO ENCINAS GRIJALVA, con cédula no. 2652130, RODOLFO OLIVARRIA ROMERO, con cédula no. 2040622, BLANCA ESTHELA RIVAS GALLEGOS, con cédula no. 2177628, así como para que reciban notificaciones a los pasantes de derecho LIZET FRANCISCA GUTIERREZ CELAYA, CARLOS ALONSO VEGA VILLEGAS, MANUEL ENCINAS CORELLA y RICARDO ALEJANDRO ENCINAS CARRILLO; ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fundamento en la fracción I, del artículo 1o., de la Ley reglamentario de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo mediante el presente escrito a solicitar el AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL, en contra de los actos y de las autoridades que continuación señalo, atendiendo que los actos derivados de las mismas afectan mi esfera de garantías individuales. A efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de amparo manifiesto:

NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO

El suscrito EMILIO PEREZ CABALLERO, con domicilio convencional el señalado en el preámbulo de este escrito.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO

1. DAMONJAH CONSTRUCOTRA, S.A. DE C.V., en virtud que el sucrito desconozco el domicilio de esta persona, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, solicito se dicten las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio.

2. LOURDES MARGARITA SOTO GONZALEZ, con domicilio en Avenidas Niños Héroes y calle Simón Morúa, No. 2002 esquina, en Puerto Peñasco, Sonora.

3. CYNTHIA PATRICIA SOTO GONZALEZ, con el mismo domicilio anterior.

4. LILIA ADALIA GONZALEZ DE LA VEGA, con el mismo domicilio anterior.

5. LILIA ADALIA SOTO GONZALEZ con domicilio en Restaurante Coffe's Haus, Boulevard Benito Juárez 216-B, rumbo al viejo puerto, en Puerto Peñasco, Sonora.

6. FRANCISCO JAIME SOTO GONZALEZ, con domicilio en Calle Juan de la Barrera No. 163, en Puerto Peñasco, Sonora.

AUTORIDAD RESPONSABLE

1. H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SNORA, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, Edificio Municipal.

2. C. PRESIDENTE MUNICIPAL del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, Edificio Municipal.

3. C. SINDICO del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, Edificio Municipal.

4. C. SECRETARIO del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, Edificio Municipal.

5. C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS CATASTRALES, del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, con domicilio en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur.

6. C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS REGISTRALES del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, con domicilio en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur.

7. C. DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, del H Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, Edificio Municipal.

8. C. REGISTRADOR TITULAR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, en Puerto Peñasco, Sonora.

Las autoridades antes mencionadas se señalan en su doble carácter de ordenadoras y ejecutoras respectivamente.

ACTO RECLAMADO

A) La ilegal disposición, fraccionamiento (división en manzanas, lotes y calles), venta y titulación, por parte del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, de un inmueble propiedad y posesión del suscrito, ubicado en el kilómetro 94 de la carretera Sonoyta a Puerto Peñasco, específicamente en la esquina noreste que conforman la citada carretera Sonoyta a Puerto Peñasco y el boulevard Samuel Ocaña García, con superficie de 26-36-31.20 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 61.50 metros, con propiedad privada; y, en 46.00 metros, con propiedad del aeropuerto de Puerto Peñasco, Sonora; Al Sur, en 217.00 metros, con zona urbana de Puerto Peñasco, Sonora; Al Sudeste, en 113.50 metros, con Boulevard Samuel Ocaña García; Al Este, en 740.90 metros, con carretera Sonoyta a Puerto Peñasco; y, en 104.70 metros, con propiedad privada; y, Al Oeste, en 985.50 metros, con propiedad del aeropuerto de Puerto Peñasco, Sonora.

Aclaro que el suscrito realice un levantamiento del inmueble para verificar su superficie, medidas y colindancias, dando como resultado que la superficie real es de 21-11-31.86 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2, con rumbo S86°15'37.91"W, en una distancia de 28.64 metros; del punto 2 al punto 3, con rumbo S86°15'37.91"W, en una distancia de 85.31, con Boulevard Samuel Ocaña García; del punto 3 al punto 4, con rumbo N61°00'54.34"W, en una distancia de 276.91 metros, con Colonia Nueva Esperanza; del Punto 4 al punto 5, N45°43'16.02"E, con una distancia de 959.96 metros, con Colonia Nueva Esperanza y Terrenos del Aeropuerto Municipal; del punto 5 al punto 6, con rumbo S59°19'10.90"E, con una distancia de 46.38 metros, con Lote número 001; del punto 6 al punto 7, con rumbo S29°46'34.25"W, en una distancia de 104.90 metros, con Manzana 1; del punto 7 al punto 8, con rumbo S59°44'11.14" E, en una distancia de 61.85 metros, con Manzana 1; del punto 8 al punto 9, con rumbo S29°46'47.96"W, con una distancia de 744.15 metros, con Carretera Puerto Peñasco-Sonoyta; del punto 9 al punto 1, con rumbo S29°46'47.96"W, con una distancia de 5.98 metros, con esquina de Boulevard Samuel Ocaña García y Carretera Puerto Peñasco-Sonora.

B) El indebido fraccionamiento consistente en división en manzanas, lotes y calles, realizado por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, sobre el inmueble propiedad y posesión del suscrito a que me referí y describo en el inciso A), anterior, así como la enajenación y titulación de los lotes resultantes a favor de los terceros perjudicados por parte del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

C) La asignación de clave catastral a todos y cada uno de los lotes resultantes del fraccionamiento del inmueble propiedad y posesión del suscrito a que me referí y describo en el inciso A), anterior, por parte del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, por conducto de la unidad administrativa del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, que ejerza las funciones catastrales.

D) La inscripción y registro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Puerto Peñasco, Sonora, de los títulos de propiedad expedidos por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, a favor de los terceros perjudicados.

E) Todas y cada una de las consecuencias que de hecho y en derecho se deriven de tales actos, en particular, la privación y/o afectación al derecho de propiedad y al derecho de posesión que el suscrito ejerzo de manera directa y exclusiva sobre el inmueble al que me referí y describo en el inciso A), anterior.

Nogales, Sonora, a veintinueve de agosto de dos mil siete.

Acútese el recibo al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, del oficio 16948, mediante el cual remitió demanda de amparo promovida por Emilio Pérez Caballero, contra actos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora y otras autoridades, en virtud de la competencia planteada respecto de dicho asunto al Juzgado de Distrito en el Estado de Sonora, en Turno, con residencia en Nogales.

Del análisis de las constancias de cuenta, se desprende que dicho órgano jurisdiccional estimó que carecía de competencia legal para conocer dicho asunto, porque adujo que, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, ya que el quejoso reclama la división en manzanas, lotes y calles, venta y titulación por parte del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, del bien inmueble que dice ser de su propiedad y que describe en el inciso a), bien inmueble que de hecho y derecho deriven de tales actos, ubicado en Puerto Peñasco, Sonora, es decir, dentro de la jurisdicción territorial asignada a los órganos jurisdiccionales con residencia en Nogales, de esta entidad federativa.

En tales condiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44, 46 y 47, último párrafo, de la Ley de Amparo este Juzgado se avoca al conocimiento del asunto propuesto, debiendo hacerse del conocimiento del Tribunal en mención dicha circunstancia.

En ese tenor, con fundamento en los artículo 1o., 4o., 36, 114, 116, 142, 147 y 149 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales, se admite la demanda de amparo; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno.

Por separado y por duplicado, trámitese el incidente de suspensión relativo.

Pídase a las autorices señaladas como responsables su informe con justificación, el cual deberán rendir dentro del término de cinco días, a fin de que dicho informe obre en el expediente con la anticipación requerida que permita su conocimiento, al menos ocho días antes de la audiencia constitucional; para la cual se señalan las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre del año en curso, dése al Agente del Ministerio Público Federal la intervención que le concede la Ley.

Se tienen como terceros perjudicados a Lourdes Margarita Soto González, Cynthia Patricia Soto González, Lilia Adalia González de la Vega, todas con domicilio en niños Héroes y calle Simón Morúa 202, esquina; Lilia Adalia Soto González, con domicilio en boulevard Benito Juárez 216-B, rumbo al viejo puerto, y a Francisco Soto González, con domicilio en calle Juan de la Barrera 163, todos en Puerto Peñasco, Sonora.

Por tanto gírese atenta requisitoria al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en aquella ciudad, a fin de que ordene a quien corresponda, realice el emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados y los requiera para que en el término de tres días, señalen domicilio en Nogales, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista, en términos del artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo; y, hecho que sea, devuelva dicho medio de comunicación, a la brevedad, con las constancias que acrediten su diligenciación.

Dadas las manifestaciones efectuadas por el demandante, a fin de estar en aptitud de ordenar el emplazamiento del tercero perjudicado Damonjah Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, requiérase a las autoridades responsables, para que de no conocer su domicilio, se sirvan proporcionarlo, a fin de estar en aptitud de emplazar a juicio al citado tercero perjudicado, lo anterior, de conformidad con el artículo 5o., fracción II de la Ley de Amparo.

En la inteligencia de que en proveído de diecisiete de junio de dos mil nueve, en el que se acordó sobre la reposición del procedimiento ordenada por la Superioridad, se fijaron las nueve horas con diez minutos del doce de agosto de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

H. Nogales, Son., a 18 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Marco Antonio Rodríguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 291910)

Estados Unidos Mexicanos

Durango

Poder Judicial del Estado

Tribunal Superior de Justicia

Juzgado Segundo Mercantil

Durango, Dgo., Méx.

EDICTO DE REMATE

En el juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 00514/2006, promovido por el C. LICENCIADO JOSE MARIA ROSALES LEYVA, endosatario en procuración de la C. MARIA GUADALUPE DEL CAMPO DELGADILLO, en contra de la C. MARIA OLIVIA CUEVAS SOTO, se fijaron las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado en este juicio, que a continuación se describe: LA FINCA UBICADA EN CALLE LOZA NUMERO 420 ESQUINA CON PRIVADA LOZA DE LA COLONIA LOS ANGELES, CON SUPERFICIE DE 161.40 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 50, A FOJA 50, TOMO 408 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, A FOJAS 1-3 DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, siendo postura legal para el remate la cantidad de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, dicho valor corresponde a las dos terceras partes de las cantidades que fueron fijadas por los peritos valuadores como valor de dicho inmueble.

SE CONVOCA A POSTORES

Victoria de Durango, Dgo., a 8 de julio de 2009.

La Secretaria

Lic. María Gabriela Hernández Amaro

Rúbrica.

(R.- 292339)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca
Torreón, Coahuila

EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente número 685/2005 promovido por JOSE GUADALUPE RAMIREZ ESTRADA en contra de MANUEL BRAÑA ACEVEDO Y JOSE RAMON SANCHEZ GALLARDO, la C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado, la diligencia de remate en pública almoneda de los inmuebles embargados en autos consistentes en:

“FINCA NUMERO 357, VICTORIA, TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO CONSTRUIDO EN CALLE TULIPAN, LOTE 13, MANZANA 17, COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 242.4000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE EN 30.00 METROS, CON LOTE 12; AL SUR, 30.00 METROS, CON LOTE 14; AL ESTE EN 8.08 METROS, CON SOCIEDAD AGRONOMICA; AL OESTE, EN 8.08 METROS, CON AVENIDA TULIPAN, CLAVE CATASTRAL; 0111-01-15-005-151, DERECHOS QUE AMPARA 100.00% DE PROPIEDAD, A NOMBRE DE MANUEL BRAÑA ACEVEDO, EN CUANTO AL 100% DE PROPIEDAD, CON CARACTER PRIVATIVO POR TITULO DE COMPRA VENTA, QUIEN ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 4995, VOLUMEN XCV, DE FECHA 3 DE MAYO DE 1988, AUTORIZADO POR EL LIC. JUAN GUERRERO VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 9, CON EJERCICIO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y REGISTRADO BAJO EL NUMERO 32, LEGAJO 183, SECCION I, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1988, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS”.

“FINCA NUMERO 2094, VICTORIA, TIPO DE INMUEBLE URBANO, UBICACION, CAMINO REAL A TULA NUMERO 280, CON UNA SUPERFICIE DE 2,470.00 METROS CUADRADOS, DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE, 50.00 METROS, CON CAMINO REAL A TULA; AL SUR, 50.00 METROS, CON RIO SAN MARCOS; AL ESTE, EN 50.00 METROS, CON JESUS B. ZORRILLA; Y AL OESTE, EN 50.00 METROS, CON PROPIEDAD QUE SE DONA POR SEPARADO A FERNANDO Y SERGIO BRAÑA ACEVEDO, DERECHOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD, A NOMBRE DE MANUEL BRAÑA ACEVEDO, AURORA BRAÑA ACEVEDO DE AVITIA Y MARGARITA BRAÑA ACEVEDO DE IGLESIAS, en cuanto al 100% de propiedad por título de Donación, según la inscripción 1ª, registrada bajo el número 60, legajo 1788, sección I, de fecha 15 de diciembre de 1995, municipio de Victoria, Tamaulipas.”

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'029.000.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo que hace al inmueble construido en CALLE TULIPAN, LOTE TRECE, MANZANA DIECISIETE DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE VICTORIA TAMAULIPAS y la cantidad de \$2'589,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que hace al inmueble ubicado en CAMINO REAL A TULA NUMERO 280 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS, cantidades que corresponde al valor fijado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra dichas cantidades. En solicitud de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, publíquense EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, así como en la puerta del Juzgado de Distrito en Turno de la ciudad de Victoria, Tamaulipas, sin que entre la publicación del último edicto y la almoneda medien menos de cinco días.

SE CONVOCAN POSTORES.

Torreón, Coah., a 25 de mayo de 2009.
El C. Secretario de Acuerdo y Trámite "B" del
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
Lic. Jorge del Río Sánchez
Rúbrica.

(R.- 292332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Civil
Jiquilpan, Mich.
EDICTO

CONVOCATORIA A POSTORES
PRIMERA ALMONEDA

Dentro del expediente número 906/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RUBEN SEGURA REYES Y/O JESUS MARTIN CASTELLANOS GUDIÑO, endosatarios en procuración de la empresa denominada SERVICIO NOVOA BLANCARTE, S.A., DE C.V., representada por MARCO ANTONIO GUDIÑO NOVOA, frente a TRANSPORTES MADRIGAL S.A. DE C.V., en su carácter de obligada directa e IGNACIO MADRIGAL GUDIÑO, en su carácter de aval, se han señalado las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso, para que se lleve a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN SU PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Un predio urbano ubicado en calle Amado Nervo sin número de la Colonia Centro de la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, registrado ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 8777 OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, del Tomo 62 (SESENTA Y DOS), de fecha 09 nueve de julio de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Poniente: 9.30 nueve metros treinta centímetros de frente;

Al Oriente: 7.60 siete metros son sesenta centímetros de contrafrente, y 31 treinta y un metros de fondo, lindando al oriente con las propiedades de los Señores CARLOTA Y JOSE SANCHEZ, al Poniente, con la propiedad de CANDELARIO CEJA, la calle de su ubicación Amado Nervo, de por medio;

Al Norte, con el Señor IGNACIO NAVARRO;

Al Sur con JOSE MARIA MADRIGAL.

Debiendo servir como base legal del remate la cantidad de \$1,450,550.00 UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. y como postura legal el que cubra las 2/3 dos terceras partes de su precio, este edicto deberá publicarse 3 tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado y en los del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil de Sahuayo, Michoacán, que es el lugar donde se encuentra el inmueble, convocando a postores al remate del mérito.

Atentamente

Jiquilpan, Mich., a 3 de julio de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Santiago Avila Ornelas

Rúbrica.

(R.- 292250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito
Blvd. Isidro López Zertuche No. 2791
Col. Universidad, C.P. 25260, Saltillo, Coahuila
CEDULA DE NOTIFICACION

En las constancias relativas al juicio de amparo directo 573/2008 promovido por Altos Hornos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada el siete de junio pasado, en el toca civil toca 771/2005, se dictó con fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, un auto que en lo que interesa dice: Con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, agréguese a los presentes autos el oficio y anexo que remite la Secretaría de Acuerdo y Trámite de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, mediante el cual en cumplimiento parcial al requerimiento realizado por este órgano jurisdiccional el dieciocho

de febrero de dos mil ocho, remite el exhorto 60/2009, enviado al Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito, residente en Monterrey, Nuevo León, a fin de que llevara a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado Sistemas Computacionales y Automatización Numérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Alejandro José Philips, quien no fue localizado (...), por lo que no se logró su emplazamiento; en consecuencia, en términos de los artículos 30, fracción II, y 167 de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a la parte tercero perjudicado antes mencionada por medio de edictos a costa de la parte quejosa Altos Hornos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo anterior con el objeto de que este en aptitud de ocurrir ante este tribunal colegiado a defender sus derechos en el presente juicio de amparo directo (...)

Notifíquese.

Así lo acordó y firma Ramón Raúl Arias Martínez, Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, ante el secretario de acuerdos que da fe.

Lo que certifico y transcribo por medio de cédula personal para efecto de que sea emplazado por edictos el tercero perjudicado Sistemas Computacionales y Automatización Numérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Altos Hornos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes referida, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y otro de circulación local, se le hace saber al tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación a este tribunal colegiado para apersonarse en el juicio de amparo y recoger la copia de traslado de la demanda de amparo que estará a su disposición en la secretaría de este tribunal; publíquese copia integra del auto en los estrados de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento; de no comparecer dicho tercero al juicio por sí, apoderado o gestor, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las demás notificaciones por tabla de avisos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de amparo. Se extiende el presente a uno de abril de dos mil ocho. Doy Fe.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito

Lic. Francisco Saldaña Arrambide

Rúbrica.

(R.- 292357)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

(TERCERA PERJUDICADA)

ROSALIA ANGELICA ORTIZ OLGUIN.

En los autos del juicio de amparo 436/2009, promovido por HUMBERTO RUIZ QUIROZ, albacea de la sucesión de Daniel Rafael Hernández Alvarez también llamado Daniel Hernández Alvarez, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de otra autoridad. Por auto de diecisiete de junio de dos mil nueve se admitió a trámite la demanda de garantías y se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados; asimismo se inició la investigación del domicilio de los mismos, girándose oficios a diversas autoridades, por auto de trece de julio de dos mil nueve, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y parte final de la fracción II del artículo 30 de la ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada ROSALIA ANGELICA ORTIZ OLGUIN, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de circulación nacional, haciéndosele saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del citado artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 21 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Irene López Reyes

Rúbrica.

(R.- 292392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la Ciudad de Aguascalientes
EDICTO

LAMARCA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En juicio amparo 135/2009, Banco del Bajío, sociedad anónima, institución de banca múltiple reclama a Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal Justicia Aguascalientes, sentencia tres de diciembre dos mil ocho, toca civil 1271/2008-II, recaída al recurso de apelación contra sentencia del Juez Octavo de lo Civil y de Hacienda, expediente 1463/2007; le resulta carácter de tercero perjudicada, ordenándose notificar auto de radicación de demanda de seis de febrero dos mil nueve, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días naturales. Se señalaron DIEZ HORAS VEINTITRES JULIO DOS MIL NUEVE, para celebración audiencia constitucional, en ella dictará resolución. Queda a su disposición en secretaría Juzgado ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número seiscientos tres, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia demanda garantías, para comparezca si a sus intereses conviniere, treinta días naturales después última publicación éste edicto.

Aguascalientes, Ags., a 8 de julio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Desidé Meza Murillo
Rúbrica.

(R.- 292354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 1195/2006 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por HILDA MA. AGUILAR SOTO frente a ANGELICA RAMIREZ FABELA se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Un predio urbano con construcciones ubicado en Libramiento Villa del Carbón esquina con calle sin nombre, zona centro de la población de San Jerónimo Zacapexco, Estado de México, quien tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie.

AL NORTE.- 60.51 metros con Valentín Hernández Monroy y 11.62 metros con resto del predio.

AL SUR.- 51.13 metros con Canal de Riego antes Caño del Agua y 18.27 metros con resto del predio.

AL ORIENTE.- 44.88 metros con J. Dolores Rueda.

AL PONIENTE.- En tres líneas quebradas que van de norte a sur, la primera 11.22 metros con resto del predio; la segunda 37.94 metros con calle Antonio Fuentes y la tercera 18.22 metros con resto del predio.

Con una extensión superficial de 3,600.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'464,922.70 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 70/100 M.N), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de agosto del 2009 dos mil nueve.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, en los del lugar de la ubicación del inmueble materia del remate y en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 17 de junio de 2009.
La Secretaria
Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungüi
Rúbrica.

(R.- 292531)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia
Toluca con residencia en Metepec
Juzgado Noveno Civil, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente 350/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ Y/O ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO, en su carácter de endosatarios en procuración de CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO S.A. DE C.V., en contra de RAMON ARISTEO GONZALEZ BOBADILLA Y RICARDA CARMONA AHUMADA, el JUEZ NOVENO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; en tal virtud anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de nueve días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: Avenida Valladolid, número 101 (ciento uno), casa 18-B, lote 2 (dos), Colonia Independencia, Toluca, Estado de México, por lo tanto, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$977,526.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de julio del dos mil nueve. DOY FE.

La Secretario de Acuerdos
Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza
Rúbrica.

(R.- 292588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito en La Paz, Baja California Sur
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados G WESTERN BULK CARRIES AS & WESTERN BULK CARRIES KS; CR TUCSSON TRUCK TIRE CENTER.

En el toca civil 2/2008, el catorce de julio de dos mil ocho, se dictó la ejecutoria que declaró sin materia el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de dieciocho de diciembre de dos mil siete, dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz, dentro del concurso mercantil 9/2003; contra la referida ejecutoria de catorce de julio de dos mil ocho, la apoderada general para pleitos y cobranzas de Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., promovió juicio de amparo directo que se tramita en el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, bajo el número de expediente 100/2009, en el que se determinó que a G Western Bulk Carries As & Western Bulk Carries Ks; Cr Tucsson Truck Tire Center, les resulta carácter de terceros perjudicados, por lo que en proveído de esta fecha, se ordenó emplazar a esas personas morales al juicio de amparo directo, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, de acuerdo a lo que dispone la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley reglamentaria; edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber a dichos terceros perjudicados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Amparo, si lo estiman pertinente, deberán presentarse dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, a defender sus derechos; en la inteligencia, de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario.

Atentamente
La Paz, B.C.S., a 23 de julio de 2009.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito
Lic. Bertha Alicia Partida Velázquez
Rúbrica.

(R.- 292664)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 331/2009-II PROMOVIDO POR ROLANDO ALVAREZ CABALLERO, REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOTRANSPORTE DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUSTINO GALLEGOS ESCOBAR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE AL PRIMER ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, SEGUN EL ARTICULO 2o., ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS A LA TERCERA PERJUDICADA URBANOS Y SUBURBANOS HORMICAR S.A. DE C.V., PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE COMO TAL EN EL JUICIO DE GARANTIAS, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5o., FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, TRES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Blanca Estela Manzano Medrano

Rúbrica.

(R.- 292625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 148/2008 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de María Esther Morales Cortés se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 7 siete de septiembre del 2009 dos mil nueve, como fecha y hora a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, que consiste en: Lote de terreno marcado con el numero 5 (cinco) de la manzana número 395 (trescientos noventa y cinco) del 14o. catorceavo sector del

fraccionamiento Las Puentes, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con una superficie de 136.00 m² (ciento treinta y seis metros cuadrados). Las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 8.00 (ocho metros) por donde da al frente a la calle Montes de Toledo; al sur mide 8.00 (ocho metros) con el lote número 32 (treinta y dos); 17.00 metros (diecisiete metros) en su lado oriente con el lote número 6 (seis) y al poniente mide 17.00 metros (diecisiete metros) con el lote número 4 (cuatro). La manzana 395 (trescientos noventa y cinco) se encuentra circundada por las calles de: Montes de Toledo al norte; Sierra Arana al sur; Lázaro Cárdenas al oriente y Francisco I. Madero al poniente. Todas las colindancias son de la misma manzana número 395 (trescientos noventa y cinco). Y finca en el construida marcada con el número 1308 (mil trescientos ocho) de la calle Montes de Toledo. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 906, volumen 92, libro 38, sección propiedad, unidad San Nicolás de los Garza, fecha 6 seis de abril de 2006 dos mil seis. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, y en el Juzgado Menor del lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. En el entendido, de que servirá como postura legal la cantidad de \$683,333.72 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 72/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor avalúo del inmueble antes descrito, el cual fue establecido por el perito tercero en discordia designado, y que se fijó en la cantidad de \$1'025,000.59 (un millón veinticinco mil pesos 59/100 moneda nacional). En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores a la audiencia que se ordena, deberán exhibir previamente un escrito en el que formulen sus posturas, mismo que deberá reunir los requisitos establecidos por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio, así como el certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, por una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor avalúo del citado inmueble, en términos de lo dispuesto en los diversos 483 y 484 del Código adjetivo a la materia civil aplicado en forma supletoria a la ley mercantil. Se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.

Monterrey, N.L., a 16 de julio de 2009.

El C. Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente

Lic. Lorena Verónica Ruiz Muñoz

Rúbrica.

(R.- 292732)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

Dentro del expediente judicial 1373/2007 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza en contra de Tiburcio Gamboa Mora se señalan las 12:00 horas del día 26 de Agosto del año 2009, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado de Guadalupe, Nuevo León, por estar ubicado el inmueble embargado en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consistente en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada TIBURCIO GAMBOA MORA sobre: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 2941 DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, DE LA CALLE ALAMO, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL CONTRY, EN GUADALUPE, NUEVO LEON, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 23 VEINTITRES DE LA MANZANA NUMERO 4 CUATRO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.24 M² DOSCIENTOS QUINCE METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 14.80 CATORCE METROS OCHENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON PARTE DE LOS LOTES NUMERO 21 VEINTIUNO Y 22 VEINTIDOS; AL SUR MIDE 10.69 DIEZ METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS Y DA FRENTE A LA CALLE ALAMO; AL ORIENTE MIDE 12.51 DOCE METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS Y COLINDA CON LA CALLE PINO MAS UN OCHAVO DE 4.27 CUATRO METROS VEINTISIETE CENTIMETROS EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE ALAMO Y PINO Y AL PONIENTE MIDE 15.50 QUINCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON LE LOTE NUMERO 24 VEINTICUATRO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CON ROBLE; AL SUR, CON ALAMO; AL ORIENTE, CON PINO Y AL PONIENTE CON

AVENIDA BOSQUES. Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 1803, Volumen 139, Libro 73, Sección I Propiedad, Unidad Guadalupe, de fecha 09 de mayo de 2007. Servirá como postura legal la cantidad de \$1'516,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$2'274,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L. a 16 de julio de 2009.

La C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

Lic. María Azucena Salazar Urías

Rúbrica.

(R.- 292734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba, Veracruz
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL 36/2008, promovido por SILVIA OCHOA GARCIA, contra MIRIAM o MIRIAM DEL CARMEN CASTILLO LOPEZ VEGA el C. secretario encargado del despacho dictó un auto que a la letra dice:

(...)

Por tanto, en atención al segundo punto petitorio del escrito de cuenta, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de los diversos 469, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en primera almoneda la subasta pública del bien inmueble ubicado en avenida nueve (9), esquina con calle seis (6), número seiscientos cinco (605), de esta ciudad de Córdoba, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En seis metros y linda con Amparo Sosa de Jiménez.

AL SUR.- Mide seis metros y colinda con la Avenida nueve (9).

AL ORIENTE.- Treinta metros, con Jesús Moreno, y

AL PONIENTE.- Mide treinta metros colindando con Amparo Sosa de Jiménez.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número tres mil setecientos treinta y cinco, de la sección primera, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Comuníquese a los postores interesados que la primera almoneda en subasta pública del bien inmueble señalado, se realizará en la oficina que ocupa la mesa de trámite civil de este Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz, sito en la avenida tres (3), número mil trescientos nueve (1309), esquina calle trece (13), de esta ciudad de Córdoba, Veracruz.

Por otra parte, dado que el inmueble a rematar tiene un valor comercial de \$580.500.00 (quinientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), precio realizado por medio del método físico o directo, apoyado en el valor del terreno y de la construcción, determinado por el perito de la actora y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada en proveído de veintidós de febrero de dos mil nueve (foja 104), se fija como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con la anticipación debida, en billetes de depósito y a disposición de este juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482, del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar en que se verificará la almoneda en la hora y día señaladas.

(...)

Córdoba, Ver., a 28 de julio de 2009.

El Secretario

Lic. Carlos Eduardo Vega González

Rúbrica.

(R.- 292767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: FRANCISCO ENRIQUEZ PEDROZA.

En amparo 584/2009-I, promovido por J. JESUS VALADEZ RIOS, contra actos del JUEZ Y DEL SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 24 de julio de 2009.

La Secretaria

María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 292639)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 29 de junio de 2009, expediente EQ/DN/010/2009, se multó por el monto de un mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que asciende a la cantidad de \$54,800.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a la empresa "Transporte Especializado Bissa", S.A. de C.V., revalidación de autorización RA-261-06-08/04/02/028/III, sita en avenida Nuevo León número 265, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11800.

México, D.F., a 29 de junio de 2009.

El Director General de Seguridad Privada
de la Secretaría de Seguridad Pública

Mtro. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 292655)

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R. L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007 (la "Directiva"), a la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., a la resolución RES/145/2009 en la que se estableció como Tarifa Máxima Autorizada para el primer año del segundo quinquenio la cantidad de \$9.7513 pesos por gigajoule; Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, mismas que incluyen el factor de corrección K de \$1.21 pesos por gigajoule autorizado en la resolución RES/010/2009.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad	10.9613	Peso por Gigajoule
B. Cargo por Uso	0.0000	Peso por Gigajoule

México, D.F., a 27 de julio de 2009.

Representante Legal

Fernando Calvillo Alvarez

Rúbrica.

(R.- 292757)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

País: México
Proyecto: PROGRAMA DE APOYO AL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, FASE I
Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto: Servicios de Consultoría
Sector: HACIENDA
Préstamo: Préstamo No. 2043/OC-ME
Contrato Número: Expresiones de Interés

El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para desarrollar el Programa de Apoyo al Presupuesto Basado en Resultados, Fase I (Programa), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

El desarrollo de una consultoría para llevar a cabo la revisión de consistencia de las reglas de operación de un grupo de programas seleccionado, de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, en el marco del proceso de implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Para la realización se deberá considerar como mínimo, lo siguiente:

1. Revisión de consistencia y alineación con la Matriz de Indicadores de Resultados, así como el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones de las evaluaciones de la lista de programas sujetos a reglas de operación, objeto de esta revisión, definida por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP).

2. Determinar, de la lista de los programas definida, los aspectos que de acuerdo con la revisión de consistencia se constituirán como criterios valorados: **a)** diseño, **b)** apego a normatividad, **c)** resultados, **d)** población objetivo, **e)** transparencia, **f)** aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, **g)** calidad de los indicadores, **h)** definición de árbol de problema y árbol de objetivos, **i)** alineación entre las reglas de operación y la matriz de indicadores de resultados, **j)** seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones de las evaluaciones.

3. Con base en los criterios determinados del numeral anterior, emitir propuestas de mejora que resulten viables, así como una propuesta de implementación con fases y tiempos perfectamente identificados.

4. Adicionalmente, con base en el análisis realizado, valorar el grado de cumplimiento de cada uno de los programas, respecto de las metas comprometidas y el gasto asignado en el ejercicio fiscal 2008 y para el periodo enero-junio 2009.

5. 7 reuniones con dependencias o entidades, responsables de los principales programas cuyas reglas de operación fueron revisadas, para "realimentar" el proceso de revisión. La SHCP definirá, las dependencias con las que trabajará la firma consultora con base en los resultados presentados.

6. Ajustes, en su caso, a los resultados de las revisiones en función de las reuniones realizadas.

7. La información y sus resultados será propiedad de la SHCP.

8. El periodo de desarrollo será de 8 semanas. Las reuniones grupales mencionadas en el numeral 5 anterior, tendrán que realizarse durante el tiempo del desarrollo del contrato y en acuerdo con la SHCP.

La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como unidad administrativa responsable del Proyecto, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 20 de agosto de 2009.

Contacto:

Administrativo y Técnico:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario

Avenida Constituyentes número 1001

Edificio B, 6o. piso

Colonia Belén de las Flores

Delegación Alvaro Obregón

Código postal 01110, México, D.F.

Teléfono (52-55) 3688-4715

E-mail: veronica_galindo@hacienda.gob.mx

México, D.F., a 6 de agosto de 2009.

El Titular de la Unidad

En ausencia del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, firma el Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, párrafo décimo primer del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

J. Alfonso Medina y Medina

Rúbrica.

(R.- 292683)

FORAM EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima de los estatutos sociales de FORAM EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION (la "Sociedad"), se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el 24 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Mazaryk 490-5, colonia Polanco, México, D.F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación definitiva del balance final de liquidación de la Sociedad en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Asuntos generales.

México, D.F., a 31 de julio de 2009.

Liquidador de la Sociedad

Marcelo Páramo Fernández

Rúbrica.

(R.- 292760)

MORAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL EN LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2009

(pesos)

Activo Total	<u>79,635</u>
Pasivo Total	<u>29,448</u>
Capital Contable Total	<u>50,187</u>
Pasivo Total y Capital Contable	<u>79,635</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en la proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 13 de julio de 2009.

Liquidador

Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 292234)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 804863 APTOS.

Exped: P.C. 1153/2008 (C-420) 9897

Folio 13828

NOTIFICACION POR EDICTO

GUSTAVO NUÑEZ REYES.

PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 1153/2008 (C-420) 9897, promovido en contra del registro marcario 804863 APTOS, iniciado en este Instituto el 24 de julio de 2008, por MARIANO SONI, en representación de MEDARTIS AG; mediante oficio número 12920, de fecha 29 de junio de 2009, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

RESUELVE:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 804863 APTOS.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

III.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos y pueda surtir efectos legales.

IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, una vez que hayan sido exhibidas las publicaciones que se señalan en el número anterior.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de julio de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 292659)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 632013 BEE FRUT Y DISEÑO
Exped: P.C. 1278/2008 (C-464) 11131
Folio 13751

NOTIFICACION POR EDICTO

EVERARDO FRANCO ALBA

PRESENTE

Por escrito de fecha 18 de agosto de 2008, con de folio 11131 signado, por JOSE PABLO PEREZ ZEA apoderado de SABRITAS, S. DE R.L., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 632013 BEE FRUT Y DISEÑO, propiedad de EVERARDO FRANCO ALBA, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, EVERARDO FRANCO ALBA, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007 publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de julio de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 292661)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, a través del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, Dirección de Administración, Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, convoca a las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés en participar en la licitación pública número CNA-OCAVM-01/2009 (bienes diversos), para la venta de los bienes que se describen a continuación:

LOTE UNICO, UBICACION DE LOS BIENES

Descripción	Unidad de medida	Almacén Barrientos	Almacén Los Berros	Almacén Lomas Estrella	Centro del Lago, zona federal, vaso regulador
		Cantidades			
-Desechos					
-Desecho ferroso de 1a.	Kg			300	
- Desecho ferroso de 2a.	Kg	1000		1,000	
- Llantas completas y/o renovables	Kg	100		50	
-Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kg			100	
Bienes de consumo	Diversas	561	9247	50091	
Bienes instrumentales	Pza.	1029	153	996	12
Bienes de maquinaria	Pza.	26	17	20	21
Bienes de cómputo	Pza.	21	10	123	
Bienes vehiculares	Pza.	6	1	1	1
Valor para venta:					\$545,002.50

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones de la licitación, en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua en la dirección: <http://www.cna.gob.mx> y en los lugares visibles del interior del inmueble en el que se encuentra el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México y podrán obtenerlas, en las oficinas de la Dirección de Administración, Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jefatura de Proyecto de Almacenes, ubicadas en avenida Río Churubusco número 650, 3er. piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfonos 5664-7443, 5804-4300, extensiones 3747 y 5804-4322 directo y fax, del 6 al 19 de agosto de 2009, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas.

El costo de las bases de la licitación es de \$545.00 (quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación, expedido dentro de la República Mexicana.

Los bienes podrán ser inspeccionados del 6 al 19 de agosto de 2009, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, previa presentación del recibo original de pago de bases, en los lugares que se señalan a continuación:

Almacén Barrientos.- Ubicado en avenida Valle de las Alamedas sin número, Fraccionamiento Izcalli del Valle, Tultitlán, Estado de México, código postal 59445, teléfono 5310-8176.

Centro del Lago.- Ubicado en kilómetro 0.85 al sur del kilómetro 4.5 carretera Peñón-Texcoco, Zona Federal de la Gerencia Lago de Texcoco (Zona Federal y Vaso Regulador).

Almacén Los Berros.- Ubicado en carretera México-Valle de Bravo kilómetro 54.5, Los Berros, Municipio Villa de Allende, Estado de México, código postal 51000, teléfono 01 726 2515-338, extensiones 1017 y 1018.

Almacén Lomas Estrella.- Ubicado en Paseos de Sicilia número 225, Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, código postal 09890, México, D.F., teléfono 5656-0678.

La inscripción de los interesados y la recepción de documentos, se llevará a cabo el día 21 de agosto de 2009, de 10:00 a 11:00 horas, la revisión de documentos se llevará a cabo durante el acto de apertura de ofertas el día 21 de agosto del año en curso, iniciando este acto a las 11:30 horas, y a la conclusión de este acto se dará a conocer el fallo correspondiente.

Todos los eventos se efectuarán en el auditorio "Lázaro Cárdenas" del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, ubicado en avenida Río Churubusco número 650, planta baja, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Los interesados deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación con el 10% del valor para venta.

Los bienes adjudicados deberán retirarse de los lugares en los que actualmente se encuentran, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la emisión de la orden de entrega de bienes para su retiro.

En el caso de que la presente licitación se declare desierta, en razón de no haberse recibido propuesta alguna o que las ofertas recibidas sean inferiores a los valores mínimos de adjudicación señalados, se iniciará un procedimiento de subasta entre aquellos participantes que hubieren adquirido las bases de licitación, cumplido con los requisitos de registro establecidos en las mismas bases y hayan otorgado las garantías que se determinaron en las mismas bases; siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de venta considerado inicialmente para la licitación, y para segunda almoneda, se aplicará un 10% menos de lo determinado en primera almoneda.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de agosto de 2009.

Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México

El Director de Administración del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México

Lic. Gerardo Antonio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 292765)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación